



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

SEGURIDAD E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA COMUNITARIA REGIONAL EN LA
COSTA MONTAÑA DE GUERRERO: LA POLICÍA COMUNITARIA

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA

PRESENTA
MARTHA ANGELICA PERAL SALCIDO

ASESOR: DR. FRANCOIS LARTIGUE MENARD

MÉXICO, D.F., CIUDAD UNIVERSITARIA, 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Agradezco a los profesores que me apoyaron en la elaboración de la tesis:
Francois Lartigue Menard, Sergio Sarmiento, Raúl Rojas Soriano, Evangelina Sánchez y Claudia Rangel.

Índice

INTRODUCCIÓN. Seguridad e impartición de justicia comunitaria regional en la Costa Montaña de Guerrero: La Policía Comunitaria	2
Los matices de las investigaciones de la justicia y seguridad comunitaria indígena	7
La justicia indígena comunitaria	8
La seguridad comunitaria	10
Importancia y objetivo de la investigación	13
Metodología e investigación de la seguridad y justicia comunitaria regional de la Policía Comunitaria	14
Estudios previos la Policía Comunitaria	16
Contenido de la investigación	19
CAPITULO I. La Región de la Costa Montaña: Contexto donde aparece la Policía Comunitaria	23
Indicadores socio económicos de la región	27
Población indígena en los municipios de la Policía Comunitaria	28
Vías de comunicación	29
Analfabetismo y otras carencias	31
La Producción	33
Migración y dinámica demográfica	36
La monetarización de la sociedad	41
El movimiento social regional de la Costa Montaña: Antecedente de la Policía Comunitaria	44
Dimensiones reales de la Policía Comunitaria	49
Consideraciones finales	50
CAPITULO II. La violencia: los conflictos en las comunidades de la Costa Montaña	54
Los conflictos internos y externos en las comunidades de la Costa Montaña	55
La brujería: El hecho de brujo o mono	60
Los conflictos intracomunitarios	64
El abigeato como un problema de inseguridad	65
Los asaltos por dinero y la siembra de enervantes	66

Consideraciones finales	72
CAPITULO III. La seguridad pública en las comunidades de la Costa Montaña	74
Las estructuras comunitarias: El sistema de cargos	75
Las mayordomías y los cargos religiosos	77
La reciprocidad y la mano vuelta	78
La petición de lluvia	80
De la estructura agraria	81
La estructura civil: La Comisaría es la jerarquía más importante de todo el sistema	82
Los principales	87
La policía municipal de Malinaltepec y San Luis Acatlán	88
Categoría subalterna, las policías de las comisarías	91
La Policía Motorizada y la Policía Judicial	94
Otras formas de seguridad, remembranza de las defensas rurales	95
Consideraciones finales	101
CAPITULO IV. La seguridad pública: Las primeras operaciones de la Policía Comunitaria	102
Los primeros que se armaron y salieron a los caminos, la Policía Comunitaria de Cuanacaxtlán y Horcasitas	102
Las asambleas de pueblos y la creación de la Policía Comunitaria	105
Primeras operaciones de la Policía Comunitaria	111
La coordinación de las policías comunitarias	114
Consideraciones finales	115
CAPITULO V. La seguridad regional de la Policía Comunitaria	117
La sede regional de la Policía Comunitaria, San Luis Acatlán	117
Sistema de cargos regionales: Comisarios y comandantes regionales	120
El reglamento interno de la Policía Comunitaria y los derechos de los pueblos indígenas	126
La Comandancia Regional de la Policía Comunitaria y sus funciones	129
De los recorridos y rutas de la Comandancia Regional	133
De los grupos de comunitarios en la sede regional y El Comité Ejecutivo	136
Del resguardo de las fiestas patronales y civiles	140
Del banco de armas	143
Quince días cuidando a los internos: El servicio social de los detenidos	144

Las comunicaciones cambian, de las caminatas a las radios localizadoras	145
La Policía Comunitaria local	146
Consideraciones finales	147
CAPITULO VI. La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y la justicia	149
Aparición de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias	150
La jurisdicción y competencias de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias	152
Relación entre el nivel local con la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias	155
El proceso de la justicia en la CRAC, remisión de casos y levantamiento de demandas	159
El método de conciliación y los procesos cara a cara en las comunidades	162
Del método de conciliación y los procesos cara a cara en la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias	166
Los querellantes y los comisarios, desahogo de tensiones	171
El método de la reeducación, la sanción y el trabajo comunitario como modelo de reinserción social	173
El vínculo de la CRAC con los municipios, ministerios públicos y juzgados	178
Consideraciones finales	183
Conclusiones	188
Bibliografía	197

**Seguridad e impartición de justicia
comunitaria regional en la Costa Montaña de
Guerrero: La Policía Comunitaria.**

Peral Salcido Martha Angelica

INTRODUCCION

Seguridad e impartición de justicia comunitaria regional en la Costa Montaña de Guerrero: La Policía Comunitaria

En los últimos tiempos el debate sobre la seguridad y justicia indígena y comunitaria en México ha develado un interés particular para disciplinas humanas como la Antropología Jurídica, la Sociología Jurídica y el Derecho, ello por la particularidad de señalar la existencia de experiencias diferenciadas que se desarrollan en contextos socioculturales específicos en regiones campesinas, indígenas y urbanas del país y, por la observancia de un desate de lo local, debido a la sinuosa contemplación de un “sistema mundo globalizado” que permite reivindicar la particularidad, la identidad, la diferencia.

La última situación ubica al debate de la justicia y seguridad comunitaria dentro del rescate de lo micro¹, es decir, desde aquellas experiencias del mundo local (el mundo de la vida en Shutz y Gofman) que consienten observar la multiplicidad de dinámicas de gestión y regulación de conflictos propios de las justicias locales.

Desde hace más de dos décadas ya, la Antropología Jurídica mexicana² había realizado un número considerable de estudios sobre los sistemas normativos indígenas desde una perspectiva local, los cuales se centraban, sobre todo, en las disputas y resolución de conflictos en la arena comunitaria. Tales estudios daban testimonio de cómo las formas de justicia comunitaria estaban imbuidas en códigos socioculturales específicos con cosmovisiones particulares. Sin embargo, no se tenía cuidado de enlazar la relación de los procesos locales con el mundo exterior y sus implicaciones.

Además, se señalaba que el alcance de la justicia involucraba sólo a las autoridades locales quienes mediante sus códigos culturales de justicia mediaban,

¹ Concepto que utiliza Carlos Villas para evidenciar que las experiencias de justicia no solo deben ser observadas desde el nivel macro, es necesario hacerlo desde los niveles microsociales. Villas Carlos M. (2001), (In) justicia por mano propia: Linchamientos en el México Contemporáneo en, Revista Mexicana de Sociología, IIS, enero/marzo, pp. 131 a 160.

² Véanse los siguientes textos: *Collier Jane (1995), El Derecho Zinacanteco, pp. 327. *Sierra Teresa (2004), Haciendo Justicia: Interlegalidad, Derecho y Género en regiones indígenas, pp. 477. *Stavenhagen Rodolfo; Iturralde Diego (Comps., 1990), Entre la Ley y la Costumbre, el Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina, pp. 388.

*Villas Carlos M. (2001), Op. Cit.

conciliaban o castigaban la infracción. Se pensaba así mismo que la justicia consuetudinaria se daba al margen del Estado. Hoy en día sin embargo, los nuevos postulados teóricos entre lo local y global han rebasado esta postura indicando que la justicia comunitaria no puede estar aislada del mundo exterior.

Posterior a ello, desde una perspectiva más amplia que implicaba comparar los procesos locales con la dinámica exterior, los investigadores se concentraron en buscar las diferencias subyacentes entre los sistemas de justicia y resolución de conflictos indígenas y el sistema de justicia del Estado. En algunas ocasiones dichas pesquisas señalaron una contradicción o complementariedad yuxtapuesta con el Estado (Villas), donde la preeminencia del mismo era visible. Esta visión mostraba ya una crítica y avances importantes de reflexión.

En la época más reciente, los pensadores hablan de la coexistencia de dos dinámicas jurídicas en un mismo ámbito sociocultural que hace las veces de interlegalidad. Esta Interlegalidad se puede encontrar no solo en los espacios propiamente indígenas, va más allá, al observar dinámicas de hibridación entre sistemas jurídicos hegemónicos (estatales) con procesos locales. El Common Law de los Estados Unidos, por ejemplo, presenta esta característica, pues da competencia a los habitantes para resolver sus conflictos en juzgados de paz, donde se llevan procesos de conciliación atendidos por la propia población. El Derecho Comparado ha realizado un trabajo bastante arduo al respecto.

En los espacios indígenas, esta categoría de interpretación, cuando se le toma desde un ángulo crítico, subraya que las formas de interlegalidad “dependen de la hegemonía que el Estado ha construido en las diferentes regiones y contextos”,³ percibiéndose como espacios que adecuan los preceptos del derecho positivo a sus ámbitos de convivencia local y cultural.

La Policía Comunitaria, tema de análisis de la presente investigación, admite en su dinámica una serie de interlegalidad. En el desarrollo del tema iremos viendo como se enlazan las categorías de tal teoría con sus prácticas de seguridad y justicia. En este tenor tenemos que, la Policía Comunitaria creada desde la visión de los pueblos indígenas mixtecos, tlapanecos y mestizos descendientes de nahuas, la cual surge a partir de las necesidades sociales de

³ Sierra Teresa, Op. Cit. p. 19.

una región que en los años noventa presentaba índices alarmantes de inseguridad, también adecua a sus prácticas preceptos del derecho positivo. A lo largo de la investigación iremos dando cuenta de ello.

Ahora bien, cabe señalar que al análisis de la seguridad y justicia indígena se le observó durante mucho tiempo desde un espacio limitado, es decir, desde el territorio comunitario. Pero a partir de las teorías sobre autonomía regional que destacados autores como Héctor Díaz Polanco aportaron a las ciencias sociales y, de importantes análisis sociológicos respecto de los movimientos indígenas, los teóricos de los sistemas normativos retomaron el impacto de aquellas teorías y procesos sociales en su campo de estudio.

Sabemos que el movimiento indígena, encabezado por el EZLN, impactó en varias regiones de nuestro país y, donde existían procesos organizativos con población indígena se reivindicaron los derechos étnicos. Para llevar a efecto estos derechos, en algunas poblaciones los indígenas asumieron la organización de la justicia y seguridad pública en el terrero no solo local sino regional, creando instituciones de seguridad y juzgados para atender delitos de todo tipo. Es el caso de las Juntas de Buen Gobierno en Chiapas (expresión administrativa de los caracoles zapatistas), entidades con plena autonomía en el ejercicio de la seguridad pública y justicia.

A la par, tenemos que, las políticas de reconocimiento de la diversidad cultural y modernización judicial han derivado en la creación de juzgados indígenas impulsados por el Estado, de los cuales aún no sabemos cual será el resultado, no obstante que, son ya otro tipo de expresiones a las llamadas justicias indígenas.

Argumenta Teresa Sierra que, “en México se observan renovadas experiencias de justicia indígena que emergen y se consolidan en diferentes regiones como respuesta a diferentes y contradictorios procesos; estos procesos se desarrollan en el marco de la política del reconocimiento de la diversidad cultural así como de las políticas de modernización judicial abriéndose al reconocimiento de los sistemas normativos indígenas; dichas políticas son a su vez, resultado de los nuevos contextos neoliberales que han marcado la reforma del Estado en América

Latina”.⁴ Estas expresiones son los juzgados indígenas que ha impulsado el Estado mexicano en Puebla, Chiapas, Yucatán, Zacatecas, entre otros.

Pero al margen del reconocimiento hay otras expresiones, las ya citadas Juntas de Buen Gobierno en territorio zapatista de Chiapas, y la Policía Comunitaria en el estado de Guerrero, las que tienen en común ser procesos sociales que reivindican sus derechos como pueblos indígenas, desarrollándose en ámbitos regionales y, resolviendo conflictos no solo de carácter civil sino penal, las primeras en un marco de plena autonomía y la segunda, buscando un espacio de respeto y reconocimiento de las instituciones mexicanas.

En la presente investigación interesa conocer el proceso de seguridad y justicia de la Policía Comunitaria desde la práctica local, para ello retomamos la teoría de Carlos Villas para abordar el tema desde el mundo microsocioal, pero sin dejar de analizar las variables externas que influyen y determinan al fenómeno. Es decir, en un primer lugar recurrimos a las descripciones de las prácticas de seguridad y justicia que desde su propia cosmovisión los pueblos mixtecos, tlapanecos y mestizos descendientes de nahuas desarrollan en la región denominada Costa Montaña y cómo, dicha cosmovisión del orden social es impactada por el influjo de una sociedad que, durante las últimas décadas, se ha vuelto más compleja y por lo tanto ha atraído antinomias que, como se verá en el desarrollo del estudio, han derivado del crecimiento demográfico, la urbanización, la migración, el circulante monetario y la apertura de caminos. Ante tal fenómeno los sistemas normativos de las décadas anteriores eran insuficientes, por ello, los pueblos se organizan para recrear su derecho consuetudinario y atacar el problema.

Dentro del análisis, de igual modo, se entenderá que la dinámica de la Policía Comunitaria entra en juego con el derecho estatal, pues revaloriza preceptos jurídicos que incorpora a su dinámica; la interlegalidad como teoría de análisis nos explica tal juego. En los capítulos que constituyen la tesis iremos señalando lo anterior.

Por otra parte, es importante apuntar también que la reflexión no debe quedarse solo en las discusiones actuales de la interlegalidad, se debe ir más allá,

⁴ Sierra Teresa (2006), La Renovación de la Justicia Indígena en tiempos de derechos; Etnicidad, Género y Diversidad, pp. 19, 2006, ensayo-manuscrito, facilitado por la autora.

hacia el reconocimiento del derecho de los pueblos indios de crear sus instituciones, códigos y normas jurídicas en el marco de la cultura y las necesidades reales de cada contexto.⁵

Ahora bien, también es pertinente indicar que, desde tiempos históricos, los sistemas normativos han quedado relegados a dimensiones menores, siendo que, el suministro (monopolio diríamos además) de la seguridad y justicia macro corresponden, vistas desde la teoría racional Weberiana, al Estado.⁶ No obstante, debido al desate de lo global-local con el consecuente “debilitamiento” o reformulación de los estados nacionales y/o, las crisis de institucionalidad debida al adelgazamiento de las funciones públicas, aunado a la descomposición institucional, movida por la corrupción, observa que cada vez más hay una mayor participación de la sociedad en las tareas de la administración pública. En éste contexto, es evidente la fuerza con la que demandan los pueblos indígenas su derecho a ser diferentes, de ser colectivos, de ser sujetos de derechos, de tener personalidad jurídica. Recordemos nuevamente el movimiento nacional indígena representado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional que, en el año 2001 llevó al pleno constituyente la propuesta de Ley COCOPA, consensuada por un amplio número de organizaciones indígenas mexicanas y el gobierno federal desde 1996. En ella se planteaba la reforma a la Constitución con objeto de reconocer a los pueblos indígenas su personalidad jurídica y su autonomía, entre otros derechos (culturales, territoriales, jurídicos, económicos).

La Policía Comunitaria, como movimiento social goza con la legitimidad para demandar el reconocimiento sobre su derecho en la administración de seguridad y justicia. Estamos observando como los pueblos, las sociedades locales y/o regionales a lo largo de México reclaman estos derechos y no sólo ello, se apropian de las funciones públicas para llevar a cabo una autonomía de facto.

La Policía Comunitaria es una organización social que se inscribe en éste debate, como movimiento social que demanda el reconocimiento de sus instituciones propias, pero también como experiencia que se vive desde la construcción de los actores, desde el mundo de la vida, de la cultura. Éste como

⁵ En otras latitudes de América Latina ya se han reconocido jurisdicciones indígenas en materia de seguridad y justicia. Las discusiones más bien se centran en los ambitos de competencia entre la jurisdicción indígena y la estatal. El caso más avanzado sin lugar a dudas es el de Colombia. Véase la revista peruana Aportes Andinos, vía Internet.

⁶ Véase a Villas Carlos M. (2001), Op. Cit.

otros movimientos sociales “es una expresión en continua construcción, a través de la tradición y la vida cotidiana, pero sujeta a cambios en relación de la política y de la cultura de la dominación, que se vive a través de un proceso de lucha, de resistencia y también adaptación”.⁷

La cuestión que nos planteamos es ¿si puede y debe existir una seguridad y justicia indígenas y/o comunitarias de los otros, es decir, los indígenas?. Si de lo que se trata es de reconocer al otro, al diferente, la respuesta es positiva. Los pueblos mixtecos y tlapanecos (ñu saavi y me pha, como se autonombran respectivamente) están construyendo una nueva faceta organizativa y, revelando que los sujetos sociales pueden aseguirse instituciones, lo que de ninguna manera quiere decir que haya una disyuntiva tajante con el Estado, más bien es replantear una reforma estatal y una nueva relación de aquellos dentro de la Nación.

A continuación iremos explicando la importancia del estudio y el objetivo particular de la investigación, pero antes, habremos de explicar en líneas generales, la reflexión que sobre seguridad y justicia comunitaria se ha realizado.

Los matices de las investigaciones de la justicia y seguridad comunitaria indígena

Aunque la seguridad y justicia comunitaria son dos temas que se conjugan, es decir, uno se entiende en correspondencia con el otro, aquí haremos la división que la Ciencia Social ha hecho sobre los mismos. Mientras la justicia comunitaria ha sido estudiada constantemente en México, no así el tema de la seguridad comunitaria.⁸

⁷ Roque Espinosa (2002), Acerca de la cultura y la justicia indígena, Revista peruana; Aportes Andinos p. 17., vía Internet.

⁸ En el Perú la seguridad comunitaria es un tema de primer orden debido a la importancia de las rondas campesinas, agrupaciones locales que resguardan la seguridad interior de las comunidades rurales. Las rondas están reconocidas constitucionalmente. Véase el portal de Internet de la revista Aportes Andinos y los artículos de Raquel Irigoyen.

La justicia indígena comunitaria

Desde finales de los ochentas la justicia comunitaria ha sido tema importante de estudio. Como antecedente tenemos la compilación de Rodolfo Stavenhagen (1989), *Entre la Ley y la Costumbre*,⁹ trabajo que recoge distintos enfoques desarrollados sobre la costumbre jurídica y derecho consuetudinario y es pionero en el tema. Aquí los matices van, desde las relaciones de mutua determinación que se establecen entre el derecho consuetudinario y el Estado, (Stavenhagen), hasta los comparativos en la resolución de disputas en la arena donde se dirimen los conflictos (Deborah Dorontinski).¹⁰

La última autora, citando a dos clásicos de la Antropología Jurídica (Nader y Tood)¹¹ apunta los problemas metodológicos involucrados en la comparación de formas legales de los pueblos indígenas con un interés en distinguir los componentes de los procesos de disputa para comprender las condiciones subyacentes de una disputa y sus consecuencias. Según ello el método de estudio tiene tres caminos:

1. Ideológico, enfoca las reglas, es decir, aquello que se siente como estándar del comportamiento adecuado a normas;
2. Descriptivo, enfoca las prácticas, explora los patrones de acuerdo a los cuales ocurre realmente el comportamiento;
3. Instancia de rencillas, se concentra en las disputas, agravios y problemas; inquiere en lo que fue el problema y que se hace al respecto.

Existen a su vez cuatro tipos para el estudio de las disputas: los casos observados, los que se toman de registro, los de memoria y los casos hipotéticos. De acuerdo a los comparativos de los sistemas normativos indígenas, en ellos se

⁹ Stavenhagen Rodolfo; Iturralde Diego (Comps., 1990), *Entre la Ley y la Costumbre, el Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina*, pp. 388.

¹⁰ Deborah Dorontinski explica que la disputa como hecho social existe formalmente hasta que la parte violada eleva activamente el desacuerdo inicial de nivel bipartito, de argumento o pleito, a la arena pública con la expresa intención de hacer algo respecto al reclamo. Por resolución se atiende algún tipo de resultado positivo alcanzado en cualquier disputa que consiste, por lo general, en llegar a un acuerdo entre las partes involucradas. Entonces cuando se habla de costumbre legal indígena o derecho consuetudinario, se hace alusión a la manera específica y distintiva en que se efectúan transacciones dirigidas a reestablecer el orden social de cada pueblo o grupo indígena echando mano de sus costumbres y valores que no son fijos y si sujetos a cambios y adaptaciones. Dorontinski Deborah (1998) en, “Entre la Ley y la Costumbre”, p. 67-68.

¹¹ Dorontonsky, Op. Cit.

observan las siguientes alternativas para solucionar una disputa: la coerción, la negociación, la mediación, el arbitrio y la adjudicación”.¹²

Posterior a la compilación antedicha, se han realizado importantes estudios de caso acerca de la justicia indígena comunitaria, que si bien, han retomado las metodologías anteriores, también se han preocupado por explicar social y culturalmente la significación de la conflictividad. El trabajo de Jane Collier¹³ sobre el derecho zinacanteco en los altos de Chiapas es un ejemplo, pues la autora interpreta los símbolos que intervienen en un conflicto hasta mediar en ellos con los recursos que desde la cosmovisión de la justicia tienen los zinacantecos.

Ahora bien, aún cuando los estudios de caso son de crucial importancia para entender el desarrollo de las justicias comunitarias, en los últimos tiempos la reflexión ha girado en distintos ángulos. En este sentido, los estudios de caso no sólo enumeran las disputas y las soluciones, advierten una serie de matices que van desde indicar un pluralismo jurídico ó, una base política donde se inscribe aquellas justicias, que estiman que las dinámicas indígenas comparten, negocia y evalúan su relación con el Estado, hasta los estudios de caso que indican el tratamiento discriminatorio dado a la población indígena en los juzgados estatales.¹⁴ Y por supuesto, las investigaciones que apuntan al análisis de los derechos indígenas en el plano nacional e internacional. Estos matices de estudio han coincidido al asumir una postura crítica que permite repensar la discusión del sistema de justicia estatal.

Otros trabajos sobre las justicias comunitarias en América Latina anotan también a observar de forma crítica las justicias comunitarias y en este sentido, ha desmitificar normas que vulneran algunos derechos, por ejemplo, desde una perspectiva de género, los de la mujer.¹⁵

¹² Por coerción se entiende la imposición de la resolución de una parte sobre otra, usando la fuerza algunas veces; por negociación, acuerdo entre dos partes (persuasión mutua) donde se llega a algún tipo de compromisos; la mediación involucra a un tercero que interviene en la disputa para ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo; por arbitrio, las dos partes consienten en la intervención de un tercero cuyo juicio será aceptado de antemano de común acuerdo; y por adjudicación, se refiere a la presencia de un tercero que tiene la autoridad para intervenir en una disputa, quieran o no las partes, y tomar una decisión con los medios a disposición e imponer su aceptación. Citar adecuadamente Dorontonski, Op Cit, p. 69.

¹³ Véase a Jane Collier (1995), El derecho zinacanteco, Ciesas Unicach, pp. 327

¹⁴ De León Pasquel, (2004), Lenguas minorizadas, justicia y legislación en México y Estados Unidos, pp. 203-228.

¹⁵ Véase Sierra Teresa (2004), Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas, pp. 477.

En las memorias de la Segunda Conferencia Internacional sobre justicia comunitaria realizada en Bogota, Colombia (junio de 2005), donde participaron también exponentes mexicanos, el tema de análisis fue la justicia comunitaria como herramienta de construcción democrática que viro en tres niveles; la dinámica específica de gestión de conflictos y regulación; los procesos generales de las comunidades en las cuales operan sus instituciones y mecanismos y; las estructuras sociales generales, nacionales y globales en las cuales se insertan tales comunidades y sus figuras de justicia. Este análisis pretendió mirar que las justicias indígenas pueden jugar un rol tanto democrático como subordinarte o, excluyente.¹⁶

Finalmente en la actualidad se realizan interesantes estudios que dan cuenta de la apropiación de saberes consuetudinarios en juzgados institucionales indígenas de México. Al respecto, Teresa Sierra y Jane Collier han rastreado muy de cerca las prácticas judiciales en juzgados indígenas institucionales que argumentan, están siendo apropiados de algún modo, por las sociedades indígenas; es el caso del Juzgado de Cuetzalan en Puebla y del Juzgado de Zinacantan en Chiapas. Dichos estudios registran que, aún cuando es el Estado quien impulsa éstas salas, los jueces indígenas pueden practicar sus saberes, pero la dificultad radica en la constante negociación y apropiación de prácticas del derecho oficial a las que se tienen que enfrentar.

La seguridad comunitaria

Por su lado, el tema de la seguridad comunitaria en México no ha sido retomado con la importancia que merece, mas bien se puede leer como tema secundario en trabajos de la Antropología Jurídica, de la Sociología y Etnología. No obstante, salta a la vista que en el México contemporáneo existen diferenciados procesos de seguridad comunitaria que van, desde los que se ejercen en espacios locales hasta los que se observan en una jurisdicción regional. Unos y otros, dependiendo del contexto obedecen a la costumbre local. Dentro de tales ejemplos, se encuentra el de las Juntas de Buen Gobierno de los municipios autónomos de Chiapas, que como gobiernos autónomos resguardan territorio regional, pero también los procesos de seguridad indígena que sólo dan resguardo dentro de

¹⁶ Edgar Ardila Amaya, (2005), Introducción, en memorias, II conferencia, otra justicia es posible, Bogotá, Colombia.

una jurisdicción comunitaria y que en muchos casos, están bajo una ordenanza legal, que sin embargo, se ejercen y adecuan a la costumbre local, es el caso de las policías locales de las comisarías de Guerrero. En estas experiencias, aún cuando la ley influye en “hacer cumplir el Bando de Policía y buen Gobierno”, las formas de elección y de acción dependen del derecho consuetudinario en cada localidad. Estos procesos por ende transitan entre dos órdenes jurídicos, entre la legalidad estatal y la costumbre local.¹⁷

Algunos muestran, como lo indica Carlos Villas, la existencia de una debilidad del Estado-nación, la que permite la presencia de huecos de poder¹⁸ que son administrados por las formas de seguridad locales. Los cuales se admiten porque los aparatos del Estado no llegan a los espacios locales ó, lo hacen de manera incompleta. Es decir, las políticas macrosociales de seguridad (y justicia) se adecuan a los patrones microsociales de la cultura y necesidades de la población. Sin embargo, en la mayoría de los casos éstas experiencias se inscriben en el ámbito local y son delegadas a resolver asuntos menores. Para los casos de índole mayor, es el Estado quien mantiene el monopolio sobre la seguridad y justicia. No obstante, hallamos que en coyunturas precisas (de violencia militar, inestabilidad política, movimientos indígenas) tales experiencias pueden transformarse o dar paso a otras formas de organización interna que revelan nuevas expresiones. Regresemos, por ejemplo al caso de las Juntas de Buen Gobierno en Chiapas; debido a una coyuntura política y de demandas enarboladas por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, los municipios se vuelven autónomos y ejercen la seguridad dentro de su territorio.¹⁹

Dentro del análisis, sin embargo, a éste como otros procesos, dígame el de la Policía Comunitaria, no se les ha dado la trascendencia necesaria para estudiar a fondo cuales son las prácticas de seguridad que ejercen en el terreno local. En este sentido, México debe aprender de sus homólogos en la América Andina, donde se ha dado impulso importante a los estudios sobre la seguridad y justicia

¹⁷ En su trabajo de Geopolítica Indígena, Dehouve explica que los pueblos se mueven bajo una ordenanza legal, sin embargo, ésta se adecua a la costumbre local. Dehouve Daniele, (2001) Ensayo de Geopolítica Indígena; los Municipios Tlapanecos, pp. 312.

¹⁸ Villas Carlos, Op Cit. , pp. 131 a 160.

¹⁹ Para observar la etapa de las Juntas de Buen Gobierno, véase: Araceli Burguete Cal y Mayor, (2003), Las Juntas de Buen Gobierno, otras autonomías de facto. A decir de la autora: “Se crean las Juntas de Buen Gobierno, dotadas de competencias y atribuciones para regular el ejercicio del gobierno autónomo y vigilar que las instituciones autonómicas de facto funciones con prácticas de “Buen Gobierno” [...] al comenzar la reconstrucción de las instituciones de gobierno desde abajo”.. p. 35.

indígenas. Veamos el caso por ejemplo del Perú y sus rondas campesinas.²⁰ En este país se han desarrollado numerosos estudios sobre la seguridad campesina porque desde la década de los setenta muchas de las expresiones de seguridad locales fueron retomadas por los campesinos.

En este contexto, en el año de 1976 nacieron las rondas campesinas en el norte de Perú debido a las condiciones de violencia política y social que sufrieron los campesinos al encontrarse en una situación de guerra entre el Ejército peruano y la guerrilla de Sendero Luminoso, (asesinatos y amenazas de autoridades locales, de campesinos civiles, robo de ganado y presiones constantes). Las rondas campesinas se organizaban en grupos de ronderos con objeto de resguardarse, y en la medida de lo posible, proporcionar seguridad a una sociedad en guerra. Actualmente las rondas funcionan como instancias de seguridad pública en las zonas rurales de aquella Nación, además de instituirse como órganos de justicia. Sus acciones se inscriben en jurisdicciones regionales.

Dentro de los numerosos estudios de las rondas campesinas están los de Degregoi, que analizan el contexto de violencia acaecido en Perú y en particular en las zonas donde surgen las rondas campesinas. Este trabajo fue adecuado como herramienta metodológica pues nos consintió conocer como hacen otros para rastrear la violencia en sociedades campesinas.²¹

Así como en aquel país se ha documentado a bien la experiencia de las rondas campesinas en nuestro país, las Juntas de Buen Gobierno de Chiapas así como la Policía Comunitaria, son expresiones que deben ser analizadas a detalle. En este sentido la importancia de retomar en México el tema de las diferentes formas de seguridad comunitaria asequibles para las sociedades indígenas y rurales deben tomarse con la seriedad que merece.

²⁰ Para documentar la experiencia de las rondas campesinas del Perú hay un número importante de bibliografía. Revisar Degregori Carlos Iván, (1996), *Las Rondas Campesinas y la derrota de Sendero Luminoso*, pp. 269, en el libro se explica el contexto en el que surge las primeras rondas campesinas. * Star Orin, (Editor, 1993), *Hablan los ronderos*, pp. 67, en éste documento se extraen testimonios de los ronderos de diferentes regiones del Perú.

²¹ También existen numerosos documentos que validan los derechos colectivos de los ronderos. Irigoyen Fajardo investigadora peruana ha trabajado ampliamente el tema.

Importancia y objetivo de la investigación

La Policía Comunitaria nace por iniciativa de las autoridades comunitarias indígenas y campesinas en el año de 1995 en la Costa Montaña del estado de Guerrero, se precisa en una coyuntura de inestabilidad social acontecida en la década de los noventa en una sociedad que enfrentaba una serie de conflictos generados por algunos sectores de la sociedad (delincuencia organizada, violencia social, asesinatos, violaciones sexuales, asaltos, abigeatos). En un segundo momento ésta expresión desdobra sus acciones de seguridad a la justicia (1998), debido a la insuficiencia de las estructuras comunitarias de los pueblos para enfrentar la delincuencia y violencia social por un lado y, a la deficiencia o desatención de los ministerios públicos locales al momento de exigir justicia.

El Estado mexicano desde su constitución ha consentido “dependiendo de la hegemonía que ha construido en los diferentes contextos”²² la existencia de formas de seguridad y justicia comunitarias que se precisan con cierta autonomía, no obstante, las constriñe y subordina. Cabe preguntar; ¿qué sucede cuando existe una articulación de comunidades que conforman una organización de seguridad y justicia de dimensión regional como la Policía Comunitaria?, ¿qué sucede cuando la sociedad asume su seguridad y justicia en un espacio regional?, ¿qué pasa cuando regula conflictos de índole penal; asesinatos, violaciones sexuales, asaltos, abigeatos?, ¿cuáles son los procedimientos que retoma en las antedichas materias?, ¿cómo renueva el derecho indígena en sus tareas?. Entender en términos concretos las acciones de la Policía Comunitaria es tarea de esta investigación.

Documentar las acciones concretas de la Policía Comunitaria nos ayudará a encontrar que las formas jurídicas creadas mediante las fuentes formales no son las únicas verdades legales.²³ En este sentido, la Policía Comunitaria retoma la importancia social y cultural jurídica de las comunidades mixtecas, mestizas y tlapanecas de la región. Al respecto, este sistema, si bien se determina por factores económicos, políticos (internos y externos), también por los elementos sociales y culturales, que se rescatan en una jurisdicción regional. Notamos

²² Sierra Teresa (2006), La renovación de la Justicia indígena en tiempos de derechos, Op Cit, pp. 19.

²³ Véase Foucault Michael (1978), la verdad y las formas jurídicas, “para saber del hombre, de la individualidad, del individuo normal o anormal, dentro o fuera de la regla; saber si éste en verdad nació de las prácticas sociales de control y vigilancia”. p. 12.

también que la hegemonía del estado guerrerense en la región determina las dinámicas de la Policía Comunitaria.

Al respecto, la Policía Comunitaria no se puede entender sin visualizar el contexto hegemónico en el que está sumergida. Vale señalar que en el estado de Guerrero es bien conocido el caciquismo rural. La Policía ha tenido que enfrentarse a él para lograr espacios en los municipios donde opera (San Luis Acatlán, Malinaltepec y otros). Pero no solo ello, se enfrenta también al aparato ideológico hegemónico del estado, representado en las instituciones; gobierno estatal, municipal y juzgado regionales. La constante tensión de la Policía Comunitaria con el Ministerio Público y Juzgado regional es una muestra significativa.²⁴

Pero a su vez, las instancias del estado, juzgados locales, municipios y ministerios locales adecuan sus funciones debido a la presencia de aquella, la que abarcan una zona con más de sesenta pueblos, concentrados principalmente en dos Municipios, San Luis Acatlán y Malinaltepec, los que conforman a su vez la región Costa Montaña de Guerrero.

La Policía Comunitaria es un movimiento que reivindica un derecho propio, una seguridad y una justicia propia, que en palabras de Teresa Sierra esta fortaleciendo identidades étnicas, al mismo tiempo que revela nuevas tensiones y alternativas para reinventar una justicia –y seguridad– “tradicional”, contemplando la demanda de los derechos”.²⁵

Metodología e investigación de la seguridad y justicia comunitaria regional de la Policía Comunitaria

En Enero del 2004 siendo la primera vez que atravesaba la región de la Costa Montaña por la carretera de Tlapa a Marquelia (entonces de terracería) advertí la presencia de hombres con armas viejas, algunos uniformados de negro y otros de verde olivo en los municipios de Malinaltepec y San Luis Acatlán, todos con

²⁴ En el desarrollo de la investigación habrá oportunidad de señalar a que se refiere la dinámica de tensión con las instituciones.

²⁵ Sierra Teresa (2006), La renovación de la Justicia indígena en tiempos de derechos, Op Cit, pp. 19.

escudo hexagonal dorado, fijado atrás de su camisa que repetía “Policía Comunitaria”, los de verde pertenecían al Municipio de San Luis y los de negro a Malinaltepec, sin embargo y aún cuando se hacían distinguir por los colores, todos ellos pertenecían a la Policía Comunitaria. Hacían recorridos para resguardar la zona. Una vez que realizaban una detención por robo, abigeato, violación, asesinato remitían a los “infractores” la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.

Saber como operan estos grupos de policías y como funciona la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, que es el órgano que imparte justicia nos pareció entonces importante, pues da testimonio de los procesos sociales de seguridad y justicia que se generan en una región rural indígena de Guerrero. Esta investigación es un estudio de caso sobre la seguridad y justicia que propicia la antedicha organización, para llevarlo a fin documentamos la experiencia con los mismos actores sociales.

Durante la investigación primero se realizó una búsqueda bibliográfica y, después empírica en la sede de la Comandancia Regional de la Policía Comunitaria y en la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, San Luis Acatlán, Guerrero, allí pudimos apreciar el quehacer cotidiano de la seguridad y justicia que ejercen estas “instituciones”.²⁶

No fue fácil proponer la investigación a los comandantes y autoridades de la Coordinadora, ni mucho menos llevarla a cabo pues llegar en calidad de mujer parece en principio ser un obstáculo, es decir, se complica la situación porque además de pretender saber la experiencia de los policías comunitarios, no se deja de ser mujer, no obstante, pasado un tiempo, los policías y comandantes tuvieron la confianza de dejarme observar sus quehaceres cotidianos y en ocasión se me permitió asistir a las investigaciones que realizan en las comunidades, a los resguardos en fiestas patronales o civiles, a las asambleas de comandantes y otros. Por supuesto que hubo momentos en los que no pudimos acompañarles, nos referimos a los operativos encaminados a realizar una detención, sin embargo, de viva voz nos enterábamos de éstas actividades.

²⁶ Ellos mismos (los policías y la sociedad de las comunidades) refieren a la Policía Comunitaria como “nuestra institución”.

Por lo que corresponde a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) desde un principio me aceptaron y dejaron participar de sus actividades; asambleas de comisarios, observación de juicios, salidas a las comunidades en las que se investigaban los casos y, el proceso de una liberación.

La observación atenta del quehacer cotidiano en la seguridad y justicia de la sede regional ubicada en San Luis Acatlán, las salidas a las comunidades y las entrevistas cortas sobre detenciones, casos de justicia, problemas de inseguridad ayudaron a documentar la fase actual del proceso. No obstante, para revisar los antecedentes, recurrimos a la recreación de los hechos realizando entrevistas a profundidad e historias de vida. La revisión del archivo de la Policía Comunitaria (que se fecha desde 1995) y del archivo de una comunidad involucrada (revisión de 1990 a 2000 de la comunidad de Cuanacaxtitlán, San Luis Acatlán) y los testimonios me permitieron documentar las dimensiones de violencia en la región. Realizamos igualmente una investigación empírica en Cuanacaxtitlán, San Luis Acatlán para observar en el plano local la función de la Policía Comunitaria y su relación con el nivel regional.

Me quedo con las experiencias extraordinarias que viví con los policías comunitarios, recorrer la montaña de Guerrero en la camioneta doble rodada para el traslado de detenidos, acompañar a las fiestas patronales con el fin de observar la actuación de las policías comunitarias, observar la medición de linderos por conflictos de tierras dentro de una comunidad y las consiguientes caminatas, por cierto extenuantes, acompañar en las diligencias de investigación a las localidades los antecedentes de quienes mantenía un juicio en la Coordinadora entre otras muchas experiencias.

Estudios previos la Policía Comunitaria

En años recientes otros autores han escrito sobre la región, el tema de inseguridad, violencia y justicia en la zona y, en particular de la Policía Comunitaria. Es necesario señalar la importancia de algunos trabajos como el de Miguel Angel Gutiérrez (1997) "Derecho Consuetudinario y Derecho Positivo entre

los mixtecos, amuzgos y afromestizos de la Costa Chica”²⁷, que toma dos ejemplos de comunidades mixtecas de San Luis Acatlán para referir las formas de justicia en aquellas. A saber, estas comunidades son Yoloxochitl y Cuanacaxtitlán, mismas que pertenecen a la Policía Comunitaria. El es el primero en documentar las dimensiones de violencia acaecidas en dichas localidades en los años noventa. Su estudio parte de realizar observaciones y entrevistas a las autoridades tradicionales para indicar la situación y saber como procedían las autoridades comunitarias al respecto. Para el caso de Cuanacaxtitlán y Yoloxochitl (mixtecas) explica que la introducción de la marihuana y la inobediencia de las normas internas por parte de algunos jóvenes estaban generando crisis de autoridad local. El autor no refiere el caso de la Policía Comunitaria, pues en el año de sus observaciones (1993) aún no existía como tal.

Otro trabajo importante lo constituye el de Claudia Rangel (2001) “Los diversos rostros religiosos de la Montaña de Guerrero: identidades entre la resistencia y el cambio”.²⁸ Aquí la autora realiza un estudio sobre la experiencia de la teología india en la Montaña, en particular nos interesó su reflexión sobre la postura de la iglesia progresista y de aquellos sacerdotes indígenas que han influido en la organización de los pueblos. Veremos más adelante, como la pastoral social de parroquias de la zona (Santa Cruz El Rincón, Malinaltepec y Pascala del Oro, San Luis Acatlán) contribuyeron a la formación de la Policía Comunitaria.

En otro trabajo, “Reinventando la ciudadanía, la construcción social de la democracia en la región Costa Montaña de Guerrero” José J. Flores (2004)²⁹ establece una tipología de tradiciones organizativas; tradición comunitaria, tradición liberal, tradición UNORCA, tradición religiosa y tradición de apropiación de los argumentos de lucha, como momentos que han marcado los procesos sociales en la historia contemporánea de la zona y que a decir del autor son “constitutivos de las organizaciones de carácter indígena”. De ahí que en ésta lectura se pueda hacer un acercamiento a las luchas sociales de la zona de estudio. Rangel como Gutiérrez y Flores me ayudaron a contextualizar la zona donde tiene presencia la Policía Comunitaria.

²⁷ Gutiérrez Ávila Miguel Ángel (coord., 1997), Derecho Consuetudinario y Derecho Positivo entre los mixtecos, amuzgos y afromestizos de la Costa Chica, pp. 1-61.

²⁸ Rangel Claudia (2001), Los diversos rostros religiosos de la montaña de Guerrero: identidades entre la resistencia y el cambio, pp. 197-238.

²⁹ Flores Felix José Joaquín (2004), Reinventando la Ciudadanía, la construcción social de la democracia en la región Costa Montaña de Guerrero, pp. 290.

Por su lado, Abel Barrera (2001) y la Pastoral Social de la Diócesis de Tlapa (2004), describen en términos generales la conformación de la Policía Comunitaria,³⁰ para ello han realizado ensayos informativos generales de sus antecedentes y estructura. Esteban Martínez Sifuentes por su lado, hace una investigación de las operaciones de la Policía Comunitaria, PC (2001),³¹ para ello se acercó directamente a los actores sociales y observó el proceso vivenciado de la significación del policía comunitario y sus acciones (año del 2000). Su trabajo, que documenta un momento preciso en la historia de la PC me permitió entender la dinámica de transformación de la misma, la que obedece a las adecuaciones debidas a presiones externas pero también a las necesidades y valoraciones políticas internas, sin dejar de ver todo el aporte de la cosmovisión indígena.

Un último y reciente trabajo lo constituye el estudio de Abigail Sandoval³² que refiriendo una localidad parte de la Policía Comunitaria, Buenavista, San Luis Acatlán, documenta la experiencia de justicia en ella y los procedimientos que siguen las autoridades locales.

Un poco en el mismo sentido, éste trabajo pretender continuar la documentación del proceso, es decir, registrar las operaciones de la Policía Comunitaria pero desde el ámbito de competencia regional. Éste aporte podrá servir para que otros que se interesen en el estudio de la Policía Comunitaria puedan advertir algunas anotaciones particulares sobre el proceso, además de contribuir como estudio de caso a la reflexión de la justicia y seguridad que ejercen los pueblos mixtecos, tlapanecos y mestizos en la región. En términos sociológicos la “pretensión” es aportar a la disciplina un estudio sobre los procesos de seguridad y justicia que se teje en una zona rural indígena, la que mantiene una problemática específica.

³⁰ Véase Barrera Hernández Abel (2001), Cuando la Justicia se hace pueblo, breve historia de la Policía Comunitaria, pp. 37, y Folleto, (2004) “La Policía Comunitaria y la impartición de justicia, región Montaña y Costa Chica de Guerrero”, pp. 37.

³¹ Martínez Sifuentes Esteban (2001), La Policía Comunitaria: un sistema de seguridad pública comunitaria indígena del Estado de Guerrero, pp. 85.

³² Sandoval Abigail, (2005) No es lo mismo la teoría que la práctica, el ejercicio de la justicia comunitaria desde la cotidianeidad de los mixtecos de Buenavista, San Luis Acatlán, Guerrero, pp. 112.

Contenido de la investigación

Ahora bien, la investigación está compuesta de tres partes, en la primera contextualizamos la región donde aparece la Policía Comunitaria (Capítulo I), para tal establecemos una subregión la Costa Montaña. La regionalización citada, además de ser referida por las organizaciones sociales de San Luis Acatlán y Malinaltepec, nos sirvió para delimitar el espacio donde opera la Policía Comunitaria. Aunque también participan otros municipios; Copanatoyac, Metlatonoc y Marquelia, vecinos de San Luis Acatlán y Malinaltepec, daremos cuenta de que la presencia de la PC se concentra en los dos últimos, teniendo que las formas de participación en los primeros son mucho menores. Igualmente se analizará el proceso de conformación de ésta experiencia y en tal sentido, se apreciará la influencia de las organizaciones maiceras y cafetaleras, de los concejos de abasto, de las autoridades comunitarias, del Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena Negra y Popular y de la iglesia católica progresista en la conformación de la Policía Comunitaria. En este apartado se retoman la hipótesis de Flores Felix, sobre la caracterización de la tradición organizativa en la región y, como ésta constituye una plataforma para la consecuente aparición de la PC. A su vez, se muestran indicadores económicos, demográficos y sociales, a fin de entender como impactan en el fenómeno.

En la segunda parte de la investigación (Capítulo II y III) se documentan los conflictos y violencia en la región, para ello se explica la situación de inseguridad que vivieron algunas comunidades y la región antes de los noventa y después. Aquí nuevamente se retoman ejes de análisis sociales, económicos y demográficos; como el crecimiento de la población; la migración; la atracción de polos de narcotráfico; entrada de divisas por la comercialización de granos básicos (café y maíz principalmente) y, de remesas; la ruptura del control social de las sociedades comunitarias, entre otros fenómenos, los cuales atraen la delincuencia organizada.

Esta parte reviste gran importancia porque la investigación no solo trata de documentar las dimensiones reales de la violencia, sino también encontrar los motivos por los cuales los pueblos se organizan para resguardar la región. La Policía Comunitaria surgió en el año de 1995, testimonios y documentos expresan que su aparición fue debida al incremento de asaltos en los caminos. A su vez,

indagamos la violencia referida a fin de explicar social y culturalmente la significación de ella. Esta metodología es diseñada por Jane Collier en su trabajo sobre el derecho zinacanteco en los altos de Chiapas, quien antes de dar paso a los parámetros de justicia en Zinacantán refiere las conflictividades de la región y sus significados.

En el capítulo III, de este mismo apartado, se exponen las modalidades de vigilancia de las comunidades existentes en la historia contemporánea. Las estructuras de vigilancia, llamadas policías municipales o suburbanas, quienes actúan solo en el interior de la comunidad. A saber, estas policías obedecen a una ordenanza legal pero se adecuan a la costumbre local. Posteriormente surgirán los grupos de policías comunitarias; diferentes de las otras policías y armados para salir a los caminos a realizar detenciones de asaltantes y abigeatos. En el capítulo IV exponemos las primeras operaciones de los grupos de policías armados y veremos como la dinámica social y económica impacto en las nuevas formas de control social en la región, encontrando que;

Las dinámicas de cambio social y económico impactan de manera estructural la vida de las comunidades indígenas generando nuevas contradicciones en los diferentes campos de la vida social. En el ámbito de lo jurídico, los nuevos procesos están incidiendo en las formas comunitarias de manejo de la conflictividad social [...] Las costumbres se transforman para adecuarse a las nuevas situaciones, se incorporan nuevos lenguajes, se reivindican derechos.³³

En este sentido, ante las “nuevas” modalidades de inseguridad y dada la insuficiencia de los cuerpos de seguridad locales, aunado a la insuficiencia u omisión del Estado, las estructuras de vigilancia y justicia se adecuaron a las nuevas necesidades de conflictividad de la sociedad. Los conflictos que conocían las comunidades de Malinaltepec y San Luis Acatlán estaban más relacionados con factores como; el robo de animales, conflictos por tierras entre vecinos de la localidad ó por herencia de las mismas, venganzas, conflictos entre comunidades también por motivos de linderos y de menor cuantía; las peleas en fiestas o riñas entre particulares, borracheras y otros. Pero desde los años noventa en la región se registraban asaltos perpetrados por delincuencia organizada.

³³ Sierra Teresa (2004), Haciendo justicia: interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas, p. 12-13, paráfrasis de la nota original.

En Cuanacaxtitlán, comunidad mixteca cercana a la cabecera de San Luis, en un lapso de cuatro años (del 91 al 95), se contaban 84 viudas y, una de las causas estaba asociada con el fenómeno de los asaltos. De acuerdo con testimonio, dos grupos de asaltantes se resguardaban en el monte de la comunidad. Se dice que “por las tardes nadie podía andar en las calles a causa de su presencia”.

En el capítulo V se explican las operaciones de la Policía Comunitaria como institución regional propiamente estructurada -año 2005-. Aquí damos cuenta del papel auxiliar que respecto del Ministerio Público tenían los policías de las localidades. Por ende, cuando se presentaba un hecho de sangre, particularmente de homicidio y asalto en los caminos, se avisaba al Ministerio Público e incluso a la Policía Preventiva del Ayuntamiento (en ocasión a las fuerzas armadas también). Más adelante se caracterizan las descripciones de la Policía Comunitaria; su estructura normativa, la integración de los grupos de policías comunitarios en una Asamblea Regional, posteriormente supeditados a una Comandancia Regional; describiremos los recorridos de los policías, detenciones en los caminos, resguardo de fiestas patronales y civiles y muchas otras acciones.

Explicaremos la estructura jerárquica de la PC y, como ésta, desde una dimensión regional trata de imitar el sistema de cargos de las localidades de la zona; Asamblea Regional; Comandancia; grupos de policías; comandantes locales y policías. Para la caracterización de éste apartado se toma como eje de análisis teorías de la antropología jurídica sobre los sistemas de cargos; el control social; manejo de la conflictividad y, de la microsociología para observar desde la interpretación del mundo concreto, las experiencias sociales del fenómeno que se analiza. Así mismo se describe el impacto que, las dinámicas exteriores (la política estatal, los municipios, los juzgados regionales) tienen sobre nuestro fenómeno.

En la tercera parte de la investigación (Capítulo VI) entramos con el tema de la justicia para documentar la aparición de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC y, los procesos de justicia en esta instancia jurídica. Teniendo que, debido a la falta de atención de las instancias estatales, la Policía Comunitaria decide desdoblarse y crear una instancia para juzgar a los detenidos. En los primeros años la Policía Comunitaria enviaba a los detenidos a las agencias del Ministerio Público. Sin embargo, a decir de ellos, “nuestras quejas y denuncias

no se atendieron, lejos de juzgar severamente a los delincuentes se buscaban muchos elementos y pruebas a favor de ellos y en menor tiempo se ponían en libertad.”³⁴ En un principio la CRAC comienza a dar sentencias sólo de casos graves, violación, asaltos, asesinatos pero hoy en día también atiende casos civiles. En este apartado, así como en el anterior, se retomará un eje de análisis que conjuga las experiencias indígenas (de seguridad y justicia) con expresiones del derecho mexicano, es decir, como se genera una serie de interlegalidad en el proceso. A continuación damos entrada al capitulado.

³⁴ Informe del Comité de Autoridades Comunitarias de la región Indígena, Municipios de San Luis Acatlán y Malinaltepec del Estado de Guerrero, año 1998.

CAPITULO I

La Región de la Costa Montaña: Contexto donde aparece la Policía Comunitaria

*En un principio una mujer de nombre Sabenexa era dueña de la Costa, y el hombre de rayo llamado Totonaxa era dueño de la Montaña. Llegó un tiempo en que Xabenexa y Totonaxa se casaron y así se juntaron la Costa con la Montaña. Mito de la territorialidad de la Costa Montaña.*¹

La delimitación del espacio geográfico para trabajar el tema se precisa en la región denominada Costa Montaña localizada al sur del estado de Guerrero (San Luís Acatlán y Malinaltepec, Guerrero).² Esta regionalización es entendida como la construcción del espacio de movilización de la Policía Comunitaria porque “los propios actores moldean, asumen o construyen sus espacios en coyunturas precisas”.³

En la misma línea, concedores del regionalismo en Guerrero han coincidido en crear la Costa Montaña por el hecho de ubicar procesos económicos, sociales, culturales, políticos, de reproducción social y de identidad en un espacio geográfico de transición entre las regiones de la costa chica y montaña de Guerrero.⁴ La Policía Comunitaria se genera en ésta subregión, aunque años más tarde crece de manera mínima a otros municipios vecinos como Marquelia, Copanatoyac y Metlatónoc. En este apartado se documenta el contexto de la Costa Montaña con el fin de dilucidar que la Policía Comunitaria se origina a partir de las necesidades de la región, pero también debido a la tradición organizativa que existe en la citada zona.

La Costa Montaña se ubica geográficamente en una franja de territorio que interconecta localidades de la Costa Chica y Montaña de Guerrero. De hecho,

¹Carrasco Abad, Los Tlapanecos, INI, vía Internet.

² Ver mapa de la región Costa Montaña en la página consecutiva.

³ Canabal Cristiani Beatriz, coord. (2001), Los caminos de la Montaña, formas de reproducción social en la Montaña de Guerrero, p. 16.

⁴ Guerrero está conformado por siete regiones económicas; Norte, Centro, Tierra Caliente, Costa Chica, Costa Grande, Montaña y Acapulco. La subregión Costa Montaña se ubica en una franja de localidades de la Costa Chica y la Montaña. La construcción de una región pueden incidir una serie de criterios que van desde los económicos, la historia, identidad, geografía, contexto político, etcétera. Por ejemplo para Beatriz Canabal Cristiani “el papel de la regionalización recae en los propios actores que la moldean [...] los propios actores asumen o construyen los espacios en coyunturas precisas”, Op. Cit, p. 16-17.

cuando uno viaja por la región es evidente como se va transformando el relieve, el paisaje y el clima al trasladarse de Malinaltepec (parte montañosa) a San Luis Acatlán y Marquelia (costera).

Hay por otro lado, muchos factores de organización social e identidad que hacen pensar en nuestra región. En un relato que recoge Abad Carrasco sobre dicha territorialidad (Malinaltepec y San Luis Acatlán), se puede apreciar la relación existente entre localidades costeñas y montaÑeras habidas desde un pasado mítico. En la actualidad es posible mirar la vecindad, el intercambio, las relaciones sociales y de comercio que se han establecido entre los habitantes de San Luis Acatlán y Malinaltepec. La relación discursiva e histórica del mito refiere que:

En un principio una mujer de nombre Sabenexa era dueña de la costa, y el hombre de rayo llamado Totonaxa era dueño de la montaña. Llegó un tiempo en que Xabenexa y Totonaxa se casaron y así se juntaron la costa con la montaña. Sabenexa se fue a vivir a la montaña con Totonaxa y allí por mucho tiempo vivieron felices [...] pero hubo un día, en el tiempo de la cosecha, que se pelearon por la forma que pizcaban maíz.⁵

El mito continúa diciendo que a causa de la pelea, Sabenexa se llevó su semilla a la costa y mando la lluvia a la montaña solo una vez por año. Sin embargo, el hecho de la convivencia por “mucho tiempo” refleja la vecindad, el intercambio y la convivencia entre los pueblos que viven entre la costa y la montaña. Esta construcción discursiva es apropiada por los productores de café de San Luis Acatlán y Malinaltepec y, cuando se pregunta a la gente sobre ésta subregión la explicación es sencilla “porque en ésta zona se junta la costa con la montaña”.

Hoy en día la población de las comunidades mantiene flujos importantes de intercambio. Los pobladores de la montaña acuden regularmente a San Luis, Azoyú, Marquelia, Ometepec (municipios costeros y sedes comerciales e institucionales) a vender su maíz, frijol, panela, café y demás productos y a comprar artículos de primera necesidad. Además viajan para realizar gestiones y trámites personales o de la administración comunitaria. En la montaña no hay

⁵ Carrasco Abad, Los Tlapanecos, Op Cit.

hospital por lo tanto, los habitantes tienen que trasladar hasta Ometepec ó Tlapa (sede distrital de la montaña) por el servicio.

Sucede con menor frecuencia que habitantes de la costa suban a la montaña. Sólo lo hacen con regularidad las grandes comercializadoras como las cerveceras y las refresqueras. También los pequeños y medianos comerciantes, quienes realizan ventas y compras de granos y leguminosas. Además, los maestros de kinder, primaria y secundaria.

En algunas localidades se suele observar todavía una especie de trueque en el intercambio de productos. En pueblos mixtecos como el de Cuanacaxtlán y Yoloxochitl (San Luis Acatlán) donde no hay un mercado establecido, todos los días de seis a ocho de la mañana llegan los comerciantes a vender productos básicos como jitomate, papa, frutas, leguminosas y pescado. Ellos suelen vocear -rentan el servicio en las tienditas locales- la venta y/o intercambio de sus productos por maíz y frijol, cosechados en estas localidades. Todos los días se venden cosas diferentes. Un día llegan los vendedores de jitomate y legumbres y otro los de pescado, etcétera. El equivalente del intercambio de pescado por ejemplo, es el de cinco piezas pequeñas del mismo por cinco litros de maíz.

Los Comerciantes van recolectando el maíz y en días posteriores lo venden a comunidades de la zona tlapaneca, zona eminentemente cafetalera y que ha dejado de sembrar suficiente maíz para el consumo interno.⁶ Si bien, es importante señalar el intercambio, la mayoría de los productos se compran con dinero.

Por otra parte, en las últimas décadas han tenido una presencia importante organizaciones cafetaleras, maiceras y de abasto que trabajan en los municipios de San Luis Acatlán y Malinaltepec, tales como la Unión Regional Campesina, la Unión Regional de Ejidos y Comunidades Luz de la Montaña, la Triple S de Maíz y Frijol. Estas han admitido un flujo importante entre las comunidades de la montaña a la costa pues, sucede que tienen sus sedes en San Luis Acatlán, lugar al que asisten los productores para la venta de sus granos ó aromático, según sea el caso.

⁶ Observación directa en comunidades tlapanecas; Tlapa, Pueblo Hidalgo, Tierra Colorada (Enero-Abril, 2005).

Las comunidades que participan en dichas organizaciones han constituido comités para la organización del acopio y venta de café (en cerezo), maíz y frijol. En cada Comité existe un Delegado quien es el representante de la comunidad ante la organización. Las organizaciones realizan asambleas de delegados y en ellas se acuerdan temas como la recolección, el mercado del producto, los precios, las contingencias, el pago, entre otros. El Delegado además de asistir a las asambleas regionales debe organizar a los productores de su comunidad, acopiar el producto, llevar la lista y producción total de los socios e informar a la comunidad los acuerdos de las organizaciones. Esta modalidad se advierte en localidades de la zona cafetalera como Tilapa, Mesón de Ixtlahuac, Tierra Colorada, Pueblo Hidalgo y otras (Comunidades de San Luis y Malinaltepec).⁷

En la zona mixteca de San Luis tiene influencia sobre todo la Triple S de Maíz y Frijol y, en la zona tlapaneca de San Luis y Malinaltepec las organizaciones cafetaleras Unión Regional Campesina y Luz de la Montaña.

También existen asociaciones de pequeños ganaderos que recurren a los mismos métodos de organización aunque los socios son pocos en la región. Por otro lado, existen los comités de abasto que se organizan en cada comunidad. Su función es abastecer las tiendas locales con los productos de primera necesidad.

Otras formas de organización de los últimos tiempos (en San Luis Acatlán y Malinaltepec) se atribuyen a las demandas estatales y/o federales como son la construcción de vías de comunicación, de educación, de alumbrado público, exigencias que en su momento fueron apoyadas por los maestros de las localidades, por el Consejo de Autoridades Indígenas CAIN, precedido por la Pastora Social de Santa Cruz El Rincón, Malinaltepec y, por el Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena Negra y Popular, quienes acompañaron a las comunidades en sus demandas hasta las dependencias estatales y/o federales.⁸

La principal vía de comunicación de la Costa Montaña la constituye una carretera asfaltada de 164 kilómetros que atraviesa parte de la Sierra Madre Oriental partiendo del Municipio de Tlapa hasta la costera de Marquelia. Esta vía

⁷ Observación directa (Febrero 2005).

⁸ Más adelante precisaremos esta experiencia.

de comunicación, hace todavía algunos años era un camino de terrecería. No obstante, la gestión y trabajo de los pueblos de San Luis Acatlán y Malinaltepec hicieron posible su inauguración en el año 2004.⁹ La mencionada carretera, que pasa por comunidades principalmente de Tlapa, Malinaltepec, San Luis Acatlán y Marquelia, ha propiciado una mejor comunicación para los pueblos. Sin embargo, en la zona todavía existen carencias y altos grado de pobreza. La falta de un hospital, de médicos, de escuelas, de maestros entre otros y el difícil acceso a las comunidades montaÑeras repercute en la marginación social. La mayoría de los caminos para llegar a las comunidades son de brecha o terracería.

En este espacio apareció la Policía Comunitaria (Malinaltepec y San Luis Acatlán). Posteriormente se agregaron a la organización comunidades de otros municipios.

Indicadores socio económicos de la región

La región de la Costa Montaña se ubica en los municipios de San Luis Acatlán y Malinaltepec, espacio donde tiene fuerza la Policía Comunitaria, posteriormente comunidades de Metlatonoc, Copanatoyac, (montaña) y Marquelia (costa) se suman. Agregamos también los indicadores de dichas municipalidades, sin embargo, nuestra región aclaramos, comprende San Luis Acatlán y Malinaltepec.

La Costa Montaña es una región predominantemente indígena, habitada por comunidades mixtecas (Nun Savi), tlapanecas (Me'phaa) y mestizas, las últimas de ascendencia nahua. Es una de las más pobres del estado, teniendo que la parte de la montaña sufre los más altos grados de marginación. Para los años noventa la mayoría de los caminos que conectaban las comunidades con sus cabeceras eran de terracería y por ende, en épocas de lluvias intransitables.

Los municipios que conforman la Policía Comunitaria están considerados como de extrema pobreza. De acuerdo a los indicadores del Consejo Nacional de Población (CONAPO) Metlatónoc (integrado a la Policía Comunitaria hasta 2001) ocupa el lugar número uno del país en el rubro de muy alto grado de marginación. Los otros municipios se acercan a esta misma condición. Malinaltepec ocupa el lugar número 8 a nivel estatal y 34 a nivel nacional. Copanatoyac se estima

⁹ Esta carretera se comenzó desde finales de los setentas pero es en la actualidad (2005) que se concluye.

también como un Municipio con alto grado de marginación, obteniendo el lugar número 7 a nivel estatal y el 18 a nivel nacional. San Luis Acatlán y Marquelia, más cercanos a la costa se aproximan a estos rubros.

GRADO DE MARGINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA POLICÍA COMUNITARIA

Municipios	Grado de Marginación	Lugar Estatal	Lugar Nacional
Metlatonoc	muy alta	1	1
Copanatoyac	muy alta	7	18
MALINALTEPEC	muy alta	8	34
Marquelia	—	—	—
SAN LUIS A.	—	—	—

Fuente: Consejo Nacional de Población, conteo 2000

Población indígena en los municipios de la Policía Comunitaria

Los municipios de la Policía Comunitaria cuentan con una considerable población indígena de mixtecos y tlapanecos quines comparten el territorio con sus vecinos mestizos y nahuas. De ahí que el movimiento reivindique los derechos de los pueblos indios en su discurso. Sin embargo, dada la inclusión de localidades mestizas (aunque son las menos) se ha incorporado el concepto de comunitario como aspecto de inclusión. A continuación damos los indicadores de la población indígena de las municipalidades.

LOS MUNICIPIOS DE LA POLICÍA COMUNITARIA POBLACIÓN TOTAL, POBLACIÓN INDÍGENA Y SUS CARACTERÍSTICAS

Municipio	Población Total	Población Indígena	Monolingüismo	Bilingüismo	Hablantes Lengua 1	Hablantes Lengua 2
Copanatoyac	15,753	15,199 96.2%	4,785 41.3%	6,800 58.7%	6,442 Mixteco	5,368 Tlapaneco
MALINALTEPEC	34,925	34,517 99.8%	7,897 28.9%	19,396 71.0%	24,980 Tlapaneco	2,557 Mixteco
Metlatonoc	30,039	29,829 99.3%	16,850 71.2%	6,825 28.8%	22,792 Mixteco	1,185 Tlapaneco
SAN LUIS A.	36,813	24,429 66.4%	5,748 33.6%	11,339 66.4%	10,574 Mixteco	6,667 Tlapaneco
	—	—	—	—	—	—

Marquelia						
-----------	--	--	--	--	--	--

Fuente: Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2002. INI, CONAPO. *Nota. Todos los municipios señalados tienen alguna presencia de la Policía Comunitaria, sin embargo, son sólo Malinaltepec y San Luis los que cuentan con un número importante de localidades.

Vías de comunicación

Para el año 2000 la mayoría de las comunidades carecen de vías de comunicación adecuadas. En San Luis, por ejemplo, “la comunicación terrestre sigue siendo un grave problema. De la cabecera municipal hacia las comunidades, la mayoría son caminos de terracería o brechas que se quedan incomunicadas en época de lluvia”.¹⁰ Hace algunas décadas sólo existía un tramo de pavimento que comunicaba al Municipio con la carretera federal Acapulco - Pinotepa Nacional, Oaxaca. Sin embargo, con la terminación de la carretera Tlapa - Marquelia se hacen más cortas las distancias, pero sigue subsistiendo el problema del acceso a las localidades.

Antes de concluir la carretera Tlapa - Marquelia ya existían tramos carreteros de terracería que conectaban parte de la montaña con la costera. En aquellas condiciones el traslado de San Luis a Tlapa (Cabecera distrital de la Montaña) se hacía hasta por más de 10 horas, en camionetas pasajeras, pero además, la gente debía desplazarse de sus comunidades largos tramos de brecha hasta encontrarse con los sitios de transporte pasajero. Hoy en día de Tlapa a Marquelia se hacen tres horas y media.

Con la citada carretera los municipios más beneficiados son San Luis y Malinaltepec. No sucede lo mismo con municipios como Metlatónoc. En éste sólo existen caminos rurales. “Para llegar a la cabecera municipal hay una desviación en Tlapa que tiene aproximadamente 75 kilómetros de distancia conformada por un camino de terracería. De la cabecera de Metlatónoc a las comunidades del municipio existen sólo 98 kilómetros de terracería”,¹¹ la mayoría de los caminos son de brecha. Las comunidades del municipio difícilmente acuden a San Luis Acatlán (sede regional de la Policía Comunitaria) o Malinaltepec. Prefieren asistir a

¹⁰ Enciclopedia de los Municipios de México (2001), Municipio de San Luis Acatlán.

¹¹ Enciclopedia de los municipios de México, municipio de Metlatonoc, Guerrero.

Tlapa para realizar sus actividades de compra ó venta, además de los trámites correspondientes por ser ésta su Cabecera distrital.

Tenemos elementos suficientes para decir que las policías de Metlatonoc mantienen otro proceso de seguridad pública. Por ello su participación se ve acotada en el proceso regional, en primer lugar, su formación de debió a un decreto municipal (diferencia de San Luis y Malinaltepec donde surge de la sociedad) y segundo, los policías comunitarios de la municipalidad no se sienten representados en la sede de San Luis, pues geográficamente no tienen comunicación con este municipio.

Desde hace algunas décadas existe el servicio de transporte pasajero. Los precios varían de acuerdo a la distancia. De San Luis a la comunidad de Cuanacaxtitlán, que esta a 14 kilómetros de distancia (terracería), por ejemplo, se cobran 15 pesos, mientras que de San Luis a Santa Cruz El Rincón (Malinaltepec), son 50 pesos. Del mismo San Luis hasta Tlapa el precio es fijado en 100 pesos (precios 2005). Los altos costos del transporte solo admiten salidas discrecionales a los habitantes de las comunidades. Se utilizan camionetas medianas para dicho transporte. Sin embargo, las comunidades que se localizan en los lugares más alejados no cuentan con este servicio.

Las localidades cercanas a sus cabeceras municipales pueden acceder con más facilidad al servicio pues hay camionetas que salen constantemente, cada hora por ejemplo, pero las comunidades más alejadas suelen caminar hasta llegar a otra localidad donde exista el transporte ó, en el mejor de los casos, suelen tener el servicio solo una vez al día, el mismo transportista que baja muy de madrugada regresa a la gente por las tardes una vez que han hecho sus compras.

En los últimos tiempos, los municipios han gestionado fondos federales para la construcción de vías de comunicación. Esta gestión ha permitido (San Luís, Malinaltepec y Metlatónoc) la ampliación de caminos. La administración de San Luis Acatlán (2003-2005) con Genaro Vásquez Solís, por ejemplo, atrajo importantes fondos federales para la ampliación de brechas y caminos de terracería. En el 2004 invirtió en los caminos de las comunidades más grandes del municipio. En Yoloxochitl y Cuanacaxtitlán (mixtecas) ubicadas al este de la Cabecera, se comenzaron los trabajos para transformar la terracería en carretera

(14 kilómetros). Al noreste de la cabecera, pasando la comunidad Potrerillo del Rincón, sobre la carretera Marquelia Tlapa, existe una desviación que sube a las comunidades de Tuxtepec y Pueblo Hidalgo (tlapanecos). Ese mismo año se invirtió de igual modo que en Cuanacaxtlán. No obstante, como no fueron asfaltados, pronto la lluvia volvió a deslavar los trabajos.

En cada una de las comunidades que se benefician de los fondos para vías de comunicación se instrumenta un Comité de Supervisión de Obras. El Comité se encarga de observar las obras y da noticia al Comisario sobre las mismas, de vez en vez el Comisario asiste a la supervisión.

Cabe señalar que, la infraestructura de caminos está en estrecha correspondencia con la capacidad de gestión que la localidad posea con su municipio. Distingamos que en éste contexto, algunos pueblos de Malinaltepec y San Luis Acatlán se organizaron para demandar la construcción de la carretera Tlapa Marquelia (demanda general) pero, la petición de un camino hacia una comunidad forma parte de una demanda local.

En resumen, las comunidades que cuentan con buenos caminos son la excepción a la regla, en la mayoría de las localidades los caminos son muy malos. Sin embargo, esto puede influir en la formación de una mayor integración entre las propias localidades indígenas, las que se organizan en un momento dado para demandar obras. La misma respuesta de conformar un sistema de seguridad con su Policía Comunitaria puede ser un reflejo de dicha integración.

Analfabetismo y otras carencias

En las localidades de la región no hay la infraestructura suficiente para que los habitantes puedan acceder a los servicios más básicos; dígase educación, salud y abasto. Las condiciones educativas son muy adversas. En la zona el analfabetismo está presente desde un 28 por ciento en Azoyú¹² y hasta un 32 por ciento en Malinaltepec y 44 por ciento en San Luis Acatlán. En las comunidades más pequeñas se presentan los indicadores más desfavorables, pues como

¹² Hasta 2002 las comunidades de Marquelia pertenecían al municipio de Azoyú. Utilizamos estos indicadores por la falta de estadísticas precisas para Marquelia hasta el momento de la investigación.

algunas localidades son de nueva formación (anexos de comunidades grandes) tienen que acudir a las escuelas de su comunidad madre. Por otro lado, aunque hubiese una escuela por cada localidad no todos los niños asisten por múltiples factores, porque trabajan desde pequeños en las labores del campo, por las carencias económicas, etcétera. En la parte de la montaña existen aún mayores grados de analfabetismo, en el municipio de Metlatonoc por ejemplo, las cifras se elevan a un 71.9 por ciento.¹³

EL ANALFABETISMO EN LOS MUNICIPIOS DE LA POLICÍA COMUNITARIA

Municipio	% analfabetas 15 años y más	% primaria incompleta 15 años y más	% monolingües	Sin derecho habiencia a salud ¹⁴
Azoyu	28.9	25.5	3.6	94.8
Copanatoyac	55.3	21.9	40.1	97.6
San Luis A.	44.6	22.3	35.6	97.6
Malinaltepec	32.4	21.1	28.6	96.0
Metlatonoc	71.9	19.0	69.8	98.6

Fuente: Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, INI 2002.

Existen algunos albergues escolares en la región administradas por la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que operan de centro a periferia. Estos albergues además de dar alojamiento a niños de las localidades periféricas dan alimento y material como cuadernos, lápices y colores. Sin embargo, sólo se beneficia a un mínimo porcentaje.

Las localidades cuentan solamente con servicios del primer nivel, es decir, de prevención. En las comisarías hay dispensarios médicos, sin embargo, no siempre hay personal en ellos. En comunidades de San Luis como Cuanacaxtitlán y Yoloxochitl el médico titular sólo asiste algunos días de la semana (de martes a jueves). Para una atención de tercer nivel los habitantes deben acudir hasta el Hospital de Ometepec o Tlapa de acuerdo a la ubicación de la localidad.

Por otro lado, algunas comunidades carecen de servicios de agua entubada, drenaje y electricidad, aunque en San Luis y Malinaltepec apenas hace algunos

¹³ Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, CONAPO-INI, 2002.

¹⁴ Sin derecho habiencia a salud significa que los habitantes no tienen derecho a recibir atención médica de instituciones de salud públicas y/o privadas como resultado de una petición laboral del trabajador.

años se instalaron servicios eléctricos, con lo que cada vez son más las comunidades que cuentan con energía eléctrica.

**SERVICIOS CON LOS QUE CUENTAN LOS MUNICIPIOS PARTE DE LA POLICÍA
COMUNITARIA**

Municipio	Viviendas	% con agua entubada	% con drenaje	% con electricidad
San Luis	6,351	66.4 %	11.7 %	61.2 %
Malinaltepec	6,152	36.6 %	4.5 %	43.6 %
Metlatonoc	5,276	46 %	0.9 %	33.6 %
Marquelia	—	—	—	—
Copanatoyac	—	—	—	—

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI, 2000.

En suma, las comunidades de la zona sufren depresiones importantes debido a la marginación pero también a la falta de recursos públicos, pues las partidas presupuestales de los tres niveles de gobierno son escasas. A su vez son raquíticas las oportunidades en la región y, de la producción agrícola (principal actividad) no se obtienen los ingresos necesarios para el sostenimiento familiar.

La Producción

La población se dedica principalmente a las labores campesinas. Produce básicamente maíz, frijol, caña de azúcar, copra, jamaica, ajonjolí, papa, haba, chícharo, cítricos, mango, mamey, papaya, piña, plátano, cacahuate, guayaba (zona costera)¹⁵. Los primeros son destinados tanto para el autoconsumo como para el mercado, para los segundos, es decir, la fruta no existe mercado. En Malinaltepec y parte de San Luis Acatlán (zona alta) es muy importante la producción comercial del café. No obstante, en las últimas décadas el comercio del aromático ha tenido numerosos problemas originados dentro y fuera de las fronteras nacionales. Entre ellos destaca la caída de los precios internacionales del grano y la disminución del apoyo gubernamental a la cafecultura.¹⁶ Esto ha mermado las condiciones de vida para la población. Para el café, la lucha por los

¹⁵ Enciclopedia de los municipios de México, municipio de San Luis y Malinaltepec, Guerrero.

¹⁶ Artículo sin autor, La cafecultura en México, encontrado en, <http://www.tapachula.podernet.com.mx/histo.htm>.

mercados tanto a nivel nacional como internacional se ha vuelto sumamente compleja y desigual, sobre todo porque la actividad más rentable del sector tiene que ver con los cafés solubles, muchos de muy mala calidad y provenientes de Asia.¹⁷

En San Luis Acatlán tienen sede las diversas organizaciones comercializadoras de las que hablamos párrafos atrás, las que compran el producto de los campesinos a precios más justos. Además del acopio del cerezo o pergamino, las organizaciones cuentan con beneficio de industrialización para la transformación del grano y su consecutiva exportación al extranjero. También existen en San Luis organizaciones de acopio de maíz y frijol.

Si bien, una parte de la producción es comprada por las organizaciones otra es acaparada por los “coyotes”. Estos tienden a comprar el producto en condiciones desventajosas para los campesinos. Dicha situación crea relaciones de explotación pues los coyotes se aprovechan de las crisis económicas comprando a precios muy bajos. Los coyotes operan pagando anticipadamente a los campesinos, mientras que las organizaciones realizan el pago posterior al acopio.¹⁸

Por otra parte, últimamente se han instrumentado algunas cooperativas de mujeres donde la producción de café, de plátano, de artesanías, de siembra de peces, de panadería, de tiendas locales, están buscando nuevas salidas a la crisis. Los proyectos son instrumentados por los Fondos Regionales de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas¹⁹, apoyos que intentan capitalizar a las cooperativistas con la lógica de hacerlas después autogestivas.

En la zona también se cría ganado menor y mayor, aves de corral, colmenas, ganado caprino bovino, asnal equino, porcino.²⁰ Para la posesión de ganado mayor, los animales deben estar certificados ante la Comisaría y el Ayuntamiento. Las facturas de certificación son expedidas en la cabecera municipal y los sellos o quemador se mandan pedir hasta Acapulco u otras ciudades que pueden realizar

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Entrevista con Chucho Carranza, Ex Comandante regional de la Policía Comunitaria.

¹⁹ Información obtenida en un Fondo Regional con sede en Santa Cruz El Rincón, Malinaltepec y en entrevista con el Director del Centro Coordinador Indigenista de Ometepec, Francisco De Borga Santos.

²⁰ Enciclopedia de los municipios de México, municipio de San Luis y Malinaltepec, Guerrero.

estos menesteres. Dicha práctica tiene la finalidad de mantener un control sobre los animales en cada comunidad y zona. De hecho, cada municipio tiene la obligación de crear un rastro municipal para comprobar la legítima procedencia de los animales y garantizar un control sanitario.

En el artículo 75 del Bando de Policía y Gobierno de San Luis Acatlán se dice que “el rastro es un servicio público que tiene por objeto garantizar el control sanitario del sacrificio de los animales para el consumo de los habitantes del municipio, así como probar su legítima procedencia”.²¹ En las comunidades no existe un reglamento donde se mandate el control respectivo, sin embargo, cada autoridad local sabe que debe inspeccionar la legalidad de los animales. Ante la comisaría acude todo aquel que ha adquirido un animal considerado como ganado mayor. Sucede por ejemplo, que quien realiza una fiesta certifica la procedencia de la res o reses para el banquete.

A excepción de los pocos ganaderos de San Luis, la mayoría de la población no tiene ganado o en caso de poseer sólo disfruta de algunos animales. La principal tenencia de animales en las localidades se limita a las aves de corral, algunos cerdos y mulas para las labores del campo. Quien tiene 20 animales entre chivos y vacas es considerado como pequeño ganadero.²²

Existe por otro lado, una tradición de pastores que migran en busca de los pastos para los chivos. Se comenta que son familias nahuas que llegaron desde hace tiempo a la región procedentes de Puebla, quienes se fueron quedando en las comunidades.

Ahora bien, si los ingresos del campo pudiesen considerarse la mayor aportación a la economía familiar, estos no resultan suficientes y por lo tanto la población busca otras fuentes económicas. La gente más pobre se emplea como jornalera cerca de sus lugares de origen ó en otros sitios más alejados. En las últimas décadas se ha extendido considerablemente el fenómeno de la migración. La población que se emplea en la región gana en promedio de 30 a 40 pesos diarios, por ejemplo los pizcadores de jamaica ganan 30 pesos al día más

²¹ Bando de Policía y Buena Gobierno de San Luis Acatlán., Gro. 2003-2005.

²² Según testimonio del Comisario de Cuanacaxtitlán, San Luis Acatlán, Gro. Lorenzo Urbano, entrevista personal, marzo 2005.

alimentos y alojamiento por su trabajo²³ (Datos de 2005). Ante ésta situación, muchos jóvenes han decidido viajar cada vez más al norte.

Las anotaciones anteriores constituyen un ejemplo típico de la situación del campo mexicano pues debido a los bajos ingresos que se obtienen de la siembra ó, por el papel que los jornaleros desempeñan dentro de la economía de la región, los habitantes se ven obligados a salir de la zona. El Centro de Derechos Humanos de la montaña, Tlachinollan año con año documenta la situación vulnerable que los jornaleros indígenas guerrerenses en las plantaciones del norte de México viven.²⁴

Suponemos que la misma situación de pobreza puede influir en la inseguridad de la región. Además se observa que las organizaciones campesinas no han logrado solucionar la situación económica y, en todo caso, es reproducida por el tipo de intercambio económico que tienen con la economía foránea: desventaja en el intercambio comercial y jornales mal pagados e irregulares.

Migración y dinámica demográfica

Los jóvenes son los que migran con mayor frecuencia a otros lugares de la región, del estado y del país. Los puntos de emigración son: Acapulco, otros municipios de la Costa Grande, Lázaro Cárdenas en Michoacán, Morelos, estados del norte de México como Chihuahua, Baja California, Sinaloa y finalmente a los Estados Unidos. Los migrantes suelen mandar ayuda económica a sus familiares. Estas remesas contribuyen en los gastos locales, teniendo que la gente que sale a otras latitudes lo hace para sobrevivir a las carencias que prevalecen en sus lugares de origen, pero los factores que los empujan a dejar su residencia pueden ser de múltiple orden.²⁵ La gente se va con la esperanza de encontrar un empleo que le remunere en mejores condiciones. Los emigrados se emplean sobre todo en las

²³ Datos obtenidos en campo para el año 2005.

²⁴ Centro de Derechos humanos de la Montaña, Tlachinollan, Informes de 1999-2004.

²⁵ Para Welti, "la interpretación de los procesos migratorios exige considerar de manera directa determinantes de orden social, económico y cultural, por tanto el aporte del análisis social es imprescindible en esta materia. De acuerdo a ello, el que migra puede tener múltiples factores para hacerlo sociales y/o personales", (en las comunidades densamente pobladas donde ya no hay tierras para los jóvenes este puede ser uno de los motivos. Otro podría ser el hecho de ver en los que han salido un ejemplo, convirtiéndose la migración en un rito de paso ó, por tener problemas al interior de una comunidad), en Mejía Alfonso, (2001) Demografía, pp. 78

labores del campo, es decir, como jornaleros y en menor medida en las labores de la construcción. De acuerdo al décimo informe del Centro de Derechos Humanos de la montaña, Tlachinollan:

La pobreza abismal de los pueblos de la montaña que se encuentra al borde del colapso sigue siendo un soporte imprescindible para la bonanza de las agroindustriales nortenas –porque- [...] la economía indígena más que productora de bienes es fuente de expulsión de hombres y mujeres para el mercado de trabajo, debido a la escasez de sus recursos. [...] Por ello, la estrategia que han implementado para contener el hambre y dilatar las muertes es enrolarse al sistema de peonaje.²⁶

Pero no a todos les va bien, existen los casos sobre todo en los campos agrícolas del norte de México donde se reportan situaciones graves que van desde condiciones insalubres, aislamiento, lesiones hasta la muerte. En los últimos tiempos no sólo los jóvenes salen, también lo hacen mujeres y niños. Tlachinollan reporta algunas de las inclemencias a las que están sometidos los emigrantes como en el caso que sigue:

Campo agrícola, Culiacán Sinaloa. Faustino Toribio de los Santos de 39 años de edad, de la comunidad de San Pedro Acatlán, Tlapa, de origen Me'p haa sufrió un incendio en una de las galeras del campo agrícola Tayoltita 2, donde 21 familias más sufrieron pérdidas totales.²⁷

Una característica interesante de la migración es que los patrones culturales de los viajeros se transforman o readecuan y, al volverse a sus pueblos de origen se convierten en agentes de cambio. Estos agentes trasladan formas vivenciales y productivas compartiéndolas con la comunidad. Muchos regresan por tener un arraigo pero otros ya no vuelven más. A decir de un anciano, algunos “regresan con ideas malas que afectan a la comunidad”.²⁸

Por otro lado, la zona esta viendo una explosión demográfica importante, misma que en algunas localidades es generadora de problemas debido a la falta de tierras a repartir. De acuerdo a ello “la estructura y dinámica de una población mantiene una estrecha relación con los fenómenos sociales, relación que se

²⁶ Décimo informe (2004) del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, p. 39.

²⁷ Ibid, p. 41.

²⁸ Procopio Francisco, Principal de Cuanacaxtitlán, Gr., entrevista personal, marzo 2005.

podría calificar como de mutua determinación, por tanto, siempre es posible establecer vínculos explicativos entre la dinámica social y la demográfica”.²⁹

En las comunidades más densamente pobladas de San Luis Acatlán, por ejemplo, los ancianos comentan que ya no hay más tierra que repartir, casos de Yoloxochitl, Cuanacaxtitlán y Pueblo Hidalgo. Por ello, los jóvenes se ven en la necesidad de migrar. Pero también narran la existencia de problemas entre hermanos por motivos de la herencia de la tierra. En este tenor, “se puede afirmar que los fenómenos demográficos son a la vez, causa y efecto de los fenómenos de orden económico, social, político y cultural”.³⁰

Presentamos a continuación la evolución demográfica de los últimos cuarenta años en los municipios donde tiene presencia la Policía Comunitaria:

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA COSTA MONTAÑA: 1960-2000

Municipio	Población 1960	Población 1970	Población 1980	Población 1990	Población 2000
San Luis	15,960	17,418	24,459	27,443	36,813
Malinaltepec	14,585	17,042	22,231	30,581	34,925
Metlatonoc	11,831	14,809	18,005	24,338	30,039
Atlamajalcingo	2,733	3,011	3,581	4,244	5,080
Marquelia	—	—	—	—	—
Copanatoyac	—	—	—	—	—

Fuente: INEGI 2000.

Los indicadores nos muestran que en cuatro décadas la dinámica de población creció entre un 60 y 70 por ciento. La densidad demográfica nos puede indicar cuál es la problemática en tanto a la tenencia de la tierra. San Luis Acatlán, por ejemplo, posee una extensión territorial de 704.40 kilómetros cuadrados. Malinaltepec tiene una extensión de 492 y en Metlatonoc de 1,367. Pongamos el ejemplo de Malinaltepec.

El último censo de la Secretaria de la Reforma Agraria registró 49 200 hectáreas; 80.5 por ciento comunales y 18.5 por ciento ejidales. Comparando el número de hectáreas con el número de viviendas, que son 6,152, a cada núcleo

²⁹ Mejía Modesto, Op Cit, p. 78.

³⁰ Mejía Modesto, Op. Cit, p. 78

familiar le correspondería una cantidad de 8 hectáreas aproximadamente. Ahora que, si en cada familia hubiese hasta cuatro hijos o más estas tierras tendrían que seguir subdividiéndose. Debemos considerar que este juego de números es sólo una imagen abstracta de lo que pudiese suceder en realidad, pues cada comunidad tiene sus linderos, número de hectáreas y formas de heredar la tierra. Además no todas las tierras son aprovechables para el cultivo, sin embargo refleja una consideración importante para la reproducción social.³¹

En el plano local se pueden observar mejor la muestra de distribución demográfica y está en relación con la tierra. En localidades con importante densidad demográfica se suelen dar conflictos por la distribución como apuntábamos. De hecho, los conflictos por las tierras se ocasionan tanto al interior de la comunidad como en el exterior, debido a la delimitación de linderos y apropiación de tierras.

Para exponer las dimensiones demográficas tomamos a las comunidades más densamente pobladas de San Luis Acatlán; Cuanacaxtitlán, Yoloxochitl y Pueblo Hidalgo que sobrepasan los 3000 habitantes. Las mismas son las más grandes de la subregión.

**LAS COMUNIDADES MÁS DENSAMENTE POBLADAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS
ACATLÁN**

Comunidad	Habitantes	Lengua	% de hablantes
Pueblo Hidalgo	3137	Tlapaneco	96.4
Cuanacaxtitlán	3089*	Mixteco	85.3
Yoloxochitl	2711	Mixteco	96.6

Fuente: Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, INI 2002.

En la comunidad de Cuanacaxtitlán por ejemplo, encontramos una serie de conflictividades que están relacionados con la falta de tierras. Tenemos que, “la estructura terrenal de Cuanacaxtitlán posee una extensión de 7,495 hectáreas (10% aproximadamente del total municipal), con una división de terrenos ejidales y comunales comprendida en 4,747 hectáreas”.³² Para una población que oscila el

³¹ Cifras en Enciclopedia de los Municipios de México, Op cit.

³² Revista local y número único: PROGRESO, una opción para mejorar. Año 0 No. 1, Cuanacaxtitlán, Gro. Mayo, 2004, publicación de la preparatoria popular, p. 1.

los 3,000 habitantes es creíble la existencia de conflictos sobre la tenencia de la tierra, mismos que impactan sobre la seguridad de la localidad, generando crisis en las estructuras de gobierno local, incapaces de frenar la violencia dada por la pelea de las tierras.³³

Por otro lado, la insuficiencia de tierras a repartir ha propiciado una gran expulsión de habitantes. Conforme a los datos comparados del registro local, para el año de 2004 un 61 por ciento³⁴ de población nacida en el lugar estaba fuera. A decir del Comisariado de Bienes Ejidales, “para la gente joven de esta comunidad ya no hay tierras, piden prestado para sembrar”.³⁵

Otro caso sucede en Yoloxochitl, comunidad que ha sufrido despojos por terratenientes de San Luis e invasiones de otras comunidades como de su vecina Cuanacaxtitlán, la que en 1953 y después en 1968 invadió sus tierras, no sin suscitarse muertes entre ambos bandos.³⁶ Para Miguel Gutiérrez en Yoloxochitl:

El crecimiento demográfico también ha provocado que existan casi 200 jóvenes (para 1993, según estimaciones de las autoridades locales) que no tienen terreno para sembrar, por lo cual deben recurrir al préstamo o a la renta de la misma, pero cuando no existe ninguna de estas dos posibilidades se ven obligados a migrar. [...] El asunto de la tierra es un problema serio que está en proporción directa con el crecimiento demográfico. La poca que poseen en Yoloxochitl, debe dividirse cada vez más entre los miembros de la familia. En este sentido, la agricultura tiende a dejar de ser una alternativa de vida para muchos, lo cual, representa una tendencia irreversible hacia la migración.³⁷

Aunque estas situaciones generar conflictos, no hay que descartar los problemas que se pueden ocasionar por la concentración de las tierras. En referencia, tanto gente de las comunidades como de fuera pueden hacer uso de mecanismos para controlar un mayor número de ellas. Dicho fenómeno, además de ocasionar las situaciones enumeradas también acarrea problemas relacionados

³³ En Cuanacaxtitlán hay tierra insuficiente a repartir. Muchas de las veces los conflictos por la misma no son resultados por el Comisariado Ejidal. Si el problema genera agresiones físicas o muertes interviene el Ministerio Público.

³⁴ Ibid, p. 7.

³⁵ Mayordomo de Cuanacaxtitlán y ex Comisariado de Bienes Ejidales, entrevista personal, marzo 2005.

³⁶ Gutiérrez Ávila Miguel Ángel (coord.) 1997, Derecho consuetudinario y derecho positivo entre los mixtecos, amuzgos y afromestizos de la Costa Chica, p. 38-39.

³⁷ Ibid, p. 39-40.

con la concentración del poder y el cacicazgo. En Cuanacaxtitlán y Yoloxochitl se tienen noticias de las apropiaciones que caciques sanluistecos han hecho de sus tierras en otros momentos históricos. Esta referencia sin embargo, tendría que comprobarse.

La monetarización de la sociedad

La mayor parte de los ingresos familiares se obtienen de la venta de los productos agrícolas. Algunos se entregan a las organizaciones comercializadoras y otros a los acaparadores. Testimonios de gente del municipio de San Luis sostienen que hace algunas décadas los “coyotes” se situaban en los caminos por donde pasaban los campesinos y les compraban sus productos a precios muy bajos. La práctica se sigue dando, sólo que ahora los acaparadores compiten con las organizaciones comercializadoras y de abasto de la zona.

Las relaciones que mantienen los campesinos con los compradores permiten la entrada de dinero a las comunidades. Además, las remesas de los migrantes y los recursos gubernamentales (PROGRESA, PROCAMPO) observan que hoy en día dicha sociedad depende cada vez más del dinero circulante. Por otro lado, las partidas presupuéstales que se fijan para los ayuntamientos desde 1982 ha generado que cada vez más las comunidades exijan de sus cabeceras obras públicas.

A decir de Víctor Martínez, durante mucho tiempo se mantuvo olvidado al municipio y es solo en la historia reciente que se establecen partidas presupuéstales con reglas claras para la inversión en infraestructura. Este hecho ha generado además de la competencia sobre los recursos públicos entre comunidades y la mayor monetarización de ellas.

A las condiciones de pueblos autónomos que se establecía entre cabeceras y agencias, habría que agregar otra consideración: el abandono que por siglos tuvieron. De este modo el municipio carecía de competencia, facultades, capacidades y recursos para atender a la población. Cuando en la Constitución de 1917 se reconoce al municipio como base de la división política y administrativa de la Nación y se le señalan facultades y atribuciones, estas no fueron sino letra muerta, pues en la realidad nada

podía hacer la institución municipal para enfrentar el reto de atender a su población. A lo largo del siglo XX se hicieron diversas reformas constitucionales para fortalecer el municipio. Sin embargo fue hasta 1982 en que se establecieron algunas bases para que el municipio contara con derechos, atribuciones y recursos, que le permitieran empezar a atender las necesidades de sus gobernados. Facultades de orden tributario, de desarrollo social, entre otros se implantaron en estas modificaciones al artículo 115 constitucional. Sin embargo, la separación entre lo que ordenaba la ley y lo que se hacía en realidad aún era mucha. En ese año, el municipio recibía el más bajo porcentaje de la historia en lo que se refiere a la distribución de ingresos públicos con el uno por ciento.

Fue a partir de entonces que empezaron a buscarse alternativas para descentralizar recursos económicos hacia los ayuntamientos. En el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, con la instrumentación del Programa Nacional de Solidaridad, se otorgan ya recursos para que los municipios puedan realizar obras en sus comunidades. Y se establecen condiciones para ello. El municipio debería aportar entre el 20 y el 40 por ciento del costo total de la obra en mano de obra y materiales de la región. Como no existía ninguna regla que estableciera la forma de distribuir de manera interna esos recursos, además que eran mínimos, en su mayor parte quedaban sólo para provecho de la cabecera municipal. Con todo en 1994 el gasto federal transferido a estados y municipios (incluyendo al Distrito Federal) ascendía al 5.4 % del Producto Interno Bruto (PIB) del país.

En el siguiente sexenio, ya con Ernesto Zedillo como Presidente, se continúa con la descentralización de recursos hacia los estados y municipios. Cada vez aumenta el monto de los dineros destinados a la institución municipal [...]. En 1998, a las autoridades estatales y municipales (incluyendo al Distrito Federal) fueron canalizadas, mediante el Ramo 33 y los convenios, el 6.9% del PIB. La descentralización de los recursos iba en aumento. Además, se fueron realizando reformas a la normatividad para su ejercicio. Las obras con todo que estaban etiquetadas en los ramos 28 (que son las llamadas participaciones municipales y que se utilizan para el gasto corriente del Ayuntamiento) y 33 (con sus fondos III para la infraestructura social y el IV para el fortalecimiento municipal), permiten mayor libertad a los ayuntamientos en la ejecución de obras y acciones. Además se establecen reglas para la distribución de esos recursos, a través de una fórmula que considera cuatro factores: marginación, población, ingresos propios y una constante.³⁸

³⁸ Martínez Víctor Leonel (2005), ¿De la visión constitucional al espejismo multicultural?, pp. 139-155.

Las remesas y los dineros que se obtienen por la venta de los productos agrícolas permiten una relación entre las comunidades y el mercado, además el traslado en colectivas también ha significado el requerimiento de divisas. El hecho de que los municipios reciban fondos estatales y federales y puedan administrar libremente su hacienda también ha monetarizado la función pública.

Daniele Dehouve nos explica que hace algunas décadas (1970), en los municipios tlapanecos los cargos municipales se otorgaban gratuitamente. Ahora, los cargos en el Ayuntamiento no son gratuitos. Cada servidor recibe un salario por lo que se transforma el rol de “servidor” en un empleo remunerado. Incluso algunos de los servicios dentro de las comunidades obtienen una compensación. En el año de 2004, por ejemplo, los comisarios y delegados del municipio de San Luis Acatlán recibían una compensación de 800 pesos mensuales por motivo de los gastos en sus recurrentes traslados a la Cabecera municipal. Para el año de 2005 esta compensación sólo era de 400 pesos. Algunas comunidades por su lado han gestionado recursos para obtener una “pequeña gratificación” para sus policías comunitarios. Aunque se inquiera que “no son salarios, sino ayudas”.³⁹

Ahora que por otro lado, el circulante y fenómenos que impactan en la vida de las comunidades y la región; falta de tierras, de oportunidades para quien se queda, crisis en las estructuras de gobierno locales, dígase de vigilancia, de resolución de conflictos y autoridad, han provocado que personas de las comunidades se agrupen en el crimen organizado. Teniendo como resultado que en los noventa fuesen recurrentes los asaltos en los caminos de la región y en localidades grandes (Como Cuanacaxtitlán, Yoloxochitl y Pueblo Hidalgo de San Luis Acatlán).

La crisis en las estructuras locales no se refiere a otra cosa más que al papel débil que en un momento dado (años noventa) tuvieron los comisarios, comandantes y policías locales para frenar éste fenómeno tanto dentro y fuera de sus localidades. En razón, aunque muchas veces se tenía conocimiento de quienes eran los asaltantes poco o nada podía hacer la autoridad local. En un capítulo posterior se habla del impacto de este fenómeno en la comunidad de Cuanacaxtitlán y la actuación del comisario, comandantes y policías.

³⁹ Información obtenida en el Ayuntamiento de San Luís y con la Autoridad de Cuanacaxtitlán.

Regresando a la importancia del dinero circulante. La economía de mercado (para el café y los granos básicos) que junto con la entrada de recursos financieros a los municipios desde hace aproximadamente dos décadas ha transformado las relaciones sociales. Desde esta perspectiva, el crimen organizado no se puede entender sin las repercusiones económicas. Pero tampoco se entiende si descartamos los procesos sociales e históricos. Si bien es cierto que desde siempre ha existido el circulante en las comunidades, no es sino hasta fechas actuales que el capital monetario es más constante, ello ha propiciado importantes procesos sociales y contradictorios. Por ejemplo, la función del dinero está transfigurando así mismo las relaciones y valores comunitarios. Diría Marx, “todo lo sólido se desvanece en el aire”.⁴⁰

Sobre todas estas cuestiones volveremos en el capítulo tercero pues es importante resaltar en ejemplos concretos como se ha dinamizado la sociedad de acuerdo a los nuevos patrones e impactado en el fenómeno de la inseguridad. En esta tesitura cabe recordar a Durkheim con su sociedad orgánica y su sociedad mecánica, pues entre más compleja se vuelve la sociedad, aparecen antinomias más complicadas y, el orden social hace ruptura.

El movimiento social regional de la Costa Montaña: Antecedente de la Policía Comunitaria

En los municipios de Malinaltepec y San Luis Acatlán tienen presencia -como ya lo hemos mencionado- las organizaciones comercializadoras; Unión Regional de Ejidos y Comunidades Luz de la Montaña; Unión Regional Campesina y ;la Triple S de Maíz y Fríjol. Su finalidad es acopiar los productos de los campesinos y encontrar mercado para su venta. No obstante, en la década de los noventa la comercialización de los productos se vio mermada, además de la crisis del campo, por la delincuencia en la zona. Las camionetas de las organizaciones y sus administradores eran asaltadas constantemente, despojándolos de sus recursos.

⁴⁰ Véase Marshal Berman en sus tesis sobre la modernidad, todo lo que es un tiempo sirvió ahora se desvanece por su inutilidad. Marshal Berman (2004). Todo lo sólido se desvanece en el aire: La experiencia de la modernización, Siglo XXI, pp. 386.

Es por ello, que -después de más de cinco años de asaltos-, las comercializadoras junto con otros sectores sociales deciden organizarse para erradicar el problema de inseguridad. De acuerdo al testimonio de un ex Delegado de la Unión Cafetalera Luz de la Montaña (localidad de Tlahuitepec, Malinaltepec) los mismos productores deciden agruparse porque la gente no recibía el pago de sus productos:

Yo he trabajado (como) campesino (en la) primera organización Luz de la Montaña que tiene mucho producto como café. Son mismos gente del pueblo que tiene necesidad de organizarse. Pero cuando Luz de la Montaña sube a pagar su gente que ya vendieron su café le asaltan en el camino. Entonces ya no llegan con el dinero. Entonces quien pierde, pierden los productores. Ahí fue donde se organizaron.⁴¹

Hubo varios actores involucrados e interesados en hallar soluciones al problema, no sólo las comercializadoras. En este sentido, la Policía Comunitaria puede hallar también sus orígenes en la lucha manifiesta de las organizaciones sociales, eclesiales e indígenas de la zona, quienes en otros momentos habían mantenido una lucha organizada respecto de demandas comunes; de caminos y apertura de una carretera, de abastecimiento de alimentos, de servicios públicos, de servicios de salud, de construcción de escuelas y por supuesto de seguridad en la zona.

Dentro de las organizaciones destaca el Consejo Guerrerense 500 Años de Resistencia Indígena Negra y Popular⁴² (ahora desaparecido), organización que participó activamente en la creación del sistema comunitario de seguridad e impartición de justicia regional. Con ello, la inclusión de una organización de carácter indígena al movimiento regional como 500 años, además de introducir la discusión coyuntural de los derechos de los pueblos indios, dinamizó al mismo

⁴¹ Florentino García, productor de café, originario de Tlahuitepec, Malinaltepec, Gro. Entrevista personal, enero 2005.

⁴² El Consejo Guerrerense 500 Años de Resistencia Indígena Negra y Popular tiene sus antecedentes en la movilización continental llevada a cabo en 1992 a raíz del rechazo al Quinto Centenario. A decir de uno de sus integrantes, Gaudencio Mejía “adelantado por los Gobierno de Europa, Estados Unidos, Latinoamérica y el Vaticano. El Quinto Centenario solo fue el pretexto para poder organizar un movimiento continental, donde cada país habría de conformar un frente de lucha para impedir que se celebrara el “encuentro de dos mundos” y dar paso a las reivindicaciones como pueblos originarios. En México, las organizaciones indígenas que participaron en aquel encuentro, se dieron a la tarea de unificar un Consejo Mexicano de Resistencia Indígena, Negra y Popular. Análogamente, en el Estado de Guerrero aparece en Consejo Guerrerense de Resistencia Indígena, Negra y Popular como una expresión política de experiencias diversa de una generación de dirigentes que han trabajado en procesos organizativos regionales, como en la región de la Montaña Alta y Baja, el Balsas y la Costa Chica”. Gaudencio Mejía (2004), ponencia; La lucha india en Guerrero: una lucha entretrejida de luces y sombras, presentada en Alcozauca, pp. 14

movimiento social. “500 años fungió en la zona como un buen gestor de servicios” como lo comenta uno de sus integrantes;

El Consejo adoptó una forma de trabajo relacionada con la vida cotidiana de las comunidades. Los comisarios de las localidades, como representantes políticos acompañaron al Consejo e incluso, dentro de los cargos internos, se formó el de Delegado de la comunidad ante el Consejo. En juntas sub regionales se condensaban las necesidades prioritarias y entonces se atendía la dinámica de exigencia ante las instancias municipales, estatales o federales. El Consejo en su momento, fue parte importante de la lucha regional de la Costa Chica y Montaña de Guerrero. El Consejo nos enseñó a no esperar sino a demandar nuestros derechos.⁴³

Un delegado de 500 años comenta a su vez;

Como Delegado de 500 años acudí a las asambleas a determinar que gestiones se iban a realizar. 22 comunidades de esta parte participaban en 500 años (de la Costa Montaña). Nosotros somos la tropa, 500 gestiona luz, agua potable y lo que se necesitaba en la comunidad. Presionábamos en Chilpancingo. Varias veces tuve que caminar en la montaña para invitar a las comunidades a las asambleas de 500 años.⁴⁴

Otro actor de relevada importancia fue la Pastoral Social de la Iglesia Católica de Santa Cruz El Rincón y Pascuala del Oro, que con el apoyo decidido de la Diócesis de Tlapa jugó un papel importante en las convocatorias regionales para organizar a la población en torno a demandas de carácter regional. La iglesia materializó en muchos casos la articulación de un movimiento regional quien postulaba demandas neutrales para el desarrollo de la región y, en un primer momento creó el Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN), quien tendría una activa acción en la región. A decir de Ileana Morales;

El 26 de Noviembre de 1992 surge CAIN (Consejo de Autoridades Indígenas) en el curato de la comunidad de Santa Cruz, El Rincón, [Municipio de Malinaltepec] con integrantes en su mayoría allegados a la iglesia: sacristanes, cantores, hermandades, etc, etc, que formaban alrededor de 80 personas [...] que se integran a dicho consejo por

⁴³ Gaudencio Mejía, entrevista personal, febrero 2005.

⁴⁴ Chucho Carranza, ex Delegado de 500 años, entrevista personal, marzo 2005.

obediencia del padre Mario Campos, Párroco de El Rincón, esto debido a la falta de experiencia de la gente para organizarse en torno a un proyecto político propio. Sin embargo, la organización fue creciendo logrando tener influencia en casi todas las comunidades que formaban a la región.⁴⁵

El Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN), el Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena Negra y Popular y las organizaciones comercializadoras de la zona, confluye en un movimiento común que impulsó un proyecto regional. La forma de articulación de éste movimiento se comienza a gestar en una dinámica de asambleas regionales donde participan las organizaciones antes referidas y las autoridades agrarias y civiles de las comunidades. De tal suerte que, se discuten todos los problemas que sufren los pueblos a fin de diseñar una plataforma de movilización para el desarrollo de la región que esencialmente concentra cinco demandas neutrales; educación, salud, vías de comunicación, proyectos productivos⁴⁶ y seguridad.

Cabe destacar que tales conjunciones se sustentan en una organización de magnitud regional que articula todas y cada una de las exigencias anteriormente enumeradas y que, en la práctica fortalece la identidad y unión de las organizaciones de la Costa Montaña. Así mismo, sustenta la visión organizativa de los pueblos indígenas en la lucha. En este sentido, es interesante observar como las organizaciones se fueron articulando y pasaron de una lucha localista a conformar un movimiento regional de demandas comunes.

El CAIN es de las primeras organizaciones que pugnan por la terminación de la carretera Tlapa Marquelia, por la construcción de una Universidad Pedagógica Nacional (señalemos que dentro del CAIN hubo una considerable presencia de maestros), por proyectos productivos y, por la construcción de un hospital para la zona (esta última demanda no se cumplido). El CAIN junto con las otras organizaciones se dio a la tarea de convocar a las comunidades para coordinar asambleas regionales en torno a los problemas, un delegado de 500 años comenta al respecto;

⁴⁵ Joaquín Flores Félix, Reinventando la Ciudadanía, Op Cit, citando a, Ileana Morales Almaguer, el sistema de la Policía Comunitaria, tesina UAM Xochimilco, México, 1999, p. 22.

⁴⁶ Estas movilizaciones lograron la gestión de la Universidad Pedagógica Nacional en la Montaña de Guerrero, la terminación de las vías de comunicación que conectan la Montaña de Guerrero con la Costa Chica (carretera Tlapa Marquelia) y la coordinación de las comunidades indígenas para constituir una organización de seguridad.

500 años (junto con CAIN) fue una de las organizaciones que comenzó a preocuparse por la seguridad. Iba como representante de una comisión a invitar comunidad por comunidad para realizar el (sic) Asamblea Regional. Con el Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN) nos dividimos las zonas. A mi me toco la zona alta. No te vayas a creer como ahora, antes no había carros, entonces era caminando. Hay comunidades en las que no llega carro como Tlahuitepec, entonces andábamos a pie. Se reunía una Asamblea de comunidad y entonces se explicaba de organizarnos. Cuando en Asamblea Regional decidimos formar la Policía Comunitaria entonces igual íbamos comunidad por comunidad a explicar al Comisario y a su gente que formaran su grupo de policía porque era mejor que alguien de afuera lo dijera pues a veces no hace caso a la autoridad [...] Todo comenzó antes, antes, quizá desde 1992.⁴⁷

Aproximadamente llevó un año el análisis de las dificultades de la región. Se concluyó entonces un diagnóstico que mostraba “la inseguridad por los asaltos, la ausencia de los maestros, la pobreza, la incomunicación de la carretera Tlapa Marquelia, las enfermedades como el cólera y la desorganización”⁴⁸, como los problemas más alarmantes.

Dentro de las problemáticas más importantes una de ellas era indudablemente la inseguridad y profunda violencia que se vivía en la zona. Por tal motivo, en las asambleas regionales se decide crear una organización de seguridad comunitaria que resguarde los caminos. Se constituye entonces la Policía Comunitaria. Esta organización aparece en el año de 1995⁴⁹, con la finalidad de ofrecer seguridad en contra del abigeato, los homicidios y las violaciones a mujeres.⁵⁰

No obstante, y siendo de crucial relevancia que las comunidades tomen en sus manos la seguridad, este proceso no sólo se ha quedado ahí. En un segundo momento decide ejercer la impartición de justicia y en 1998 se crea un sistema de

⁴⁷ Chucho Carranza, Entrevista 2005.

⁴⁸ Barrera Hernández Abel (2001), Cuando la Justicia se hace pueblo, breve historia de la Policía Comunitaria, p. 11.

⁴⁹ Martínez Sifuentes describe la aparición de la Policía Comunitaria, su estructura y funciones, a la vez rastrea los elementos que dan constitución al sistema de seguridad pública comunitaria desde las asambleas hasta las problemáticas a las que se ha enfrentado la organización hasta el año de 2000. Ver Martínez Sifuentes Esteban (2001), La Policía Comunitaria; un sistema de seguridad pública comunitaria indígena del Estado de Guerrero, pp. 85.

⁵⁰ La Policía Comunitaria tiene presencia en 62 comunidades de los municipios de Malinaltepec, Copanatoyac, Metlatonoc en la Montaña de Guerrero y en los municipios de San Luis Acatlán y Marquelia de la Costa Chica de Guerrero. Información obtenida en los resolutivos de la Asamblea regional llevada a cabo en Chilpancingo debido al emplazamiento que hizo el Gobierno estatal a la Policía Comunitaria para incorporarla como Policía Preventiva. Este emplazamiento se rechazó. Julio 2004.

justicia comunitario regional, la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitaria (CRAC). La Coordinadora se dio a la tarea de juzgar los casos de abigeato, homicidio y asalto, entre otros. La forma de impartir justicia significó la valoración de las formas de justicia comunitarias renovando y adaptando, en los casos necesarios la sabiduría comunitaria a las nuevas necesidades. La explicación a fondo de la CRAC la damos en el capítulo sexto.

Dimensiones reales de la Policía Comunitaria

Antes de referirnos al movimiento social de la Costa Montaña, señalaremos que éste fenómeno se inscribe en los municipios de San Luís Acatlán y Malinaltepec espacios donde aparece la Policía Comunitaria. En los otros municipios donde hoy tiene presencia; Marquelia, Metlatónoc y Copanatoyac el proceso es distinto.

En términos reales la Policía Comunitaria está conformada por 62 localidades mixtecas, tlapanecas y algunas mestizas. Sin embargo, beneficia indirectamente a toda la región de la Costa Montaña; Malinaltepec y San Luis Acatlán.

En San Luís Acatlán son 25 (de 45) localidades las que forman parte de la Policía Comunitaria. Por su lado, Malinaltepec cuenta con 17 grupos comunitarios. Las localidades beneficiadas son las más grandes del Municipio. Marquelia solo cuenta con dos grupos de policías pero estas localidades trabajan de manera importante en la Policía Comunitaria.

Desde la aparición de la Policía Comunitaria (1995) se han venido agregando otras comunidades. Un ejemplo de esto lo constituye el Municipio de Metlatonoc, que en el año del 2001 integran 16 comunidades a las filas de la organización, pero dicha inclusión se debió a un decreto municipal. Los de Metlatónoc por la lejanía de la sede regional y debido a las relaciones particulares de su municipio han adoptado sus formas propias de coordinación en lo tocante a resguardos y vigilancia pero sin contar con una integración real al movimiento de seguridad regional que se observa en Malinaltepec y San Luis Acatlán.

Por su lado, Copanatoyac es un municipio que se han sumado a la organización con dos grupos de policías, aunque se advierte que su participación

es mínima en el nivel regional. Para ver los indicadores reales remítase a los cuadros⁵¹, “Localidades que integran la Policía Comunitaria por municipio”.

Sin embargo, y a pesar de su poca incidencia, en Marquelia, Metlatonoc y Copanatoyac, en términos geográficos la magnitud de operación de la Policía comunitaria imagina un mapa que rodea una franja importante de la Montaña de Guerrero hasta topar con una segmento importante de la Costa Chica, nos referimos a su incidencia clara entre los municipios de San Luis Acatlán y Malinaltepec.⁵²

Consideraciones finales

Por otra parte es cierto que la “tradición organizativa” del movimiento regional propició la aparición de la Policía Comunitaria. Sin embargo, pronto se convirtió en una organización con base, donde las comunidades se fueron apropiando del movimiento. En este sentido, debemos señalar que el proceso de organización y participación en la Policía Comunitaria tiene particulares especificidades en cada municipio y localidad, pues algunas comunidades han participado álgidamente desde un principio y de hecho el grupo de Policía Comunitaria es parte importante de la localidad y la región, pero en otras es poca la incidencia y, en otros más, las comunidades han dejado de participar. Argumenta Martínez Sifuentes⁵³ que, en Iliatenco (municipio constituido recientemente en el 2006) por ejemplo, la comunidad dejó de participar por los fuertes gastos económicos que generaban estar dentro de la Policía Comunitaria.

Por otro lado, comunidades de los municipios de Metlatonoc, Copanatoyac ó Marquelia se integraron tiempo después por invitación de los delegados de la organización. Las localidades de estos municipios por supuesto que tienen otro proceso dentro del movimiento. Quizá el hecho de no tener la experiencia de las primeras comunidades advierte esta diferencia, quizá también el proceso político de cada uno de sus municipios lo hace. Con todo ello queremos decir que la

⁵¹ Se anexan en la página consecutiva los cuadros de la participación de la Policía Comunitaria.

⁵² Véanse los mapas de la intervención de la Policía Comunitaria.

⁵³ Martínez Sifuentes, Op Cit.

Comunitaria no es un movimiento único sino una organización donde se admiten diversas variedades de participaciones en cada municipio y comunidad.

Por ejemplo, en el año de 2001 se integraron más de 10 comunidades de Metlatonoc a la Policía Comunitaria pero su adhesión fue objeto de un decreto municipal. Esta característica observa que la participación se debió más a una obligación que a una convicción por parte de las comunidades. No dudamos que en el trayecto algunas localidades adopten a la institución como suya, sin embargo, en la mayoría de ellas existe una mala coordinación con la sede regional. A decir de los comandantes que rinden trabajo en la sede regional de la Policía Comunitaria, Metlatónoc es el municipio que menos participa e incluso existe apatía por parte de los cuerpos de policías. Ahora que, siendo un municipio con más de 150 localidades, el hecho de que participen solo 16 indica una participación mínima en términos municipales.

Por otro lado, habría que considerar que las condiciones de Metlatonoc, el más alejado de la sede regional de la Policía Comunitaria contribuyen a la poca integración. Además, es de saber que siendo el municipio más pobre de México, la falta de infraestructura, de educación entre otros influyen en la fuerte migración de hombres a los campos jornaleros de San Quintín, Baja California y Sinaloa. De hecho, existen comunidades donde la presencia de hombres jóvenes es escasa, como la del el Coyul Chiquito. Cabe la pregunta: ¿dadas la importante migración de jóvenes de estas localidades, quines asumen las tareas de seguridad?.

En ocasión asistimos a dicha comunidad con los capacitadores de la Policía Comunitaria, últimos que tenían la tarea de instruir técnica y teóricamente al grupo de policía de la localidad. A la Asamblea que se llamo concentro sobre todo a ancianos y sólo a pocos jóvenes. Por la falta de hombres jóvenes en dicha reunión se suspendió la capacitación técnica y sólo se capacitó sobre las funciones del grupo de Policía Comunitaria que debía volverse a integrar o completar, pues el grupo anterior, debido a la migración no contaba con todos sus elementos. Cabe destacar que en la Asamblea también se dio capacitación teórica respecto de los derechos humanos, con objeto de indicar la pertinencia de explicar a los policías comunitarios la no violación de los derechos humanos en sus funciones.

Por todas estas condiciones es que el proceso social de los policías comunitarios en comunidades de Metlatonoc ha sido más difícil. En el capítulo que sigue daremos cuenta del proceso de organización en comunidades de Malinaltepec y San Luis Acatlán.

Ahora, volviendo a la lejanía de la sede regional (San Luis Acatlán) con Metlatonoc, en otros momentos comunidades de Malinaltepec sufrían parecida situación por la lejanía, lo que salvo fue la instalación de una subsele en Tres Marías (ubicada en la localidad de El Rincón), es decir una Sub Comandancia de coordinación para las comunidades de la parte Oeste de la región. En dicha subsele se coordinaban los grupos de policías comunitarios para dar resguardo o realizar operativos.

Hoy también esta fallando ésta Comandancia y la coordinación entre grupos de policías. En el año 2003 cuando uno caminaba por los tramos de terracería de Tlapa a Marquelia se podían observar grupos de policías comunitarios, uniformados de negro cuando se estaba en jurisdicción de Malinaltepec y de verde olivo una vez que se entraba al municipio de San Luis Acatlán. Desde el 2004 no he visto estas operaciones. He sabido que, en ocasión de realiza un operativo por situación de gravedad. Cabe la pregunta, ¿la región es más tranquila y por ello no se necesitan más resguardos en caminos ó la organización tiene problemas para coordinarse? Sobre todas estas inquietudes volveremos en el capítulo segundo.

Quizá también el requerimiento de tiempo para los grupos de policías es demasiado pesado para la comunidad o para los cargueros, pues los gastos de traslado, de alimentación y otros corren a cuenta de ellos. Quizá por ello desde el año de 2004 sólo estén coordinándose en operativos una vez que se ha dado la noticia de asunto grave. Además la adquisición de radios localizadores ha permitido una mejor comunicación con los grupos de policías en San Luis y Malinaltepec.

Hemos venido refiriéndonos a las diversas forma de organización, participación y coordinación de las localidades de los municipios que participan en la Policía Comunitaria para advertir que el movimiento no es un proceso uniforme sino diversificado. El hecho de que municipios de San Luis Acatlán y Malinaltepec tuviesen una experiencia organizativa atribuye quizá una mayor coordinación y

fortaleza en la institución⁵⁴ de la Policía Comunitaria mientras que en Metlatonoc existe una mala coordinación. “A decir de los iniciadores del proceso “ellos no entienden nuestro proceso, no sienten nuestra policía”, pero además de esta percepción lo cierto es que la misma condición de las comunidades de Metlatonoc ha constituido una cierta participación débil en la Policía Comunitaria.

La sede regional de la Policía Comunitaria se preocupa por esta mala integración y por tanto se ha dado a la tarea de propiciar la inclusión cada vez mayor de estas comunidades con capacitación teórica y técnica.

En consecutivos capítulos nos daremos a la tarea de explicar la particularidad de formación de la Policía Comunitaria por lo pronto en el siguiente hablaremos del grado de violencia al que se enfrentaba la sociedad y los mecanismos de seguridad que utilizaba antes de la Policía Comunitaria.

⁵⁴ Utilizamos el término de institución para aquella estructura de seguridad instituida por los pueblos. De hecho la gente habla de la Policía Comunitaria y la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias como “sus instituciones”.

Localidades que integran la Policía Comunitaria

Municipio	Localidades 1995 No. de habitantes	Localidades 2000 No. de habitantes	Localidades 2005 No. de habitantes
San Luis Acatlán	Cuanacaxtitlán (2799) Yoloxochitl (2624) Horcacistas (1436) Buenavista (1356) Pascala del Oro (1230) Tlaxcalixtlahuaca (1159) S J Vista Hermosa (595) Potrerillo Cuapinole (529) Mixtecapa (502) Arroyo Cumiapa (468) Llano Silleta (408) Arroyo Mixtecolapa (182) Camalotillo (161) Cerro Limón Valle de Guadalupe Loma Bonita	Cuanacaxtitlán (3089) Yoloxhitl (2711) Horcasitas Buenavista (1938) Pascala del Oro (1440) Tlaxcalistlahuaca S J Vista Hermosa 887 Potrerillo Cuapinole (617) Mixtecapa (407) Arroyo Cumiapa (638) Llano Silleta (444) Arroyo Mixtecolapa (239) Camalotillo (418) Pueblo Hidalgo (3137) Miahuichan (839) El Carmen Tuxtepec (743) Rio Iguapa (603) Pajarito Grande (155) Coyul Chiquito (148) Xihuitepec (98) Tierra Blanca (368)	Cuanacaxtitlán Yoloxhitl Horcasitas Buenavista Pascala del Oro Tlaxcalistlahuaca S J Vista Hermosa Potrerillo Cuapinole Mixtecapa Arroyo Cumiapa Llano Silleta Arroyo Mixtecolapa Camalotillo Pueblo Hidalgo Miahuichan El Carmen Tuxtepec Rio Iguapa Pajarito Grande Coyul Chiquito Tierra Blanca Tierra Colorada Xihuitepec Jolotichan Cruz Alta

*Para 2005, 25 de las 47 localidades del Municipio participan en la Policía Comunitaria

**El total de habitantes en el Municipio es de 36,813; Cabecera Mpal. 6,597

*** Fuente. Censo de 1995 y Censo 2000

****La información de las localidades la consensamos con la Comandancia Regioal (2005).

Localidades que integran la Policía Comunitaria

Municipio	Localidades 1995 No. de habitantes	Localidades 2000 No. de habitantes	Localidades 2005 No. de habitantes
Malinaltepec	Sata Cruz El Rincón (1775)	Santa Cruz El Rincón (2060)	Santa Cruz El Rincón
	Tierra Colorada (1143)	Tierra Colorada (1071)	Tierra Colorada
	Potreriillo del Rincón (1094)	Potreriillo del Rincón (1337)	Potreriillo del Rincón
	Tilapa de Guerrero (1034)	Tilapa de Guerrero (1454)	Tilapa de Guerrero
	Colombia de Gpe (785)	Colombia de Gpe (947)	Colombia Guadalupe
	Rancho Viejo (476)	Rancho Viejo (586)	Rancho Viejo
	Cruztomahuac (470)	Cruztomahuac (617)	Cruztomahuac
	Aserradero (377)	Aserradero (558)	Aserradero
	El Cocoyul (365)	El Cocoyul (409)	El Cocoyul
	Iliatenco	Mesón de Ixtlahuac (476)	Mesón de Ixtlahuac
	Mesón de Ixtlahuac (288)	Alchipahuac	Arroyo San Pedro
	Alchipahuac (215)	Arroyo San Pedro (708)	Tlahuitepec
		Tlahuitepec (362)	Cerro Tejón
		Cerro Tejón (340)	Espino Blanco
		Espino Blanco (189)	Alacatlalzala
		Loma Cuapinole	Cruz Alta
		Loma Mamey	Monte Olivo
		Cerro Cuate	Rancho Nuevo

*Para 2005, 18 de las 104 localidades del Municipio participan en la Policía Comunitaria

**Es importante que son las localidades más grandes las que participan en la Policía por lo que el margen de acción en el Municipio es muy amplio más del 40% de la población

***El total de los habitantes en el Municipio es de 24,926; Cabecera Mpal. 771

****Fuente. Censo de 1995 y Censo 2000

*****La información de las localidades la consensamos con la Comandancia Regional (2005).

Nota; Alacatlalzala participa desde el año 2000, antes pertenecía al Municipio de Atlamajalcingo del Monte

Localidades que integran la Policía Comunitaria

Municipio	Localidades 1995	Localidades 2000	Localidades 2005
Metlatonoc	No hay	No hay	Metlatonoc (1974) El Coyul (974) Zitlaltepec (596) Chilixtlahuaca (537) Lagunilla Yucutuni (455) Dos Ríos (361) San Lucas (331) Lano Perdido (238) Llano de las Flores I (235) Llano de las Flores II Ojo de Pescado (249) San Marcos (247) El Zapote Cabezón (216) Francisco I Madero Llano de la Parota Llano Grande

*La Participación de Metlatonoc es mínima, de las 151 localidades que integraban al Municipio en en 2001, solo 12 estaban dentro del sistema

**Población total de Metlatonoc 30,039; Cabecera Mpal. 1974

***Fuente. Censo de 1995 y Censo 2000

****La información de las localidades la consensamos con la Comandancia Regioanal (2005).

Localidades que integran la Policía Comunitaria

Municipio	Localidades 1995	Localidades 2000	Localidades 2005
Copanatoyac	No hay	No hay	Copanatoyac (1454) Tlalquetzalapa (362)

Población Total del Municipio 15, 753.

* Fuente. Censo de 1995 y Censo 2000.

Localidades que integran la Policía Comunitaria

Municipio	Localidades 1995	Localidades 2000	Localidades 2005
Marquelia	No hay	Capulin Chocolate	Capulin Chocolate Zoyatlán

Municipio de reciente creación

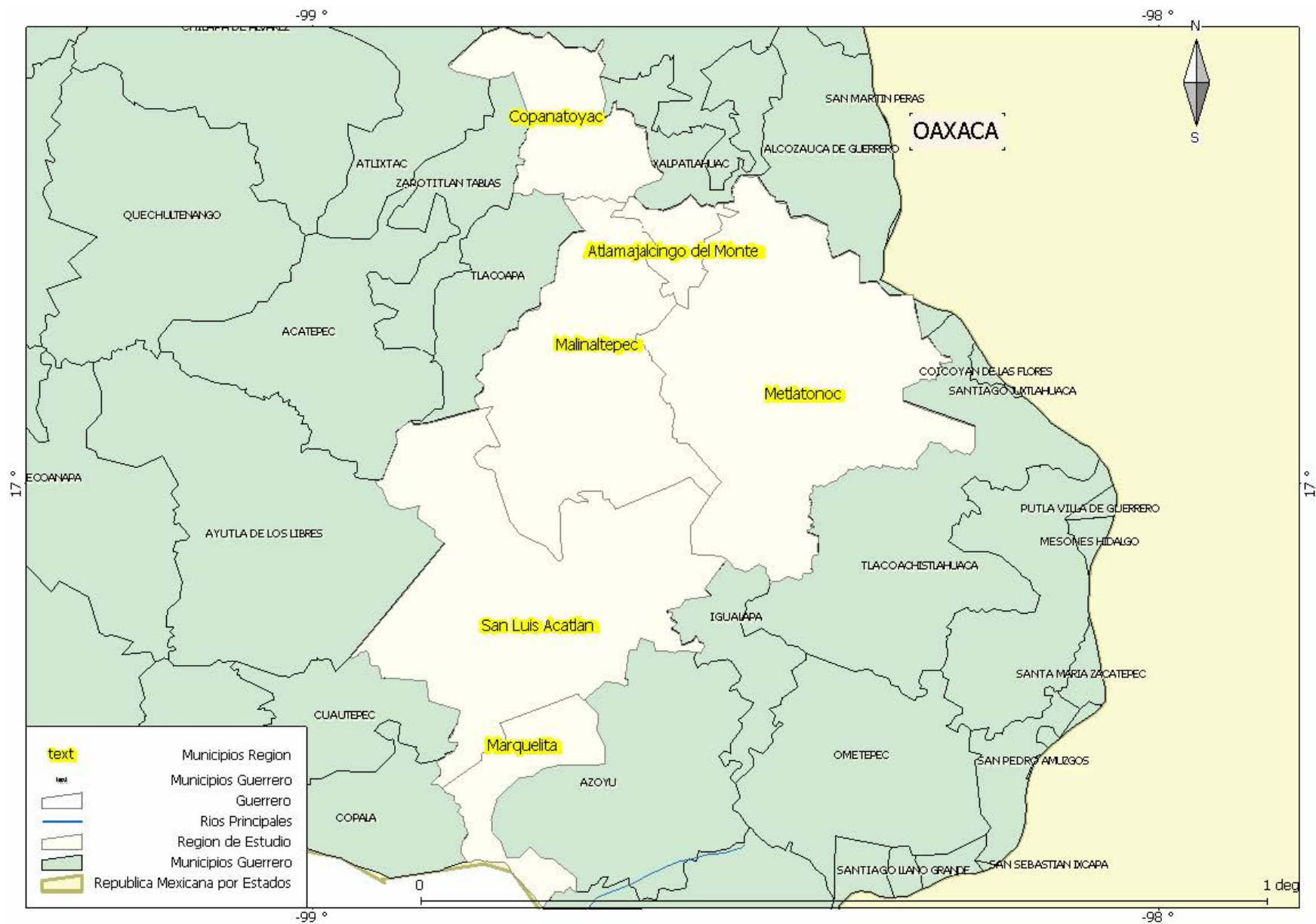
*La información de las localidades la consensamos con la Comandancia Regional (2005).



Guerrero

Municipios de Policia Comunitaria

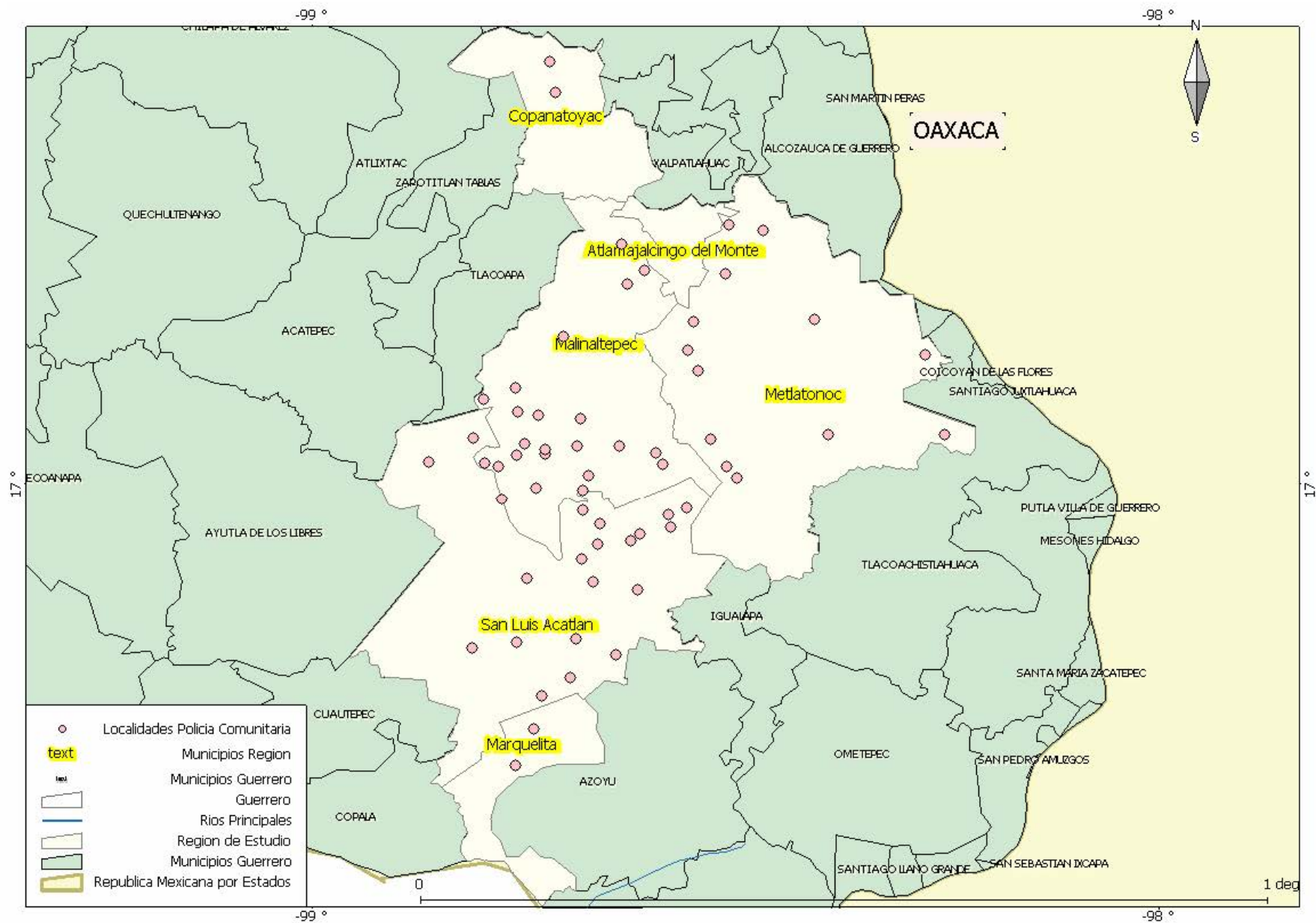
Elaborado por:
Martha Peral & Tania Villegas
UNAM.



Guerrero

Municipios de Policia Comunitaria
Región de Estudio

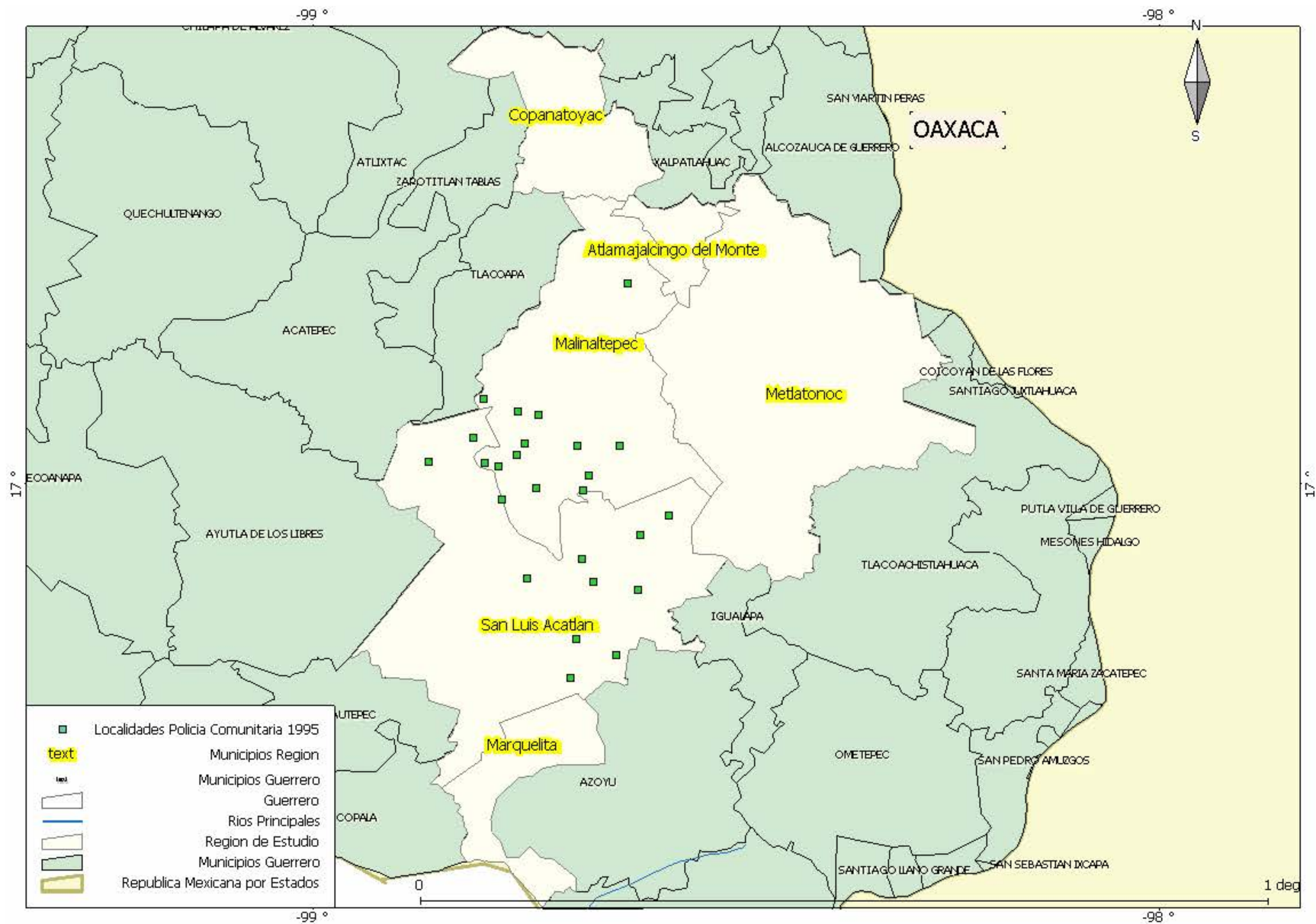
Elaborado por:
Martha Peral & Tania Villegas
UNAM.



Guerrero

Municipios de Policia Comunitaria
Localidades con Policia Comunitaria

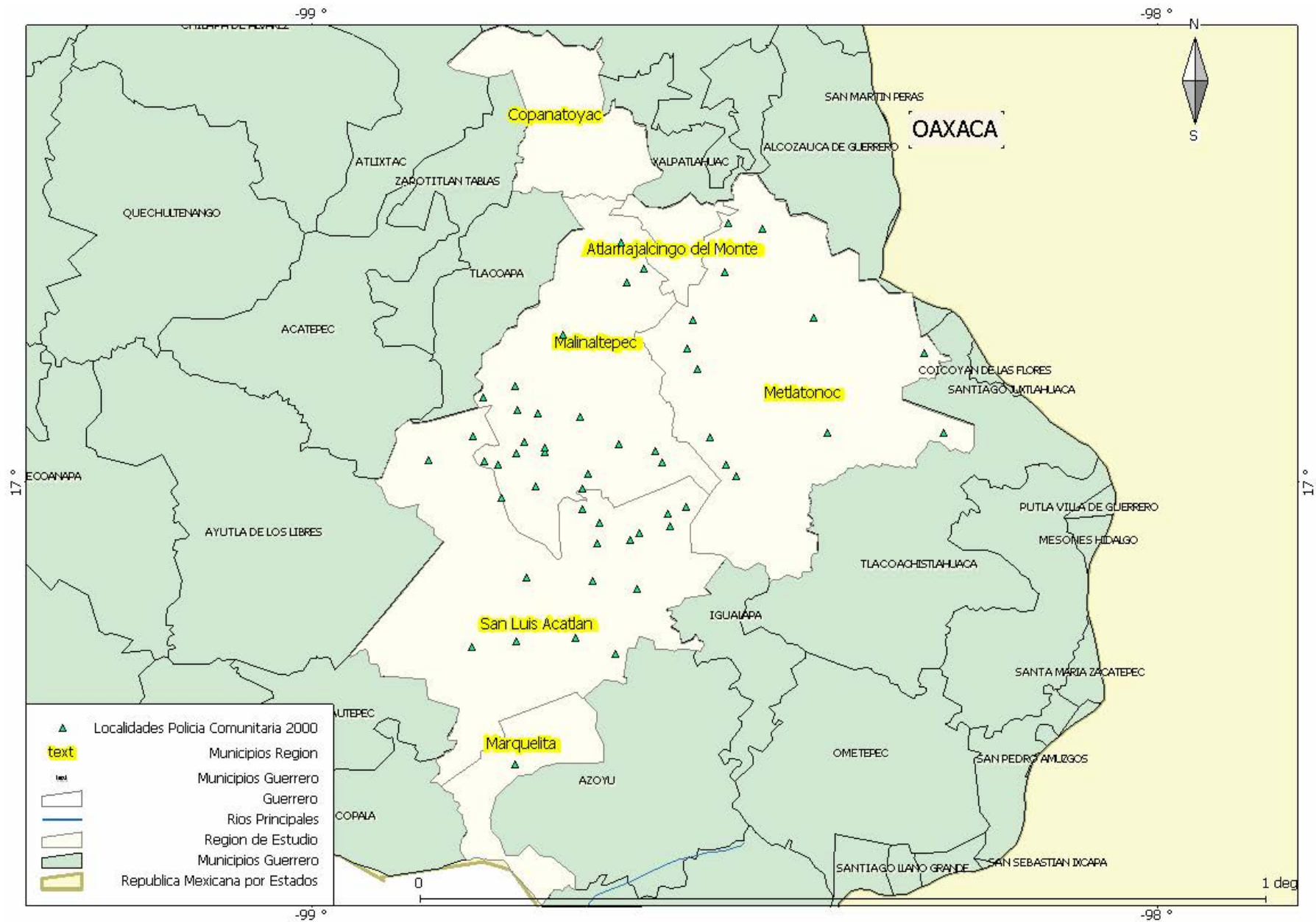
Elaborado por:
Martha Peral & Tania Villegas
UNAM.



Guerrero

Municipios de Policia Comunitaria
Localidades con Policia Comunitaria 1995

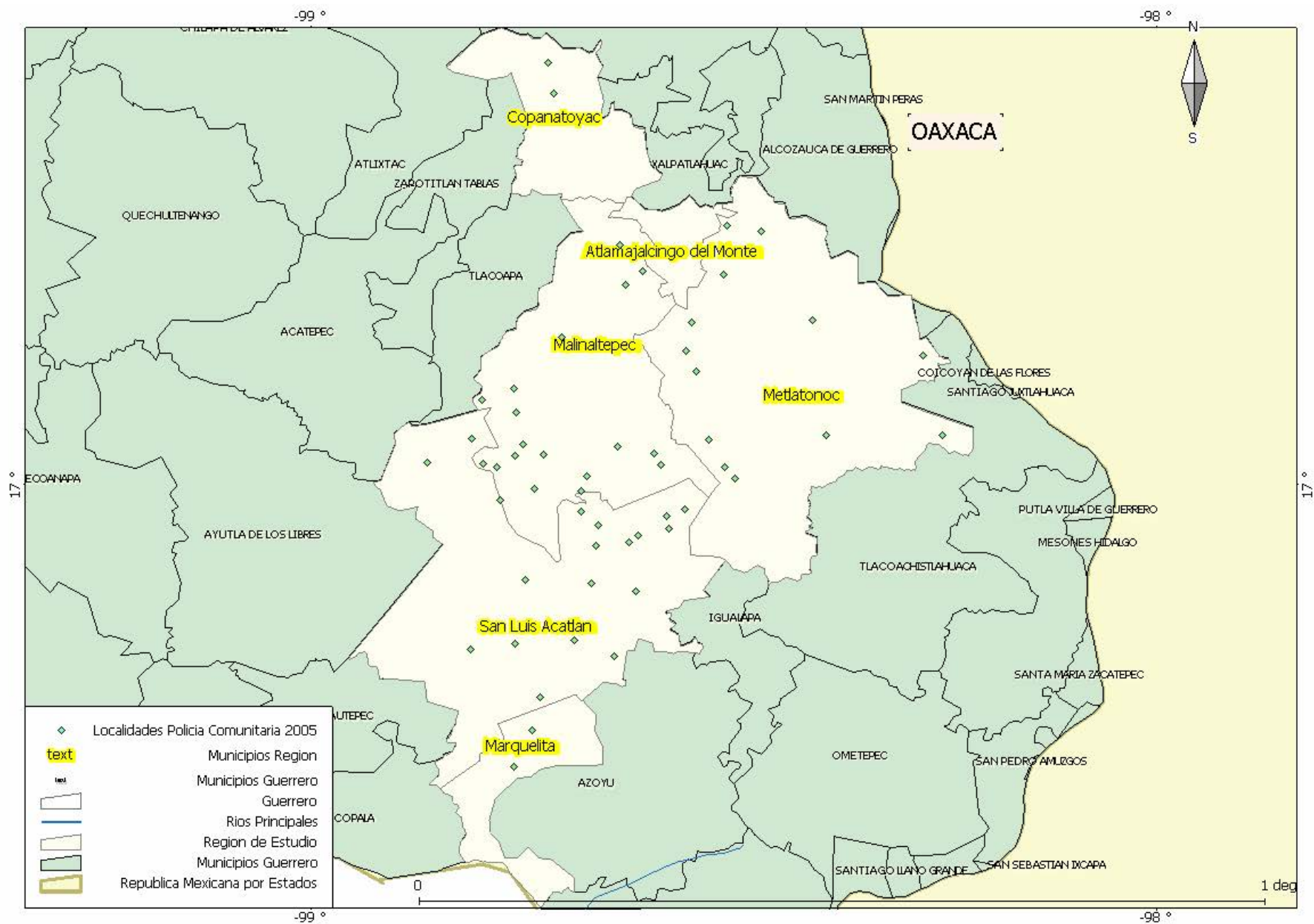
Elaborado por:
Martha Peral & Tania Villegas
UNAM.



Guerrero

Municipios de Policia Comunitaria
Localidades con Policia Comunitaria 2000

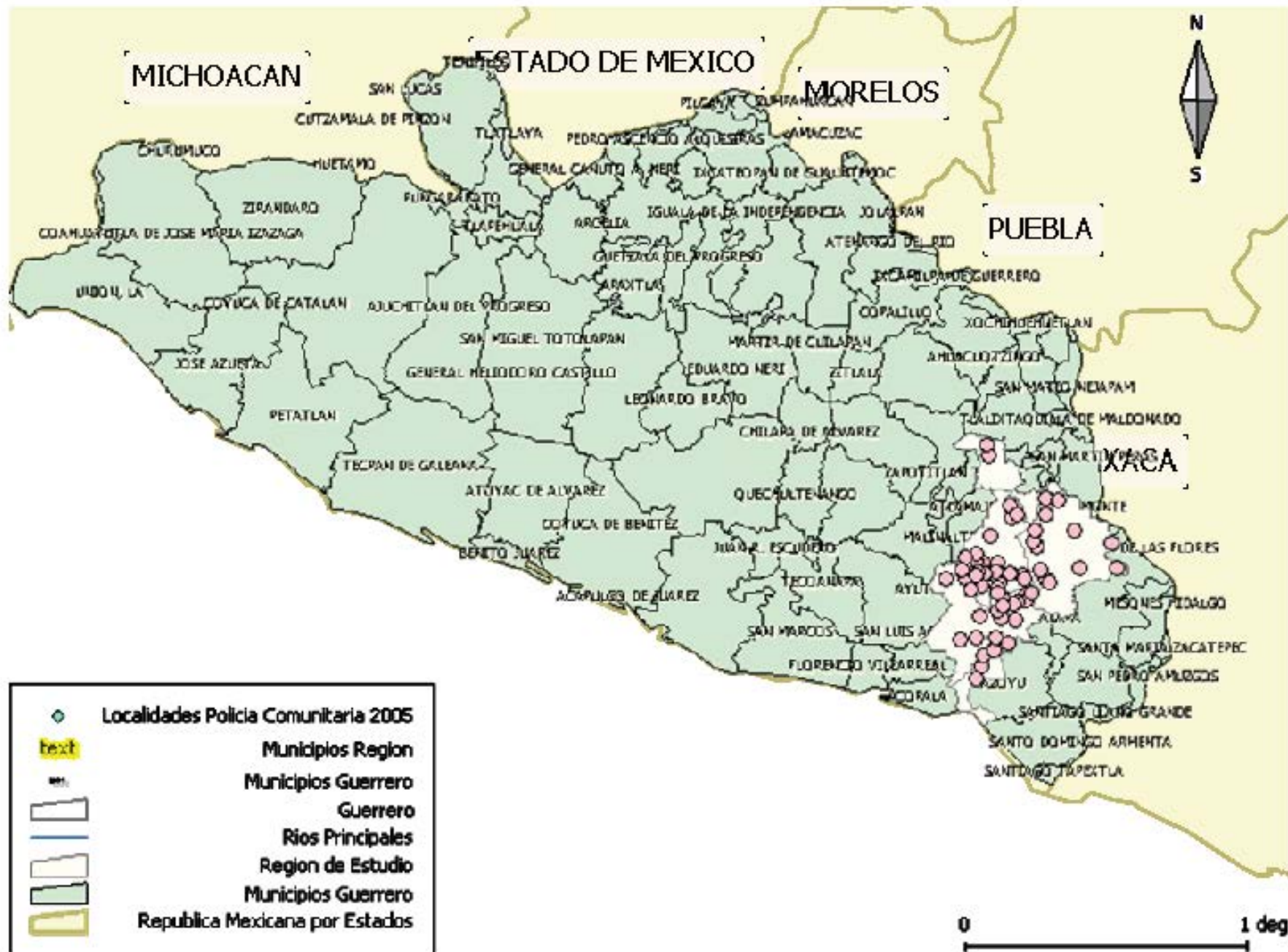
Elaborado por:
Martha Peral & Tania Villegas
UNAM.



Guerrero

Municipios de Policia Comunitaria Localidades con Policia Comunitaria 2005

Elaborado por:
Martha Peral & Tania Villegas
UNAM.



CAPITULO II

La violencia: los conflictos en las comunidades de la Costa Montaña

A principios de la década de los noventas, en esta región al igual que en el Estado, en el país y en el mundo, arreciaron los asaltos a los transeúntes que caminaban o viajaban en vehículo para vender sus productos y comprar los de primera necesidad para su familia. Los mal vivientes al sentirse insatisfechos con lo poquito que les despojaban a quienes con mucho trabajo lo obtuvieron, los golpeaban y llegaron hasta asesinar sus víctimas entre ellos niños y niñas, no conformes también dieron paso a las violaciones a mujeres a la vista de sus parejas sin poder hacer nada. Documento interno de la Policía Comunitaria¹

La Policía Comunitaria surgió en octubre de 1995 en la comunidad tlapaneca de Santa Cruz El Rincón, Malinaltepec. Testimonios y documentos expresan que su aparición se debió al incremento de asaltos en los caminos. Sin embargo, habría que preguntar; ¿qué tipo de violencia estaban enfrentando los pueblos?, ¿a qué se debía el fenómeno?, ¿por qué ahora se decía que la inseguridad iba en aumento?, ¿qué hacían los pueblos para cuidar su seguridad?, ¿por qué se llegó a la determinación de formar una Policía Comunitaria regional?, ¿qué pasaba con las estructuras de seguridad municipales y estatales?. Uno de los documentos de la Policía Comunitaria expresaba respecto de la inseguridad que;

La delincuencia y violencia incrementada a principios de los años noventa empezó a dañar y (sic) intimidar nuestro más profundos sentimientos y moral [...] muchas personas fueron golpeadas físicamente cuando se resistían a ser despojados de sus escasos recursos económicos producto de grandes esfuerzos de trabajo cotidiano. [...] La violencia existía desde antes, pero hasta cierto extremo es decir, únicamente se hacían asaltos y robos de animales sin muchas agresiones.²

En el apartado queremos indicar los conflictos que afrontaban las comunidades antes y después del fenómeno para con ello entender la complejidad que significaba la intromisión del crimen organizado en la región Costa Montaña.

¹ Documento interno de la Policía Comunitaria, mecanoscrito, febrero 2002.

² Ibid.

Los conflictos internos y externos en las comunidades de la Costa Montaña

La articulación social de una comunidad está sujeta a reglas, valores y principios que rigen la convivencia en sociedad. Si estas reglas se rompen son causa de una serie de conflictividades. Los conflictos y violencia por su lado, están en niveles distintos de complejidad, ello depende de las relaciones sociales que se establecen dentro de la comunidad y las fracturas que en torno a ellas se ocasionan.

En un primero lugar tenemos al terreno intrafamiliar, en un segundo al vecinal, en un tercero al comunitario y en un cuarto grado al intercomunitario y externo. En el primer nivel observamos los conflictos tradicionales vinculados a los problemas intrafamiliares, es decir entre miembros de una familia (malos entendidos, violencia intrafamiliar y golpes, disputa de terrenos, etcétera) que involucran a la familia, pero pueden diluirse en la vida comunitaria cuando son llevados, a la palestra de la autoridad comunitaria. Sin embargo, estos conflictos por lo común tratan de resolverse dentro de la familia.

Para el segundo caso, los conflictos pueden versar en peleas callejeras, chismes, calumnias, violencia, despojo, conflictos de tierras. Estas disputas se pueden resolver mediante el arreglo de las partes sin intermediación, pero muchas de las veces piden que intervenga un intermediario (la autoridad comunitaria o un anciano) para la conciliación. Sin embargo, la generación de rencores por este tipo de conflicto puede hacer que las partes incurran en venganzas y brujería. Hay muchos otros conflictos en este nivel que iremos señalando posteriormente.

El tercer y cuarto nivel se refiere a los conflictos que todo el conjunto de la comunidad puede tener con el mundo exterior. Por ejemplo, en cuestión de despojos, la comunidad en nombre de su representante tratará de mediar, pero en el peor de los casos, se suscitan conflictos armados por estos hechos entre miembros de comunidades en disputa.

En las comunidades de la Costa Montaña de Guerrero ocurren problemas de violencia física o verbal intracomunitarios mismos que suelen darse entre vecinos ó parientes por razones menores de alegatos, “chismes” o borracheras. Para estos casos, la forma de arreglo puede consistir en una reconciliación y otorgamiento del

perdón, formula que funciona como mecanismo de equilibrio de las relaciones sociales comunitarias. De acuerdo a un Comisario estos conflictos se dan porque:

Una persona no se lleva bien con su vecino y lleva una idea de mentir a su vecino. También porque como son jóvenes comete error, consume trago y nace un problema. A veces cuando los jóvenes se casan con las mujeres empiezan a discutir. Esta justicia se arregla con reconciliación y perdón.³

Los conflictos respectivos a la violencia intrafamiliar pueden acontecer cuando la joven esposa vive dentro de la familia extensa del esposo, suscitándose pleitos entre nuera y suegra, cuñadas, concuñas y pareja conyugal. En estos casos la más afectada es la joven quien sufre desde la violencia verbal hasta los golpes. Los motivos de los conflictos suelen darse por chismes, relaciones de poder entre suegra y nuera, calumnias, y por la supuesta falta a las obligaciones domesticas. En Cuanacaxtitlán, por ejemplo, observamos varios casos de violencia intrafamiliar atendidos en la Comisaría (marzo 2005) que eran indicadores de la violencia acometida contra la mujer.

En uno de los casos una mujer muy joven expresaba que su suegra además de maltratarla físicamente, la calumniaba frente al marido, aquel atendiendo a los chismes de la madre la golpeaba constantemente. En la querrela el Comisario reprochaba la falta a la suegra y exigía al esposo construir una casa separada del núcleo familiar extenso y evitar las peleas, siendo entonces que la joven tuviese una convivencia mejor. A la suegra por su lado, se le conminaba a no entrometerse en el matrimonio joven. Para cumplir la resolución del Comisario, los implicados debían firmar un Acta de Acuerdo y los testigos, padres y abuelos de la joven serían los encargados de observar su cumplimiento.

Hay que decir sin embargo, que aún cuando en éste caso la joven tuvo la posibilidad de negociar muchas mujeres no denuncian el maltrato y siguen sufriendo las agresiones del marido.

Otros hechos que pueden causar violencia son los sucedidos por el adulterio. En la misma comunidad de Cuanacaxtitlán fueron constantes los hechos denunciados ante la Comisaría por éste motivo. Si bien es cierto que dentro de las

³ Lorenzo Urbano Comisario de Cuanacaxtitlán, San Luís Acatlán, entrevista personal, marzo de 2005.

reglas y valores intercomunitarios el adulterio constituye una falta, la sanción y violencia que recibe la mujer por éste hecho no esta en correspondencia con la sanción que recibe un hombre, sea por la sanción pública, el maltrato físico, la condena familiar, etcétera. En este sentido, una mujer que comete adulterio recibe una sanción severa constituida por el señalamiento público.

La comunidad de Cuanacaxtitlán expulsora de una gran cantidad de jóvenes que migran en busca de trabajo (a estados del norte de México y a los Estados Unidos), muestra otro ejemplo de la condición desigual que vive la mujer. En ausencia los esposos las mujeres se quedan viviendo con la familia del joven. Pero durante ésta ausencia algunas jóvenes cometen adulterio, estos hechos son denunciados por los padres del joven, sin embargo, habría que preguntarse ¿por qué se da el fenómeno, por qué la sanción ante un mismo hecho encuentra una disparidad dependiendo del género?.

Finalmente, estos hechos pueden llegar a conciliarse aunque la sanción corresponda a una pena pública, es decir, a la vergüenza que debe enfrentar aquella mujer que faltó a la regla social, para el hombre será más fácil, pues en las entrevistas a mujeres de la comunidad de Cuanacaxtitlán comentaron al respecto, “ellos nada más lo dejan pasar y nadie les dice nada”.

Por otro lado, los conflictos menores entre vecinos o parientes por borracheras y agresiones físicas circunstanciales pueden arreglarse dentro de la comunidad con los métodos de reconciliación y perdón. Este mecanismo “busca reconstruir el tejido comunitario mediante la cordialidad, el perdón y el olvido”.⁴ Estas querellas regularmente son de corto plazo, aunque en algunas ocasiones asuntos menores como la bebida puede ocasionar muertes como documenta Miguel Gutiérrez después de una entrevista al Comisario de Yoloxochitl (1993):

El hombre que se echa unas copitas y sale a veces a la calle con amigos y allí es donde se pierde el sentimiento. Se pelean a golpes, se lastiman. Al día siguiente, cuando se componen, dicen voy a matar al fulano porque me

⁴ Este mismo fenómeno del perdón se observa con los totonacos de la Sierra Norte de Puebla, pero en dicha zona la resolución de un conflicto se realizan después de una ceremonia donde “se busca reconstruir el tejido comunitario mediante la cordialidad, el perdón y el olvido. El concierto, sin embargo, produce un ambiente de catarsis colectiva que permite que se inicie la tercera parte de la ceremonia: la confesión pública [...] donde se asume el enojo, la ofensa, el agravio, en suma, el sentimiento de muina, la que es fuente de graves enfermedades y debe ser liberada”. Yañez Pablo, (1994), “Etnografías jurídicas de totonacos y otomies”, p. 27.

tiró, me tocó, me lastimó. Las familias quieren vengar la muerte de su familiar y esto continúa como una cadena. En vez de denunciar se aguantan y después se vengan. La Autoridad no puede turnar a San Luis porque no hay denuncia.⁵

Otro nivel de complejidad lo constituyen los litigios de tierras dentro de la comunidad, los que involucran situaciones de violencia intracomunitarios. Estos hechos están estrechamente relacionados con la herencia ó la invasión y/o despojo de terrenos. En caso de tierras intestadas por ejemplo, es recurrente que los hijos de un comunero ó ejidatario se peleen después de la muerte del padre, ó que, por motivo de un despojo se comience un conflicto fuerte entre familiares o vecinos. Este tipo de conflictos son de larga duración porque comienzan con el despojo pero pueden durar varios años e inclusive ser heredados. El mismo autor cita un ejemplo en Yoloxochitl:

Hay muchos casos de homicidio por despojo, por el terreno [...] los principales no pueden actuar para llegar a un arreglo. El Concejo de Ancianos da concejos pero lo echan a la nada, agarran su propio camino y lo hacen lo que quieren. Se matan por problemas de terreno.⁶

Como explicábamos en otros momentos, parte de estos conflictos de terrenos están en correspondencia con el crecimiento demográfico en las comunidades (recordemos la explosión demográfica en Yoloxochitl y Cuanacaxtitlán que de algún modo han contribuido a los conflictos), siendo insuficiente la tierra para sembrar, pero también en muchos casos se debe a las invasiones y despojos como se ejemplifica en la cita anterior, los cuales no pueden ser resueltos por las autoridades comunitarias.

Otro nivel de violencia lo constituyen los conflictos relacionados con las venganzas familiares, las que también se puede prolongar por generaciones. Al respecto, las razones podrían ser muchas. En la comunidad mestiza de Horcacitas, San Luis Acatlán por ejemplo, se habla de dos familias que se venían matando entre sí. La historia comenzó a causa de un pleito callejero (años noventa). Un hombre mató a otro en una discusión de borrachos, después el

⁵ Gutiérrez Miguel Ángel, (1997) Derecho consuetudinario y derecho positivo entre los mixtecos, amuzgos y afroestizos de la Costa Chica. p. 50.

⁶ Ibid, p. 50.

hermano tomo venganza. Estos hechos devinieron en una serie de asesinatos entre las familias dolientes. Comenta la gente de la localidad que al final no quedaron hombres grandes entre las familias. Para evitar que hubiese más muertes, las viudas de una familia salieron del pueblo llevándose a sus hijos.

Ahora bien, las dimensiones de conflictividad y violencia enumeradas líneas arriba corresponden a ejemplos de las comunidades de Yoloxochilt, Cuanacaxtitlán (mixtecas) y Horcasitas (mestiza), todas de San Luis Acatlán. Sin embargo, cabría la pregunta; ¿esto vale para todas las localidades de la región?, ó ¿acaso existe alguna diferencia en los niveles de conflictividad en cada comunidad? Tal vez en cada una de las localidades de la región existan conflictividades parecidas, no obstante que las dimensiones de violencia sean distintas. Una investigación más exhaustiva nos podrían aportar esos datos.

En suma, las relaciones sociales en las comunidades están estrechamente relacionadas con los vínculos de parentesco, de tenencia de la tierra y de trabajo colectivo⁷.

Para los conflictos que se suscitan dentro de la localidad, quienes deben resolver son las autoridades comunitarias; Comisariado de Bienes Comunales y/o un Comisariado de Bienes Ejidales (dependiendo de la tenencia de la tierra) y un Comisario Civil. Los primeros son los encargados de resolver los conflictos agrarios, mientras que el Comisario debe observar los casos de orden civil. De acuerdo a las leyes judiciales del estado de Guerrero, los comisarios tienen la categoría de auxiliar al Ministerio Público para los hechos penales. No obstante, puede o no existir esta relación. Ello depende de múltiples factores tales como; las relaciones de las comunidades con las dependencias estatales, las distancias, los costes económicos, la personalidad del Comisario, entre otros. Muchos casos penales no llegan hasta las dependencias oficiales y son resueltos mediante mecanismos que no pasan por ninguna intermediación. Nos referimos a la venganza o ajusticiamiento, hechos que se ejercen directamente. Miguel Gutiérrez recoge un testimonio donde no se demanda, se trata de olvidar el hecho;

⁷ En las localidades indígenas y campesinas de la zona aún se establecen relaciones comunitarias al presta servicio en bien de la comunidad. Sin embargo, en algunas localidades, regularmente las grandes (3000 habitantes) los valores del servicio (trabajo comunitario) se están transformando y de hecho, uno de los conflictos es por su rechazo, así mientras las autoridades comunitarias exigen se realice una encomienda, algunas personas se niegan. Ahora que, otras piden una compensación ó gratificación. En casos extremos algunas personas recurren ante los juzgados oficiales para demandar a su Autoridad comunitaria porque dicen “se trata de trabajos forzados”.

Hay veces que no se denuncia, que se quedan callados, pues mire, no vengan su sangre y otros nomás lo dejan así. Otros lo dejan así porque dicen, ya no me va ayudar el muerto, si pongo mano pues me mata, mejor callado.⁸

En relación, las vendetas significan un grave problema dentro de la estructura social para la justicia comunitaria y de estabilidad social, pues en ocasiones las discordias entre vecinos o familiares producen una cadena de hechos violentos que son de larga duración y transmitidas a otra generación. Para autores como Maribel Nicasio;

La brujería, la venganza o ajusticiamiento son formas de justicia que se desarrollan al margen de la legalidad estatal, sin embargo legitimadas comunitariamente. [...] que además de la costumbre jurídica son normas de control social que complementan o suplen las prácticas jurídicas.⁹

Otros autores coinciden en tratar a éstas formas como mecanismo de coacción y ritual comunitarios. Sin embargo, cabe la pregunta; ¿aún cuando fuesen legítimas por la sociedad, no son hechos que afectan la estabilidad de las relaciones, máxime cuando la brujería se da dentro de la comunidad?¹⁰. Veamos porque.

La brujería: El hecho de brujo o mono

Para algunos autores la brujería representa un rito religioso o simbólico metafísico, es una expresión ideal que está en estrecha relación con las creencias de la sociedad, del imaginario colectivo. Para otros, la brujería es un campo que expresa relaciones de poder, pues aquel que es brujo guarda ciertos privilegios

⁸ Gutiérrez Miguel Angel, Op Cit., p. 51.

⁹ Nicasio González Maribel (2004), Procuración de justicia e interlegalidad en un Municipio indígena de la Montaña de Guerrero, p. 393 – 394.

¹⁰ No dudamos que prácticas como los linchamientos son formas colectivas de tomar justicia por propia mano. En estos casos la legitimidad del ajusticiamiento ésta en relación con un sentir común de los agraviados. Al respecto Carlos Villas ha documentado varios casos en México. Destaca el hecho de Zapotitlan Tablas, Municipio tlapaneco de la Montaña de Guerrero donde la gente decidió linchar a unos delincuentes. Para saber más del caso véase: Villas Carlos M. (2001) (In)justicia por mano propia: Linchamientos en el México Contemporáneo, p. 131 a 160.

dentro de la comunidad dado que puede ser una persona temida ó valorada. Para Pablo Yañez por ejemplo;

La brujería es una poderosa forma de control social en dos sentidos: previene la comisión de actos que, se juzga, pueden ser castigados con ella, y en si mismo se le considera como una forma de castigo. Esta doble función de la brujería se manifiesta como ambivalencia en la condición del brujo dentro de la comunidad: de un lado temido, del otro odiado. En algunas ocasiones obedecido sin replica y, en otras, asesinado con premeditación.¹¹

En nuestro estudio no pretendemos analizar la brujería¹² como concepto simbólico o cultural, sino la magnitud de su acción dentro de la sociedad. Es decir, que repercusiones tiene dentro de la comunidad y en particular como genera conflictividades. En este sentido, advertimos que la acción de la brujería más allá de ser una poderosa forma de control social, es un medio al cual se puede recurrir y en dado caso manipular y, generar descontrol social.

En la región mixteca y tlapaneca de Guerrero es muy recurrente escuchar el fenómeno de brujería ó “mono”. Cuando se acusa de ello puede ser verdadero o falso. Si es verdadero el que perjudicó está desencadenando una serie de enemistades de larga duración para con la familia del perjudicado. Cuando la acusación es falsa se utiliza el discurso de la brujería para difamar y en el peor de los casos, manipular el discurso como justificante de una venganza. En la zona con frecuencia se desencadenan muchos conflictos en nombre de la brujería; agresiones físicas y verbales, pleitos entre familias y el desenlace muchas veces finaliza con el asesinato del llamado brujo o de quien indirectamente “perjudico” con el maleficio.

No obstante en algunas oportunidades, cuando se acepta haber participado en hechos de brujería las autoridades locales pueden arreglar los conflictos conminando a retirar el maleficio. Sin embargo, esta solución puede ser temporal

¹¹ Yañez Pablo, Op Cit, p. 28.

¹² Utilizamos el concepto de brujería como aquella que causa conflictividades (se haya practicado o no). Es decir, cómo repercute en la sociedad ó comunidad, cómo genera violencia a mediano y largo plazo entre vecinos, familias, familiares y cómo aquella puede ser manipulada para justificar una venganza ó un asesinato.

pues la enemistad sigue latente. En el ejemplo siguiente damos un testimonio donde un Comisario pudo resolver un caso de brujería.

Una vez llegó una mujer a la Comisaría. Acuso a un muchacho y dijo “me va a matar y le va hacer violaciones a mis hijas”. Mande llamar al muchacho y su señora. El muchacho dijo “no Comi, aquí la señora es vecina pero es bruja, yo no le dije que voy a violar a sus hijas, sus hijas son mis primas. Que boca tengo yo de hablar con mis primas. La señora anda con sus mentiras. Ella le esta echando brujo a mi hijo, saco al nene (de la casa) y le hecho el brujo”. Entonces yo hable con la señora “si tu andas con esos problemas voy a evitar, que culpa tiene el nene que estés dando esa brujería. Deja ese problema y sigue el camino. Si usted esta molestando ahora te invito que ya no. Si no mis soldados (refiriéndose a la Policía Comunitaria) van a ir por ti y te vamos echar a la cárcel”. La señora acepto y bajita (calmada) está. Por eso, como yo atiendo caso de brujo tengo enemigos, por eso voy al templo de Dios todos los días para que me proteja.¹³

Pero no todos los casos de brujería se resuelven así, otros acarrear una serie de conflictos graves como lo documenta Miguen Angel Gutiérrez para Yoloxochitl en el año de 1993. Para él “La brujería o hechicería es una institución social que permea la vida cotidiana de Yoloxochitl y puede, con frecuencia ser causa de homicidios y venganzas entre enemigos [...] Si a un campesino indígena se le muere un animal o un pariente, si sufre una enfermedad o un mal, responsabiliza a alguien con el cual tiene problemas”.¹⁴ Luego da fe del testimonio de la Autoridad local de Cuanacaxtitlán (1993) sobre la violencia que puede acarrear éste hecho:

El que quería vengarse iba a ver un brujo y hacen mal. Cuando hay una enfermedad o cuando se disgustaron con aquél y tiene meses o un año, dicen pues “fulano me esta haciendo el mal”. La “gente de razón” se cura con el médico pero la gente de aquí mira con calentura, con la diarrea dice, “fulano me esta echando la brujería”, y se están matando, esto es lo malo. Dicen que tienen enterrado el mono [...] En contraposición existe el rezandero que interviene a favor del afectado. “El rezandero es el que reza al brujo, prende su vela con su espejo en la mano y dice “hace mal aquí” con enfermo o con enferma; esta enterrado, esta enterrado en su casa o

¹³ Lorenzo Urbano, Op cit.

¹⁴ Gutiérrez Miguel Angel, Op Cit, p. 51.

esta enterrado hasta allá lejos, San Marcos, cerro grande. Entonces lo llevan aquel, prende su vela, entonces ya se escarba y ya saca mono gente, con cera, con vidrios y dice “aquí esta el mono”. Después regresa a la casa y hacen presentes, matan gallina, piden chivos, piden guajolotes los rezanderos.¹⁵

Tenemos también una declaración encontrada en el archivo de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC, 11 años después (2004) que nos indica la conflictividad y amenazas que ocasiona la brujería. El hecho sucede en la comunidad de Yoloxochitl y expone enseguida;

Tu suegro sabe lo que tu estás haciendo y también tu mamá [...] si a mi mamá le pasa algo también te vas a morir, no vas a subir al cielo. [...]Por eso quiero que lo escuches bien este aviso [...] Tu tienes compadre, ahijado (el compadre o ahijado, es el nombre que se le da al brujo) y no piensas nada, [...] si mi mamá muere y tu no lo quieres curar piénsalo bien porque nosotros somos muchos y, sí dentro de tres días no sana [...] tu también te vas a morir con ella, [...] tu no vas a quedar en la vida, [...] Tu le estás echando brujo a mi madre y el mono lo tienes en tu casa con flores, (mediante un muñeco de trapo se hace el rito) [...] y si mi madre dentro de tres días sigue enferma bien claro que te digo, que te vamos a matar junto con tu esposo, si es tu mamá te duele, piensa que mi mamá me duele!¹⁶

En la Coordinadora hay otro caso registrado por el asesinato a machetazos de dos ancianos en el Municipio de Metlatonoc, el móvil supuesto fue la venganza por brujería. La Secretaria de la CRAC indicó al respecto que la familia de los ancianos llegó a denunciar el hecho. Después de un operativo de la Policía Comunitaria se detuvo a dos hermanos como sospechosos. Uno de ellos confesó que a causa de la brujería de los ancianos su madre había muerto, por ello en el sepelio, la familia decidía tomar venganza. A él había tocado el asesinato, pero no se atrevió a matarlos, supuso entonces que su hermano al ver su incapacidad les dio muerte a machetazos.

¹⁵ Gutiérrez Miguel Angel, Op Cit, p. 51-52

¹⁶ La demandante es de Yoloxochitl y emite la misma el 14 de noviembre de 2004. Por otra parte un Comisario Regional Marcos Santana Crisóstomo comento en referencia “cada quien tiene su creencia y hay que respetar”. De acuerdo a ello, una Autoridad puede o no recibir un caso de brujería pues como indica, “si creemos lo resolvemos pero si no, como va a resolver quien no cree”, entrevista personal, Febrero 2005.

Los casos de brujería son muy comunes en esta zona, en Tierra Colorada, comunidad tlapaneca de Malinaltepec, en Yoloxochitl, Mixtecapa y Cuanacaxtitlán comunidades mixtecas¹⁷, en no pocos casos se tienen noticias de muertes a causa de este fenómeno. En Tierra Colorada por ejemplo, en los últimos cinco años mataron a cinco hombres por “practicar la brujería”.¹⁸ Pero la venganza no necesariamente es contra el hechicero sino también en contra del individuo o familia que supuestamente confirió el mal.

En conclusión, es claro que la violencia por el hecho de brujo genera inestabilidad en las relaciones sociales intracomunitarias al fomentar las vendetas entre familias. En este caso el “sistema” de la brujería reproduce inseguridad al conferir a un imaginario colectivo controlado por los brujos el “derecho” a la venganza. Cabe señalar al respecto, que la violencia por la brujería puede ser manipulable. Si bien, en el imaginario colectivo de tales sociedades existe, los hombres pueden maniobrar el discurso para perjudicar a un enemigo so pretexto de que éste utilizó la brujería para dañarle y a posteriori quizá justificar una agresión ó asesinato.¹⁹

¹⁷ Marcos Santana Crisóstomo, Op Cit.

¹⁸ Tierra Colorada, Malinaltepec. (Febrero) En Febrero de 2005 llegó hasta la CRAC un caso de robo en casa habitación. El señalado también era acusado de brujería, pertenencia a un anexo de Tierra Colorada (Colonia Guadalupe). La CRAC decidió acudir a la localidad para el arreglo del problema entre otras cosas por la presión del Ministerio Público de la Montaña. Unas cien personas del anexo molestas con el supuesto brujo se concentraron en la Comisaría. Una señora expresaba en voz alta “el tiene sus ritos, en donde hace su rito se quema el café, enferma a la gente, entra a las casas para sacar nuestra ropa o peine, para hacernos el mal”. Fuera cierta o no la acusación de aquel de practicar la brujería, la localidad estaba molesta. En este sentido, cuando una colectividad siente peligro acomete los linchamientos, pero habría que comentar que algunas veces una persona puede manipular el sentir colectivo y azuzar reiteradamente a alguien de ser brujo. En la conciencia colectiva se puede formar tal idea y el desenlace son las muertes enumeradas arriba.

¹⁹ En un caso observado en la comunidad de Cuanacaxtitlán (Marzo de 2005) una familia utilizaba todos los mecanismos a su alcance para acusar a sus enemigos. Esta acusación era parte de una cadena de enemistades entre dos familias, pleitos añejos. Un hermano y hermana de 17 y 19 años acudieron a la Comisaría de la localidad (Cuanacaxtitlán) para acusar a un primo de agresiones físicas. El primo aceptaba el “error” y pedía disculpas, además de la restitución del daño. Pagar los medicamentos más 80 pesos diarios durante el tiempo de curación. Se hicieron los primeros pagos, pero tiempo después (aproximadamente un mes) dejó de pagar. La hermana acudió a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) para exponer el caso, pero además en la localidad comenzó a decir que su hermano había enfermado más y estaba segura que era a causa de la brujería del primo. En tal caso, ni los avales que eran los abuelos de la familia, ni las Autoridad local pudieron conciliar. Los hermanos como agraviados pedían una cuota de 5 mil pesos para arreglar el problema. A decir de la CRAC, y de acuerdo a la investigación en la localidad, el hermano y la hermana estaban manipulando la situación para obtener mayores beneficios monetarios. El hecho demuestra que en un momento dado se puede recurrir al discurso de la brujería como motivo de la exigencia de un pago.

Los conflictos intracomunitarios

Los conflictos que se ocasionan entre comunidades están ligados generalmente a las invasiones. Por ejemplo, una comunidad puede extender sus linderos a tierras de otra, con lo cual se acarrea varios problemas llegando incluso a causar muertes entre uno y otro grupo de contendientes. Otra causa de conflicto se observa entre las comunidades madre e hijas. Es decir, cuando un grupo de gente ha decidido formar un nuevo pueblo, éste se convertirá en anexo de la comunidad grande y aún cuando el pueblo recién conformado esté creando sus propias instituciones; Casa del Pueblo, Casa de Bienes Comunales, Iglesia, Escuela, asistirá al pueblo cacique a realizar sus actividades más importantes y pedirá auxilio de la Policía de Comisaría cuando sea necesario por lo tanto, tendrá que realizar las faenas que se le demanden. Muchas veces estas comunidades se quejarán de los trabajos excesivos que les pide su comunidad Cabecera esto sucederá hasta que la comunidad pequeña demuestre su independencia completa de aquella.²⁰

También existen incidentes de robo de animales o madera, daño al ejido o tierras comunales que pueden ser por vecinos de la comunidad o personajes externos a ella. A estos hechos se les considera delitos y deben ser denunciados ante la Autoridad local. A continuación veremos uno de los problemas más serios que vivía la región antes de los noventa, nos referimos la abigeato.

El abigeato como un problema de inseguridad

El abigeato es uno de los problemas más comunes que enfrentan las sociedades rurales y por lo tanto, para controlarlo en la compra, venta o paso de ganado mayor por las comunidades, las autoridades locales deben estar al pendiente de la certificación de los animales. Al respecto, cuando un animal se adquiere dentro de la localidad, el Comisario certifica la venta, el dueño por otra parte fija un sello en sus animales. Pero aún cuando existen estas medidas de control, el robo de animales constituye uno de los problemas más comunes en la región. En efecto, los robos pueden efectuarse por particulares o en grupo.

²⁰ En su libro de Geopolítica Indígena Dehouve Daniele refiere las situaciones que se desprenden entre las comunidades desde su formación, los conflictos que tienen con sus cabeceras y la competencia entre ellas. Para más detalles remítase a su obra. Dehouve Daniel (2001), Ensayo de Geopolítica Indígena, los municipios tlapanecos, pp.312.

Cualquiera puede convertirse en abigeo, un vecino de la comunidad o alguien externo. Cuando se da el primer caso, la Autoridad civil debe observar la justicia y exigir al infractor la devolución del animal o en su defecto el pago, de lo contrario se consigna a una instancia mayor.

En la región los abigeos externos causaban graves problemas en las comunidades. Ellos andaban solos o trabajaban para los ganaderos. A decir de un vecino de San Luis, “los principales abigeos eran los caciques, quienes contrataban gente armada para robarse el ganado por las noches. Llevaban sus camionetas para hacerlo”.²¹ A la desaparición de los animales la gente levantaba una denuncia, primero ante el Comisario y posteriormente con las dependencias exteriores: Ayuntamiento o Ministerio Público, sin embargo, los animales no se recuperaban, “porque el Ministerio Público no atendía las demandas”.

Con la Policía Comunitaria y la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, los campesinos tienen una instancia a la cual recurrir al suscitarse un abigeato. La Policía Comunitaria investiga y sigue a los bandidos hasta la recuperación de los animales. Sobre esto volveremos en el capítulo correspondiente.

Los asaltos por dinero y la siembra de enervantes

En la década de los noventa “la Policía del estado descubrió que algunas tierras estaban sembradas con marihuana, esto a raíz de la presencia de jóvenes del pueblo [de Cuanacaxtitlán] que migraban temporalmente hacia la Costa Grande para la siembra, cuidado y cosecha de enervantes”.²² Este pueblo, así como otras localidades de la región enfrentaba un serio problema de drogas, circunstancia por la cual acudía constantemente la policía estatal y el ejército a petición de las mismas autoridades locales.²³

La gravedad de la situación se correspondía a la intromisión del narcotráfico, pues la serie de complicaciones que acarrea éste fenómeno; descomposición de

²¹ Francisco Santos, entrevista personal, octubre 2005.

²² Gutiérrez Miguel Angel, Op Cit, p. 57.

²³ Fidel Ponce Principal de la localidad de Cuanacaxtitlán documenta la presencia de la Policía y el Ejército debido a la siembra de drogas. entrevista personal, marzo 2005.

sectores de la sociedad, crisis de instituciones (en este caso de las instituciones comunitarias) y la consabida violencia, estaban repercutiendo directamente en la sociedad. En consonancia con la cita anterior ancianos y autoridades comisariales de comunidades como Cuanacaxtitlán y Yoloxochitl atribuyen la desorientación de los jóvenes debido a la siembra, venta y consumo de drogas, teniendo que, algunos de ellos se convirtieron al bandidaje dentro y fuera de sus localidades, toda vez que se presentaban armados a realizar asaltos.

El fenómeno de éste bandidaje agravó la inseguridad dentro de algunas comunidades e impactó en toda una región. Tramos de terracería que van hacia Yoloxochitl y Cuanacaxtitlán ubicadas al este de San Luis, eran puntos recurrentes de asaltos. Hacia el norte de San Luis comprendían el camino de Horcacitas, primer comunidad hacia la entonces carretera de terracería a Tlapa. Siguiendo la misma ruta, otra de las paradas de asaltos se ubicaba en el cruce Potrerillo el Rincón, desviación que comprende el tramo carretero hacia las localidades del noreste de San Luis, como Tuxtepec y Pueblo Hidalgo. En Tuxtepec hay otra desviación al noroeste que lleva a los pueblos de San José Vista Hermosa, Tlahuitepec, El Aserradero, este entronque conformaba otro de los puntos de inseguridad.

Las versiones de la gente varían al explicar quienes y de donde provenían los salteadores. Sin embargo, aunque no existe certeza, en el municipio de San Luis se tiene una idea más precisa al respecto. Por ejemplo, se comenta que los robos de parajes eran causados por gente de Yoloxochitl, Cuanacaxtitlán, Marquelia y Horcasitas.²⁴ Otras versiones apuntan dicho reconocimiento porque “se aparecían en las fiestas y eran conocidos. Allí donde hacían de las suyas uno los conocía. En 1997 por ejemplo, en la fiesta de Yoloxochitl dos bandas se balacearon, hubo dos muertos y dos heridos, esa era gente de Cuanacaxtitlán”.²⁵

Por supuesto que comunidades como Yoloxochitl, Cuanacaxtitlán y Horcacitas sufrían mayores contratiempos porque muchos de los bandidos eran originarios de ahí. Por ejemplo, los principales y el Comisario de Cuanacaxtitlán expresan que dos bandas se escondían en los terrenos de la comunidad;

²⁴ Chucho Carranza, originario de San José Vista Hermosa, S.L.A., entrevista personal, febrero 2005.

²⁵ Carmen vecina de Pueblo Hidalgo, S. L. A., entrevista personal, octubre 2005.

Eran muchachos de la comunidad juntados con otros de fuera, los muchachos fueron a trabajar a Costa Grande y trajeron esa mala idea de sembrar marihuana. Una vez detuvimos a uno y su madre llegó a pedir “déjenlo ir”, en buenamente le dijimos porque lo viene a defender si anda cometiendo error.²⁶

No obstante, ni las autoridades comunitarias ni las constitucionales controlaban la situación. Es decir, las estructuras no respondían a éstas problemáticas. En la misma comunidad por ejemplo, en un lapso corto de años (del 90 al 95), existían 84 viudas y una de las causas, se asociaba a los asesinatos por asaltos y violencia ocasionada por las bandas que se resguardaban en aquella localidad. De acuerdo a los testimonios “por las tardes nadie podía andar en las calles”.²⁷ En razón un ex Comandante de la Policía Comunitaria comentaba;

Es una comunidad conflictiva, porque anteriormente el ejército mismo ha rodeado a Cuana... En un tiempo había muchos problemas ahí, muchos asesinatos, se mataba la gente del pueblo [...] estaban más de ochenta viudas.²⁸

Las muertes no solo fueron acontecidas dentro de los terrenos de la localidad también fueron acontecidas en los cruceros hacia Arcelia, Azoyú, Yoloxochitl, San Luis y Cuanacaxtitlán.

A continuación exponemos algunos oficios, encontrados en el archivo²⁹ de la localidad, mismo que refieren algunas de los homicidios lo que se puede inducir el grado de violencia en aquella sociedad.

²⁶ Don Apolonio Cruz, Principal de Cuanacaxtitlán, entrevista personal, marzo 2005.

²⁷ Varias entrevistas realizadas en la comunidad y fuera de ella apunta dicha violencia.

²⁸ Entrevista realizada por Yuri Escalante a Policía Comunitario Gelasio Barrera, originario de Camalotiyo, S. L. A. (año 2003)

²⁹ Revisando el archivo de la localidad de Cuanacaxtitlán (años 1990-2000) pudimos encontrar que en los años de 1990 a 1997 hubo una constante de más de 15 homicidios por año, los oficios remitidos a la Agencia del Ministerio Público indican el lugar donde se encontraron los cuerpos, en sus solares o en el campo, en el centro del pueblo y en los caminos hacia Azoyú, Arcelia, Yoloxochitl y San Luis Acatlán. En la mayoría se indica que los homicidas son desconocidos. Si bien, muchas de las muertes quizá obedezcan a la venganza o rencillas intracomunitarias cabe resaltar que, los asesinatos acontecidos fuera de la localidad quizá se acometieron por los asaltantes.

Dependencia Comisaría Municipal

Oficio No. 50

**Asunto: Relativo cuerpo privado de la vida en el punto denominado
“CHANGUE MAÑA” de esta jurisdicción**

Cuanacaxtitlán, Opio, San Luís Acatlán, Gro., a 27 de Febrero de 1992

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO
SAN LUIS ACATLÁN, GRO.**

Por medio de éste conducto me apresuro hacer del conocimiento de esa Agencia del Ministerio Público de su digno cargo, que con fecha de ayer 26 de los corrientes como a las 16:00 horas P.M. se tuvo el conocimiento de que en el lugar conocido de “CHANGUE MAÑA” y en el camino que conduce con destino a Arcelia del Progreso, Gro., se encontraba un cuerpo privado de la vida, por lo que el suscrito en unión del personal de ésta Comisaría Municipal, se traslado al lugar de los hechos, que efectivamente se encontró cuerpo de sexo masculino a quien se le encontró en completa descomposición y que ya estaba devorado por perros y asesinado con arma de fuego, el cuerpo de referencia no se logro identificarlo por encontrarse deforme.

Con éste motivo se practicaron todas las diligencias necesarias, para que tan pronto sean terminadas serán remitidas a esa agencia del Ministerio Público de su cargo, avisándole al mismo tiempo del cadáver de que se trata se le dio la inhumación ayer mismo como a las 22:30 horas P.M.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL COMISARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Prof. Esteban García Piza

**Ccp. El Ciudadano Síndico Procurador Municipal, para su
conocimiento. San Luis Acatlán, Guerrero.³⁰**

³⁰ Oficio en archivo de la Comisaría de Cuanacaxtitlán., año 1992.

Otro oficio de Cuanacaxtitlán nos relata la muerte de un hombre en un paraje (año de 1991), indicando que los homicidas eran desconocidos. A continuación damos paso al documento:

**Dependencia Comisaría Municipal
Oficio No. 66**

Asunto: El que indica el fondo

Cuanacaxtitlán, Opio, San Luís Acatlán, Gro., a 10 de Septiembre 1991

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO
SAN LUIS ACATLÁN, GRO.**

Por medio del presente me permito informar ante ésta agencia del Ministerio Público de su merecido cargo, que con fecha de ayer resultó muerto el señor que respondía al nombre de MAXIMIANO HERNÁNDEZ BONFILLO, a balazos por arma de fuego y por individuos desconocidos hecho ocurrido como a las 7:00 A.M. en el camino que conduce en el punto conocido "Zapote Negro" de la jurisdicción del terreno comunal de ésta jurisdicción.

Sobre los hechos ocurridos ésta Comisaría Municipal a mi cargo, practicaré las primeras diligencias necesarias para ser remitidas ante ésta superioridad.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL COMISARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Prof. Esteban García Piza**

Ccp. El Ciudadano Síndico Procurador Municipal, para su conocimiento. San Luis Acatlán, Guerrero.³¹

³¹ Oficio en archivo de la Comisaría de Cuanacaxtitlán. año 1991. Cómo éste se encontraron muchos de la misma naturaleza lo que confirma las versiones de la gente sobre los asesinatos.

Ahora bien, aunque el número total de muertes de la localidad no esté en absoluta correspondencia con los asaltos, recordemos los conflictos internos entre vecinos y parientes, venganzas, ajuste de cuentas, pleitos, no obstante, la inseguridad en los caminos incidió gravemente.

A saber, los grupos de asaltantes se conformaban de entre dos y hasta seis hombres armados. Asaltaban camionetas pasajeras, a transeúntes, maestros, funcionarios públicos, médicos, comerciantes, camiones refresqueros, camiones cervecedores, a las organizaciones comercializadoras como Luz de la Montaña y a todo aquel que pasara por las rutas de asalto. Los campesinos que recibían las remesas de sus parientes emigrados, también eran despojados.

Por otra parte, mientras en Yoloxochitl y Cuanacaxtitlán se identificaba a los ladrones como miembros de éstas localidades y de Marquelia, en Potrerillo del Rincón, Malinaltepec se dice que los asaltantes eran “gente de Pueblo Hidalgo con otras comunidades, de Copala”.³² Parecía ser que se hacía rentable el negocio del crimen organizado. Sin embargo, aún cuando algunas autoridades comunitarias identificaban a los delincuentes, no podían hacer nada sobre ello. Vale decir que las estructuras de autoridad estaban siendo superadas y dentro de algunas comunidades, las más grandes, se había generado una seria descomposición social, es el caso de Cuanacaxtitlán y Yoloxochitl en San Luis Acatlán y Pueblo Hidalgo en Malinaltepec. Quizá la falta de oportunidades, de tierras, de recursos económicos y la intromisión de drogas resultaban en esta descomposición y adhesión de algunos jóvenes al crimen.

En vista de la situación una y otra vez los pueblos pidieron el auxilio del Ministerio Público, de la Policía Judicial e incluso de los militares, pero la falta de asistencia les hizo tomar en sus manos la seguridad. A decir de ellos “Nuestras quejas y denuncias ante las agencias de los ministerios públicos no se atendieron dichas demanda (sic), lejos de juzgar severamente a los delincuentes se buscaba muchos elementos y pruebas a favor de ellos y en menor tiempo se ponían en libertad”.³³

³² Carmen, Op Cit.

³³ Informe del Comité de Autoridades Comunitarias de la región Indígena, Municipios de San Luis Acatlán y Malinaltepec del Estado de Guerrero, año 1998.

Ante el nuevo fenómeno los pueblos decidieron agruparse y afrontar la inseguridad, tomando como base las estructuras comunitarias. ¿Cómo se dio esto?, por las experiencias de vigilancia de las comunidades. Anteriormente los pueblos de la región habían conocido distintos cuerpos de vigilancia y protección al interior de las comunidades, sobre ello tratará el siguiente capítulo.

Consideraciones finales

El tipo de violencia intracomunitaria al que se enfrentan las comunidades rurales e indígenas de la región está estrechamente relacionado con los vínculos de parentesco y de vecindad que se mantienen en la matriz de la localidad a diferencia de una sociedad urbana donde los conflictos son de otra índole (por grupos de interés, de trabajo, en la escuela, otros). Ahora bien, las dimensiones de conflictividad y violencia pueden variar de una comunidad a otra debido a múltiples factores internos; densidad demográfica, conflictos intergeneracionales, de tierras, de pleitos a corto, mediano o largo plazo y los asaltos.

Por otra parte el problema de la inseguridad asociada al crimen organizado como el narcotráfico y los asaltos es un fenómeno de origen externo a las comunidades sin embargo, cuando las ha penetrado se convierte en un serio problema intracomunitario y regional por la adhesión de las nuevas generaciones a la siembra y consumo de drogas y no solo ello, la consecuente descomposición de sectores juveniles que son alentados al crimen organizado.

Al respecto, las comunidades más densamente pobladas son quienes sufren un mayor deterioro social, siendo que, la estructura de gobierno es rebasada por los nuevos fenómenos de inseguridad. Cuanacaxtitlán es un claro ejemplo de ello. Si bien el narcotráfico ha influido en la inseguridad referida, ello se desprende a su vez de fenómenos internos en la localidades que permiten su adhesión como la marginación y pobreza, falta de oportunidades, de empleos, falta de tierras en la comunidad a repartir, crecimiento demográfico, cambio de valores, rupturas generacionales, entre otros.

En la década de los noventa la sociedad de Cuanacaxtitlán y otras localidades sufrían una violencia extrema debida al crimen organizado, pero también se

estaba impactando a toda una sociedad regional pues los asaltos se perpetraban en los principales caminos. Ante ello, las autoridades locales se vieron sobrepasadas, las policías locales, los comisarios e incluso la Policía Preventiva, la Judicial y el Ministerio Público poco pudieron hacer.

CAPITULO III

La seguridad pública en las comunidades de la Costa Montaña

Los mexicanos vivimos en “un escenario social de inseguridad pública generalizada”.¹ Este escenario se refiere al grave problema que enfrenta toda la sociedad ante la crisis pública de inseguridad, la cuál no ha podido ser enfrentada por las instituciones. En una de las investigaciones contemporáneas más importantes en México, sobre seguridad pública, coordinada por Samuel González, se realiza una reflexión que vendría a bien mencionar. Se trata de un estudio minucioso de las instituciones preventivas; policiales y ministeriales, donde se detecta una serie de problemas funcionales que influyen en la inacción de los funcionarios públicos para realizar efectivamente sus tareas (mal adiestramiento, corrupción, salarios bajos, deficiente incorporación de funcionarios, etcétera). Esta investigación es además propositiva porque alude a la sociedad en tareas de seguridad preventiva. Samuel González al respecto argumenta que:

La inseguridad pública nos afecta a todos. Nadie está exento de resistir sus efectos; por ello, otra de las vías más eficaces para enfrentarlo es la generalización de políticas permanentes que involucren a la ciudadanía, particularmente en las acciones preventivas. En virtud de que la seguridad es garantía del goce y ejercicio de los derechos de cada individuo y de cada

¹ Un escenario de inseguridad pública generalizada es un concepto que se apunta en González Samuel, Ernesto López Portillo y José Arturo Yáñez (1994), *La Seguridad Pública en México: Problemas perspectivas y propuestas*, FCPyS, UNAM.

En el estudio se analizan las causas que han generado el grave problema que hoy se vive en este ámbito, encontrando que una de las principales es la crisis institucional del Sistema de Seguridad Pública en México. “Debemos entender el fenómeno de la inseguridad como uno de los más graves problemas a nivel nacional; un escenario social de inseguridad pública generalizada puede constituirse, porque no decirlo, en condición de inviabilidad para todo modelo de desarrollo de bienestar social. Por ello, las posibles salidas al problema deben ser planteadas desde una óptica integral (que transforme las instituciones y las haga más efectivas). [...] La política estatal de Seguridad Pública debe partir de un conjunto de previsiones, decisiones y acciones concatenadas, mediante las cuales se adopta una posición determinada frente a lo que se ha entendido como cuestión social problematizada [...] La consecución de logros satisfactorios solo será posible a través de acciones coherentes y permanentes de cooperación entre las instituciones basado en el conocimiento científico del fenómeno por enfrentar [...]

Debemos basarnos en la absoluta necesidad de redimensionar el papel de las instituciones competentes en materia de seguridad pública para hacer más eficiente la estrategia estatal que logre inhibir el problema. En este sentido, una de las estrategias medulares aquí propuestas, es la profesionalización del servicio público sujeta a controles permanente e irrestrictos, como medio idóneo para superar de raíz los desvíos en el servicio. La inseguridad pública nos afecta a todos. Nadie está exento de resistir sus efectos; por ello, otra de las vías más eficaces para enfrentarlo es la generalización de políticas permanentes que involucren a la ciudadanía, particularmente en las acciones preventivas. En virtud de que la seguridad es garantía del goce y ejercicio de los derechos de cada individuo y de cada grupo, es una visión de tarea conjunta la que también puede llevarnos a resultados satisfactorios. (Para ello, debe hacerse) el estudio y su caso, la incorporación de modelos que sobre la materia hayan sido aplicados en otras latitudes: o bien la generación de modelos propios surgidos de investigaciones y experiencias nacionales, pp. 15-16.

grupo, es una visión de tarea conjunta la que también puede llevarnos a resultados satisfactorios.²

Lo señalado por Samuel González, vale la pena aclararlo, es observado en muchas regiones de México, pues no toda la sociedad se queda inerte ante el problema de la inseguridad. En las ciudades por ejemplo, cada vez es más común la existencia de corporaciones policíacas de orden privado. En tales casos la seguridad es accesible al poder económico de los contratantes pero ¿qué pasa cuando no se pueden asumir estos gastos?, las sociedades recurren a otros medios. En las regiones rurales por ejemplo, muchas de las formulas de acequiarse seguridad corresponden a la organización interna de las localidades. La región de estudio no es la excepción.

Sobre los cuerpos de seguridad de las comunidades de la región Costa Montaña versará éste capítulo. Una vez dibujado este contexto entenderemos como estos cuerpos no fueron suficientes para los problemas que se presentaron en la Costa Montaña y el surgimiento de la Policía Comunitaria. Sin embargo, antes de referir la seguridad, trataremos de explicar el sistema de cargos en las localidades de la región para descubrir que la seguridad forma parte de él.

Las estructuras comunitarias: El sistema de cargos

La Antropología clásica explica que “en las comunidades tradicionales de indios y campesinos de Mesoamérica existe una jerarquía cívico religiosa que combina la mayor parte de los cargos de la organización [de la comunidad] en una única escala de cargos anuales”.³ Esta escala se dice, constituye el gobierno local de la comunidad.

En las comunidades mixtecas y tlapanecas de la Costa Montaña de Guerrero se puede apreciar una organización social sustentada en la jerarquía de cargos civiles, agrarios y religiosos. En algunas de ellas como Cuanacaxtitlán, San Luis Acatlán, el sistema esta subdividido en tres partes y la estructura civil es la más importante y para todo acto civil o religioso, el comisario es una figura central de la ceremonia.

² González Samuel, Op Cit., p. 16.

³ Carrasco Pedro (1985). La jerarquía cívico religiosa en las comunidades de mesoamérica: Antecedentes precolombinos y desarrollo colonial, p. 223.

Por su lado, todo miembro de la localidad puede acceder a la escala de cargos, ello dependerá de su desempeño moral y de servicio. También están obligados a prestar fajina. Esto obedece a una regla sencilla, se tienen derechos dentro de la comunidad si se cumplen con ciertas obligaciones. Miguel Gutiérrez advierte esto a continuación:

A partir de los 18 años o del matrimonio, [es cuando] un hombre esta obligado a prestar servicio a la comunidad. Solo los profesionistas están exentos [...] Sin embargo, prestan otros servicios como consulta, traducciones, explicaciones para realizar un escrito o ser gestores de alguna solicitud ante las autoridades municipales [...] De acuerdo a la prestación del servicio se adquiere un mayor o menor rango social. Es importante señalar que, a diferencia de las sociedades ladinas o mestizas no distinguen el servicio civil del religioso, tanto uno como otro deben ser cumplidos por los miembros de la comunidad y de igual manera se les reconoce socialmente.⁴

La Antropología clásica explica que estos servicios se otorgan gratuitamente, no obstante, últimamente se discute si algunos de los cargos deben o no tener una compensación. Por ejemplo, en el 2004 a los Comisarios de San Luis se les otorgaba una compensación de 800 pesos mensuales, recurso que se redujo a la mitad en el 2005. En Cuanacaxtitlán, desde 2003 la Sindicatura gratificaba con 800 pesos a cada uno de los doce policía comunitarios de la localidad y 1000 pesos por cada uno de los dos comandantes, ello a decir de un Comandante “porque arriesgamos nuestra vida, oiga no vaya venir un maleante y nos quita nuestra vida, aquí no hay seguro de nada por eso pedimos al Síndico que nos ayude con una gratificación”.⁵ A otras policías se les otorga despensas.

La compensación está en correspondencia con la capacidad de gestión que posea la comunidad ó su autoridad civil. No obstante estas variaciones, la encomienda no deja de ser un cargo pues la designación del mismo obedece a las necesidades y costumbres locales. Los cargos civiles duran por lo menos un año y los agrarios hasta tres, tiempo en el cual, el carguero descuidará sus labores y economía familiar. De ahí que cada vez más las comunidades de la región exijan

⁴ Gutiérrez Miguel, Op. Cit., p. 40 a 42.

⁵ Adolfo Moran Clemente, Comandante de la Policía Comunitaria de Cuanacaxtitlán, entrevista personal, enero 2005.

compensaciones por algunos cargos, que no salario como lo indica el Comandante entrevistado. “porque si fuera salario nunca me iba salir, estoy en servicio porque mi gente me da la confianza”.⁶

Ahora bien, para entender mejor la división de la organización interna veamos en que consiste, no sin considerar que en cada comunidad los cargos y funciones son variables, de tal suerte que no podemos hablar de una sola organización y sistema de cargos, sino de sistemas diferenciados.

Las mayordomías y los cargos religiosos

La mayordomía es un grupo ceremonial que tiene sus orígenes en la etapa colonial cuya finalidad es la celebración de la fiesta de un santo. En la fiesta del santo se prepara comida para el pueblo, se dejan arreglos y velas en la iglesia, se celebra la misa y, “cuando el grupo sigue una rotación anual, se cambian sus responsables”.⁷ La mayordomía puede estar formada por socios que cooperan económicamente de manera igualitaria ó por un Mayordomo principal que asume gran parte de los gastos, ésta organización depende de cada localidad. De acuerdo a Daniele Dehouve estos cargos son obligatorios pues argumenta que:

Los cargos religiosos no corresponden a ningún texto legal, sin embargo, la costumbre local les otorga un carácter obligatorio. Siendo que, los cargos religiosos se encuentran bajo el mando de las autoridades civiles [...] y como cualquier otra institución local, son objeto de las discusiones de las asambleas de los pueblos, por lo que muestran una evolución constante.”⁸

Cada localidad tiene su costumbre propia en la estructuración de dichos cargos. En Malinaltepec⁹ por ejemplo, los más importantes son; el Fiscal, los cantores o rezanderos y la Banda de Música. El Fiscal “asume la responsabilidad de un puesto de origen colonial y es el encargado de ayudar al cura en su sacerdocio”.¹⁰ En Malinaltepec al Fiscal le corresponde el aseo del templo católico

⁶ Adulfo Moran, enero 2005.

⁷ Dehouve Daniele, Op. Cit., p. 57.

⁸ Ibid, p. 54.

⁹ Daniele Dehouve da ejemplos sobre la estructuración de los sistemas de cargos religiosos y las funciones de ellos en algunos pueblos tlapanecos. Para tratar más el tema véase su libro; Ensayo de Geopolítica Indígena, los Municipios Tlapanecos, Op. Cit., pp. 312.

¹⁰ Ibid, p., 57.

y a los cantores y rezanderos conferir ritos religiosos en misas, procesiones o novenarios y por supuesto, al Mayordomo organizar la fiesta patronal. El último es regularmente un hombre mayor que ha sido designado o se autopropone. El ser Mayordomo confiere un estatus moral dentro de la comunidad.

En algunas comunidades mixtecas varía el sistema pues aunque existe un Mayordomo principal, le acompañan en sus tareas otros dos como en el caso de Cuanacaxtitlán. La finalidad es dividir los gastos de la fiesta, no obstante quien sigue llevando el peso mayor es el primero. Los mayordomos segundos hacen los gastos del castillo y bebida, además existe un Presidente de imagen por cada santo o virgen menor que se venera. En Yoloxochitl, sin embargo, se sigue manteniendo la tradición de un solo mayordomo de gastos.

A diferencia de la existencia de un sistema de cargos religiosos en comunidades tlapanecas y mixtecas de la región, las localidades mestizas no cuentan con dicha estructura. No existe un Mayordomo, ni fiscales, ni cantores. Cuando se organiza la fiesta del santo corresponde a la Autoridad civil organizar la fiesta. Para ello delega funciones específicas a un Comité de fiesta, los gastos corren a cargo de todos los vecinos. En el Carmen, San Luis Acatlán por ejemplo, el Comisario de 2004 comentó que para llevar a cabo la fiesta se consensó en Asamblea que cada familia aportaría 200 pesos y el Comisario junto con sus regidores serían los encargados de la organización. En Jolotichan (2005) para la organización de la fiesta patronal la Autoridad civil asumió también la organización.

Como se observa el sistema de cargos religiosos varía de acuerdo a la costumbre de cada localidad, no obstante que siga teniendo un sentido de servicio para todos los casos. Es la obligación que le confiere la comunidad a un carguero o a un grupo.

La reciprocidad y la mano vuelta

En las comunidades tlapanecas, nahuas, mestizas y mixtecas de la región se conoce una gran variedad de fiestas tradicionales, las que tienen como fondo la veneración del santo patrono del pueblo y demás santos o vírgenes menores. Particularmente se celebra a la virgen de Guadalupe. Existe una rotación

interesante al respecto, en algunas comunidades la celebración se organiza el 12 de diciembre, en otras el 12 de enero y en algunas más el 12 de febrero.

A simple vista no se distingue diferencia entre las fiestas de localidades tlapanecas, mestizas, mixtecas o nahuas, pues todas ellas siguen ciertas patrones, como la ayuda mutua ó “mano vuelta” entre comunidades. Esto se refiere a la ayuda que se prestan entre comunidades. Una vez que la localidad ha de celebrar su fiesta, el Comisario junto con el Mayordomo visita los pueblos vecinos para hacer la invitación formal y pedir a los comisarios el “préstamo” de su Banda de Música y Policía Comunitaria. De acuerdo a la costumbre de la “mano vuelta”, la comunidad tendrá la obligación de participar de igual modo. Se invitan dos y hasta cuatro bandas, más la de la comunidad anfitriona, no necesariamente debe tener la misma adscripción étnica, basta la vecindad. La comunidad mixteca de Cuanacaxtitlán, San Luis Acatlán, por ejemplo invita a Miahuichan, localidad mestiza o Yoloxochitl, mixteca.

Abad Carrasco Zúñiga por su lado, refiere que para la zona tlapaneca “cada fiesta constituye un momento de convivencia con otros grupos, ya sean mestizos, mixtecos o nahuas, habiendo una forma de ayuda entre las comunidades conocida como “mano de vuelta”, que consiste en que sin remuneración económica una comunidad lleva músicos a otro pueblo, el cual se ve obligado a reponer ese trabajo de la misma manera”.¹¹ En consonancia Miguel Gutiérrez refiere también la misma formalidad de la mano vuelta para las comunidades mixtecas de Cuanacaxtitlán y Yoloxochitl, San Luis Acatlán. La fiesta juega un papel cohesionador, pues en ella participa todo el pueblo.

En las fiestas “hay diferentes danzas como los chareos, moros, doce pares de Francia, danza del tigre, la danza del vaquero, los apaches o mecos, danza del zopilote, etcétera.”¹² Fiestas que se aprecian más en las localidades de Malinaltepec. En los pueblos cercanos a la costera hay jaripeo. En algunos más se celebran ritos agrícolas como es el referido a la petición de lluvias. Veamos como sucede.

¹¹ Abad Carrasco Zúñiga, Abstracto de la monografía de los Tlapanecos, en CDPI electrónico, 2004.

¹² Ibid.

La petición de lluvia

El ciclo agrícola está íntimamente relacionado con el ciclo religioso. Se tiene la creencia de que toda semilla que se siembra en el mes de mayo será fértil. A esta siembra se le denomina "Tataichi", en zona mixteca. Miguel Gutiérrez apunta para Yoloxochitl que:

El rezandero, en un ritual de petición de lluvia, determina ciertos presagios que encuentra en la llamada de los cirios. El ritual de petición de lluvias se lleva a cabo del 19 al 25 de Abril, día de San Marcos. La población se traslada a un cerro cercano donde se sacrifican gallinas, chivos y guajolotes en una gran piedra en la representación del Dios de la lluvia¹³

El autor explica que dicho ritual se permite gracias a la organización social, obligaciones personales y comunitarias, pues llevar a efecto tal rito merece grandes faenas.

El ritual de petición de lluvias y el agradecimiento de la cosecha es muy importante también en la cosmovisión de los pueblos tlapanecos. La Lucerna es al cerro que suben gran parte de los pueblos tlapanecos para realizar dichos ritos. Con objeto de no perder la ritualidad, en los últimos años algunos sacerdotes han retomado y promovido estas ceremonias. Claudia Rangel recoge de una entrevista del párroco de Malinaltepec (2001) su pensamiento:

Quien ha buscado mecanismos para que todos los pueblos en conjunto, continúen subiendo y ahora propone el día 31 de diciembre para hacerlo con motivo de la celebración y agradecimiento por el año nuevo. [...] Siendo que la necesidad de comprender los rituales, como la petición de lluvia o el agradecimiento por las cosechas, se traduce en el acompañamiento que los sacerdotes hacen desde su propia cultura cristiana.¹⁴

En comunidades mestizas de San Luis Acatlán como El Carmen, ésta ritualidad no se lleva a cabo. En ella también se adora a San Marcos pero no necesariamente se sube a un monte a realizar el rezo. Al respecto, aún cuando hay muchas similitudes en las comunidades de la región: mixtecas, tlapanecas,

¹³ Gutiérrez Miguel, Op Cit.

¹⁴ Rangel Claudia, (2001) Los diversos retos religiosos en la montaña de Guerrero: identidades entre la resistencia y el cambio, p. 223.

nahuas y mestizas, en cada una de ellas existen ciertas particularidades en lo tocante a su sistema religioso, sus cargos y funciones.

De la estructura agraria

“Dentro de la organización comunal se incluye autoridades agrarias, que constituyen un cuerpo aparte de las autoridades civiles y religiosas. No obstante, esto no fue siempre así. En efecto, hacia finales de la época colonial, casi todos los “pueblos de indios” obtuvieron de la corona española una delimitación de sus tierras comunales. Entonces bastaba con tener un “gobierno de república de indios” para tener un terreno comunal. Dicho de otro modo, los representantes civiles que conformaban el “gobierno” del pueblo administraban al mismo tiempo, el nivel agrario”.¹⁵ Posteriormente con la independencia y en la etapa liberal algunas de las tierras indias se vieron afectadas por las leyes de desamortización de terrenos baldíos impulsada por Benito Juárez, pero quienes mantuvieron sus tierras se continuaron con el régimen anterior. Es decir, la autoridad civil o gobernador velaba por las tierras comunales.

Sin embargo, más tarde la revolución mexicana reestableció el tipo de propiedad bajo dos regímenes; el ejido y la propiedad comunal. El ejido se compone de parcelas individuales, pero existe un área delimitada que es de uso común. Las tierras ejidales provienen generalmente de la división de una hacienda o de tierras que al momento de la dotación pertenecían al Estado. “Los bienes comunales resultan de la legalización de los títulos de propiedad de los pueblos indígenas cuyo origen se advierte desde la etapa colonial”.¹⁶

Actualmente el sistema agrario está constituido por autoridades agrarias; comunales o ejidales, según sea el caso de la tenencia de la tierra. El sistema agrario tiene mucho que ver con las disposiciones legales agrarias. En cada núcleo agrario ó comunidad existe el puesto de Representante de Bienes Comunales y/o Comisariado de Bienes Ejidales. El Comisariado se asiste de un Secretario, un Tesorero y Consejo de Vigilancia, el último integrado por dos vocales. Todos duran en el cargo tres años, tiempo en el cual prestarán el servicio gratuitamente.

¹⁵ Dehouve Daniele, Op Cit, p. 62.

¹⁶ En Dehouve Daniel, podemos encontrar como se rastrea la historia de las tierras y su titulación en los municipios tlapanecos; Ibid.

A los sumo, el Comisariado se encarga de los asuntos de la tierra. Cuando hay que medir linderos, arreglar conflictos, tramitar asuntos ante la Secretaria de la Reforma Agraria, reforestar, ver que los vecinos no dañen las tierras comunales o ejidales, hacer las nuevas reparticiones, etcétera. Cuando hay un conflicto de tierras, el Comisariado es el representante de los derechos de los posesionarios tanto interna como externamente.

Cuando se presenta un conflicto; pleito entre particulares o familias por las parcelas, es el Comisariado quien trata de atender las primeras diligencias. Dentro de la estructura también hay un Comisariado Segundo quien responde cuando falta el primero. En comunidades donde hay una tenencia doble de la tierra (debido a que poseen tanto tierras ejidales como comunales) tienen dos estructuras. Ambas despachan en su propio espacio. Los comisariados además deben velar por las posibles invasiones. Por ejemplo, existe un problema serio entre Tilapa y Arroyo San Pedro, ambos de Malinaltepec, documentado por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña.¹⁷ Éste hecho hace que los comisariados vean a favor de su comunidad.

Por otro lado, la designación de la Autoridad agraria suele realizarse en Asamblea comunitaria cada tres años. El Comisariado es un cargo gratuito que debe desempeñarse durante éste lapso de tiempo, para poder desempeñar tal puesto antes se debió pasar por el de Comisariado Segundo o Secretario

La estructura civil: La Comisaría es la jerarquía más importante de todo el sistema

La estructura civil es la más importante dentro del sistema de cargos, pues “los responsables civiles son quines manejan la totalidad del sistema”.¹⁸ En este sentido, a diferencia de lo que pudiese estipular la Antropología clásica, son los cargos político-administrativos los de mayor jerarquía y no los religiosos. En las localidades el comisario realiza gestiones, imparte justicia, vela por la seguridad pública, entre otros. Veremos posteriormente que en la Policía Comunitaria y la

¹⁷ Véase Octavo Informe del Centro de Derechos de la Montaña de Tlachinollan, 2003.

¹⁸ Dehouve Daniele, Op Cit. p. 38.

CRAC el Comisario se vuelve una figura determinante en las tareas de justicia. Esto se vera en su momento.

Ahora bien, para indicar como funciona la estructura civil en las comunidades de Guerrero primero hay que establecer cuales son las categorías administrativas.

El Estado de Guerrero¹⁹ se compone de 79 Municipios, los cuales a su vez agrupan a varios pueblos. Cada uno se reconoce con una categoría administrativa. La que sigue a la Cabecera municipal es la Comisaría, después la Delegación, el Barrio y la Colonia. Al respecto observa Daniele Dehouve que desde la legislación de 1857 y hasta la actualidad la Constitución Política reconoce la división territorial en municipios con un “Ayuntamiento Constitucional” como primer órgano de Gobierno, dentro de él las categorías menores de los pueblos:

Así, en la historia constitucional del Guerrero y sus leyes orgánicas se mantuvo el principio del municipio con su Ayuntamiento electo, y en el nivel inferior el de los pueblos, las rancherías y cuadrillas. A partir del siglo XX los pueblos subordinados toman el nombre de comisarías, gobernadas por un Comisario Primero y uno Segundo. En cambio el nombre de las autoridades de las rancherías cambiaron mucho a lo largo del siglo, desde inspectores y guardias rurales (en 1919), hasta representantes de ranchería y delegados hoy en día (1990).²⁰

La referencia a la cita anterior es para mostrar que no todos los pueblos tienen una misma categoría, sin embargo, señalamos que el barrio y la colonia están dentro de la jurisdicción de la comisaría, mientras que la delegación suele ser una categoría menor después de la comisaría. La delegación se forma cuando un grupo de familias se separan de su comunidad madre y forman un nuevo asentamiento humano. Dependen de su localidad madre hasta obtener una categoría mayor.

Por su lado, la distribución de las colonias y barrios es la siguiente. Una Comisaría alberga en su centro los principales edificios tales como; la comisaría, la oficina del comisariado de bienes comunales o ejidales, la iglesia, la escuela

¹⁹ El Estado de Guerrero se decretó como tal hasta 1849, año en el que se promulgo la Ley Orgánica Provisional que dividía a la entidad en Partidos, más tardes llamados Distritos, dirigidos por un Prefecto y en un Municipio gobernado por su Ayuntamiento Municipal, compuesto por miembros electos anualmente llamados alcaldes y síndicos. Dehouve Daniele, Ensayo de Geopolítica Indígena, los municipios tlapanecos, p. 38.

²⁰ Ibid, p. 38,39.

primaria, etcétera. Le circundan los barrios y en las afueras de la comunidad pueden estar las colonias. Los barrios dependen directamente de la Comisaría y las colonias, aunque también están bajo su dirección, tienen un representante.

Por su lado, la legislación política de Guerrero reconoce a las autoridades civiles de las comisarías pero no especifica sus ayudantes ni su número”.²¹ En la delegación la autoridad civil la constituye el delegado. El comisario ó delegado, según sea el caso, es el representante civil de la comunidad ante el exterior. Los puestos que le siguen dependen de la costumbre local de cada pueblo.

Tratando de imitar los puestos públicos del ayuntamiento en varias comunidades se eligen regidores como el de educación, de salud, de desarrollo rural, de seguridad, de obras públicas (Santa Cruz El Rincón, Tlahuitepec y el Aserradero comunidades de Malinaltepec y Cuanacaxtitlán de San Luis Acatlán). Sin embargo a pesar de ésta especialización casi siempre es el comisario quien sigue atendiendo la totalidad de los asuntos y los otros cargos suelen serlo solo de nombre. En algunos caso los regidores no se presentan a cumplir con su encomienda ó de hacerlo, solo acompañan físicamente al comisario en sus funciones.

Esto hace que el comisario sea la persona más importante siguiéndole en importancia el comisario segundo, quien acompañará al titular en sus diligencias ó tendrá que cumplir mientras el primero falte. El comisario segundo casi siempre es un observador, esto le vale para completar su aprendizaje en los cargos locales y poder acceder a la máxima categoría. Posteriormente sigue el secretario quien es muy importante dentro de los puestos civiles pues lleva el archivo, escribe los documentos oficiales y algunas veces acompaña al comisario a las instancias oficiales para realizar gestiones. Después sigue el topil o mandadero que obedece a los mandados y recados dentro de la comunidad.

Bajo el mandato del comisario están todos los cargueros de la localidad, incluso el mayordomo o mayordomos, pues aunque tengan independencia en sus actos tienen la formalidad de avisar sobre ellos a la Autoridad civil. El mayordomo de Cuanacaxtitlán por ejemplo, anunciaba al comisario como iban los arreglos y demás menesteres para la fiesta de San Agustín (durante todo el año 2005). Además debe pedir formalmente autorización para usar el auditorio donde se

²¹ Ibidem, p. 45.

realizaría la fiesta e invitar al comisario para que le acompañe a las comunidades vecinas a invitarles a su fiesta y hacer la petición de sus bandas de música. Ahora bien, no en todas las comunidades existe un mayordomo como dijimos anteriormente, en estos casos es el comisario quien hace la petición antedicha.

En Cuanacaxtitlán, cada uno de los ocho barrios del pueblo contaba con un presidente de imagen. Para la celebración de cada una de las imágenes los presidentes piden al comisario su presencia, denotando la importancia que reviste la autoridad civil en estas liturgias.

Ahora bien, como adveníamos, la designación de los cargos depende de cada localidad. En Cuanacaxtitlán por ejemplo, la elección de Comisario se realiza en la Asamblea comunitaria. Pero antes de ello los principales de la comunidad han dado nombres como propuestas. Para acceder a tal puesto se debe cumplir con una serie de requisitos: tener un historial de buenos antecedentes, de confianza, compromiso y haber pasado por la jerarquía de cargos. Los otros cargos igualmente pueden designarse en Asamblea ó, el Comisario manda a llamar a las personas para que le acompañen en su gestión.

Por su lado, la Comisaría además de fungir como gestora hacia el exterior debe atender la tranquilidad de la comunidad. Para tal efecto se auxilia un cuerpo de Policía. Este puede ser electo directamente por el Comisario ó en Asamblea. El Comisario también será el Juez para los casos menores. Puede imponer multas o no, depende de cada comunidad. En Yoloxochitl por ejemplo, se imponen multas hasta por 500 pesos por escándalos. Con las multas y las cooperaciones de los vecinos la autoridad se ayuda en la realización de gestiones en el exterior. Pues incluso tiene que salir a Acapulco o Chilpancingo para realizar algunos tramites.

Los cargos menores siempre están respaldados por la autoridad local ó en caso de existir, por el consejo de principales, en Cuanacaxtitlán es así. Cuando alguien no cumple con los cargos ó con las fajinas es llevado ante la autoridad para ser encarcelado o multado económicamente. Algunas veces se les quita la parcela por no cumplir con el tequio pues existe la valoración de que se tiene derecho a la tierra si se cumplen con las obligaciones de la comunidad. El extracto del siguiente documento de la comunidad de Capulín Chocolate, Marquelia, comunidad mestiza, ejemplifica un caso donde se acuerda quitar los terrenos a quienes no cumplen con sus obligaciones:

Acta de acuerdo de Capulín Chocolate, 14 de Enero de 2004

Siendo las doce horas con veinte minutos del día catorce de enero del año dos mil cuatro, reunidos en el local que ocupa la cancha municipal de la comunidad de Capulín Chocolate, municipio de Marquelia, estado de Guerrero, [...] con el objeto de llevar a cabo la Asamblea General de Comuneros previa convocatoria en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de la materia se procede a la instalación de la asamblea convocada para este día bajo el siguiente.

Acto seguido, el Presidente del comisariado de bienes comunales procedió a informar acerca de los problemas que algunos ejidatarios han generado en la población al grado que se ha trastocado la convivencia comunitaria. Refirió que los señores Isaac Díaz Arbola, Jacinto Roque Hernández, Carlos García Villar, Epifanio Roque Hernández, Miguel Disiderio Bautista, Heriberto Prisciliano Bautista, Gabriel Bautista Ramos, Lucio García Pérez, Primo Teodoro Nava, Eusebia Bautista, Faustina Prisciliano, son personas que **desde hace varios años se han negado a cumplir con sus obligaciones en esta población, ya que no asisten a las reuniones no dan sus cooperaciones y mucho menos hacen fajinas, lo que sin duda está causando mucha inconformidad en los ejidatarios.** [...]

Acto seguido los ciudadanos en su mayoría se manifiestan por que las personas de que se trata deben abandonar el pueblo de Capulín Chocolate para no seguir causando males han estado usufructuando tierras propiedad del ejido, sin que se cumpla con las obligaciones que todo ciudadano tiene en este núcleo ejidal.

Acuerdos:

PRIMERO: La mayoría de los comuneros acuerdan que Capulín Chocolate es dueño de las tierras ejidales y que los ejidatarios únicamente los usufructúan, por los derechos que tienen en términos de la ley agraria vigente y la Constitución general de la República.

SEGUNDO: Las personas que nos hemos venido refiriendo no son ejidatarios, por que nunca se les ha reconocido ese derecho en razón de que incumplen con sus obligaciones. [...]

CUARTO: Este órgano máximo de decisión, por las razones expresadas en el cuerpo de este escrito, acuerda despegar el alambre con los que están cercados los terrenos del ejido que usufructúan de manera indebida los señores antes mencionado y asegurarlos en la comisaría municipal, para que posteriormente les sea entregado de manera personal a los propietarios del referido alambre, para tal efecto se decide que el presente trabajo se realizará el día 16 de enero del año 2004.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente asamblea.

A T E N T A M E N T E

Tierra y libertad

Comisariado de Bienes Ejidales

Presidente: Magdaleno Ramos Rodríguez

Secretario: Rodrigo Martínez Rodríguez

Tesorero: Guadalupe Rodríguez Santos
Consejo de Vigilancia, Presidente. Miguel Guerrero
Consejo de Vigilancia, Secretario Jerónimo Mora Vidal²²

El Acta anterior nos demuestra la posible pérdida de derechos de posesión a personas que incumplen con las obligaciones en su comunidad. A saber, existen varios ejemplos de este tipo y los mismos causan muchos problemas al interior de la comunidad. Vale dar éste ejemplo para explicar que los derechos dentro de la comunidad están en correspondencia con las obligaciones que se desprenden de ella, tanto la fajina como el cumplimiento de cargos.

Los principales

“Las autoridades comunales tienen funciones distintas de acuerdo con su jerarquía o rango, pero dichas funciones no solo son de carácter administrativo, sino que introducen otro tipo de valores, entre los que destaca el de carácter moral. Los principales constituyen un conjunto de hombres experimentados en los asuntos sociales y políticos de la comunidad y son portadores de los valores tradicionales, por lo cual su voz y decisiones son asumidos con el mayor respeto. Por un lado, los principales fungen como un cuerpo de asesores o consejeros del comisario municipal y, por otro lado, también son un cuerpo de vigilantes de la conducta de las autoridades”.²³ En algunas de las localidades de la región éste cuerpo de principales²⁴ es importante y sigue vigente pero en otras sólo se ha quedado el renombre como lo indica Dehouve para el caso de Malinaltepec, pues “el título de principal tiende a ser meramente honorífico”.²⁵

En la comunidad de Cuanacaxtitlán por ejemplo, de vez en vez el comisario se acercaba a pedir consejo a los señores grandes. Sin embargo, a decir de Procopio Francisco, señor de 80 años con una historia importante dentro de la jerarquía de cargos, algunos no le piden opinión “como si ya no sirviera mi consejo”. En otras comunidades como la de Zoyatlán (mestiza) la junta de principales suele ser muy

²² Acta de Acuerdo de Capulín Chocolate, 14 de enero 2004.

²³ Gutiérrez Miguel A, Op Cit, p. 45.

²⁴ “En la época colonial se les llamaba principales a los descendientes de la nobleza indígena, quienes asumían cargos en los gobiernos de los pueblos de indígenas. Hoy se otorga este nombre a los hombres de edad que han seguido una carrera normal en el sistema de cargos de su comunidad, o quienes, cualquiera que sea su edad, han asumido el puesto de mayor importancia, es decir, comisario en una comisaría.” Dehouve Daniele, Op Cit, p. 61.

²⁵ Ibid, p. 62.

importante, sobre todo en casos que no puede regular el comisario, dígame casos de justicia.

Todo aquel que ha escalado la jerarquía de cargos puede acceder al de principal. El tiene un peso moral importante dentro de las comunidades, sin embargo en algunos pueblos se está perdiendo su valor debido a la crisis social por la que atraviesa la estructura social comunitaria, sea por la transformación de valores, conflictos intergeneracionales entre autoridades actuales y principales, el crecimiento demográfico y la consabida conflictividad por el crimen. Pero no todo es negativo, la importancia de los ancianos radica en su sabiduría, pues la experiencia de una vida sirviendo se las ha valido. En la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias se recuperó ésta figura. Todo aquel que ha sido comisario regional se convierte posteriormente en consejero. Cuando la CRAC no puede resolver, llama entonces a los consejeros para pedir consejo.

Ahora bien, dentro de la estructura civil también se encuentra el de la policía, de éste hablaremos a continuación pues por el tema que nos incumbe merece tratarse a detalle.

La policía municipal de Malinaltepec y San Luis Acatlán

En el estado de Guerrero así como en todos los estados de México, los municipios cuentan con un cuerpo de policía sustentado en la Ley municipal que estipula “cada ayuntamiento deberá expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno y disponer de las fuerzas de policía para asegurar las garantías individuales, la conservación del orden y la tranquilidad pública”.²⁶ En consonancia, cada municipio está obligado a instrumentar ésta disposición. Sin embargo, como la Ley no detalla el número ni sus atribuciones específicas cada municipio es libre de interpretar y formar su corporación.

En Malinaltepec antes de 1995 la formación de la policía dependía de las estructuras organizativas locales. De acuerdo a ello los policías eran designados en Asamblea entre los jóvenes de la Cabecera municipal y los comandantes, regularmente dos, elegidos dentro de los veteranos con experiencia. Todos bajo la ordenanza inmediata del Presidente municipal. Sus quehaceres se concentraban

²⁶ Ley Municipal, Bando de Policía y Buen Gobierno.

en el cuidado del orden público de Malinaltepec, casi no acudía a los pueblos del municipio, sólo en casos excepcionales.

Las armas de la policía se adquirían dentro de la comunidad y regularmente solo los comandantes las portaban. Esta policía respondía más a los intereses de la Cabecera. Incluso los policías obligaban a los jóvenes de otros pueblos a prestar servicio a favor de Malinaltepec (años setentas). Dice un hombre de Iliatenco “venían por nosotros para que hiciéramos servicio en Malinaltepec, nosotros no estábamos de acuerdo”.²⁷

Además de ello, los policías servían como mandaderos del Presidente municipal para llevar recados a las comisarías y pueblos menores. Por otro lado, acudían al resguardo de las fiestas de los pueblos vecinos y realizaban detenciones de escandalosos y borrachos. En caso de homicidios intervenían como auxiliares del Ministerio Público. Los policías no obtenían sueldo por su trabajo, no contaban con uniforme y en general andaban a pie.

A partir de 1995 la policía municipal de Malinaltepec experimentó cambios importantes. Se instrumentó una partida presupuestal del erario municipal para las tareas de seguridad, se pagaron salarios, se compraron uniformes y armas, además se obtuvieron vehículos para poder viajar por las brechas. Sin embargo, siguió operando la noción de determinar el número de policías de manera libre. Por ejemplo, en 2005 la Policía de Malinaltepec contaba con 40 elementos.

Además del armamento y los uniformes, elementos de por sí importantes en las funciones de los policías, algo que ha sido significativo es el salario y la elección de los elementos. A diferencia de lo que sucedía hace algunas décadas como dijimos, donde la elección de los elementos correspondía solo a los miembros de la Cabecera, hoy día la policía está integrada por vecinos tanto de la Cabecera como de localidades que pertenecen a la municipalidad y su designación no opera más por la Asamblea sino mediante un contrato. El Síndico ó Regidor de seguridad hace las contrataciones correspondientes. A decir de un vecino de la localidad de El Aserradero, Malinaltepec, el de policía “ya no es un cargo, es un trabajo donde se recibe sueldo, no como nosotros que (en la comunidad) no recibimos nada”.²⁸

²⁷ Regidor de Seguridad Pública de Tlahitepec, antes vecino de Iliatenco, entrevista personal, febrero 2005.

²⁸ Florentino García, ex Comandante de la Policía Comunitaria, originario de El Aserradero, Malinaltepec, entrevista personal, febrero 2005.

Por otro lado, en las últimas décadas se han especializado los puestos administrativos de los gobiernos municipales, ello depende de cada municipio. En Malinaltepec, el Ayuntamiento cuenta con regidurías de; educación, salud, medio ambiente, desarrollo rural, mientras que el de San Luis cuenta con; salud, educación, desarrollo rural, cultura. Sin embargo, aún cuando se designe estas regidurías, encontramos que casi ningún regidor funciona como en el caso de San Luis. Con respecto a la seguridad, Malinaltepec cuenta con su Regiduría de seguridad pública, en términos formales a ella corresponde la prevención de delito, aunque muchas de las veces se encarga de ello también el Síndico ó el Presidente municipal quien ordena a los comandantes sobre sus funciones (2005).

En San Luis por su lado, es el Síndico Procurador quien se responsabiliza de la Policía municipal. En algún momento existió un Director de Seguridad (2003-2004) y a él competían las tareas. El puesto quedó vacante durante el año de 2005.

Ahora bien, a pesar de las circunstancias anteriores; salarios, especialización, etcétera, las que no dejan de tener un peso necesariamente determinante en la reconstrucción de los gobiernos municipales indígenas, las funciones de la policía no han variado sustancialmente. En el Bando de Policía y Buen Gobierno de San Luis Acatlán (2003-2005) artículo 94, se estipula que “es de interés público, la conservación del orden, la seguridad, la tranquilidad y la moralidad en el Municipio”.²⁹ En referencia, para llevar a cabo estas tareas, la Policía tiene como función vigilar el orden interno, detener a borrachos y escandalosos y remitir a los detenidos, por hechos penales, a la agencia del Ministerio Público. Igualmente hoy día es más recurrente que visiten las localidades cercanas cuando acontece algo extremo, digamos por ejemplo la presencia de asaltantes. Ello porque se cuenta con vehículos. No obstante, mucha gente de las localidades se queja por su notoria ausencia cuando ocurre algo grave.

Ahora bien, el hecho de tener más infraestructura obedece a la partida presupuestal que se establece exclusivamente para la “Seguridad Pública Municipal”, lo que demuestra que se ha convertido en una preocupación fundamental para la federación y los estados. De los dineros que entran al Ayuntamiento, un rubro está dedicado especialmente a la estructura de la Policía preventiva. Por ejemplo, en el citado Bando de San Luis, en su artículo 102 se

²⁹ Bando de Policía y buen Gobierno de San Luis Acatlán, 2003-2005.

expresa que “el cuerpo de policía se integrará con el número de plazas que el presupuesto de egresos determine”.³⁰

La Policía está sujeta directamente al mando de los comandantes. Dependiendo del número de comandantes habrá grupos de policías. En San Luis Acatlán, por ejemplo, para el 2004 existían cuatro comandantes con ocho elementos cada uno y su trabajo era rotativo, tres grupos trabajan mientras un grupo descansa. El descanso correspondía a una semana por mes.

En suma, el mando de Policía varía en municipio y tiempo como lo vimos anteriormente. Hoy en día, en San Luis y Malinaltepec mandan el Síndico y el Regidor de Seguridad respectivamente, pero esto depende de la conformación de cada cabildo. El ramo de seguridad pública ha tratado de especializarse. Ahora bien, como en ninguna Ley se estipulan las funciones reales de la Policía preventiva, cada Municipio tiene la libertad de organizarse.

Categoría subalterna, las policías de las comisarías

Al igual que en la Cabecera, en las comisarías se debe cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía y Buen Gobierno. Sin embargo, ésta Ley no especifica cuales serán sus ayudantes ni atribuciones. De tal modo, cada pueblo tiene las prerrogativas de crear su Policía de acuerdo a su costumbre. En términos concretos cada pueblo hace uso de sus estructuras locales para resguardar su seguridad. A diferencia de la Policía preventiva este cuerpo se instituye por cargueros de la comunidad que no perciben salario.

Estos cuerpos de vigilancia forman parte integral del sistema de gobierno local y están bajo el mando del Comisario. Las formas de trabajo y elección dependen de cada comunidad. En la mayoría de las localidades de la Costa Montaña, la elección se realiza en Asamblea comunitaria, se elige a un Comandante Primero, un Comandante Segundo y un número determinado de policías. El número obedece al tamaño de las comisarías. Por ejemplo, en comunidades con un número menor de 500 habitantes se eligen entre 6 y 8 policías, mientras que en comunidades con más de 1000 habitantes el número versa entre los 12 y 16 policías.

³⁰ Ibid.

Su tarea consiste en vigilar el pueblo, resguardar las fiestas civiles y religiosas, asistir al Comisario cuando los requiera, resguardar las instalaciones de la Comisaría, vigilar el trabajo colectivo (servicio o fajina) de los vecinos, llevar recados al Municipio o Ministerio Público, y de igual manera que en la Cabecera, detener a los escandalosos. Este cargo como dijimos no es remunerado por lo que se busca una forma rotativa para que los cargueros puedan asistir a sus labores campesinas y poder llevar el sustento a la familia.

Aunque estos cuerpos de seguridad tienen algunas armas carecen de infraestructura suficiente para desempeñar su trabajo. En la administración de San Luis Acatlán (2003-2005) se dotó a las comisarías (con más de 1000 habitantes) de una camioneta y radios de onda corta. La designación de estos recursos se debió a la capacidad de gestión de los comisarios, ello hace más eficaz la comunicación entre Cabecera y comisarías.

Por otra parte, a la policía local se le conoce con diferentes nombres, ello depende de cada pueblo. En Cuanacaxtitlán y Yoloxochitl, por ejemplo se le denomina Policía suburbana, mientras que en localidades de Malinaltepec como El Aserradero o Iliatenco, Policía municipal.

Después del Comisario, el Comandante Primero es el de mayor jerarquía dentro del gobierno local, le sigue el Comandante Segundo. Para desempeñar estos puestos se elige de entre la gente más experimentada. Para el caso de los policías se designa a los jóvenes.

En algunas comisarías se “tienden a aplicar el principio de especialización de las competencias, siguiendo el ejemplo de los ayuntamientos”.³¹ Suele escucharse que existe un Regidor de seguridad, es el caso de Iliatenco y Tlahuitepec, comunidades tlapanecas de Malinaltepec. No obstante, aunque muchas veces el Comisario este acompañado de los regidores electos, él sigue siendo la persona de mayor peso en la comunidad y ante él se siguen tratando los asuntos de seguridad. El Regidor de seguridad sólo lo es de nombre.

Regularmente los comandantes primero y segundo dividen al grupo de policías para rotarse los horarios de trabajo. La rotación depende de la comunidad.

³¹ Dehouve Daniel, Op Cit, p. 46.

Mientras en unas el cambio es cada cuatro días (El Aserradero, Malinaltepec), en otras se da cada semana o hasta por 10 días (Cuanacaxtitlán, Horcacitas). Señalemos, los tiempos y funciones de la Policía se readecuan constantemente.

A pesar de tener una categoría subalterna, la Comisaría guarda el beneficio de poseer estos cuerpos de vigilancia. Las delegaciones, rancherías, colonias y barrios, que pertenecen a una Comisaría no. Cuando se suscita algún problema en ellos, acuden a la Comisaría ó al Ayuntamiento a pedir auxilio.

Por otro lado, las actividades de las policías corresponden a la jurisdicción comunal. No tienen la facultad de atender casos que se presentan en los caminos, ni tampoco de casos penales. En las localidades cercanas al Ayuntamiento y Ministerio Público, estas policías funcionan como auxiliares. En Cuanacaxtitlán, por ejemplo, muy cercana a dichas dependencias, cuando se auspicia algún caso grave, el Comandante local da parte al Síndico Procurador del Ayuntamiento y a la Agencia del Ministerio Público. En muchos otros casos, los pueblos y sus policías no tienen ésta correspondencia. Maribel Nicasio refiere por ejemplo, que para Metlatonoc son pocas las localidades que acuden a denunciar hechos de sangre. Estos dice, se arreglan con métodos internos; venganzas, ajusticiamientos, brujería, otros.³²

Como las funciones de los cuerpos de seguridad locales son limitados al orden menor, los policías no cuentan con armas, sólo sus dos comandantes. Muchas veces el Comisario es quien esta armado, ello por la simbolización de su autoridad, pero también para el resguardo de su vida, pues una vez que se adquiere el cargo, así como habrá gente que le respete, también se hará de enemigos.³³ Otra de las funciones de los policías es llevar recados al Ayuntamiento u otras dependencias.

En suma, los cuerpos de vigilancia y resguardo locales acotan su trabajo a la jurisdicción comunal, teniendo atribuciones como auxiliares del Ministerio Público y del Ayuntamiento. No obstante, por el fenómeno de delincuencia y violencia que se relato en el capítulo anterior nació la Policía Comunitaria con muchas más atribuciones, pues no sólo resguarda la comunidad sino también los caminos. Esta

³² Para un estudio sobre las formas de justicia extralegal en el Municipio de Metlatonoc remítase a Nicasio Maribel, (2004) Procuración de Justicia e interlegalidad en Metlatonoc.

³³ Lorenzo Urbano Comisario de Cuanacaxtitlán refiere que una vez en el cargo habrá gente que le busque problemas, de ahí que utilice arma para su protección, entrevista personal, marzo 2005.

nueva policía surgió por iniciativa de los pueblos y no por reglamentaciones externas, por su lado la Policía local siguió operando con las mismas facultades.

Todos los cargos son un servicio gratuito que se presta a la comunidad, el de comandantes y policías lo es también pues “prestar servicio es, según ellos, el deber de cada individuo. Dicho servicio se refiere al cumplimiento de puestos señalados estrictamente por la legislación, pero también de muchos otros que sólo tienen un valor y significado locales”.³⁴

La Policía Motorizada y la Policía Judicial

En 1995 también se crearon nuevos cuerpos de seguridad como la Policía motorizada del estado, grupo que está conformado por habitantes de los municipios quienes reciben remuneración gubernamental. La Policía motorizada asiste a las comunidades cuando le demandan un servicio, acompaña a las autoridades al llevar algún recurso económico, igualmente se presenta cuando es llamada por motivos de delincuencia. Sin embargo, a decir de la gente, “este cuerpo no funcionó favorablemente en los pueblos pues como con la judicial, opera la corrupción y la prepotencia”.³⁵

La Judicial por su lado, es una Policía externa a las comunidades. Funge como el órgano investigador del Ministerio Público. Cuando el Ministerio Público esta investigando, los policías acuden levantan las averiguaciones en campo. En ocasiones van solos, en otras un abogado del Ministerio los acompaña. También llevan citatorios a las localidades. En términos formales estas son sus atribuciones. Sin embargo, la forma de operar en sus funciones es bastante violenta. Llegan a las localidades armados, sin respetar a las autoridades y cometiendo abusos de los derechos humanos. Se ha comentado que también piden dinero a los involucrados en hechos delictivos o de sangre, con lo cual, dejan ir a inculpados. En San Luis piden dinero a los propietarios de autos ilegales. A lo sumo, en las localidades se les mira con recelo por su actuación violenta.

³⁴ Dehouve Daniele, Op. Cit. p. 37.

³⁵ Francisco Santos, entrevista personal, octubre 2005.

Otras formas de seguridad, remembranza de las defensas rurales

En los núcleos ejidales de la región los ancianos tienen memoria de los grupos que cuidaban la seguridad del ejido en los tiempos pos revolucionarios, (de los años cuarenta en adelante). Los ancianos de Cuanacaxtitlán por ejemplo, coinciden en decir que estuvieron armados y hacían recorridos dentro y fuera de la comunidad. En aquel entonces, estaban supeditados al Ejército mexicano pero la formación de los grupos correspondía a la costumbre local. Los más jóvenes debían restar este servicio y se les designaba en Asamblea. El tiempo del cargo era indefinido, uno o más años.

La historia oral rememora como se cuidaba. Ser soldado rural era uno de los servicios en la comunidad, su trabajo consistía en resguardar y proteger al pueblo, además de vigilar las tierras ejidales y comunales. Para ello los soldados rurales hacían rondas al interior de la comunidad pero también fuera de ella. Les correspondía también hacer las detenciones de los delincuentes.

El testimonio que sigue narra las actividades que antaño prestaban los soldados rurales. Don Apolinar Aldama de 74 años y principal la comunidad nos relata en que consistió su trabajo como reservista:

El tiempo cuando yo presté mis servicios (año de 1952) entre de soldado, duré 10 años, así gratuitamente. Fue antes de Caballero Aburto (gobernador del estado). Teníamos armas y nos daban 40 cartuchos cada soldado. Si gastábamos algún cartucho de matar algún animal nosotros mismos lo reponíamos. Andábamos vigilando el terreno, a donde se llegaba a localizar alguien con arma lo desarmábamos, era nuestro deber.

Nosotros íbamos a cuidar el ejido, íbamos a recorrerlo porque mucha gente de fuera, de otros pueblos se metían a robar madera o mataban los venados y, eso de andar casando los animales esta prohibido. Vigilábamos también esa cosa de echar lumbre al campo.

A veces viajábamos por una o dos noches porque el sol es muy pesado. A las nueve de la noche salíamos, nos compartíamos. El pueblo estaba tranquilo, durmiendo, pero nosotros salíamos a dar resguardo. Salíamos después de cada dos o tres noches porque quien va aguantar también todos los días. Nosotros por todos éramos 22, un grupo de 12 por cada Comandante, el Comandante de Sección y el Comandante de grupo. Nosotros usábamos uniforme. Íbamos a pasar lista a Ometepec, pero a pie,

de madrugada salíamos. Nadie decía, mira aquí tienes un poco de comida, para tu refresco, llevábamos comida de nosotros mismos, nada de pago.

El mismo pueblo fue el que solicito esas armas con el gobierno, así que estábamos reconocidos ante un General que estaba a cargo del reten, donde íbamos a pasar revista cada quince días.³⁶

En otro testimonio se indican las acciones que realizaba el cuerpo de defensas rurales. Don Fidel Ponce un hombre de 82 años de Cuanacaxtitlán cuenta:

Ese grupo se necesitaban para que vigilar el ejido. Cuando ya era joven de 24 años me integre con ese grupo de la defensa rural, el 1 de Enero de 1947, como soldado reservista. Yo dure en ese servicio seis años y mis compañeros que estuvieron en ese tiempo, muchos ya no existen, ya murieron.

La defensa rural era su comisión andar resguardando, vigilando el ejido del pueblo, tanto el ejido como el terreno comunal. No todos los días sino que cada mes se salía desde temprano, desde las cinco o seis de la mañana y hacíamos el recorrido de todo el ejido y, en la tarde como eso de las cinco o de las seis de la tarde, pues se informaba al Comisario ejidal y de bienes comunales que no encontramos ningún agente extraño que hubiera hecho daño al terreno. Sí encontrábamos, lo que hacíamos ya agarrar y presentar aquí ante la sociedad.

Cuando la gente de este pueblo entraban al ejido cortando madera sin pedir permiso lo agarraban y lo traía a la Comisaría ejidal. Allí le hacia responsable de esa madera que se había llevado. Cuando llegaba alguno de Azoyú (vecino de Cuanacaxtitlán) se le consignaba a San Luis, entonces la autoridad municipal solicitaba el auxilio al Comisario ejidal y el solicitaba las defensas a ir acompañar a los policías a dejar el reo a san Luis Acatlán. Cuando alguna persona que tiene intereses con los ganado mayor, y se perdían los animales, pedía auxilio al Comisariado ejidal para que también la defensa localizara o investigue donde se encontraba esa gente que robaba animales y lo detenían cuando lo encontraban, luego lo entregaban al Comisariado ejidal y ese hacia consigna al Comisario municipal, lo consignaba allá (al Ministerio Público de San Luis).³⁷

³⁶ Entrevista al Principal Don Apolinar Aldama, 74 años de edad, originario de Cuanacaxtitlán, S.L.A, entrevista personal, marzo 2005.

³⁷ Entrevista al Principal Don Fidel Ponce, 84 años de edad, originario de Cuanacaxtitlán, S.L.A., entrevista personal, marzo 2005.

En la estructura de las defensas rurales había dos Comandantes, uno de sección y el otro de grupo, cada cual con doce elementos. Obedecían directamente al Comisariado y este a su vez, al Comisario civil. Como se observa en la cita sus funciones correspondían al cuidado de las tierras pero también de otras de carácter civil, detención de abigeos por ejemplo.

Lo que salta a la vista por otro lado, es que aún cuando formaban parte de las estructuras de gobierno locales, dependían de una sección del Ejército mexicano ubicado en Ometepec. Estas defensas, además realizaban rondas de vigilancia fuera de la comunidad, lo que permite entender que su jurisdicción no era solo comunal, también resguardaban los principales lugares cuando iban a pasar la revista a Ometepec, pues “la orden que nos daba el superior teníamos que obedecerla. Decía, mira no vayan por los caminos platicando, riendo, silencitos, silencitos, quédense en la loma un rato, divisen si no hay gente, donde lleguen a toparse con los maleantes, quítenle el arma y deténganlo”.³⁸

Cuando estaban en otros lugares, igualmente ayudaban en las detenciones de maleantes. En la narración que sigue podemos apreciar esto:

Una vez veníamos de Ometepec, hasta Igualapa, después de pasar revista. Estaba el Presidente municipal, llegó el Comandante y pidió permiso para hacer banco de armas, para que pudiéramos descansar allí. Unos cuantos iban a dejar sus armas y ver la iglesia, a visitar al patrón, al santo. Pero antes de descansar nos dice el Presidente, “ustedes pueden prestar algún auxilio si hay algo por ahí. Si señor Presidente a eso andamos” dijimos, La gente en la noche tomó en una cantina, se pelearon, ya estaban matando un muchacho, le dieron un botellazo lleno de aguardiente en la cara. Dijo el Presidente, aquí anda, es uno de los meros amarillos. Aquí estaba el Comandante, el mero Comandante (del Ejercito), la Policía municipal y nosotros como soldados reservistas, nos compartimos en tres grupos, así andábamos hasta que lo fuimos a localizar. La de buenas que iba atravesando el otro grupito de soldados y ahí nomás lo agarramos, lo metieron al bote y ya me eche adelante.³⁹

³⁸ Don Apolinar Aldama.

³⁹ Don Apolinar Aldama.

Los señores que relatan su historia, además de haber prestado sus servicios como soldados rurales también desempeñaron otros cargos importantes como comisariados de bienes ejidales y comisarios municipales, este último como el cargo más importante en la comunidad, y por tanto, se les considera como “gente de consejo” ó principales.

Esta experiencia demuestra que las comunidades tenían una organización interior de resguardo y vigilancia. Para el caso de la comunidad mixteca de Cuanacaxtitlán existió la defensa rural. Otras comunidades de la región también contaban con dicho grupo⁴⁰ pero parece ser que sólo se instrumentó en tierras ejidales, en localidades que contaban solamente con tierras comunales no existió dicho cuerpo, solo el de policías municipales, los que operaban dentro de su localidad, no contaban con armas.

Por su lado, las defensas estaban supeditadas al mando del Ejército mexicano y cada quince días debían pasar lista en una sede castrense ubicada en Juchitán u Ometepec. Sin embargo, aún cuando las defensas rurales estaban supeditadas al Ejército, en la práctica local se readecuó el puesto a la costumbre, pues los reservistas eran elegidos en Asamblea de su comunidad y prestaban el servicio de acuerdo a las necesidades que enfrentaban. Por otro lado, también apoyaban a la Policía municipal cuando se tenía que consignar a alguien ante el Ministerio Público de San Luis Acatlán.

Pero cabría preguntarse; ¿Quién creó este grupo de reservistas y con que objeto?. Una hipótesis permisible obedecería a la coyuntura social y quizá política de una región en determinado proceso histórico. Parece operar la idea de que después del reparto agrario, la comunidad de Cuanacaxtitlán, así como muchas otras de la región y del país gestionaron armas para defender las tierras que les había otorgado el gobierno. De ahí su subordinación al Ejército pos revolucionario. Otra hipótesis podría ser que fueron los gobiernos agraristas, por iniciativa propia quienes dotaron de armas a los campesinos para la defensa de sus tierras.

Un estudio de las defensas rurales está contenido en el artículo de Enrique Guzmán Manzó donde explica que, en 1920 Francisco Múgica, gobernador del estado de Michoacán “recurrió al campesinado y a los trabajadores urbanos para movilizarlos políticamente creando organizaciones para luchar por sus derechos y

⁴⁰ De acuerdo a los testimonios de la gente, comunidades vecinas también contaban con el cuerpo de defensa rural.

formando unidades armadas de defensa social conocidas también como "defensas civiles" o "rurales". Estas defensas operaron en el altiplano del estado, donde se concentra la población indígena".⁴¹

Debemos tener en cuenta que este proceso correspondió a una coyuntura pos revolucionaria, de tal suerte que en un contexto de lucha por la tierra, los hacendados tratarían de evitar la expropiación, utilizando mecanismo de represión hacia los campesinos. En este escenario, la intención de Múgica fungió por un lado como contrapeso a los hacendados y por otro, como un elemento de protección para los campesinos, además de agenciarse de una base social importante como gobernador.

En este contexto por ejemplo "los agraristas (del estado de Michoacán) denunciaban frecuentemente los atropellos de que estaban siendo víctimas, ya fuese por guardias blancas de las haciendas y/o por tropas del Ejército conservadoras de allí que el gobierno Mujiquísta les otorgaba auxilio para constituirse en defensas civiles".⁴²

Si bien, en las líneas anteriores podemos apreciar el caso de las defensas rurales para el estado de Michoacán, en otras regiones de México muchos grupos de defensa fueron "creadas por los propios habitantes de los pueblos durante la década de 1910 para protegerse del bandolerismo".⁴³ Quizá después de la convulsión revolucionaria, Múgica haya recurrido a esas formas y en ocasión armar a las comunidades.

En el mismo ensayo se explica que años más tarde, Lázaro Cárdenas retomaría la línea agrarista de Francisco Múgica y como Presidente de la República con un amplio sentido del agrarismo, se daría a la tarea de dotar tierras, pero también armas a los pueblos para que se defendieran de los terratenientes, de las guardias blancas y las fuerzas federales.

Miguel Angel Gutiérrez Ávila, sostiene que para el caso de Costa Grande de Guerrero "los campesinos fueron armados en reservas rurales desde 1936 por ordenes presidenciales y, de ese modo, sostuvieron la lucha frontal, contra los

⁴¹ Guerra Manzo Enrique (2003), Centralización política y grupos de poder en Michoacán, 1920-1940, pp. 24

⁴² Ibid

⁴³ Ibidem

terratenientes, las guardias blancas y las fuerzas federales. Y aún cuando no gozaban aún de las tierras, el cardenismo les dio todas las garantías para que pudieran entrar en posesión de sus ejidos sin que fuera dictada la dotación en primera instancia”.⁴⁴

De acuerdo a esta última versión, con Lázaro Cárdenas del Río se instrumentó una nueva forma de defensa que tenía como objetivo el resguardo de las tierras. Sin embargo, a lo largo de la historia posrevolucionaria hubo grupos de defensa armados que obedecían a diferentes objetivos. De todas formas, el gobierno estaba fomentando un corporativismo en las sociedades rurales. Debemos señalar que estos grupos de seguridad tienen sus claroscuros e historia particular en cada estado y región de México donde fueron instrumentadas.

Los testimonios de los principales de la comunidad de Cuanacaxtítlán coinciden en que las defensas rurales estaban supeditadas al Ejército y por tanto pasaban lista en una sede de la milicia e incluso obedecían las órdenes militares pues “la orden que nos daba el superior teníamos que obedecerla”.⁴⁵ Los militares también pedían informe a los grupos de defensa rural. Sin embargo, este cuerpo de vigilancia se readaptó a la necesidad local y la normatividad interna de las comunidades, pues aunque actuaban bajo la ordenanza de la milicia, también lo hacían bajo los parámetros de la costumbre local, de tal suerte que las formas que se van incubando desde las políticas estatales y/o nacionales, son apropiadas y recuperadas por las sociedades particulares, de acuerdo a la cosmovisión de su cultura, y desde la vida cotidiana de dichas sociedades.

En las tierras ejidales de la Costa Chica de Guerrero operaron estos cuerpos de defensa al interior y exterior de las comunidades. Estaban armados y hacían rondas en el pueblo y en los caminos. También apoyaban al Comisario de la comunidad cuando realizaban detenciones. Sin embargo, los señores principales coincidieron en decir que, décadas más tarde desaparecieron. “Muchos soldados de muchos pueblos bajaron, poco tiempo después mandó el gobierno recoger las armas”.⁴⁶ La fecha tentativa del desarme parece suceder entre los años de 1958 y 1962.

⁴⁴ Gutiérrez Miguel Ángel, (2004) Las autodefensas campesinas en Ensayo sobre el Estado de Guerrero, pp. 95-118

⁴⁵ Apolinar Aldama.

⁴⁶ Apolinar Aldama.

Si bien, el cuerpo de soldados rurales en una etapa determinada tenía como objetivo principal la defensa de sus tierras, al menos en el caso de la localidad de Cuanacaxtitlán, también funcionaron como un cuerpo de vigilancia.

Consideraciones finales

Analizando los datos sobre las diferentes policías locales se entiende que en una u otra época el cuidado de la seguridad corresponde al servicio de hombres que prestan un cargo en bien de la comunidad. La importancia sociológica de señalar lo anterior es la conceptualización de la seguridad pública como un “servicio”. La seguridad concebida como “servicio” denota una acción hacia la colectividad en la que se vive a cambio del derecho de estar en ella. Como no se percibe ningún fin lucrativo el objetivo es simple, resguardar la sociedad en la que se vive para, en la medida de lo posible, para llevar una convivencia pacífica.

No obstante, cuando la acción de estos es superada por nuevas condiciones sociales, crimen organizado, narcotráfico, las acciones de los policías no son suficientes. En tal sentido se estaría hablando de una crisis de violencia social la que impacta las estructuras de seguridad y entonces la recurrencia a otras medidas en virtud de demandar a las dependencias de seguridad y justicia superiores su intervención ó, como en el caso de los pueblos de la Costa Montaña, asumir en sus propias manos, nuevas modalidades de seguridad para, en la medida de lo posible, tratar de erradicar la delincuencia. Veamos en el apartado que sigue el surgimiento de la Policía Comunitaria como respuesta a una problemática de inseguridad creciente.

CAPITULO IV

La seguridad pública: Las primeras operaciones de la Policía Comunitaria

"Nosotros mismos nos entregamos voluntariamente, para dar servicio", Florentino García García, Comunidad, El Aserradero, Malinaltepec.

"Esa arma esta dando servicio a la población, es de la comunidad. Viene dando servicio al camión de pasajera, no es camioneta particular de un comerciante, sino que es una camioneta pasajera, de esas que dan servicio para todo mundo", Don Gelasio, Comunidad de Camalotillo, San Luís Acatlán, Gro.

En el capítulo anterior se explicaron las acciones de las diferentes policías en la región. En especial se remarco la importancia de las policías locales de las comisarías. Vale señalar que las mismas están supeditadas a la Ley estatal, sin embargo, cada Comisaría interpreta la ley de acuerdo a la costumbre local.

Estas policías no obstante, solo trabajan al interior de la comunidad, observando casos menores. Debido a la inseguridad pública de la Costa Montaña y siendo que las instancias de seguridad pública no resolvieron el problema, los pueblos deciden crear una Policía de carácter regional. Sobre la formación de la Policía Comunitaria y sus primeras acciones versará éste capítulo.

Los primeros que se armaron y salieron a los caminos, la Policía Comunitaria de Cuanacaxtitlán y Horcasitas

Las primeras comunidades en crear grupos de policías comunitarias fueron Horcasitas y Cuanacaxtitlán, ambas del Municipio de San Luís Acatlán. Cuanacaxtitlán como se vio en el capítulo tercero padeció un incremento considerable en la inseguridad pública debido a la delincuencia organizada que se introdujo durante la primera mitad de los años noventa.

La Policía de la Comisaría trato de resolver la situación persiguiendo a los delincuentes pero fue insuficiente, la misma no contaba con armamento ni adiestramiento en estas tareas. Don Apolinar Aldama, Principal de la localidad comenta al respecto:

Muchos morían y de día se mataban. Los maleantes llevan su pistola, cuatro o cinco armados de día. Muchos comandantes jóvenes de la Comisaría han muerto, Alejo, Sixto, Catarino. El Comisario hace sentencia pero el causante esta más bravo que el doliente, lo puede multar o consignar con la autoridad competente, es lo mismo, deja pasar tiempo y le caen al que fue Comisario y Comandante y se vengan. Yo me hice viejo porque me vengo cuidando, conozco la gente como el tigre que no más anda mirando.¹

Los comisarios de Cuanacaxtitlán (1990 – 1995) una y otra vez pidieron el apoyo de distintas dependencias oficiales pero aun cuando acudieron policías estatales, municipales y soldados del Ejército la situación no mejoraba.

En éste contexto, un 15 de Septiembre de 1995 sale por primera vez un grupo de policías comunitarios a resguardar los caminos de Cuanacaxtitlán a Yoloxochitl y San Luís. La necesidad de salir a vigilar se retrata en el siguiente testimonio:

De 1991 a 1995 hubo muchas muertes en "Cuana" 80 padres de familia. A plena luz del día les disparaban. En la Comisaría de aquel periodo hubo tres comandantes muertos. Yo era Policía Municipal, el Comisario (2005) era Comandante Segundo y también lo hirieron. Había que celebrar el grito de independencia. El Comisario, en Asamblea por la mañana dijo que debíamos de resguardar los caminos de Cuana a Yolo y hasta San Luís. Fuimos voluntarios y entonces comenzamos a dar seguridad. Antes habíamos ido a Chilpancingo ante la Procuraduría, con la SEDENA, al 48 Batallón, para pedir apoyo.²

La Policía Comunitaria de la comunidad surgía del desdoblamiento de la Policía Suburbana pues los voluntarios eran los mismos que antes habían desempeñado el cargo de policías de la Comisaría, sólo que ahora armados y fuera de su jurisdicción comunitaria.

Posteriormente, la comunidad dio avisó a las autoridades castrenses del 48º Batallón, con sede en Cruz Grande.³ En este sentido, se conoce que en no pocas ocasiones, los militares han generado terribles estragos a la población justificando

1 Don Apolinar Aldama, señor de 74 años; Cuanacaxtitlán, S.L.A., entrevista personal, marzo 2005.

2 Secretario de Cuanacaxtitlán, entrevista personal, marzo de 2005.

3 "Hay ya solicitamos armas y soldados de la Policía Comunitaria pidiendo permiso al Ejército. Don Apolinar Aldama.

su acción⁴ por la "supuesta" y se armaba un grupo de hor... aviso a las fuerzas armadas errónea que permitiera una reconocerles como autoridad policías rurales estaban bajo

En razón se hizo este contemporánea del estado, guerra sucia, (sesentas y institucional en comunidades desapariciones forzadas y memoria de los pueblos levantamiento del Ejército despliegue de fuerzas arma noventa. A decir de Maribel C

El levantamiento del Ejército repercutió de inmediato siempre que hubiese al primero meses de 19 comportamiento en la militar que no se había v

De ahí que las autoridades notificaran su decisión al Ejército

Por su lado, la gestión de otorgar. "Al inicio – comentamos anduvimos en muchas con Presidente Municipal de Azot quiso apoyar, un señor de Az

4 Véase Gutiérrez Maribel (1999), Violencia del Ejército en Zonas rurales. Ver el apartado Escorpión, en busca de cuernos de Chivo, p. 75.

5 Ibid, p. 75.
6 Don Adolfo Moran antes de ser Comandante un año Comandante Segundo y dos veces personal, enero de 2005.

su acción⁴ por la "supuesta" presencia de grupos guerrilleros. Si en Cuanacaxtitlán se armaba un grupo de hombres para recorrer los caminos, el objetivo de dar aviso a las fuerzas armadas se daba en virtud de no generar una interpretación errónea que permitiera una incursión militar, pero también por la formalidad de reconocerles como autoridades. Recuérdese que en otros momentos históricos las policías rurales estaban bajo las órdenes de la milicia.

En razón se hizo esto pues, no debemos abstraernos de la historia contemporánea del estado, donde las incursiones militares en tiempos de la guerra sucia, (sesentas y setentas), provocaron un historial de violencia institucional en comunidades rurales de la entidad; cateos, aprehensiones ilegales, desapariciones forzadas y tortura, situaciones que quedan aún presentes en la memoria de los pueblos que la padecieron. Aunada a ésta historia, el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional influyó en el despliegue de fuerzas armadas en regiones de Guerrero a mediados de los noventa. A decir de Maribel Gutiérrez:

El levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas repercutió de inmediato en Guerrero. Los altos mandos militares negaron siempre que hubiese algún indicio de guerrilla en el estado, pero en los primeros meses de 1994 el Ejército Federal cambió su número y comportamiento en la entidad. Hubo en la Sierra y Montaña un despliegue militar que no se había visto desde los tiempos de Lucio Cabañas.⁵

De ahí que las autoridades locales de Cuanacaxtitlán fueran cautelosas y notificaran su decisión al Ejército para armarse y enfrentar la inseguridad pública.

Por su lado, la gestión de armas no fue fácil, ninguna dependencia se las quiso otorgar. "Al inicio – comenta un vecino – (año de 1995) sufrimos mucho porque anduvimos en muchas comunidades solicitando apoyo. Nos fuimos con el Presidente Municipal de Azoyú, el nos donó un arma M1, el de San Luís no nos quiso apoyar, un señor de Azoyú nos prestó una cuarta, para que diera servicio".⁶

4 Véase Gutiérrez Maribel (1999), *Violencia en Guerrero*. En el libro se documentan una serie de intervenciones del Ejército en Zonas rurales. Ver el apartado "Reaparece el Ejército en Guerrero: Militares pendientes de todo: en el Escorpión, en busca de cuernos de Chivo, pp. 75-116.

5 *Ibid*, p. 75.

6 Don Adolfo Moran antes de ser Comandante de la Policía Comunitaria fue dos veces Policía Municipal de su localidad, un año Comandante Segundo y dos veces Comandante Primero de la misma Policía; Cuanacaxtitlan, S.L.A., entrevista personal, enero de 2005.

Otras armas se compraron gracias a la cooperación de los vecinos y unas más formaban parte de la Comisaría.

Otra comunidad afectada, Atotonilco de Horcasitas tenía la desgracia de ser la ruta de San Luís hacia Tlapa, por lo tanto, escenario constante de asaltos y asesinatos. También aquí, en Asamblea deciden armarse y crear un grupo de Policía Comunitaria. Algunas armas se obtuvieron por la aportación económica de los vecinos, otras las prestaron los voluntarios. En esta comunidad los primeros policías que salieron a los caminos fueron voluntarios, pero al igual que en Cuanacaxtlán algunos pertenecieron a la Policía Municipal de la comunidad.

Paulatinamente se fue extendiendo la creación de grupos de policías comunitarias en comunidades tanto de San Luís como de Malinaltepec. En gran medida se debió a las asambleas que los pueblos venían realizando en la región para informar sobre la problemática de inseguridad. Tuvieron gran influencia en ello las organizaciones sociales y productivas de la región, así como la Pastoral Social de Santa Cruz El Rincón, Malinaltepec y Pascala del Oro, San Luís Acatlán como hemos visto en capítulos anteriores.

Las asambleas de pueblos y la creación de la Policía Comunitaria

La Asamblea es una forma importante de organización dentro de las comunidades, pero también es una fórmula que se ha adoptado de manera regional entre Comisarios y organizaciones para la gestión de infraestructura y recursos. La Policía Comunitaria como organización regional tiene mucho que ver con estas formas organizativas. Veamos cómo se origina.

En el año de 1995 se realizaron constantes asambleas regionales donde el tema principal de discusión fue la inseguridad. Estas reuniones fueron convocadas por algunos sacerdotes de orientación en la teología india y cantores del extinto Consejo de Autoridades Indígenas CAIN.⁷ El CAIN junto con el sacerdote Mario Campos de la Parroquia de Santa Cruz, Malinaltepec y el Sacerdote Bernardo Valle de Pascala del Oro, San Luís Acatlán, se encargaron de convocar a los

⁷ El Consejo de Autoridades Indígenas CAIN, fue promovido por la Pastoral Social de la Iglesia Católica de la Parroquia de Santa Cruz El Rincón Malinaltepec.

comisarios y otras autoridades. En estos encuentros asistían integrantes de organizaciones Unión Regional Campesina Indígena, Negra y Popular. Las organizaciones fungieron como

Cada Asamblea reunía a los participantes y se citaba de acuerdo a una ubicación de las asambleas en las comunidades centrales ó de las unidades móviles recorrieron comunas de Malinaltepec.

En las discusiones se veían a los comisarios y delegados de las comunidades que afrontaba cada comunidad. Los delegados preferían adoptar canales legales para solicitar la intervención inmediata de las autoridades que procediera conforme a derecho. Este es el contenido del documento de Acuerdo de

Pascala del Oro, San Luís Acatlán, 3 de Septiembre de 1995. Los CC. Autoridades de las comunidades circunvecinas concluyen por unanimidad ante las autoridades del Estado; para que proceda a las acciones que han cometido asaltos y terror en esta región.¹⁰

Terminada el Acta se acordó la firma del Acta para el conocimiento del Pr

⁸ Para observar el papel de la Pastoral Social de Guerrero, véase el trabajo de Rangel, *Identidades entre la resistencia y el cambio*.

⁹ Dato evaluado después de revisar el archivo.

¹⁰ Acta de Acuerdo de la Asamblea regional.

comisarios y otras autoridades a las asambleas⁸. Además de los comisarios, a estos encuentros asistían comisariados de bienes comunales y ejidales e integrantes de organizaciones sociales de la región como; Luz de la Montaña, la Unión Regional Campesina, el Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena, Negra y Popular y la Sociedad de Solidaridad de Maíz y Fríjol. Las organizaciones fungieron como un grupo de asesores.

Cada Asamblea reunía a varias localidades (entre 13 y 38)⁹ y cada una de ellas se citaba de acuerdo a una relación aleatoria de comunidades de la región. La ubicación de las asambleas se situaban en pueblos estratégicos, es decir en comunidades centrales ó de encuentro para la congregación. Estas asambleas móviles recorrieron comunidades principalmente de San Luís Acatlán y Malinaltepec.

En las discusiones se vertía la problemática de inseguridad en la región. Los comisarios y delegados de las organizaciones sociales narraban los problemas que afrontaba cada comunidad. Aunque la situación era delicada, los asambleístas preferían adoptar canales legales y dar parte a las autoridades competentes "para solicitar la intervención inmediata de las autoridades en las investigaciones y se procediera conforme a derecho". Esto lo podemos constatar en el siguiente párrafo del documento de Acuerdo de la Asamblea de Pascala del Oro:

Pascala del Oro, San Luís Acatlán

3 de Septiembre de 1995

Los CC. Autoridades Municipales, Civiles y Agrarias, de diferentes comunidades circunvecinas [...] y el Sr. Sacerdote Juan Bernardo [...] concluyen por unanimidad de reportar los acontecimientos (de inseguridad) ante las autoridades competentes de la Procuraduría General de Justicia del Estado; para que proceda y agilice con el rigor de la ley en contra de los que han cometido asaltos, asesinatos, violaciones y sembrado clima de terror en esta región.¹⁰

Terminada el Acta se acostumbraba anexar una "denuncia de hechos delictivos para el conocimiento del Procurador General de Justicia del estado a petición de

⁸ Para observar el papel de la Pastoral Social y su compromiso con el desarrollo de los pueblos indígenas de la montaña de Guerrero, véase el trabajo de Rangel Claudia (2001), Los diversos rostros religiosos en la montaña de Guerrero: Identidades entre la resistencia y el cambio, pp. 197-280.

⁹ Dato evaluado después de revisar el archivo de la Policía Comunitaria (año 1995).

¹⁰ Acta de Acuerdo de la Asamblea regional, Pascala del Oro, 3 de septiembre de 1995.

su intervención". A continuación anexamos el extracto de un documento girado a la PGJ del estado que enumera una serie de hechos delictivos en las comunidades. Este anexo corresponde a la Asamblea realizada el 15 de Octubre de 1995 en Santa Cruz El Rincón, Malinaltepec:

A la PGJ del estado de Guerrero

16 De Octubre de 1995

Informe de hecho delictivos de la región Costa Montaña de Guerrero

Las autoridades comunitarias y las organizaciones sociales [...] después de haber analizado en varias asambleas regionales, en la última de éstas, celebrada el 15 de Octubre del año en curso, en la Comisaría Municipal de Santa Cruz de El Rincón, Municipio de Malinaltepec, Gro., resolvimos hacerle al respecto, los siguientes planteamientos y propuestas:

Que por muchos años, además de la marginación y de la miseria, nuestros pueblos indígenas, mestizos o negros, han padecido la discriminación, la explotación de los caciques y especialmente la delincuencia común, que tiene sus causas entre otras cosas en la crisis económica, la falta de empleos, un pedazo de tierra para producir, la falta de apoyos efectivos al campesino, el analfabetismo, la drogadicción etcétera, ante lo cual, muchas veces las autoridades municipales y judiciales de esta región, no han actuado apegados a la ley y con responsabilidad para combatir a fondo esta situación.

Por tanto retomando la demanda de la sociedad de esta región, queremos señalar que estas exigencias no han sido atendidas y que la violencia y la inseguridad social han venido creciendo en forma alarmante en los últimos tres años, cometiendo casi a diario delitos de asalto, violaciones sexuales, abigeatos, robos, homicidios, allanamiento de morada, etc. de los cuales narramos cronológicamente los siguientes (nota, de una relación de 45 casos, sólo retomamos algunos como ejemplos):

1. En 1990 fue asaltada la camioneta de Pascala del Oro, en la brecha de Ayutla de los libres, Gro., por seis sujetos que portaban armas de alto poder; allí fueron violadas tres muchachas [...] llevándose la camioneta.
2. En 1992 en la comunidad de Cuanacaxtítlán, Mpio. de San Luís Acatlán, Gro., fue asesinado por delincuentes comunes el Ciudadano Sixto Benito Felix, Segundo Comandante de la Policía Suburbana de dicha comunidad entre otros homicidios, así como constantes asaltos en los caminos que la comunican y los diferentes caminos y carreteras de la región.
3. En el año de 1993 se cometieron los asesinatos de los CC. Alejo Daniel Flores y Catarino García, Primero y Segundo Comandante de la Policía Suburbana de la comunidad de Cuanacaxtítlán, sin faltar los constates asaltos en la brecha que la comunica con San Luís Acatlán.
4. El 13 de septiembre del 1992 fue asaltado en el tramo Horcasitas y Potrerillo el Sr. Eleuterio Juárez Cruz, junto con varios pasajeros [...]

5. En el año de 1994 aproximadamente por comunidad y asaltos en
6. El 3 de Octubre de 1995 perteneciente al Municipio de Cuanacaxtítlán.
7. En Cuanacaxtítlán, el 15 de Octubre de 1995 Cervantes Nava por un
8. El 25 de Agosto del 1995 Municipio de San Luís Acatlán, remitiéndolos a la Policía Comunitaria para su libertad.
9. Nazario Mendel originario de Horcasitas, asaltado junto con varios miembros de la población de Horcasitas.
10. Así también fueron asaltados el almacén de la Conasupo

Que por todo lo anterior

Que en cada Municipio

Policía Comunitaria de las diferentes comunidades de la región, los electos en Asamblea de autoridades policiales para que la policía funcione con el apoyo de la Policía Motorizada.

Capacitación y equipamiento de honorario a las policías comunitarias.

Apoyos en los términos de referencia que se constituyeron en las comunidades de San Luís Acatlán, Gro., con el apoyo de la comunidad y por el Presidente Municipal.

Elaboración de un convenio de coordinación, en materia de seguridad pública, entre la Policía Comunitaria y la Policía Motorizada.

Atentamente, las autoridades comunitarias de la región Costa Chica M

La denuncia posteriormente fue recibida por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

11 Documento; Oficio de los pueblos de la región Costa Chica M de octubre de 1995.

5. En el año de 1994 en Cuanacaxtitlán fueron asesinadas 15 personas aproximadamente por delincuentes comunes y la violencia común en la comunidad y asaltos en los caminos.
6. El 3 de Octubre de 1995 fueron asesinados en la comunidad de Yoloxochitl; perteneciente al Municipio de San Luís Acatlán, tres personas de la comunidad de Cuanacaxtitlán.
7. En Cuanacaxtitlán, el 15 de enero de 1995 fue asesinado el profesor Marcelino Cervantes Nava por un Comandante de la Policía Motorizada.
8. El 25 de Agosto del 95 los policías locales de la comunidad de Horcasitas, Municipio de San Luís Acatlán, arrestaron a dos delincuentes del mismo lugar y remitiéndolos a la Policía Municipal después de ocho días los dejaron el libertad.
9. Nazario Mendel originario de Santa Cruz El Rincón, denunció que fueron asaltados junto con varios pasajeros el 9 de Julio de 95 antes de llegar a la población de Horcasitas.
10. Así también fueron asaltadas las comercializadoras de café, de maíz y frijol, el almacén de la Conasupo y varias pasajeras durante este periodo [...]

Que por todo lo anterior expuesto hacemos las siguientes propuestas:

Que en cada Municipio se sustituya la Policía Motorizada, por un grupo de Policía Comunitaria de seguridad municipal, integrado por elementos de las diferentes comunidades del Municipio [...] que los aspirantes sean entre otros [...] electos en Asamblea de su comunidad [...] que sean personas honestas y que ésta policía funcione con el presupuesto e infraestructura de la actual Policía Motorizada.

Capacitación y equipamiento (armamento, uniforme, radio comunicación y pago de honorario a las policías locales o comunitarias).

Apoyos en los términos del punto anterior a los grupos de policía auxiliar que ya se constituyeron en las comunidades de Cuanacaxtitlán y Horcasitas, Municipio de San Luís Acatlán, Gro., con ciudadanos voluntarios, avalados por la Asamblea de la comunidad y por el Presidente Municipal.

Elaboración de un convenio entre los ayuntamientos de Azoyú, San Luís Acatlán, Malinaltepec, Ayutla de los Libres, Tlacoapa y Acatepec, para establecer la coordinación, en materia de seguridad pública en esta región. [...]

Atentamente, las autoridades municipales y agrarias, y las organizaciones sociales de la región Costa Chica Montaña de Guerrero.¹¹

La denuncia posteriormente era girada con copia a otras instancias como; la Dirección General de Seguridad Pública del estado, al Oficial Mayor de la Zona

¹¹ Documento; Oficio de los pueblos de la Costa Montaña y relación de hechos girado al PGJ del Estado de Guerrero, 16 de octubre de 1995.

Militar en Cruz Grande, Guerrero y, a los Ministerios Públicos de San Luís Acatlán, "para su intervención inmediata".

Cabe decir que algunas veces acudió el Ejército a las comunidades donde se presentaban más problemas, Yoloxochitl y Horcasitas, San Luís Acatlán, así como la Policía Judicial y la Policía Motorizada pero no cambiaba la situación de inseguridad.

Es evidente que en primer lugar los pueblos trataron de utilizar los canales legales para resolver la situación. Sin embargo, la Policía Judicial y Motorizada actuaban de manera "corrupta y prepotente," otras veces hacían caso omiso de las denuncias y aún, cuando los pueblos pidieron la coordinación con las instancias de seguridad competentes, pronto se vio que esto no era posible. La situación obligó a las comunidades a tomaran la seguridad en sus manos.

A decir de Francisco Santos,¹² Delegado del ex Consejo Guerrerense 500 años, en las primeras asambleas existieron posiciones fuertes que proponían formar un cuerpo armado para "matar a los maleantes", pero se analizaron las implicaciones que se tendrían al armar a un grupo de hombres, "porque nos iban a acusar de guerrilleros". Por ende, los obstáculos que tendrían con el Gobierno. Se hablo entonces de retomar las costumbres de los pueblos sobre la seguridad pero adaptándola a las nuevas circunstancias de inseguridad.

En la Asamblea de Santa Cruz de El Rincón, Municipio de Malinaltepec del 15 de Octubre de 1995, las comunidades decidieron crear su Policía Comunitaria,¹³ utilizando argumentos que les permitieran tener sus propios cuerpos de seguridad como pueblos indígenas y comunitarios. El Acta de Acuerdo que resumimos a continuación es un buen reflejo de ello:

**Acta de Acuerdo de Santa Cruz El Rincón, Malinaltepec
15 de Octubre de 1995**

Analizando la situación de inseguridad pública que padecen las comunidades de estas región, al transitar por el camino que los comunica con las poblaciones las cuales acuden a hacer sus compras o venta de sus productos [...] y viendo que esta

12 Francisco Santos fue Delegado de la organización Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena Negra y Popular, entrevista personal, octubre 2003.

13 A la Asamblea asistieron las organizaciones productivas, sociales y eclesiales como: Luz de la Montaña, Unión Regional Campesina, la Sociedad de Solidaridad de Maíz y Frijol, el Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena Negra y Popular, el Consejo de Autoridades Indígenas y el Párroco Mario Campos, además de los comisarios y comisariados de bienes comunales y ejidales.

situación es insoportable la denuncia ante las autoridades de ninguna de las autoridades sexuales, robos, lesiones tomar el siguiente acuerdo constitucional en cuanto a las regiones indígenas, en el Gobierno de México, los indígenas y tribales tienen tradiciones, y al impulso moral de sus sociedades que los gobiernos están violando el derecho:

Decidimos que los pueblos avoquen al resguardo de sus territorios frecuentemente los asaltos que coordinarse entre los pueblos que encuentren en las rutas de comercio.

Que el Comisario tome el control del armamento, si los consigamos de armas con sus materiales que deberá portar el comandante.

Cada grupo de Policía Comunitaria así como la relación de autoridades oficiales, desarme ó detención de los maleantes. mostrar el Acta que los autoridades acordamos recordemos que los comisarios tienen facultad de crear su Banda de Policía Comunitaria medida pues creo un cierto orden.

Ahora bien, es cierto que la pastoral social en la iglesia que los pueblos retomaron la organización comunitaria por

14 Acta de Asamblea de Santa Cruz de El Rincón, Malinaltepec, 15 de Octubre de 1995, organizaciones sociales: Unión de Eclesiásticos, Resistencia Indígena, Unión Regional

situación es insoportable, pues con anterioridad centenares de veces se ha puesto la denuncia ante las autoridades correspondientes y al ver que no tenemos el respaldo de ninguna de ellas, y que a diario somos víctimas de asaltos, violaciones sexuales, robos, lesiones y homicidios, nos vemos obligados por la necesidad de tomar el siguiente acuerdo: Que en base a lo estipulado por el artículo 4º constitucional en cuanto a la autonomía y autodeterminación de las comunidades y regiones indígenas, en base al Convenio 169 emitido por la OIT y avalado por el Gobierno de México, Ley internacional que establece que las poblaciones indígenas y tribales tienen el derecho de hacer uso pleno de sus costumbres y tradiciones, y al impulso de su desarrollo y orden social de su integridad física y moral de sus sociedades con autonomía, haciendo uso de su autodeterminación y que los gobiernos están obligados a brindar todo el apoyo para que se respete este derecho:

Decidimos que los grupos de Policía Comunitaria de cada comunidad se avoquen al resguardo de los caminos principales en las rutas donde suceden frecuentemente los asaltos, violaciones sexuales, robos y homicidios, y que tienen que coordinarse entre los diferentes grupos de policías de las comunidades que se encuentren en las rutas en que suceden estos delitos.

Que el Comisario tome acuerdo con su Asamblea o policías si no cuentan con armamento, si los consiguen prestados, solo que tendrán que elaborar una relación de armas con sus matriculas, que firmada y sellada por la Autoridad Municipal deberá portar el comandante anexándola a la presente Acta.¹⁴

Cada grupo de Policía Comunitaria habría de portar dicha Acta de Asamblea, así como la relación de armas sellada por el Comisario de su localidad. Esto se efectuó con debido cuidado para evitar situaciones ríspidas con las dependencias oficiales, desarme ó detención por portación ilegal de armas. Los policías podían mostrar el Acta que los avalaba así como el consentimiento de su Autoridad local, recordemos que los comisarios son autoridades constitucionales, teniendo la facultad de crear su Bando de Policía y Buen Gobierno. Fue importante ésta medida pues creo un cierto escudo legal a la Policía Comunitaria.

Ahora bien, es cierto que tuvieron gran influencia las organizaciones sociales y la pastoral social en la iniciativa de crear estas policías, pero lo más audaz fue que los pueblos retomaron las vindicaciones como pueblos indígenas y de organización comunitaria para la formulación de su propuesta de seguridad.

¹⁴ Acta de Asamblea de Santa Cruz de El Rincón, 15 de octubre de 1995, firmada por 36 autoridades comunitarias y las organizaciones sociales: Unión de Ejidos y comunidades Luz de la Montaña, Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena, Unión Regional Campesina, Consejo de Abasto indígena, La S.S.S. de Maíz y Frijol.

Primeras operaciones de la Policía Comunitaria

Después de la decisión de formar la Policía Comunitaria las autoridades civiles de cada comunidad se llevaron la labor de informar a sus asambleas, sin embargo, no todas las localidades organizaron Policía Comunitaria, es el caso de localidades de Ayutla de los Libres. Las comunidades vecinas de Malinaltepec y San Luís Acatlán son quienes comenzaron a formar grupos de policías comunitarias paulatinamente. (Véase la relación de localidades que se adhieren en el año de 1995, 2000 y 2005).

En un principio las formas de operación de las policías comunitarias se concentraron en cuidar los caminos que iban a sus localidades pero inmediatamente después se dio la mano vuelta entre los pueblos, imitando las relaciones de vecindad y reciprocidad que se prestan en fiestas y fajinas intercomunitarias. En este contexto, cuando una comunidad enfrentaba un problema por la presencia de asaltantes pedía la ayuda de otras localidades y entonces se juntaban dos, tres o hasta cuatro grupos de policías para realizar una persecución y detención.

Las operaciones casi siempre se hacían caminando pero algunas veces los transportistas de camionetas pasajeras se solidarizaban levantando a los policías en los principales tramos carreteros. Cuando se realizaba una detención los delincuentes eran remitidos ante la Agencia del Ministerio Público local. Un relato nos ilustra cuales fueron los primeros trabajos de los grupos de policías comunitarias, en el Municipio de San Luís Acatlán, el testimonio es de la comunidad de Horcasitas:

A nosotros nos autorizaron para recorrer la carretera (en esos tiempos era de terracería) y comenzamos a recorrer los caminos inmediatamente (15 de Agosto de 1995). Al principio seguimos las detenciones peligrosas de gente a mano armada. Nunca nos dispararon porque andábamos varios, unos cuatro grupos de 12 policías cada uno. Los operativos se hacían cuando avisaban que había gente dentro de la comunidad armada. Se iba personalmente a avisar caminando por comunidad (con las comunidades vecinas), Horcasitas con el Carmen, Miahuichan y Tlaxcalixtlahuaca. Había ganas para juntarse para la operación, bajaban los grupos sin faltar uno. Así comenzamos nuestras operaciones. Era también mucho el peligro, así nos

convertimos de municipal a la municipal porque nues

No obstante, como ellos delincuentes que el Ministerio

Pues una vez a las die andaban a mano armada blanca. Éramos siete p pueblo y esos asaltant agarramos el Comisario caído dos del pueblo, l mañana se avisó a la Comisario con pruebas como a las cuatro de la Agencia del MP a San L cien gentes, pero ese mi gente del pueblo [...] dijo alcanzaban sentencia po

En los primeros años las en detener a los delincuentes locales (de San Luís Acatlán seriedad, compromiso y cor aplicar sanciones y admin comunidades para que reali una vez que se entregaba a libertad y los policías comu como les echábamos dedo nosotros".¹⁷ Esto se decidió e pueblos daban un paso cu jurídica en la impartición y ap Policía Comunitaria da muest

15 Don Vicente Aguilar fue Policía Comunitaria del Comité Ejecutivo y actualmente a Comisario de Horcasitas que en la comunidad se accede jerárquicamente al personal, febrero de 2005.

16 Don Vicente Aguilar.

17 Don Lorenzo Urbano, Comisario de Cuernavaca.

convertimos de municipales a comunitarios. El Comisario nombro otros para la municipal porque nuestro trabajo era ya otro y más peligroso.¹⁵

No obstante, como ellos mismos dicen “más tardábamos en detener a los delincuentes que el Ministerio Público en soltarlos”.

Pues una vez a las diez de la mañana detuvimos a dos asaltantes que andaban a mano armada y con pasamontañas, en un lugar nombrado tierra blanca. Éramos siete policías armados con armas 16, eran armas del pueblo y esos asaltantes resultaron ser de la comunidad. Ya que los agarramos el Comisario citó a Asamblea para dar a conocer que ya habían caído dos del pueblo, los encerramos en Horcasitas. A las once de la mañana se avisó a la Agencia del Ministerio Publico y los entregó el Comisario con pruebas en mano. Entonces se los llevó la Judicial, pero como a las cuatro de la tarde. A los tres días bajo toda la comunidad (a la Agencia del MP a San Luís) a pedir que se castigaran, éramos como unas cien gentes, pero ese mismo día les dieron la libertad, en delante de toda la gente del pueblo [...] dijo el Agente del Ministerio Público, el Titular, que no alcanzaban sentencia porque nada más era un intento de asalto.”¹⁶

En los primeros años las acciones de la Policía Comunitaria se concentraron en detener a los delincuentes y remitirlos antes las agencias del Ministerio Público locales (de San Luís Acatlán y de Malinaltepec). Sin embargo, por la falta de seriedad, compromiso y corruptelas de los funcionarios, los pueblos decidieron aplicar sanciones y administrar justicia remitiendo a los detenidos a las comunidades para que realizaran servicios y trabajos comunitarios. Ello porque una vez que se entregaba a los delincuentes al Ministerio, éste los dejaba en libertad y los policías comunitarios enfrentaban represalias y venganzas “pues como les echábamos dedo (señalamiento) buscan la forma de vengarse de nosotros”.¹⁷ Esto se decidió en asambleas regionales (año de 1998). Entonces los pueblos daban un paso cualitativo muy importante al reinventar la costumbre jurídica en la impartición y aplicación de justicia. El extracto de un documento de la Policía Comunitaria da muestra de ello:

15 Don Vicente Aguilar fue Policía Comunitario, luego accedió a Comandante Segundo, posteriormente a Comandante del Comité Ejecutivo y actualmente a Consejero de la Policía Comunitaria. Esto demuestra que en la Comunitaria al igual que en la comunidad se accede jerárquicamente a los cargos comunitarios; Originario de Horcaditas, S.L.A., entrevista personal, febrero de 2005.

16 Don Vicente Aguilar.

17 Don Lorenzo Urbano, Comisario de Cuanacaxtitlán, entrevista personal, marzo de 2005.

Documento interno de la Policía Comunitaria

Año 2000

Como un proyecto en construcción, los primeros delincuentes fueron remitidos a la Agencia del Ministerio Público en donde de una manera muy sencilla se pusieron en libertad, ya como organización se presentó más de ochenta casos en diferentes instancias de Gobierno, sin que se obtuviera ninguna respuesta favorable, por lo que se retoma entonces una idea de impartición de justicia propio de los pueblos indígenas conforme a los usos y costumbres, en donde el castigo más que de otro tipo es moral. Los detenidos ya no se remitieron a la Agencia, sino que ahora recorren a las comunidades a realizar trabajos sociales, resguardados por la Policía Comunitaria durante quince días en cada pueblo, construyendo escuelas, iglesias, comisarías, reparando caminos entre otros trabajos comunitarios. En la medida de lo posible en cada lugar se reúnen los señores principales o Concejo de Ancianos, quienes platican con los detenidos en proceso de reeducación.¹⁸

Nuevamente, amparados en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y los derechos de los pueblos indígenas deciden impartir justicia conforme a los "usos y costumbres". En este sentido, la Comunitaria se fue recreando en función de la dinámica y estructura organizativa de las comunidades de la región, pero también vinculando elementos de la legalidad positiva del Estado. Este fenómeno de seguridad y justicia entonces se creó en función de una interlegalidad entre el derecho de los pueblos indígenas y comunitarios de la región y, el derecho estatal. En este tenor, los cargos civiles y políticos de las localidades se readecuaron a un sistema regional para "actuar en materia de prevención, persecución y sanción de infractores y delitos del fuero común (robo, asalto, violación, asesinato, abigeato, etcétera), así como en la búsqueda de nuevas formas para lograr una mejor reinserción social del delincuente y del menor infractor".¹⁹

Durante su experiencia la Policía Comunitaria ha especializado su trabajo convirtiéndose en una institución de seguridad y justicia para los pueblos de la Costa Montaña. Ahora bien éste tema es muy importante por lo que merece mención como apartado exclusivo, sobre la conformación de la instancia de justicia para sancionar los delitos volveremos en el capítulo seis.

18 Documento Interno de la Policía Comunitaria, febrero 2000.

19 Martínez Sifuentes, Op cit, p. 30.

Continuando con la Policía públicamente al movimiento Costa Montaña de Guerrero. quien juzga a los detenidos denominado Coordinadora F términos logísticos es la ca Comité Ejecutivo de la Policía seguridad. No obstante, p Comunitaria será menester e que se hará en seguida.

La coordinación de las pol

Cada comunidad que decidi de policías el cual contaba c se avocaron a dar resguardo comunidades. Así mismo, detenciones. Sin embargo, p reuniones regionales cada son fundamentales en ella inseguridad, los principales coordinación de grupos complicaciones con el Min obtención de armas en las l el fin de obtener un conc Comandancia del Ejército co

También se trataba el comunitarias, para ello se hacer la invitación. Jesús C hasta las comunidades de Malinaltepec), otros iban a S

20 En una revisión de las actas de Asan temas listados anteriormente eran recurré
21 Jesús Carranza, ex Comandante Comi

Continuando con la Policía Comunitaria, éste es el nombre como se le conoce públicamente al movimiento de seguridad y justicia comunitaria regional de la Costa Montaña de Guerrero. No obstante, hay que distinguir que la Policía no es quien juzga a los detenidos, para la impartición de justicia existe un órgano denominado Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) y, en términos logísticos es la cabeza de la organización. Después se encuentra el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria o Comandancia quien se encarga de la seguridad. No obstante, para entender a bien la estructura de la Policía Comunitaria será menester explicar cada uno de los órganos de la organización, lo que se hará en seguida.

La coordinación de las policías comunitarias

Cada comunidad que decidió integrarse a la Policía Comunitaria formó su cuerpo de policías el cual contaba con ocho ó doce elementos. Los policías como dijimos, se avocaron a dar resguardo en los principales caminos de asalto fuera de sus comunidades. Así mismo, se coordinaron las policías vecinas para hacer detenciones. Sin embargo, para la coordinación de todos los grupos se realizaban reuniones regionales cada dos meses. Los comandantes y comisarios fueron y son fundamentales en ellas. Allí se observaban los principales problemas de inseguridad, los principales lugares de asalto, los recorridos realizados, las coordinación de grupos de policías (de haberla), las detenciones, las complicaciones con el Ministerio Público y su Policía Judicial, las formas de obtención de armas en las localidades, el listado de las armas por comunidad con el fin de obtener un concentrado de las mismas para dar conocimiento a la Comandancia del Ejército con sede en Cruz Grande, entre otros.²⁰

También se trataba el tema de integración de más grupos de policías comunitarias, para ello se ofrecían voluntarios para recorrer las comunidades y hacer la invitación. Jesús Carranza, refiere por ejemplo, "unos íbamos caminando hasta las comunidades de Iliatenco, Tlahuitepec, El Aserradero (comunidades de Malinaltepec), otros iban a San Luís, así caminando pues el carro no sube".²¹

20 En una revisión de las actas de Asamblea que van de octubre de 1995 hasta diciembre de 1997 se encontró que los temas listados anteriormente eran recurrentes en las discusiones.

21 Jesús Carranza, ex Comandante Comité Ejecutivo, entrevista personal, febrero 2005.

De alguna manera, ésta coordinación funcionó para establecer los primeros trabajos de la Policía Comunitaria. Por su lado, los delegados de las organizaciones sociales como 500 años de Resistencia Indígena, Luz de la Montaña, Unión Regional Campesina y otras, y los sacerdotes Bernardo Valle y Mario Campos, así como el Centro de Derechos Humanos de la Montaña fungieron como un cuerpo de asesores para el movimiento de seguridad, pero poco a poco fueron dejando el lugar a personajes de las propias localidades.

Posteriormente, los pueblos deciden la conformación de una instancia regional que velará por la seguridad pública en la región y así a finales de 1997 se instituye la Comandancia Regional de la Policía Comunitaria con un primer cuerpo de comandantes voluntarios que irán a servir en una sede regional con asiento en la cabecera de San Luis Acatlán. Las asambleas bimestrales continuaron realizándose de manera aleatoria, pero los pueblos tenían una instancia regional para observar y coordinar a los grupos de policías en la región Costa Montaña.

Consideraciones finales

Las policías de las comunidades anteriormente venían realizando funciones de vigilancia al interior. Su función de hecho era limitada, atender riñas, llevar recados del Comisario, resguardar la fiesta patrona y, cuando acontecía algo de gravedad se convertían en auxiliares del Ministerio Público. Sin embargo, debido a la violencia que se presentaba en la región, los pueblos organizan policías comunitarias las cuales comienzan a realizar recorridos en las afueras. Esta dinámica se dio porque las dependencias gubernamentales no fueron capaces de apaciguar la tormenta de violencia, pero también porque los habitantes optaron por la organización antes que seguir soportando los asaltos, violaciones sexuales y asesinatos en los principales caminos. La primer comunidad que toma la decisión de salir a dar resguardo es Cuanacaxtlán. Si nos remitimos a la historia de violencia que en ella acaecía, la cual se narró en capítulos anteriores, nos daremos cuenta de que ésta decisión (además de valiente) se inscribe en una necesidad sentida.

Pero también porque en la misma comunidad existe ya una tradición de cargueros que cuidaban los caminos desde otras épocas. Si bien la coyuntura era otra, pues recuérdese que los soldados rurales estaban bajo las ordenes de un

Comandante de Zona del Ejército y la opción armarse nuevamente.

Después se forma la primera instancia regional con una treintena de comunidades. Cada dos meses se discutía el estado de la región.

Así mismo, comienzan a organizarse grupos de policías vecinas para realizar recorridos. El mayor revelador fue la capacidad de las comunidades y no sólo en la región Costa Montaña. La importancia de la organización de movilización que han tenido las organizaciones sociales y comunitarias.

Salta a la vista por otra parte que las manos y para ello reinventaron las policías comunitarias surgían como nuevas acciones acordadas para señalar la preocupación de la región. Las policías comunitarias en una situación de violencia. La violencia se analiza todo lo que se puede.

Si bien, estas policías comunitarias, el Ministerio Público, no obstante la institución de justicia, para que los delincuentes se convirtiera en un ejemplo.

En el capítulo que se refiere a la organización regional de la Policía Comunitaria.

Comandante de Zona del Ejército como se documentó para la comunidad fue una opción armarse nuevamente y salir a los caminos.

Después se forma la policía comunitaria de Horcasitas y de ahí le siguieron una treintena de comunidades de la Costa Montaña. En las asambleas regionales cada dos meses se discutió ésta formación y la coordinación de las policías.

Así mismo, comienza a observarse una coordinación insípida entre las policías vecinas para realizar operativos cuando estos se requerían. Lo que resulta revelador fue la capacidad de comenzar con el trabajo de organización interno en las comunidades y no sólo ello la posterior coordinación en la región Costa Montaña. La importancia de señalar esto radica a la vez en la importante dinámica de movilización que han tenido los pueblos de la Costa Montaña, recordemos a las organizaciones sociales y comerciales que han tenido lugar en la misma.

Salta a la vista por otro lado que los pueblos asumieron la seguridad en sus manos y para ello reinventaron la costumbre local. Es decir, si bien las policías comunitarias surgían como un cargo de la localidad, ellos habrían de realizar nuevas acciones acordes a la situación que enfrentaban. Pero también cabe señalar la preocupación de las sociedades locales de reestablecer el equilibrio en la región. Las policías comunitarias nacían como mecanismos de control ante la situación de violencia. La valentía de los primeros policías solo se puede entender si se analiza todo lo que se estaba perdiendo debido a la delincuencia.

Si bien, estas policías se plantearon seguir funcionando como auxiliares del Ministerio Público, no obstante tiempo después evaluaron organizar su propia institución de justicia, para que lo que comenzó como la persecución de aquellos delincuentes se convirtiera en un sistema de seguridad y justicia.

En el capítulo que sigue se planteará como se va consolidando la organización regional de la Policía Comunitaria.

CAPITULO V

La seguridad regional de la Policía Comunitaria

La Policía Comunitaria comenzó a realizar operativos en los caminos, para lo cual cada comunidad con su policía realizaba rondas y, en asambleas regionales (bimestrales) se comentaban los pormenores. Pero no era suficiente, así que para coordinar la seguridad los pueblos deciden instituir una Comandancia Regional en San Luis Acatlán. En ésta sede regional la Policía Comunitaria poco a poco se fue especializando. Este apartado es un recuento de los trabajo de la Policía Comunitaria regional.

La sede regional de la Policía Comunitaria, San Luís Acatlán

La sede regional de la Policía Comunitaria se instituye hasta finales de 1997 en la cabecera regional de San Luis Acatlán. Cabe la pregunta ¿Sí la organización de la Policía Comunitaria surgió en localidades de Malinaltepec y San Luis Acatlán, porque se decide que la coordinación sea en San Luís?. Para responder a ésta interrogante veamos cuál es el contexto de San Luís.

San Luís Acatlán se ubica a unos 30 kilómetros de la carretera costera de Marquelia, última que se interconecta al sur con Pinotepa Nacional (Oaxaca) y al norte con el centro turístico de Acapulco.¹ Es un importante centro de confluencia para las comunidades mixtecas y tlapanecas de la zona. Los días sábados y domingos, la gente llega a la “Ciudad” para realizar distintas actividades, sobre todo las de compra. A simple vista se observa la imperante desigualdad que existe entre residentes sanluistecos e indígenas de las localidades. La disparidad se debe en gran medida a los cacicazgos que siguen reinando en la zona, sustentados por las familias que tradicionalmente controlan el comercio local y, por

¹ “San Luis fue constituido desde 1522 por ordenes de Pedro de Alvarado, conformándose como el sexto Ayuntamiento en la Nueva España. En el territorio habitaban indígenas yopes tlapanecos que se resistieron al dominio de los blancos. Sin embargo, las rebeliones de los yopes (año de 1531) fueron aniquiladas en manos de Vasco Porcallo, enviado de Hernán Cortés. Porcallo prácticamente acabo con los rebeldes, y los sobrevivientes se refugiaron en la sierra, en la región de la montaña de Tlapa. El etnocidio de ésta zona fue tal que, en 1582, San Luis contaba solamente con 30 indios, lo que condujo al virrey Luis de Velasco a mandar a los jesuitas para repoblar la Ciudad. Cuando se volvió a habitar San Luis, llegaron grupos de mixtecos “sometidos” y tlapanecos que se habían refugiado en la montaña”. Gutiérrez Miguel (1997), Derecho consuetudinario y derecho positivo entre los mixtecos, amuzgos y afroestizos de la Costa Chica, pp. 35 – 36.

los funcionarios públicos del lugar (policías judiciales, ministerios públicos, entre otros).

Aunque por otro lado, la profesionalización de las nuevas generaciones de médicos, abogados, maestros, ingenieros, veterinarios, han transformado algunos de los cacicazgos comerciales tradicionales, no obstante, estos últimos han orientado sus “cotos económicos” al comercio de servicios. Otro grupo de poder está constituido por los dueños del transporte colectivo que prestan servicio a las comunidades.

En San Luis hay una Universidad Tecnológica ubicada a las afueras del pueblo, que sólo algunos años atrás comenzó a operar. También un Bachillerato, dos secundarias y varias escuelas primarias y pre escolar. Cuenta con una oficina del Comité Estatal Electoral, un Comité del PRD y uno del PRI. Es también Cabecera de uno de los 18 Distritos Judiciales del estado, por tanto, cuenta con un Juzgado de Paz, un Juzgado Mixto de Primera Instancia, un Centro de Readaptación Social (CERESO) y alberga un Ministerio Público que depende de la Procuraduría Estatal, una corporación de la Policía estatal y una de la Policía motorizada.

En la última década esta “Ciudad” ha vivido importantes cambios por la conclusión de la carretera Marquelia - Tlapa (2004) la cual configura más prontas las redes de comunicación entre San Luis y las comunidades de la Costa Montaña.

Por otra parte, la presencia del Partido de la Revolución Democrática, (estructurado en un Comité del PRD), la alternancia en el gobierno municipal PRI-PRD y la presencia de organizaciones sociales y comercializadoras de las que hemos venido dando referencia, han permitido una presencia política de los pueblos campesinos e indígenas en ésta Ciudad. Por ello, la decisión de los pueblos de ubicar el asiento de la Policía Comunitaria en San Luis.

Es trascendente también que las comunidades con la creación de la Policía Comunitaria tengan una fuerte presencia en una Cabecera que por tradición presumía de ser “racista”. Parece una situación que se inscribe en una coyuntura más amplia del movimiento indígena nacional, pues en otras latitudes, dígame por ejemplo en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, se advierte una presencia indígena cada vez más importante en un lugar que históricamente se conoció por

su exacerbado “racismo” y desprecio. En la última década, a San Luis además de la Policía Comunitaria han llegado habitantes de las comunidades indígenas mixtecas y tlapanecas, así como habitantes mulatos de Marquelia.

Apreciar en el centro de San Luis y sus alrededores el festival de armados comunitarios es extraordinario. Cuando uno se camina por las calles principales frecuente ver una camioneta doble rodada que de seguro realizará un operativo o alguna diligencia. También se observa el caminar de los policías comunitarios en las calles de San Luis, prestos para acudir a las oficinas de la Comunitaria a vigilar la sede, todos portan uniformes y armas. El fin de semana, los que salen francos se caminan hasta las rutas de pasajeras para regresan a sus casas. Los comunitarios igualmente resguardan la bodega de la Unión Cafetalera de Ejidos y Comunidades Luz de la Montaña que las Oficinas de Telcom “Ex telégrafos de México” pues ésta oficina recibe las transacciones monetarias que realizan los emigrantes a sus familias. De igual modo, se advierte su presencia en el Ayuntamiento Municipal (relación entre los años 2003-2005, estas condiciones pueden cambiar, ello depende de las relaciones que se establezcan con los funcionarios municipales, de procuración y de justicia). La visibilidad señalada indica los espacios geográficos y políticos ganados por los indígenas mixtecos y tlapanecos, así como de las comunidades campesinas que participan en el movimiento de seguridad pública.

Por supuesto que ésta visibilidad le ha proferido conflictos con caciques y actores institucionales, pero también le ha permitido hacer uso estratégico del espacio dada la cercanía con las instituciones; Ayuntamiento, Ministerio Público, Juzgado Mixto de Primera Instancia y corporaciones policiales y por tanto, la posibilidad de generar una geopolítica regional significativa. Por ejemplo, es de notar las constantes gestiones, demandas, negociaciones que hace la Policía Comunitaria con el Ministerio Público y Juzgado local. Esto lo veremos en su momento.

Por todas estas razones, es que en la Policía Comunitaria tiene su asiento regional en San Luís Acatlán. De hecho es la Ciudad más importante de nuestra región, la Costa Montaña.

Sistema de cargos regionales: Comisarios y comandantes regionales

Hasta 1997 la Policía Comunitaria como organización renta una casa en San Luís Acatlán. En Asamblea regional se decide ello. Esta decisión estaría acompañada de la formación de un Comité de Comandantes que coordinarían las principales operaciones de prevención y persecución del delito, desde una plataforma regional, de todas las policías comunitarias integradas en los pueblos.

Los comandantes integrados en el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria CEPC, estaría formado -en aquel entonces- por cinco comandantes comunitarios. Bajo su mando todos los cuerpos de policías comunitarias de las localidades. La planeación de operativos, resguardos, recorridos de ruta, coordinación entre comunidades, se supeditaría a dicha instancia, aunque la costumbre local en cada comunidad alimentaría ésta coordinación.

Meses más tarde se creaba la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC para impartir justicia quien junto con el Comité Ejecutivo se instauraba como parte de un sistema de cargos y obligaciones regionales para los pueblos que participaban dentro del proceso.

Al respecto, cada año en Asamblea regional se designa a los comisarios y comandantes que servirán (entre 12 y 16). De antemano los elegibles deberán ocupar estos puestos en la vida administrativa de su localidad, pero una vez designados tienen la obligación de cumplir en la sede de San Luis Acatlán. En la localidad de donde salieron ocupará su lugar el carguero que le sigue en jerarquía.

El criterio más importante para elegir comisarios y comandantes regionales es que la comunidad de donde provienen no haya participado en los cargos regionales y por ende se les invita a prestar el servicio. Pero además de ello, existen otros motivos para la elección en los cargos como el hecho de que el Comandante elegible haya tenido una buena participación en operativos y resguardos ó, incluso puede ser elegible aquel que haya dado más molestias a la Comandancia saliente (al respecto debemos señalar que muchos de los comandantes cumplen el cargo por tres años o incluso por más años en su comunidad, esto se debe a la ratificación de sus respectivas asambleas).

Para el caso de los Comisarios, el criterio más importante es que una comunidad que no ha participado se involucre en la sede regional. También es un criterio de designación la honorabilidad de una persona, que se le conoce por su trabajo en bien de los pueblos. Es el caso de Don Cirino Placido, elegido en 2005, quien además de ser uno de los impulsores y fundadores de la Policía Comunitaria ha realizado importantes gestiones para que en su devenir la Policía Comunitaria se consolide.²

Pero también existe la posibilidad de que se elija en Asamblea Regional a una persona, por sus constantes críticas de la CRAC saliente, “porque no es lo mismo señalar nada más que estar aquí, así va entender que no es fácil”.³

Ahora que, aún cuando el de Comisario y Comandante son cargos obligatorios no todos cumplen. En este sentido, algunos elegibles no asisten a la sede regional por la lejanía de la sede en San Luis. Marcos Santana, Comisario Regional en 2004, comenta al respecto que:

Son las comunidades más alejadas, las de Metlatónoc quienes no quieren cumplir el servicio, es por la lejanía ó porque no sienten el proyecto de la Policía Comunitaria, porque las comunidades que se han sumado al proceso no han pasado por la organización que tuvieron los primeros pueblos, no sienten suyo el proyecto.

Aunque estas premisas contengan una verdad parcial, recordemos que el proceso de Metlatónoc se impulsó desde el Ayuntamiento (voto de cabildo) y posiblemente esto influya en la poca adhesión a la Policía Comunitaria no obstante, en algunas ocasiones tampoco han cumplido comunidades de San Luis y Malinaltepec, esto tal vez se deba a las implicaciones del cargo, pues el elegido deberá dejar su comunidad todo un año para asentarse en la cabecera de San

² Los criterios de elección se observaron en la **Asamblea Regional de Cambio de Autoridades, febrero de 2005**. En esta ocasión se eligieron seis Comisarios y seis Comandantes. Los argumentos para las elecciones se daban de la siguiente manera; porque una comunidad no había prestado su servicio regional o porque la persona elegible gozaba de un gran respeto. Así por ejemplo, varias personas designaron al Comisario de Buena Vista Cirino Placido, por su amplia trayectoria en el proceso. Al Comisario de El Rincón porque se decía, la comunidad nunca había prestado su servicio. El de El Rincón, por ejemplo se negaba a aceptar pues decía “es de gran responsabilidad y yo tengo mucho que hacer en mi comunidad, está lo de mi iglesia, las obras que vamos a concluir”, y esperaba que se eligiera otro en su lugar, finalmente aceptó. Otros al ver su designación entre el pasmo y la sorpresa asistían en ofrecer su servicio un año. Por ejemplo, el Comisario de Chilixtlahuca, Metlatónoc estaba admirado sobre su designación, finalmente no cumplió. Con los Comandantes Regionales no hubo tanta fricción y argumentos negativos. Una vez que todos estuvieron conformes con la designación y convencidos de cumplir el cargo tomaron la protesta.

³ Marcos Santana Crisóstomo, Comisario regional (febrero 2004- febrero 2005), entrevista personal, enero 2005.

Luís, lo que implica desatender a su familia y trabajo. De visitar a su familia, lo hace cada mes solicitando un permiso a la CRAC. (Así hacía los comisarios y comandantes de 2004-2005).

Además de ello, el trabajo de los servidores regionales puede ser extenuante como se refleja en el testimonio que signa un Comandante regional quien comenta que los recorridos de ruta podían durar hasta una semana (año 1999):

En mi tiempo así se trabajaba, nosotros sufrimos, no hay radio, no hay camioneta, caminando entre los caminos. Le cortábamos por aquí, por las veredas, ya llegábamos a la carretera, ya pasábamos una comunidad. Los comandantes nos dividíamos, de dos o tres grupos, hacemos los recorridos. Nos coordinábamos con las policías, yo un grupo. Una vez nosotros estábamos sucios por el recorrido, fuimos nosotros a bañarnos. Estaba con otro Comandante y con los policías comunitarios, lavamos nuestras ropas y nos bañamos. Llegamos a la casa del hombre que nos ofreció invitación y allí estaba la tortillita caliente, nosotros sufrimos hermana. Hay veces que uno llevaba su comida pero teníamos que calentarla, por eso nos deteníamos en el camino y levantábamos leña para cocinar nuestras comidas, cazábamos iguanas. Pero había días donde no teníamos que comer y entonces uno sufría. Cuando llegábamos a un pueblo no faltaba quien nos diera unas galletas, un refresco. Nosotros teníamos que hacer los recorridos por estos caminos. En la Montaña por caminos de terracería, por brechas, por la carretera. Un día nos quedábamos en un lugar, otro día en otro y así, donde nos agarrara la noche, así por semana.⁴

Desde el año de 1996, por otro lado, la Policía Comunitaria ha recibido apoyos económicos de los ayuntamientos de San Luis Acatlán y Malinaltepec. En aquellas ocasiones se otorgaba un apoyo económico modesto pero a partir de 2002 estos ayuntamientos aumentaron la partida presupuestal. Los dineros corresponden al Ramo 28 de seguridad pública y el hecho de otorgarlos se debe a la exigencia y gestión de la Policía Comunitaria. La CRAC administra los fondos, con ellos se compra papelería, comida para los comandantes, comisarios y policías en turno, entre otros. En su momento, los ayuntamientos referidos acordaron dar una “gratificación” a los Comisarios y Comandantes regionales, aunque a veces no se cumple.

⁴ Florentino García ex Comandante de la Policía Comunitaria 1999, entrevista personal, enero 2005.

La “gratificación” se aduce es por el trabajo que se presta en la región. Sin embargo, cabría la pregunta, ¿sigue éste siendo un cargo si se obtiene dinero por él, no acaso el cargo se caracteriza por su gratuidad?. En las comunidades de la región y no sólo en la Policía Comunitaria, se está dando una discusión importante al respecto. En ejemplos anteriores ya hemos referidos casos en donde se gratifica a algunos grupos de policías y a los comisarios. “Pues mire - dice un principal - tienen su medio sueldo siquiera, porque estos soldados de la Policía Comunitaria arriesgan su vida”.⁵

La respuesta es quizá la siguiente, antes los servicios se consideraban como tales por aquello de que todo aquel que tenía derecho a la tierra y a la pertenencia de una comunidad también tenía obligaciones. Dichas obligaciones se adquirían a partir del matrimonio o de los 18 años. Ahora sucede lo mismo, los derechos y las obligaciones son iguales sólo que ahora existe la posibilidad de gestionar algún recurso económico para los cargos y en tal sentido lo gestionan las autoridades locales y la Policía Comunitaria. En un testimonio de un Comandante se simboliza la significación de la gratificación:

Para mí, mi tiempo que yo serví como Comandante, como Policía, aquel tiempo todo era gratuito. No se ganaba ni un solo peso, tenía que trabajar para poder comer, para mantener. Nos turnábamos por semana, si hay cinco ésta semana entregamos el domingo, llegaban otros cinco por semana. Ahí trabajábamos nuestro campo. Ahora el Ayuntamiento nos da una pequeña gratificación, no es salario porque nunca me iba a salir si fuera un sueldo, eso nos ayuda pero tenemos que seguir trabajando. Cuando no estoy yo esta el Segundo Comandante, entonces me dedico al campo para sembrar maíz y frijol y tengo mis animalitos, como quien dice por eso trabajo.⁶

Hoy en día los ayuntamientos obtienen partidas presupéstaes directas, además de ello adquieren fondos federales del Ramo 33 de obras públicas y del Ramo 28 de seguridad pública. En este sentido, si la lógica de los pueblos es la de gestionar, ¿por qué no gestionar gratificaciones, pues aún cuando sean cargos con todo lo que significa ello, existe la posibilidad de aseguirse recursos?.

⁵ Apolinar Aldama, Principal de Cuanacaxtitlán, entrevista personal, marzo de 2005.

⁶ Adolfo Moran, Comandante de Cuanacaxtitlán, entrevista personal, enero de 2005.

Dejamos abierta esta inquietud, quizá otro estudio sobre el impacto de los dineros públicos en las comunidades indígenas nos pueda dar mejores respuestas.

Mucho se ha hablado de la nueva iniciativa gubernamental la cual estipula incluir a los policías comunitarios como municipales bajo las órdenes del Ayuntamiento (iniciativa que se publica en el año de 2004). El argumento es que así formarían parte de la estructura de seguridad de gobierno y, además se les pagaría un sueldo fijo. Sin embargo, la Policía Comunitaria en reuniones regionales ha rechazado la oferta en el entendido de que la Comunitaria dejaría de ser tal y se desarticularía al formar parte de las filas municipales. Con ello, también los derechos que como pueblos originarios de la región, el de tener sus propias instituciones han construido, se vendrían abajo. Recordemos que, los derechos de los rublos indígenas de tener sus propias instituciones y de administrar su gobierno, seguridad y justicia, están avalados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y, que hoy por hoy, de acuerdo a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deben ser garantizados. En este sentido, recordemos que la Policía Comunitaria como institución que reivindica lo indígena y comunitario, en todo tiempo ha señalado sus derechos.

Aún cuando se discute de manera importante el hecho de recibir salarios, al momento de hoy, los pueblos rechazan tal oferta. Las “gratificaciones” son exigidas por otros canales. Los policías comunitarios piensan al respecto que tienen el derecho de participar de los bienes públicos, máxime cuando se esta prestando un servicio a la comunidad.

Además está el riesgo de que al ser pagados por el municipio, esto establezca la obligación de pertenecer al sistema de seguridad municipal y entonces, desmantelar la estructura de la Policía Comunitaria.

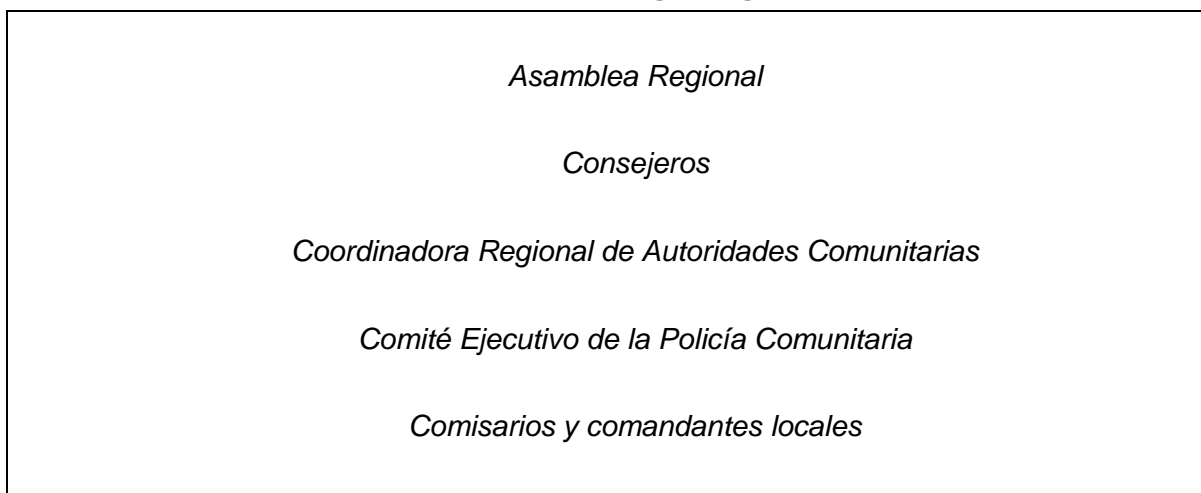
Regresando a los cargos que se instituyeron en este sistema. Otro de los cargos es el de Consejero. Una vez que un Comisario y un Comandante regional han servido a la CEPC ó a la CRAC pueden ser consejeros. El Consejero como su nombre lo indica, da consejos y aún cuando no todos los ex comisarios y ex

comandantes participan de éste cuerpo, si lo hace un número considerable de ellos. Es la última escala dentro de la jerarquía de cargos regional.

Los consejeros sesionan en Asamblea de Consejo. En algunos casos las autoridades de la CRAC los llaman para que ayuden a resolver un problema de justicia grave. En otros se reúnen por iniciativa propia, sea por cuestiones políticas externos ó para evaluar las acciones de la CRAC o CEPC cuando se advierte que algo falla.

En suma, el sistema de cargos regional se estructura de la siguiente manera:

Sistema de cargos regional



Cuadro realizado a partir de las observaciones en campo

En este sistema regional se observa uno de los rasgos fundamentales de la organización comunitaria, sólo que en una dimensión regional. Aquí las comunidades tienen la obligación de participar con sus hombres y el cargo se vuelve transversal entre comunidad y región. En este sentido, aunque el designio de Comisario o Comandante regional esté beneficiando a los pueblos en un área territorial más allá de su comunidad, a la vez, la comunidad se ve favorecida al participar del sistema.

En suma, al igual que en la vida comunitaria, sustentada en las obligaciones que tienen todos los comuneros de prestar servicios constantes y cargos anuales en bien del pueblo, en la instancia de la CRAC y CEPC se tienen similares obligaciones.

El reglamento interno de la Policía Comunitaria y los derechos de los pueblos indígenas

Años más tarde (año 2001), la organización se dio a la tarea de reglamentar sus acciones, para ello en asambleas de comisarios se codificaron las reglas que estipularían en adelante el desempeño de la Policía Comunitaria. Esto significó por otro lado, reglamentar su Derecho Consuetudinario de modo escrito.

En términos generales dicho reglamento conviene lo siguiente: “los pueblos indígenas Tlapaneco y Mixteco, que habitamos por tiempo inmemorial ésta región, junto con nuestras comunidades agrarias y municipales de Malinaltepec y San Luis Acatlán del estado de Guerrero, cansados de los atentados a nuestra economía y dignidad, acordamos impulsar un Sistema de Seguridad Pública que verdaderamente velara por nuestros intereses brindando a la población indígena y mestiza, seguridad y protección de las garantías de libre tránsito y seguridad en las personas y sus bienes.”⁷

En su artículo 1, inciso a, b, c y d, posteriormente se fundamentan las competencias de la Policía Comunitaria las que a letra dicen:

- a. Garantizar la seguridad pública de sus habitantes indígenas y no indígenas.
- b. Sancionar en casos de delitos a los miembros de los pueblos indígenas Tlapaneco y Mixteco, y no indígenas sin distinción alguna de sexo, religión o posición económica o política y que haya incurrido en tales actos, dentro del territorio que comprende los municipios en cuestión.
- c. Prevenir actitudes delictivas de ciudadanos, a través de una constante vigilancia en poblados y caminos del territorio de ambos municipios, y campañas de educación dirigidas a la población.
- d. Regular las funciones de los miembros del Sistema de Seguridad Pública Comunitaria Indígena.⁸

Este reglamento revelo que los pueblos mixtecos, tlapanecos y mestizos de la región poseen el derecho de crear sus propias instituciones de seguridad y justicia

⁷ Reglamento interno de la Policía Comunitaria, año 2001.

⁸ Ibid.

al redactar normas para ello e instituir, como lo comentamos líneas arriba, un Derecho propio.

Por otro lado, la Policía Comunitaria es un movimiento de mayoría indígena (más del 90 % de las comunidades tienen adscripción étnica mixteca y tlapaneca) y por tanto, sus derechos colectivos están estrechamente relacionados con las demandas y reivindicativas étnicas. En referencia, aún cuando el camino legal está truncado porque no se reconocen las jurisdicciones regionales indígenas en materia de seguridad pública y justicia, en los hechos los pueblos de la Costa Montaña están ejerciendo estos derechos y los mismos se encuentran avalados en el derecho internacional.

En el nivel internacional, lo comentábamos con oportunidad, los derechos de los pueblos indígenas están contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (aprobado en 1989), mismo que pretende que los pueblos sean autónomos al interior de los estados “reconociendo las aspiraciones de esos pueblos [no “poblaciones”] a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religión, dentro del marco de los estados en que viven.”⁹

Ahora bien, vale en un primer momento enfatizar que la Policía Comunitaria y la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias son instituciones indígenas que se circunscriben al debate de los derechos de los pueblos indígenas, por lo tanto ponderar esto es importante. Incluso la experiencia de estas instancias merecieron la discusión (en las asambleas regionales), de sus derechos, enfatizándose la validez de sus sistemas normativos reconocidos en el Convenio 169 Organización Internacional del Trabajo que a la letra dice:

“...Deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario...”(Artículo 8. párrafo1);

“... Deberán tener derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias...” (Artículo 8, párrafo 2);

y “...deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros” (Artículo 9, párrafo 1)

⁹ González Galván (2000), El reconocimiento del derecho indígena en el Convenio 169 de la OIT, p. 91.

De ésta manera el Convenio 169 reconoce los sistemas jurídicos indígenas, es decir, la concepción, aprobación y aplicación de las normas propias de los pueblos indígenas".¹⁰ Sin embargo y a pesar de que México suscribió el tratado internacional, en la realidad éste Derecho ha sido delegado a la resolución de conflictos menores en las localidades indígenas. En el caso del estado de Guerrero las autoridades locales hacen de auxiliares del Ministerio Público turnando los asuntos graves a estas dependencias. La seguridad y justicia local queda confinada a la resolución de conflictos menores. La Policía Comunitaria y la CRAC por su lado pugnan por su derecho de administrar seguridad y justicia en una jurisdicción regional y en materias del orden penal no sólo de asuntos menores.

Referente al reglamento, éste ha sido importante pero el mismo aún no ha sido terminado, pues esta en proceso de construcción. Suponemos que la lógica de la Comunitaria de escribir las normas es proponer que el Derecho Consuetudinario merece al igual que el derecho positivado la misma importancia. Además, si reconocemos que la Policía Comunitaria ésta en constante interacción con el mundo jurídico positivo, entonces al incorporar premisas del derecho estatal su Derecho no ésta contra aquel, más bien ejerce una serie de interlegalidad.

Además cada vez que se ha querido desmantelar a la Policía Comunitaria, se asume al derecho positivo también como su interlocutor y defensor, señalemos que existe legislación internacional y nacional de la cual los pueblos hacen uso para realizar la defensa jurídica.

Ahora bien, la interlegalidad se refiere a la coexistencia e interacción de dos o más dinámicas jurídicas en un mismo ámbito sociocultural. Esto se observa en la Comunitaria, pero en su caso, la interlegalidad se refiere a los preceptos positivos de que la Comunitaria se apropia y no, como regularmente sucede, de cómo el derecho positivo ejerce desde un espacio hegemónico sus preceptos, subyugando los derechos consuetudinarios locales. La Policía Comunitaria esta en otra posición (la de ponderar su derecho frente al estatal) porque los pueblos asumieron la organización de la justicia y seguridad pública en el terrero no solo local sino regional, creando instituciones de seguridad y juzgados para atender delitos de todo tipo.

¹⁰ Ibid, p. 81.

Aún cuando la interlegalidad como herramienta de análisis nos haga ver esto, es importante apuntar también que la reflexión no debe quedarse solo ahí, debe ir más allá, hacia el reconocimiento del derecho de los pueblos indios de crear sus instituciones, códigos y normas jurídicas en el marco de la cultura y las necesidades reales de cada contexto, en este caso como derecho que los pueblos de la Costa Montaña tienen.¹¹

La Comandancia Regional de la Policía Comunitaria y sus funciones

La Policía Comunitaria sesiona en una casa particular de San Luis Acatlán. En las sede se encuentra la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC y el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria CEPC. El último es el encargado de procurar la seguridad y aquella de impartir justicia a todo aquel infractor que llegue a sus oficinas.

Pero además de estas dos instancias también se encuentra la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas CRAI, constituida como figura legal para la gestión de recursos y de capacitación para los cuerpos de policías. La CRAI ésta integrada por miembros de la Comunitaria que han sido comandantes regionales. Esta figura es la cara externa de la organización quien vela por los intereses de la Policía Comunitaria.

Dentro de la organización la CRAI realiza constantes evaluaciones sobre la dinámica de la Policía Comunitaria y, desde hace algún tiempo se ha planteado la reestructuración de la organización. Entre las discusiones más intensas están las de concluir el Reglamento Interno y evaluar el proceso de reeducación, es decir, como se lleva a fin la aplicación de la justicia y si este debe incorporar o cambiar sus preceptos sobre el castigo. Sobre la reeducación que es el proceso por el cual deben pasar los detenidos para realizar trabajos a favor de la comunidad se hablará con detalle en su momento.

¹¹ En otras latitudes de América Latina ya se han reconocido jurisdicciones indígenas en materia de seguridad y justicia. Las discusiones más bien se centran en los ámbitos de competencia entre indígenas y Estado. El caso más avanzado sin lugar a dudas es el de Colombia. Véase la revista peruana Aportes Andinos, vía Internet.

La CRAI también se ha planteado de manera importante las discusiones sobre los derechos humanos que los presos tienen, así como la sensibilidad de criticar las posibles violaciones de los mismos que los policías comunitarios pudieran tener en sus funciones

Dentro de la estructura del sistema de seguridad y justicia también se encuentra un Comité de Asesores integrado por elementos de las organizaciones sociales y productivas de la región que han acompañado al proceso desde su creación. Ellos en las asambleas regionales pueden participar dando consejo y asesoría.

Las comunidades que integran la Policía Comunitaria por su parte, están sujetas a la CRAC y CEPC. A ellas junto con sus autoridades locales; comandantes y comisarios, corresponde la interlocución con la sede regional así como la coadyuvancia en las tareas del orden cuando la Comandancia se los solicite.

Las comunidades son quienes administran la justicia una vez que la CCRAC ha sancionado a alguien para que pase por el proceso de reeducación. Es decir, las comunidades deben recibir a los presos, administrar las faenas que realizarán proporcionar alimentación durante quince días, tiempo que los presos pasaran en cada comunidad y “reeducarlos”. La reeducación consiste en el consejo que las autoridades y principales de los pueblos darás a los infractores para que reorienten el camino. Esta parte es fundamental por ello, en el capítulo seis habremos de hacer las precisiones necesarias por las complicaciones que a veces representa para una comunidad asumir los gastos de alimentación y la reeducación de los detenidos, carga bastante desgastante.

En suma el sistema de seguridad y justicia comunitaria de la Policía Comunitaria se estructura de la siguiente manera:

Estructura de la Policía Comunitaria



Cuadro realizado a partir de las observaciones en campo

Regresando a la Comandancia, ésta figura se integra por cuatro ó seis¹² comandantes de las diferentes localidades. En el año del 2004 por ejemplo, los comandantes designados provenían de las localidades de El Carmen, localidad mestiza del municipio de San Luis, El Coyul Chiquito, comunidad mixteca de Metlatónoc, Alacatlazala y Santa Cruz El Rincón comunidades tlapanecas de Malinaltepec. En la elección de 2005 los comandantes designados fueron de las comunidades de El Rincón y Espino Blanco, del Municipio de Malinaltepec, Yoloxochitl, de San Luis y un Comandante de Metlatónoc.

Las funciones de la Comandancia se concentran a realizar recorridos, operativos, detenciones, investigaciones, resguardo de fiestas civiles y patronales y en general a observar la seguridad en la región (como lo indica el Reglamento). Para Martínez Sifuentes en el año 2000 la Comandancia realiza las siguientes tareas:

¹² Aunque su número puede variar en función de los comandantes que cumplan el cargo regional.

La Comandancia Regional de la Policía Comunitaria realiza constantes recorridos por los caminos para detectar o disuadir posibles hechos ilícitos, para esto y para los operativos urgentes se coordina con los comandantes comunitarios. Estos y sus policías, a su vez, realizan periódicos recorridos de rutina por los caminos. Las más de las veces los recorridos son hechos a pie o en las camionetas de ruta que surcan la zona [...] a pesar de sus inconvenientes, el hecho de andar a pie tiene sus ventajas [...] pues así han atrapado en flagrancia a algunos asaltantes y abigeos, además de haber buscado por cerros y cañadas a otros, incluso en la noche.¹³

Por otro lado, éste Comité es el órgano máximo de dirección operativa de la Policía Comunitaria. En el Reglamento interno de la Policía Comunitaria, artículo 10 se enumeran sus facultades:

e) Convocar a asambleas generales de policías comunitarios, y a las asambleas generales de comandantes, por lo menos cada dos meses o antes, cuando las circunstancias lo ameriten.

f) Organizar y dirigir operativos de seguridad pública regional, previa autorización de las instancias correspondientes.

g) Rendir informes, cuando así lo soliciten las asambleas generales comunitarias.

h) Asistir y rendir informe obligatoriamente y por escrito a la asamblea general regional de autoridades comunitarias y municipales.

i) Trasladarse algunos de sus miembros, para corroborar y levantar Acta, sobre los motivos, y condiciones de salud de quien o quienes hayan sido detenidos por la Policía Comunitaria.

j) El Comité Ejecutivo, estará facultado para realizar todo tipo de investigación relacionada con las personas que hayan sido detenidas. Dicha información le será entregada al Comité de Autoridades, para su valoración.

k) Poner a disposición lo antes posible del Comité de Autoridades Comunitarias, a los detenidos, a través de un escrito, que describa los motivos de la detención, firmado y sellado por los miembros del Comité Ejecutivo, así como de las pruebas en caso de existir. Estar presente cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo, durante los juicios que lleve a cabo el Comité de Autoridades.

¹³ Martínez Sifuentes Esteban, La Policía Comunitaria; un sistema de seguridad pública comunitaria indígena del estado de Guerrero, p. 53.

I) Únicamente, el Comité Ejecutivo, podrá extender credencial con fotografía a quienes forman parte de la Policía Comunitaria. La cual deberá ser firmada y sellada por los Presidentes Municipales Constitucionales [...] y de igual forma por el Presidente del Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria.¹⁴

En concordancia con lo que comenta Martínez Sifuentes a continuación documentamos otras funciones de la Comandancia de la Policía Comunitaria.

De los recorridos y rutas de la Comandancia Regional

Era una tarde del mes de febrero de 2005. Como a las cinco se escuchaba por el receptor de radio de onda corta; "se encuentra allí... Comandante, Comandante de la Regional, Comandante, solicitamos refuerzos a Cuanacaxtítlán.... para operativo...." Un Comandante Regional Contestaba, "para mañana, para mañana se hará el operativo... calma, calma, hay que organizar."

Como indica el reglamento, las actividades de los comandantes regionales se concentran en dar seguridad a la región. Para dar esta seguridad se realizan una serie de actividades encaminadas a la procuración de la misma como los recorridos de ruta, operativos de persecución, resguardo de fiestas civiles y patronales en las comunidades, coordinación con policías municipales, resguardo de edificios (de las organizaciones comercializadoras), entre otros.

Para la organización de recorridos de ruta se reúne a un cierto número de grupos de policías vecinos, de entre dos y cinco, quienes hacen recorridos en los caminos para vigilar la tranquilidad de la zona. Estos grupos pueden ser supervisados por un Comandante regional ó por un Comandante Comunitario, después de que en la Comandancia se le haya asignado ésta tarea. Para tal efecto, el CEPC gira oficios a las comunidades con el fin dar aviso de las tareas encomendadas. Anteriormente los recorridos tardaban una semana y eran constantes, hoy se realizan esporádicamente. El testimonio que continúa nos da muestra de la forma en que se vigilaba:

Yo fui Comandante Comité Ejecutivo. Nosotros caminábamos de un pueblo a otro por las brechas, veredas y carretera para observar la vigilancia.

¹⁴ Reglamento interno de la Policía Comunitaria, año 2001.

Organizábamos las rondas zonales, pues se juntaban grupos de comunitarios. El camino de vigilancia lo andábamos a la luz del día y descansábamos en los lugares a la sombra en la montaña. De aquí (señala los cruces entre los cerros) para aquel cerro cortábamos camino. De aquí para allá andábamos con mis polis. En aquella época los delincuentes todavía eran muchos. También los que robaban animales. Nosotros andábamos a pie en el día, y en las noches dormíamos en el pueblo al que llegáramos, en la Comandancia o en la Comisaría. Las familias nos invitan a comer. Vigilábamos porque los delincuentes se organizaban en bandas y andaban asaltando a profesores, a comerciantes y también a las mujeres, por eso vigilábamos. Una ocasión perseguimos a los hombres cuesta arriba, por la montaña, les andábamos siguiendo la pista, la pista de los animales hasta que recuperamos los animales, el ganado. Identificamos los animales porque llevaban el hierro del dueño. Los maleantes andaban de dos a tres y a veces armados. Claro que teníamos miedo pero lo hacíamos por nuestra gente, nuestra familia y vecinos.¹⁵

La Policía Comunitaria resguardaba la carretera de San Luis Acatlán a Horcasitas y hasta Poterillo del Rincón (resguardo de las policías de San Luis) y de Santa Cruz de El Rincón hasta Alacatlalzala (resguardo de policías de Malinaltepec). Otras rutas de coordinación se establecían de San Luis hacia Yolochochitl, Cuanacaxtitlán y Arroyo Cumiapa (todas localidades de San Luis). De San Luis a Pascala del Oro (que colinda con el Municipio de Ayutla). De Tuxtepec a Pueblo Hidalgo y hasta Buenavista. De San José Vistahermosa a Tlahuitepec y hasta Iliatenco (frontera de San Luis con Malinaltepec), entre otras. Todas rutas de la Costa Montaña.

Los recorridos de ruta se concentraban en la prevención del delito, para la persecución se realizaban otro tipo de acciones como las persecuciones. Cabe aclarar que en la Comandancia regional, además de los comandantes, hay por lo menos un grupo de policías con su respectivo comandante local para resguardar las oficinas. Ellos deben acompañar en la diligencias de persecución al Comandante regional en turno. El grupo o grupos de policías (cada grupo con seis y hasta doce miembros, depende de cada localidad) están en la oficina regional a lo largo de una semana. Así cada semana habrá grupos de policías diferentes de acuerdo a una rotación que se establece en la Comandancia.

¹⁵ Florentino García García, Comandante del Comité Ejecutivo en 1999. Florentino es de la localidad del El Aserradero Municipio de Malinaltepec fue uno de los hombres que voluntariamente decidió hacerse Policía Comunitario y participó desde el inicio del proceso, entrevista personal, enero de 2005.

Ahora bien siguiendo con los trabajos que realiza la Comandancia y sus policías, las acciones que más a menudo se realizan son las de persecución en virtud de detener a un infractor ó infractores, previa noticia de sus actuaciones ilícitas; asesinatos, robo de bienes muebles, etcétera.

El testimonio que sigue es un ejemplo claro de las acciones de persecución que deben realizar los policías comunitarios y en las cuales arriesgan mucho. Ahora que, de ser muy grave el hecho se mandan a pedir refuerzos a las comunidades:

Solamente si hay un caso muy grave, entonces el que queda de guardia avisa inmediatamente al Comandante que éste. Entonces se reúnen todos los policías-. Por parte de la CRAC manda citar que hay un caso muy grave para resolver, bajamos inmediatamente, en aquel tiempo no contábamos con vehículo como ahora que estamos contando con dos carros, nosotros caminábamos a la hora que sea. Primero no teníamos radio, conseguimos después, comunicábamos por coordinación: avisa a la otra comunidad y otra comunidad manda avisar al otro, y el otro comunidad manda avisar el otro, y así el aviso para realizar estos operativos.¹⁶

Los operativos a diferencia de los recorridos no son planeados. Suelen realizarse cuando existe peligro y un vecino de San Luis ó una comunidad de la región solicitan refuerzos por la presencia de delincuentes. Sin embargo, cuando no se tenía la infraestructura suficiente (camionetas y radios) los policías de una comunidad iban caminando a avisar a las otras comunidades como indica la descripción de un operativo zonal solicitado por la comunidad de Horcasitas (año 1995):

Los operativos se hacían cuando avisaban que había gente dentro de la comunidad armada. Se iba personalmente a avisar caminando por comunidad (con las comunidades vecinas), Horcacitas con el Carmen, Miahuichan y Tlaxcalixtlahuaca. Había ganas, para juntarse para la operación, bajaban los grupos sin faltar uno. Así comenzamos nuestras operaciones. Era también mucho el peligro.¹⁷

¹⁶ Florentino García García.

¹⁷ Don Vicente Aguilar de Horcasitas.

En este caso, las comunidades que se coordinaban eran vecinas de los municipios de San Luis y Marquelia. Actualmente, las comunidades que piden operativos constantes son Yoloxochitl y Cuanacaxtitlán por el hecho de encontrar en ellas conflictos ocasionados por delincuentes que de vez en vez ocupan la región. En enero y febrero de 2005 por ejemplo, llegaron dos casos de jóvenes en estado de drogadicción por hechos de homicidio. En uno de los casos, dos de ellos apuñalaron a un joven (comunidad de Cuanacaxtitlán). Por su lado, el Comandante Primero de la localidad recurrió a la Comandancia regional para pedir la detención de los chicos, pronto se les detuvo y una vez en la Comandancia, los comandantes presentaron a los infractores a la CRAC, la parte que imparte justicia.

Por otra parte, no pocos casos por motivos de drogadicción llegan a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias porque los propios padres piden a la CRAC que detenga a su hijos y se les de consejo. Como se puede observar, en estas comunidades al igual que en Marquelia algunos jóvenes están adoptando el consumo de drogas lo que impacta en la vida social no solo de estos sino de su familia y del entorno. Recordemos que en algunas de las localidades de la región de la Costa Montaña durante los años noventa se sembraba marihuana y tal situación puede verse como el antecedente de la descomposición social en algunos sectores.

En San Luis por otro lado, se conoce la existencia de algunos delincuentes que cometen ilícitos en los comercios, en las escuelas y robos en casa habitación. Cuando acontece esto y se conoce a los muchachos, los vecinos de San Luis avisan a la Comandancia y entonces se realiza un operativo de persecución.

También se realizan operativos a petición de las autoridades de las localidades por escándalos.

De los grupos de comunitarios en la sede regional y El Comité Ejecutivo

Como habíamos comentado con anterioridad, la Comandancia regional siempre tiene uno o dos grupos de policías comunitarios que resguardan las instalaciones y están como refuerzo. Estos grupos cumplen servicio cada semana de acuerdo a

un calendario rotativo para todas las comunidades que participan. Dichos policías apoyan a la Comandancia en sus operaciones siendo que cuando existe un caso peligroso, la Comandancia tiene refuerzos para acudir inmediatamente para realizar acciones.

La Comunitaria a su vez cuenta con dos camionetas doble rodada y radios de onda corta para realizar sus funciones. Gracias a las camionetas se pueden desplazar con mayor facilidad al lugar de los hechos, por su lado, los radios interactúan como herramientas importantes de comunicación entre los comandantes que realizan el operativo y la sede de la Comandancia Regional.

Una vez que se detiene a un sujeto se remite inmediatamente a una cárcel pequeña que esta en la sede regional y se informa de inmediato al CEPC. Éste a su vez pone a disposición de la CRAC a los detenidos para realizar los interrogatorios. El CEPC debe dar un escrito firmado y sellado por los miembros de la Comandancia que contenga los motivos de la detención además de anexar las pruebas en caso de haberlas, pero es aún más importante la tradición oral de los comandantes de informar a los comisarios sobre los hechos.

Los grupos de policías que dan servicio a la comunitaria también tienen la tarea de custodiar a los detenidos en tanto que se les somete a proceso de reeducación o conciliación (tema que se tocará después). Estos grupos están bajo las órdenes de un Comandante regional en jefe. Este Comandante es rotativo, siendo que cada semana estará un Comandante de responsable.

Cuando un sujeto ha sido sentenciado al proceso de reeducación, el CEPC junto con los grupos de comunitarios concentrados en la sede regional deben custodiar a los detenidos hasta la comunidad donde se sujetaran al proceso de reeducación. Debemos subrayar que se mantiene también un sistema rotativo en el cual cada quince días se trasladará a los presos de comunidad. Ahora bien, como hay dos zonas para la reeducación, “parte alta” y “parte baja”, una semana se hace el traslado en la parte alta y la subsiguiente en la parte baja. Para hacer todas estas diligencias se utilizan las camionetas.

Los días de cambio de internos son los domingos, ese día se quedará solo un Comandante regional custodiando las oficinas. Ahora bien, ese mismo día de

cambio de internos se recoge al otro grupo o grupos de policías que prestarán su servicio en la Comandancia.

Por otra parte, los comandantes se apoyan en una secretaria para mecanografiar los oficios de todas estas diligencias pues existe la tradición de la escritura y los sellos para informar y hacer peticiones entre CEPC, CRAC y policías comunitarias locales. No obstante, en ocasiones no se guarda esta formalidad pues las cosas se hacen por camaradería y vecindad. La Comandancia también cuenta con dos chóferes para los traslados, operativos y otros menesteres.

El CEPC también tiene la facultad de citar a Asamblea de comandantes y policías, en estas se observan los trabajos que se harán en coordinación y las dificultades que se presentan; como el mal funcionamiento de los grupos de policías; la mala coordinación con la sede regional; informar acontecimientos; dar consejo o recomendaciones y; capacitación, etcétera. Aunque últimamente la capacitación ha estado a cargo de la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas.

El Comité Ejecutivo también puede recibir órdenes de los comisarios de la CRAC. Por ejemplo, si un Comisario dice a un Comandante “Mira lleva esta orden de presentación a la comunidad de Yoloxochitl” el Comandante debe hacerlo. Si le ordena detener a una persona se organiza un operativo para tal fin. El CEPC además tiene la tarea de hacer investigaciones cuando lo ordene de la CRAC convirtiéndose en un órgano de investigación para el sistema de justicia regional

El CEPC se convierte en un sistema de seguridad preventiva, de custodia y de órgano de investigación y aunque no se trate de equiparlo con las policías de la administración pública, es evidente que tienen diferencias significativas con aquellas porque en primer lugar realiza los operativos de acuerdo a las necesidades de la población y remite inmediatamente a los detenidos a la CRAC para que se comience con el proceso de justicia. Y quizá lo más importante es que la función de los comandantes y policías corresponde a un cargo comunitario. En este sentido, todo varón adulto tiene la obligación de dar su trabajo en bien de la comunidad, si se le llama para prestarse como Policía debe cumplir, al cumplir tendrá a su vez todos los derechos de la ciudadanía comunitaria.

Dice al respecto Daniele Dehouve “los motivos que llevan a los hombres a ofrecer su trabajo colectivo a determinada unidad escolar, ceremonial o administrativa, están relacionados con el tipo de servicio exigido, el acceso a la tierra y la repartición de los recursos financieros en la comunidad”.¹⁸ De acuerdo a ésta regla la percepción de servicio es muy importante en las comunidades de la región aunque algunos miembros se nieguen a prestarlo. Para ver cuales son los cargos y prestación de servicios que se prestan veamos la biografía de un Policía Comunitario:

Desde antes de la Policía Comunitaria yo participo con mi seguridad. En ese periodo (1994) funcionaban dos partes. Policía Municipal y Policía Comunitaria pero nosotros mismos éramos. Entonces en el 96 no vamos poder seguir con cada cargo porque Policía Municipal nadamás recorre el área de la comunidad o va si hay un asunto con el Comisario. Si convoca en reunión es ir avisar todas las casas de ir a reunión. Ese es su papel de Municipal. Entonces si en dado caso vamos estar afuera no vamos estar para servir ese cargo. En 96 nombraron Policía Municipal que va depender del Comisario. Así fue el tiempo de nosotros, pero la gente tienen confianza en mi persona, para mi, mí tiempo que yo serví como Comandante, como policía, aquel tiempo todo era gratuito, no se ganaba ni un solo peso, hay que trabajar pa comer. Nos turnábamos por semana, el domingo entregábamos, llegaban otros 5 por semana, Ahora el ayuntamiento nos da una pequeña gratificación, no es salario porque nunca me iba a salir.... Cuando no estoy yo, esta el segundo (el Comandante Segundo). Me dedico al campo, siembro maíz y fríjol y tengo mis animalitos, como quien dice, por eso trabajo. Es bueno eso de la Comunitaria porque tenemos nuestra seguridad.¹⁹

Los miembros de la Coordinadora de Autoridades, los comandantes del Comité Ejecutivo y el cuerpo de policías de cada comunidad son responsables de la seguridad y justicia no solo de su comunidad sino de toda una región, lo que simboliza un gran esfuerzo para cada uno de los que prestan cargos. Sin embargo, durante el servicio incluso está de por medio su integridad física. Indica Martínez Sifuentes al respecto “el aspecto del apoyo comunitario e individual a la Policía Comunitaria es más delicado, complejo y, pudiera decirse, fluctuante,

¹⁸ Daniele Dehouve, Op. Cit. p. 179-180.

¹⁹ Adulfo Moran.

puesto que pone a prueba la cohesión de la comunidad y sus valores ancestrales de solidaridad para el trabajo al implicar tiempo y esfuerzo sustraídos a la familia y las labores cotidianas con las que subsiste así como en ocasiones dinero o comida, siendo que la zona no vive precisamente en la opulencia”.²⁰

En sí quines sostienen parte del sistema de la Policía Comunitaria son los cargueros policías, comandantes y comisarios pero ésta carga es bastante pesada en la sede regional pues ahí se descuida a la familia por el hecho de trasladarse por un año completo para los comandantes y comisarios y por quince días para los grupos de policías. La otra parte del sistema se sostiene gracias a las comunidades, quines alimentan a los detenidos y los vigilan durante los quince días que habrán de pasar en la comunidad; ¿cabría la pregunta, cuales son los costos reales de éste sostenimiento, pues algunas comunidades se quejan por la carga extenuante de sostener a los detenidos?. Iliatenco comunidad de Malinaltepec que participó antes de 2000 dejo de hacerlo, a decir de Martínez Sifuentes por los costos económicos que tocaba al pueblo dada la recurrencia para realizar asambleas regionales en él.

Del resguardo de las fiestas patronales y civiles

Como explicamos en apartados anteriores las comunidades de la región conocen la mano vuelta o cambio de brazo. Esta costumbre se observa particularmente en las fiestas patronales. Al respecto comenta Miguel Gutiérrez que “en las festividades mayores de los pueblos mixtecos y algunos mestizos, por ejemplo, hay intercambio de bandas que se presentan de manera ritual con las autoridades de su pueblo, acompañadas de sus “soldados”. Este rito refrenda la amistad que crearon los antepasados. El intercambio de bandas se realiza primeramente por invitación del pueblo anfitrión y éste al recibir el servicio de la banda invitada esta obligado a corresponder de la misma manera”.²¹

En este sentido, la Policía Comunitaria se ha apropiado de la costumbre al resguardar las fiestas patronales pero ello también obedece a la necesidad que en un momento dado se tiene de llevar a cabo la ritualidad en la medida de lo posible

²⁰ Martínez Sifuentes, Op. Cit.

²¹ Gutiérrez Miguel, Op Cit. p. 44.

de manera tranquila. Un ex Comandante regional nos comenta del resguardo de una fiesta tradicional:

Al pueblo de Cuanacaxtitlán, desde 96 para acá hemos ido a resguardar las fiestas tradicionales. En un tiempo, cuando empezaron había muchos problemas ahí, muchos asesinatos, se mataba la gente del pueblo; cuando fuimos por primera vez que estaban ochenta viudas en “Cuana”. Como se mataban, se asesinaban, ese era el motivo de que se empezó a resguardar la fiesta. Un día fuimos nosotros, como cincuenta policías comunitarios de otras comunidades para resguardar esas fiestas tradicionales”.²²

El Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria se encarga de organizar estos resguardos. Para llevar a efecto la comisión, la Comandancia debe recibir de ante mano la solicitud de la comunidad que requiera el servicio para posteriormente organizar a los grupos de policías que acudirán a las fiestas. Suele suceder que el Comandante local indique a la Comandancia que comunidades ha de invitar por la cuestión de reciprocidad antes descrita. Por ejemplo, en un caso observado (enero de 2005) el Comandante de Miahuichan, localidad mestiza de San Luis pedía la presencia de Capulín Chocolate y Yoloxochitl para su fiesta de celebración a la Virgen de Guadalupe (12 de enero), pero ese mismo día varios pueblos realizaban el mismo festejo, uno de ellos Pueblo Hidalgo, comunidad tlapaneca de San Luis. El Comandante de Pueblo Hidalgo había ido antes a solicitar el resguardo y de acuerdo a la organización de la Comandancia, Yoloxochitl había sido designada para cuidar a Pueblo Hidalgo.

El Comandante de Miahuichan negociaba “aunque un grupo de 12 policías”. Los comandantes regionales junto con la secretaria veían quienes eran cercanos a esa comunidad. Se consideraba Horcasitas pero el Comandante decía “ese grupo anda flojo con nosotros”. En ese momento llegaba a la oficina del Comité el Comandante de Yoloxochitl por otra diligencia, (detención de un sujeto). El Comandante de Miahuichan le decía, “compañero vas a mi fiesta a cuidar” el de Yoloxochitl inquiría “compa claro que yo voy a tu fiesta el 11 y 12 de enero”, pero la secretaria le recordaba su compromiso con Pueblo Hidalgo. El Comandante

²² Ex Comandante regional, Don Gelasio de la comunidad de Camalotillo, de San Luis Acatlán, entrevista realizada por Yury Escalante, 2003.

decía “ah sí le había olvidado, pero mira Secre yo tengo una deuda con Miahuichan porque ella ha resguardado mis fiestas y por eso yo tengo que ir”.²³

Después no se hablo más y se tomo el acuerdo, Yoloxochitl llegaría a las oficinas con su policía del día 11 de Enero a las 8:30 a m. para que la camioneta de la comunitaria los trasladara a Miahuichán, cabe aclarar que Yoloxochilt es una comunidad muy cercana a San Luís, (unos treinta minutos).

Para estos menesteres es importante llevar un oficio de la Comisaría debidamente sellado y firmado por la Autoridad local. Por su lado, el Comité Ejecutivo emite otro oficio donde se compromete a enviar a un número determinado de grupos de policías comunitarios.

Los meses de diciembre, enero y febrero, el CEPC tiene muchos resguardos que coordinar pues existe la tradición de los pueblos de realizar la fiesta de la Virgen de Guadalupe. Como un sistema rotativo, unas comunidades celebran a la virgen el 12 de diciembre, otras el 12 de enero y otras más el 12 de febrero.

En una fiesta hay de dos a cuatro grupos resguardado. Ellos cuidan de cualquier imprevisto, por ejemplo, cuando se suscitan hechos de violencia inmediatamente deben sofocar las peleas. Detienen a quines disparan armas de fuego, a los borrachos y de haber algún asesinato hacen también la detención. Por ejemplo, en la fiesta de Tlaxcalixtlahuaca (11 de febrero) había tres grupos de policías comunitarios, uno era local y otros dos invitados, el local no porta uniforme, porque aquellos jóvenes apenas habían sido designados en el cargo (en Asamblea local). Tampoco tenían credenciales de acreditación, no obstante, todos portaban armas. Los de la localidad estaban ubicados en el centro del pueblo y el Comandante local daba indicaciones a las policías invitadas para sus posiciones. En el trascurso de la fiesta no se presentaron hecho violentos, sin embargo, de haberlos, los policías estaban prestos para sofocar las riñas.

²³ Martínez Sifuentes, Op. Cit. p. 53.

Del banco de armas

La Policía Comunitaria tiene un banco de armas que se adquiere por las detenciones. Al respecto, cuando un grupo de policías en su comunidad o en los caminos detiene a alguien por escándalo o por delitos les quita el arma y ésta se suma a las que portan los policías comunitarios. Todas ellas se registran ante un padrón de armas y el municipio (San Luís y Malinaltepec) da sellos y reconocimiento de las mismas. El CEPC debe tener la relación de todas las armas con las que cuentan los grupos de policías. Expedir oficios y credenciales que les acreditan se da con objeto de que el Ejército no los desarme. De hecho, para no tener problemas desde un inició la organización giro noticias al 48 Batallón con sede en Cruz Grande, Guerrero, sobre la decisión de formar grupos de policías comunitarios. Cada año el CEPC debe mandar una relación renovada de los nombres de los policías comunitarios y, aunado a ello la relación de armas que dan servicio.

La notificación al Ejército, así como a otras dependencias se debe a:

Que desde el inició el proyecto comunitario fue transparente ya que de manera inmediata una comisión se dirigió a la Ciudad de Chilpancingo el 6 de Noviembre de 1995 para comunicar de su iniciativa al Gobierno del Estado en el Palacio de Gobierno. También una comisión se dirigió a Cruz Grande para avisar al Batallón 48 del Ejército Mexicano de esta Ciudad para que tuviera conocimiento de la decisión de los pueblos y no se sorprendieran de que en adelante encontrarán a policías comunitarios vigilando los caminos para proteger al pueblo.²⁴

Las armas, se dice, “están dando un servicio a la sociedad y por ello no debe haber malas interpretaciones”, pero sabemos que en el devenir de la Policía Comunitaria en más de una ocasión ha habido desarme por parte del Ejército. El Ministerio Público por su lado, les ha levantado demandas a policías comunitarios por el supuesto de “portación ilegal de armas de fuego”. A pesar de todas estas complicaciones, sin embargo se piensa que el arma es necesaria para dar protección. Así lo estipula un testimonio:

²⁴ Folleto, La policía comunitaria y la impartición de justicia, región Montaña y Costa Chica de Guerrero; con ocasión del 9º aniversario; 15 de Octubre de 2004. Comisión de la Pastoral Social de la Diócesis de Tlapa, p. 8.

Esa arma esta dando servicio a la población, es arma de la comunidad. Viene dando servicio al camión de pasajera, no es camioneta particular de un comerciante, sino que es una camioneta pasajera, de esas que dan servicio para todo mundo.²⁵

En suma, estas son las funciones del CEPC, pero como advertíamos anteriormente, el CEPC es solo una de las figuras operativas de la organización. En el siguiente capítulo se hará referencia a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, la instancia que imparte justicia.

Quince días cuidando a los internos: El servicio social de los detenidos

Por otra parte, desde que la Policía Comunitaria amplio sus actividades a la impartición y administración de justicia también se extendieron las responsabilidades de los grupos de policías comunitarios y de las autoridades comunitarias en cada pueblo. Ello por el extenuante trabajo que realizan los policías al resguardar a los detenidos y los desembolsos que la comunidad hace para su manutención durante quince días. Veamos como lo percibe un Comandante:

Siento un poco triste por que por esa gente mala nosotros estamos sacrificando, porque ya lo que nosotros agarramos ellos dan su servicio social para el pueblo y nosotros los quince días que van a trabajar, nosotros también quince días como que estamos trabajando con ellos, porque le estamos cuidando. De ahí no estamos trabajando de nada para mantener a la familia. Nosotros nos sentimos tristes porque no tenemos ningún medio de apoyo económico. Va a pasar quince días en cada comunidad. Nos quedábamos de noche, tal Comandante Primero, Segundo. Si trae cinco elementos se queda dos noches con su Policía.²⁶

No obstante, para los policías y algunas gentes de las comunidades esta bien el sacrificio porque lo amerita la disminución de la delincuencia. “porque esta haciendo un bien, cuando nosotros iniciamos bajo la delincuencia y el asalto, a mí

²⁵ Gelasio Barrera ex Comandante de la Policía Comunitaria, entrevista realizada por Yuri Escalante, año 2003.

²⁶ Florentino García García, Comité Ejecutivo en el año de 1999. Actualmente Consejero de la PC y representante de la organización en el exterior, originario de la comunidad Aserradero, Malinaltepec, entrevista personal, enero 2005.

mi gente me llamaron porque sabían que yo trabajaba bien. Dieron la confianza en mi hasta horita”.²⁷

Las comunicaciones cambian, de las caminatas a las radios localizadoras

La Policía Comunitaria recibe presupuesto desde 1996, aunque al inicio era una partida muy simbólica ahora los municipios de San Luis y Malinaltepec envían una cantidad que permita a la Coordinadora Regional comprar gasolina para las salidas a comunidades, traslado de internos de comunidad cada quince días, compra de alimentos, papelería, entre otros. Esto como señalábamos se debe a la capacidad de gestión que ha tenido la organización para con los ayuntamientos, aunque por otro lado, el presupuesto depende de la relación que la Policía Comunitaria mantenga con los ediles y las coyunturas políticas en cada trienio.

Los mismos ayuntamientos donaron dos camionetas Ford de tres y media toneladas en el año 2002. En ellas la CRAC y sobre todo el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria realizan sus operaciones. En un momento dado (2001), la Policía Comunitaria también adquirió radios localizadores para cada una de las comunidades de los municipios de Malinaltepec, San Luis Acatlán y Marquelia.

Las camionetas y los radios localizadores han cambiado las formas de comunicación y de acción del Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria. Antes la coordinación correspondía a las comunidades vecinas. De acontecer una situación grave los policías de una comunidad daban aviso a las vecinas caminado o en las camionetas que pasaban por el lugar y los levantaban.

De hecho, en los últimos tiempos ya nos se observa la vigilancia de grupos de policías sobre los caminos y tramos carreteros. En Enero de 2004 cuando visite la zona se observaba la vigilancia en los tramos principales de Malinaltepec y San Luis Acatlán. Esta situación tal vez se deba a las radios y el transporte, los que posiblemente permiten tener otro tipo de acción. Ahora bien, cuando hay un acontecimiento grave la comunidad llama por radio a la Comandancia solicitando ayuda. A saber, como en la sede regional siempre hay uno o dos grupo de policías de resguardo ellos deben apoyar el operativo junto con la Comandancia. En

²⁷ Don Adolfo Moran, Primer Comandante de Cuanacaxtitlán, San Luis Acatlán, entrevista personal, enero 2005.

ocasión se llama por radio a las comunidades vecinas para que se preparen para el operativo.

Por su lado, en muchas ocasiones es sólo el grupo de Policía Comunitaria local quien realiza las detenciones en flagrancia por la premura de los acontecimientos. Posteriormente remite al detenido con el Comité Ejecutivo y el Comité después informa a la CRAC.

Quizá las nuevas modalidades de acción se deban a la disminución de asaltos, a la adquisición de infraestructura, transporte y radios de comunicación, a la concentración de los trabajos de prevención en la sede regional, es decir, a una especie de centralización. No obstante, éste podría ser también, un indicador del cansancio de algunos grupos de policías, pues a saber, muchos de los que iniciaron con éste cargo siguen prestado el servicio desde hace ya varios años como indica Adulfo Moran de la Comunidad de Cuanacaxtitlán:

Estamos haciendo un bien, cuando nosotros iniciamos bajo la delincuencia y el asalto, a mi me costo trabajo tres años desde 1995 (como Segundo Comandante). De allí mi misma gente me dieron de baja, pero que paso, después me volvieron a llamar porque sabían que yo trabajo bien, dieron la confianza en mi. Llevó tres años de Primer Comandante, pero voy a pedir mi baja el término de año y que me dejen descansar.²⁸

Aún todavía en algunos casos se resguardan las camionetas pasajera diariamente, como lo hace la Policía de Cuanacaxtitlán.

La Policía Comunitaria local

Ahora bien, en algunas localidades como Cuanacaxtitlán los policías comunitarios reciben una compensación (2003-2005) gracias a la gestión de la Autoridad civil en el Ayuntamiento. La situación dramática de Cuanacaxtitlán (comandantes asesinados y otros heridos en venganza) volvía temerosos a los jóvenes para prestar el servicio de Policía, por tal motivo comentó el Comisario “ya nadie quería ser policía”, así que la Autoridad civil se vio en la necesidad de gestionar ante el

²⁸ Adulfo Moran.

Municipio compensaciones alegando que en ese trabajo no se tenía ningún seguro de vida. Aún así, muchos de los jóvenes que son requeridos para el cargo se niegan rotundamente a aceptarlo.

Por otro lado, en Cuanacaxtitlán cuando alguien ya no funciona en el cargo porque bebe en sus funciones o es violento, el Comisario lo cambia de inmediato y pide a un señor grande que presente a su nieto o hijo para servir. Los policías son muy jóvenes oscilan entre las edades de 18 y 28 años. Los comandantes son gente madura, no obstante, tenemos el caso de un Comandante que no sentía ser fuerte para el cargo, debido a su edad y entonces pidió al Comisario dejarlo descansar porque “ya no soy hombre macizo”.

El Comisario supervisa diariamente las actividades de los comandantes y policías y es la persona moral que puede dar concejo y conferirles regañones, por ejemplo regaña a quienes fuera de su servicio les da por tomar, “pues si andan con esa actitud la gente no les va respetar, tampoco tienen que maltratar la gente porque traen arma”.²⁹

Cada localidad tiene su costumbre propia para designar al grupo de Policía Comunitaria, sin embargo, de acuerdo con el reglamento “la cantidad optima de los elementos por localidad es de 12 (un pelotón)”³⁰ en la mayoría se cumple esta disposición pero en otras solo funcionan diez y ocho elementos.

Consideraciones finales

Dicen sus detractores que “es juez y parte porque lo mismo detiene que investiga.” En la administración de justicia mexicana existe el Ministerio Público que es quien establece la averiguación previa. La Policía Judicial como parte del MP esta designada para las investigaciones y detenciones. Sin embargo, consideremos que, si la delincuencia está disminuyendo es por la atención y tratamiento que el Comité Ejecutivo, la Coordinadora Regional, policías locales y las comunidades están dando, los cuales están en estrecha correspondencia con las necesidades de la región pero también con la reestructuración de las instituciones de los

²⁹ Don Lorenzo. Comisario de Cuanacaxtitlán, entrevista personal, marzo 2005.

³⁰ Martínez Sifuentes, Op. Cit. p. 33.

pueblos que retoman sus costumbres y normas pero las adecuan a las problemáticas que enfrentan. En suma, la Policía Comunitaria no necesita la imposición de modelos de procuración y justicia mexicanos que a lo sumo no fueron capaces de controlar la situación acaecida en la Costa Montaña.

Ahora bien, también es pertinente indicar que, desde tiempos históricos, los sistemas normativos han quedado relegados a dimensiones menores, siendo que, el suministro (monopolio diríamos además) de la seguridad y justicia macro corresponden, vistas desde la teoría racional Weberiana, al Estado.³¹ En este sentido, la Comunitaria se presenta como una innovación al atender no solo las dimensiones menores en una jurisdicción comunitaria y compitiendo con el Estado ya no desde una posición de subordinación sino como alternativa. En el capítulo hemos descrito algunas líneas que demuestran esto. ¿Cómo han sido capaces los pueblos de llevar a efecto ello?. Gracias a la organización, coordinación, innovación de sus derechos consuetudinarios y sobre todo, a que los pueblos han tomado en sus manos la seguridad que no les garantizó el Estado y con ello, han demostrado que se pueden crear instituciones regionales para abatir la inseguridad desde un modo particular de ver el mundo, de acuerdo a la cosmovisión de los pueblos de la Costa Montaña, véase por ejemplo, como se adapta la mano vuelta para el resguardo de fiestas.

A continuación hablaremos de la CRAC y sus particularidades pues al igual que la Comandancia tiene una gran importancia dentro del sistema de seguridad y justicia de la Policía Comunitaria. Esta instancia al parecer se ha convertido en la figura más importante del sistema, en el desarrollo del apartado siguiente demostraremos porque.

³¹ Véase a Villas Carlos M. (2001), Op. Cit.

CAPITULO VI

La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y la justicia

Recapitulando, a lo largo de la investigación hemos documentado puntos importantes sobre la violencia que enfrentaron los pueblos de San Luis Acatlán y Malinaltepec en la década de los noventa. A saber un tipo de violencia que revestía nuevas modalidades; delincuencia organizada, asaltos en los caminos, crímenes, intimidación, descomposición social en algunas comunidades, crisis de Autoridad comunitaria, factores que mantenía una inseguridad latente en toda una sociedad regional.

Dicha violencia no sólo afectó a los pueblos que enfrentaban una descomposición interna pues los asaltos en los caminos; de camionetas pasajeras, a transeúntes, a las organizaciones comercializadoras de café y maíz, entre otros, aquejaban a la sociedad regional en su conjunto.

Por su lado, las mismas condiciones de la región: pobreza; falta de tierras; falta de oportunidades para los jóvenes; influencia del narcotráfico; siembra de drogas y consumo de ellas, facilitaron la adhesión de algunos vecinos al crimen organizado. Las consecuencias las hemos documentado en su momento. Una serie de violencia y asesinatos que aún cuando afectaron más dramáticamente a unas comunidades que a otras (recordemos el caso de Cuanacaxtitlán, San Luis Acatlán) en la realidad regional se observaba una inseguridad latente capaz de crear ingobernabilidad.

Ahora bien, aún cuando las comunidades tuviesen cuerpos de policía éstas sólo atendían casos menores; vigilancia dentro de la comunidad; detención de borrachos; resguardos de fiestas; prevención de pleitos. Cabe recordar que las funciones de los cuerpos de vigilancia variaban dependiendo de la localidad, en algunos pueblos los policías también fungían como recaderos y mandaderos del Comisario y su número dependía de la costumbre local. A lo sumo la acción de dichas policías se circunscribía al interior de la comunidad, siendo que en la mayoría de los casos no contaba con la infraestructura suficiente para enfrentar la delincuencia organizada. En Cuanacaxtitlán por ejemplo, en el año de 1992 el

Segundo Comandante de la Policía Suburbana de la comunidad era asesinado, en 1993 el Primero y Segundo Comandante de la misma corrían con igual infortunio.

Las autoridades comunitarias por su lado, poco o nada pudieron hacer ante tales acontecimientos. En suma, el fenómeno estaba sobrepasando las estructuras comunitarias.

Por su lado, ni las autoridades municipales, ni las estatales, ni la intervención de destacamentos del Ejército pudieron resolver la situación. De ahí que para 1995 los pueblos decidan organizar policías “comunitarias”, diferentes a las municipales y suburbanas de las comunidades, y salir a los caminos para dar resguardo a la región. En un primer momento se decidió que los asaltantes serían remitidos a las agencias del Ministerio Público locales, teniendo así, que las policías comunitarias se sujetaban al marco legal para continuar siendo auxiliares del Ministerio Público y del municipio. Sin embargo, por las irregularidades que se presentaron en éstas dependencias; liberación de delincuentes; omisión de la justicia y corrupción, los pueblos deciden agruparse nuevamente y conformar su propia institución de justicia de carácter regional (febrero de 1998), la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, CRAC.¹

La intención de este último capítulo es exponer las funciones de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias por la importancia que reviste tal figura dentro del sistema de seguridad y de justicia de la Policía Comunitaria. Así mismo se hará hincapié en el proceso de reeducación que mantiene el sistema. En su momento se explicará también la relación que guardan las comunidades con su Coordinadora (CRAC).

Aparición de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias

En un segundo momento los pueblos de la Costa Montaña crean un sistema jurídico regional alternativo para la remisión de los delincuentes. El 22 de febrero de 1998 en Asamblea regional se constituye la Coordinadora Regional de

¹ CRAC, con estas siglas nos estaremos refiriendo a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.

Autoridades Comunitarias”.² En una Asamblea consecutiva se estipulaba cual sería el tratamiento de justicia de la CRAC:

**Acta de acuerdo de la Asamblea regional de los pueblos organizados
Abril de 1998**

En la Comunidad de Santa Cruz El Rincón, Municipio de Malinaltepec, Distrito Judicial de la Montaña del Estado de Guerrero [...] en Asamblea se acuerda:

Que se continuará en el camino de la promoción de la justicia basado en el Derecho Consuetudinario de los pueblos indígenas. También que todas las autoridades de las diferentes comunidades deberán respetar totalmente los acuerdos que determina la Asamblea general regional.

Que los delincuentes que han sido capturados y que en lo posterior comentan delitos, purgarán un castigo de acuerdo a un juicio de las comunidades y que se hará conforme a los usos y costumbres de los pueblos indígenas. El castigo es para reeducarlos y que después se reintegren a la sociedad, también la Asamblea determinó que se de alimentos a los reos por las comunidades por donde pasen a dar su servicio social y que se les trate con respeto.³

La novedad es que las comunidades reinventaban la costumbre jurídica local en un contexto regional sancionando delitos del orden penal que en las demarcaciones comunitarias no se castigaba. El asesinato, la violación, intentos de homicidio, asaltos y otros. En lo tocante a la administración de justicia se retomó el trabajo colectivo o servicio como valorización de la readaptación de un sujeto y entonces se acuñó el termino reeducación. A los detenidos los mandarían a las comunidades a dar servicio ó trabajo comunitario a favor de las comunidades, el tiempo de sanción se determinaría; uno por el delito del infractor y dos; de acuerdo a la valoración que se hiciera conforme a su readaptación.

Los jueces indígenas y comunitarios de las localidades serían fundamentales en estos preceptos, pues se harían cargo de la reeducación de los sujetos. En

² Folleto: La Policía Comunitaria y la Impartición de Justicia región Montaña y Costa Chica de Guerrero, con ocasión del 9º aniversario; 15 de Octubre del 2004, Comisión de la Pastoral Social de la Diócesis de Tlapa, p. 11-12

³ Abstracto del Acta de Acuerdo del 4 de Abril de 1998 en Santa Cruz El Rincón, Malinaltepec.

suma, la tarea de las comunidades junto con la CRAC era la de retomar el control de aquellos infractores y reintegrarlos en la medida de lo posible a sus comunidades. A continuación iremos explicando en términos concretos en que consiste el trabajo de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y la justicia.

La jurisdicción y competencias de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias

El sistema de justicia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias atiende casos civiles, penales y en ocasión agrarios. Los casos que retoma no son una lista definitiva, ni tampoco el Reglamento interno de la Policía Comunitaria establece cuales serán los casos ni las sanciones. Más bien la justicia se atiende conforme los casos que vayan llegando a la CRAC. Como sabemos, la principal problemática de la región en la década pasada eran los asaltos, violaciones y asesinatos. La CRAC al conformarse como figura de justicia tiene el objetivo de juzgar estos casos. Sin embargo, en su devenir, incorpora muchos otros. Esto depende de las autoridades que estén en turno y la posibilidad que tiene de resolver.

En un informe signado por la CRAC en el año de 1998 por ejemplo, (primero en el que se comienza con ésta practica socio jurídica) se puede apreciar el tipo de casos que se atendieron; “homicidio, intento de homicidio, robo, robo en casa habitación, abigeato, fraude, drogadicción, amenazas e insultos, amenazas con arma de fuego, agresiones físicas e insultos, agresión física y difamación, violación, intento de violación, calumnia y difamación, incumplimiento de acuerdos, deudas, conflicto de tierras, daños en propiedad ajena, problemas intra familiares, incumplimiento de paternidad, pensión alimenticia, abandono de hogar, asalto, abuso de autoridad, secuestro, cultivo de droga, alcoholismo, raptó de menor, entre otros”.⁴

Evidentemente la magnitud de atención de la justicia en la CRAC es más compleja que en el plano local, pues las competencias de la justicia dentro de las comunidades se concentran en la resolución de conflictos menores. En casos de

⁴ Informe de la CRAC, año 1998.

mayor complejidad, asesinatos, robos, otros, las autoridades se convierten en auxiliares del Ministerio Público, turnando si es el caso, los asuntos hasta dicha instancia. No obstante, con la nueva institución de justicia de los pueblos mixtecos, tlapanecos y mestizos, los ministerios públicos y juzgados oficiales hoy tienen una férrea competición en lo que a justicia toca. Ahora que, ésta situación le ha acarreado no pocos contratiempos a la CRAC con estas instancias.⁵

A éste sistema jurídico por su lado, puede asistir todo aquel que busque justicia,⁶ gente de las comunidades que participan directamente en la Policía Comunitaria ó gente de las comunidades que no lo hacen. También acuden personas mestizas de San Luis Acatlán y ocasionalmente de Marquelia. En este sentido, la jurisdicción de la CRAC corresponde a todo aquel territorio donde se ubican las localidades que participan dentro del proceso, (principalmente en San Luis Acatlán y Malinaltepec), pero ocasionalmente opera en comunidades no parte. Por ejemplo, cuando una comunidad pone una demanda o pide la intervención del CEPC por hechos delictivos ó cuando el CEPC debe pasar por una comunidad en la persecución de los abigeos.

Para estos casos, las autoridades de la regional convienen con los comisarios locales su entrada. Para ello, la formalidad es una característica importante, pues la CRAC antes de ello emite oficios donde solicita su entrada y espera la anuencia de la Autoridad local.⁷ Al parecer la Comunitaria no ha tenido contratiempos al respecto, pues en más de una oportunidad el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria CEPC y la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC han podido realizar actividades en dichas localidades.

⁵ En el año de 2002 hubo un enfrentamiento entre el Ministerio de San Luis y su Policía Judicial contra la CRAC, los primeros llegaron a las oficinas de la CRAC a detener a sus autoridades, el supuesto era usurpación de funciones. Durante el hecho se congregaron en las instalaciones del MP más de 1000 personas de las comunidades para exigir la liberación de la CRAC, el MP tuvo que negociar la liberación y se estableció en ese momento un acuerdo no escrito para la impartición de justicia, atendería el caso la instancia que lo recibiera primero, este acuerdo hasta 2005 se cumplía, aunque en ocasiones especiales no así.

⁶ La gente de las comunidades puede elegir a que instancia de justicia recurrir, al Ministerio Público ó a la CRAC. La última elección refiere la legitimidad que la gente confiere al sistema de justicia de la CRAC. Por otro lado, acudir a ésta instancia inquiera la posibilidad de formas de justicia que están en mayor correspondencia con la cosmovisión de los involucrados. Es decir, entre los querellantes y los jueces se hablan lenguajes iguales, situación que no se observa en los Ministerios Públicos cuando una de las barreras son las formas de dialogar y los procedimientos legales que rompen con el esquema cultural. Además la justicia del sistema regional comunitario es pronta.

⁷ La formalidad es una característica importante de la CRAC y del CEPC, instancias que emiten oficios para las diligencias que están conminados a realizar. Sin embargo, en ocasión y por la premura de los acontecimientos, dígame el seguimiento de un abigeato que ha pasado por varias comunidades, es la el CEPC quien habla con la Autoridad local, haciendo la petición formal de su asunto.

Una vez que la Coordinadora tiene conocimiento de los casos consignados comienza el proceso de la justicia. Para tal efecto, pide las primeras investigaciones a la Comisaría Municipal donde sucedió el hecho. Para tal efecto, llama al Comisario local para que exponga los hechos y responda sobre los involucrados, en especial por los antecedentes del infractor (de conocerlo). Suelen decir los coordinadores. “Comisario te llamamos porque tu conoces a tu gente y sabes como andan”. Posteriormente la Comandancia tendrá que realizar las pesquisas en el lugar de los hechos como se observo en el capitulo anterior.

Por otra parte, con la creación de la Policía Comunitaria las autoridades locales evalúan a quien pedir su intervención y en algunas comunidades no permiten la entrada de la Judicial sin previo aviso de su visita al Comisario, es el caso de Cuanacaxtitlán como se indica a continuación:

La Judicial no entra acá. Nada más amenazándole mis campesinos, ósea que llegan y registra su morral, ellos llevan su comida y porque registran su moralito el campesino. El campesino lleva su machete, lleva su burro, no hay porque parar porque llevan prisa en su trabajo. Por eso hablamos con el Comandante que no siga haciendo esas cosas, porque mi persona, comunidad Cuanacaxtitlán se va a reunir y lo van a desarmar con Comandante Policía Comunitaria, lo van a desarmar allí y lo van a mandar preso. ¿ Por qué no llega a la Comisaría Municipal a que punto va ?. Si llega a la Comisaría, tenemos esta persona, aquí tenemos lista a donde se encuentra, entonces si podemos mandar los polis con él para localizar donde se encuentra.⁸

En suma, la jurisdicción de la CRAC y del CEPC va más allá de las comunidades parte del sistema, pues al atender las demandas de todos aquellos que le instan, la Coordinadora Regional se vuelve incluyente, atendiendo igualmente a mestizos, mixtecos, tlapanecos y nahuas.

⁸ Lorenzo Urbano, Comisario de Cuanacaxtitlán, entrevista personal, marzo de 2005.

Relación entre el nivel local con la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias

Después de la Asamblea de comisarios y del cuerpo de consejeros regionales, la Coordinadora es la instancia de mayor jerarquía dentro de la estructura regional. Bajo su autoridad se encuentran todas las comunidades parte, es decir, los comisarios y delegados, convirtiéndose en auxiliares de la CRAC para los casos de justicia. Ello facilita las investigaciones pues “quien mas conoce a su gente son los comisarios (locales) y pueden informar de cómo anda el vecino que está detenido ó como andan los vecinos que tienen conflicto civil”.⁹

La jerarquía que sigue es la Comandancia ó CEPC y a él además de la prevención, tocará auxiliar a la CRAC cuando le solicite parte de las investigaciones aunque esta tarea no es privativa del CEPC, pues como veremos más adelante en algunos casos investiga la CRAC, ello depende de las circunstancias. En los casos donde la Comandancia debe realizar una investigación en una comunidad, se auxiliará del Comisario o Delegado local para las pesquisas.

Las comunidades¹⁰ suelen tener una relación muy estrecha con la CRAC y cuando acontece un delito grave, digamos asaltos en la localidad, asesinatos, entre otros, piden ayuda inmediatamente. De tratarse de casos de extrema gravedad el Comisario y/ó Comandante locales se dan cita en la Coordinadora para exponer el asunto, la atención es inmediata. Una vez que se ha escuchado el asunto se disponen las medidas pertinentes. El caso relatado a continuación es muestra de tales relaciones:

Asunto: Petición de operativo para detención de dos hombres armados que quemaron dos casas en la comunidad de Cuanacaxtitlán, febrero de 2005

Se encontraban tres Coordinadores Regionales en la CRAC¹¹ cuando el Comisario de la comunidad mixteca de Cuanacaxtitlán, junto con el Secretario de la localidad y el Síndico Procurador del Ayuntamiento de San Luis (originario de Cuanacaxtitlán), llegaban a pedir audiencia. Aquel viernes no había muchos casos

⁹ Marcos Santana Crisóstomo, Autoridad de la CRAC, entrevista personal, febrero de 2005.

¹⁰ Nos referimos a las comunidades que forman parte del proceso

¹¹ Los Comisarios en turno provenían de las comunidades El Mesón de Ixtlahuac, Malinaltepec, El Carmen, San Luis Acatlán, Capulín Chocolate, Marquelia.

que atender, así que los comisarios regionales dieron inmediato lugar al caso de los visitantes.

El Comisario de Cuanacaxtitlán explicaba el motivo que les había llevado hasta la sede regional. En la comunidad dos hombres quemaron dos casas en el transcurso de la noche anterior. Aquellos habían cometido otros ilícitos en ocasiones pasadas, sin embargo, para escapar a las detenciones de la Policía Judicial ó del CEPC huyeron de la región por un tiempo. Apenas regresaban a la zona, volvían a reincidir.

A decir de la Autoridad de Cuanacaxtitlán, cada uno de ellos cuando menos ya contaba con dos muertes en su haber. Muy preocupado comentaba: “Nosotros sufrimos porque hay peligro nuestras vidas, nuestra comunidad, por eso venimos autorizar a la Coordinadora para que intervenga. Nosotros no nos sentimos tranquilos”.

El Síndico que acompañaba al Comisario, quizá para coordinarse con el CEPC ó quizá para reforzar la petición de auxilio explicaba; “los dos hombres están armados y son peligrosos. Veamos como arreglamos el problema.”

El Comisario tomaba nuevamente la palabra. “Yo puedo decirles donde están porque la gente los vio en una cantina tomando”. El Síndico nuevamente; “está bien que el Comisario les diga donde para que actúen, el sabe los caminos, las veredas”.

El Comisario llevaba fotografías de las casas incendiadas como prueba de sus argumentos. Las fotos las mostraba a los miembros de la CRAC.

Intervenía entonces uno de los comisarios regionales; “Vamos a ver como arreglamos...” Y mientras aducía esto, se caminaba hasta la oficina del Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria, (dependencia que es contigua a la CRAC), e indicaba al Jefe Comandante que en ocasión tocaba; ándate Luis, vean la forma de juntar dos grupos de policías, el Comi de Cuana va a ir con ustedes. La situación es delicada hay dos hombres armados”.

Después de explicar con detalle los acontecimientos los Comandantes del CEPC y la Autoridad de Cuanacaxtitlán se coordinaron con el fin de realizar una operación.

En un momento dado el Síndico propuso hacer el operativo en coordinación con la Policía Judicial, pues uno de los infractores contaba con una orden de aprehensión en ésta instancia. No obstante la CRAC y el CEPC eran reacios al rechazar dicha relación.

Después, todo fue competencias del CEPC quien contó con tres grupos de Policías Comunitarios, dos de ellos, que en ocasión se encontraban haciendo el resguardo de las instalaciones y el grupo de policía de la comunidad en conflicto.

Posteriormente nos enteramos de que en el operativo no se había conseguido nada, sino hasta una semana después. En otra operación se detenía a uno de los infractores. Una vez hecha la detención, el CEPC daba parte a la CRAC para que dictara sentenciara sobre los delitos del infractor.¹²

Este asunto nos muestra la relación entre el nivel local y el regional, siendo que, ante un caso de gravedad la Autoridad local acude a pedir auxilio a la sede regional. Como se advierte el CEPC está supeditado a la CRAC no obstante que en la operación goce de absoluta autonomía.

De hecho existe un acuerdo no escrito donde la Autoridad comunitaria se vuelve auxiliar del sistema de justicia de la CRAC, teniendo que, los casos menores son de la competencia local mientras que los casos mayores competen a la jurisdicción regional, como indica el Comisario de Cuanacaxtitlán:

En la comunidad se atienden los problemas personales, el problema personal no se consigna hasta acá. – en referencia a la CRAC –. A veces una persona no se lleva bien con su vecino, a veces busca una idea de mentir a su vecino. También como son jóvenes comete error, consume trago, hace problema, pero no gran cosa. A veces cuando los jóvenes se casan con mujeres empiezan a discutir, se demanda, se pide perdón cada uno, esas son demandas que atiende mi comunidad. Pero si una persona tiene demanda que robo, que mata, asesinato, violación todo eso lo atendemos en nuestra comunidad y lo consignamos a la Coordinadora. Antes lo consignábamos al MP.¹³

Cuando se presenta una demanda considerada como grave ante el Comisario, dígase asesinato, robo, violación u otro, la Comisaría realiza las primeras diligencias, es decir, atiende las demandas; escucha a los quejosos; realizar las primeras investigaciones y posteriormente consigna los casos a la CRAC. Anteriormente remitía los casos al Ministerio. Es cierto por otro lado, que habrá

¹² Caso observado en la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, 11 de febrero de 2005. La Policía Judicial por su lado hizo un operativo donde consiguió la detención del sujeto que buscaba, aunque no hubo coordinación para este hecho, cada instancia respeto su jurisdicción.

¹³ Lorenzo Urbano, Comisario de Cuanacaxtitlán, entrevista personal, marzo de 2005.

casos de robo ó agresiones físicas en los cuales no sean necesaria la intervención de la CRAC, pues el Comisario local puede resolverlos no obstante, en muchas otras ocasiones tendrá que enviarlos a la CRAC porque no hubo resolución en la comunidad. En el siguiente asunto observamos las diligencias que sostuvo el Comisario local hasta la remisión a la CRAC de un caso de intento de homicidio:

Intento de homicidio. Las primeras diligencias y su posterior consignación a la CRAC, Marzo 2005.

Parece caso de muerte, indicaba el Comisario. Eran como las once de la mañana, el Comisario revisaba el trabajo de los peones que retajaban el camino de Cuanacaxtitlán a San Luis Acatlán. Un policía comunitario joven corría a toda prisa hacia él. Aducía exaltado “desapareció un hombre”. El Comisario caminaba rápidamente junto con su Segundo y el policía hasta la Comisaría, mientras comentaba “parece caso de muerte”.

Hacía rato ya que esperaba una mujer medianamente joven, su rostro mostraba una leve angustia. Decía “Desde muy temprano mande a mi hijo para llevar el almuerzo a su papá, pero en el campo reconoció el caballo, el animal lleno de sangre y mi esposo no estaba”.

Después de las consabidas noticias el Comisario indicaba a su Comandante Primero y demás policías, “búsquenlo rápido para encontrar vivo...” Se aprontaron entonces el Comandante Primero y Segundo dividiéndose al grupo de Policía Comunitaria, cada Comandante con cinco policías hizo un recorrido por el monte.

La búsqueda comenzaba a las once y media del día, eran las tres de la tarde y llegaba el primer grupo de policías al mando del Comandante Primero, no obstante sin noticias favorables. Un poco después se informaba que el segundo grupo había encontrado al herido, llevándolo inmediatamente al Hospital de Ometepec. Señalaba uno de los policías “esta tirando mucha sangre, mucha, se lo llevaron en el carro del Director, del Director de la Secundaria”.

Ese mismo día, el Comisario preguntaba a la familia del herido las posibles rencillas con los vecinos y, buscaba cual sería la causa del problema. En días consecutivos trataba de indagar quien y porque motivo le hirieron. Aquel hombre decía el Comisario, “era de trabajo, sin problemas, no peleaba”. La Autoridad concluía “no es fácil saber” pero informaba a la CRAC que en la comunidad andaban algunos maleantes armados y quizá ellos le habían disparado.¹⁴

¹⁴ Este caso es recreado a partir de la observación directa en la comunidad Mixteca de Cuanacaxtitlán en marzo de 2005.

En el caso anterior se refiere la tarea del Comisario, sus comandantes y policías comunitarios para un hecho grave y sus consecutivas diligencias hasta informar a la CRAC. No obstante, debemos apuntar que aún cuando el ideal de la justicia regional versaría en que todas las comisarías partes de la CRAC enviaran los asuntos delicados a su institución, lo cierto es que existen comisarías que remiten los casos a las instancias del Ministerio Público, siendo que las autoridades locales valoran en que momento recurrir a una u otra instancia.

Después de las competencias y jurisdicción de la CRAC nos introduciremos en los procesos de justicia que se advierten en dicha instancia, los cuáles forman toda una serie de procedimientos que van desde la remisión de un detenido en flagrancia ó el levantamiento de una demanda hasta los tipos específicos de resolución.

El proceso de la justicia en la CRAC, remisión de casos y levantamiento de demandas

La justicia que se ejerce en la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias advierte una serie de procesos que van desde la remisión de un caso (sea en flagrancia o por interposición de una demanda) hasta la determinación de la sanción o juicio. Parece fácil enumerarlo así, no obstante no lo es, pues el ejercicio de la justicia de la CRAC advierte una serie de complicaciones dada la magnitud de los casos a resolver. En este sentido, recordemos que se creó como sistema jurídico de los pueblos para sancionar los delitos graves: asesinato, asalto, robo, violación, abigeato, pero también atiende casos de orden civil y en ocasión agrarios. Las sanciones dependen del tipo de caso, pero también de la disposición de los involucrados en el proceso de justicia, pues un mismo caso puede tener diferentes resultados. Los casos pueden durar un día y hasta tres semanas, el tiempo dependerá de la magnitud del asunto; de las investigaciones; de las partes en conflicto entre otros.

Vale la pregunta, ¿cómo es que se instauran estos procedimientos?, explicaremos paso a paso su desarrollo y en la medida de lo posible ilustraremos lo dicho con ejemplos.

Como indicábamos líneas arriba, a la Coordinadora llegan casos por diferentes vías. Los que consignan la Autoridad local, los que llegan por la interposición de una demanda porque un particular demanda a otro, sean de la misma localidad o de una vecina y, los casos que llegan por flagrancia, los últimos son remitidos por las policías comunitarias ó la Comandancia una vez que detienen a alguien.

La sanción de los casos dependerá de la magnitud de ellos pero también de la disposición que tengan los involucrados. Esto porque la sanción de la Coordinadora no depende del delito en sí, sino de los motivos que orillaron a un sujeto a cometerlo y en dado caso, si las partes junto con la Coordinadora acuerdan resolver por el método de conciliación se privilegiará esta solución, de otra manera se sancionará con la reeducación, siendo que mismos casos pueden ameritar distintas sentencias. En el informe de la CRAC (2004) que anexamos a continuación se observan las resoluciones con el método de conciliación y el método de reeducación.

Informe general de actividades de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias del periodo 31 de Enero del 2004 al 20 de Febrero del 2005

Impartición de justicia

Durantes éste periodo se recibieron un total de 400 demandas, quedando de la siguiente manera: 23 detenidos, 74 reeducados, 4 prófugos, 267 casos resueltos por conciliación y 32 casos pendientes.” A continuación detallamos según delitos y número de casos:

Detenidos. Son 23 los ciudadanos en “proceso de reeducación” que se encuentran cumpliendo sus labores comunitarias y por el número de detenidos se dividieron en dos grupos, uno se encuentra en la comunidad de Tlahuitepec, Municipio de Malinaltepec y el otro grupo se encuentra en la comunidad de Coyul Chiquito, Municipio de San Luis Acatlán, Gro. A continuación se detalla los delitos por los cuáles se encuentran detenidos y el número de casos:

Delitos y número de casos

Homicidio: 6

Violación: 2

Cómplice de Homicidio: 2

Portación de arma de fuego y escándalo: 4

Lesiones: 3

Agresiones físicas: 1

Presunto responsable de homicidio: 1

Robo: 1

Drogadicción: 2

Amenazas de muerte: 1

Total: 23

Reeducados. Los ciudadanos liberados que fueron sancionados con “proceso de reeducación” fueron 74. Los delitos por los cuales fueron detenidos se detallan a continuación:

Delitos y número de casos

Daños en propiedad ajena: 3
Amenaza de muerte: 5
Desobediencia a sus padres: 5
Presunto responsable de homicidio: 8
Abigeato: 6
Agresiones físicas: 8
Presunto responsable de abigeato: 2
Incumplimiento de acuerdos: 4
Lesiones: 2
Intento de homicidio: 7
Difamación en contra de la Policía Comunidad: 2
Violación: 3
Intento de violación: 1
Drogadicción: 2
Portación de arma de fuego: 2
Fraude a la comunidad: 1
Despojo y amenaza de muerte: 2
Robo en casa habitación: 1
Probable responsable de incesto: 1
Presunto secuestrador: 1
Allanamiento de morada: 3
Robo y abuso de confianza: 1
Robo de bicicletas: 2
Presunto responsable de fraude a la comunidad: 2
Total reeducados: 74

Casos resueltos. En nuestro periodo hemos resueltos 267 demandas que no merecieron sanción de “proceso de reducción”, los casos procesados fueron:

Delitos y número de casos

Drogadicción: 19
Amenaza de muerte: 22
Agresiones físicas: 25
Difamación de honor: 5
Lesiones: 7
Intento de Homicidio: 10
Deuda: 43
Incumplimiento de acuerdos: 10
Robo de casa habitación: 4
Incumplimiento de obligaciones familiares: 10
Intento de violación: 4
Despojo: 4
Maltrato familiar: 35

Alcoholismo: 33
Daños y prejuicios: 4
Robo: 5
Agresiones verbales: 15
Consumo y posesión de marihuana: 8
Portación de arma de fuego: 4
Total: 267

En el informe se contabilizaban igualmente 32 demandas pendientes y cuatro casos de fuga.¹⁵

Ahora bien, el hecho de que los casos se atiendan de diferentes modos se debe a que en la Coordinadora se privilegian algunas de las metodologías de justicia de las comunidades. En este sentido, en muchos de los casos, robo, agresiones físicas, difamación de honor, deudas, maltrato intrafamiliar entre otros, los comisarios de la CRAC se vuelven intermediarios de los querellantes, los que trataban de llegar a un arreglo o conciliación antes de la sanción más fuerte, la reeducación. Veamos como sucede esto.

El método de conciliación y los procesos cara a cara en las comunidades

Para la resolución de conflictos la conciliación es un método característico en las comunidades de la región. Al respecto, observando las metodologías de justicia de la comunidad mixteca de Cuanacaxtlán y de la CRAC advertimos que existen parámetros similares, esto se debe precisamente al hecho de tener en la CRAC a los comisarios locales mimos que han aprendido las metodologías de justicia en sus comunidades de origen.¹⁶

Referente, para poder acceder a la categoría de Comisario se debe de haber pasado por toda una jerarquía de cargos menores -aunque en cada comunidad los puestos y las funciones dependen de la costumbre local-. Esto permite al futuro Comisario acceder a un acervo de conocimientos significativos de la vida comunitaria y de los problemas que en ella acontecen. Así, cuando le toca desempeñar el cargo podrá resolver la justicia.

¹⁵ Informe de la CRAC del 31 de enero del 2004 al 20 de febrero del 2002.

¹⁶ Vale recordar que el Comisario es el puesto más importante dentro de la jerarquía de cargos dentro de las Comisarías indígenas y campesinas del Estado de Guerrero.

Inclusive en las comunidades se observa que para poder acceder a ésta última categoría además de pasar por todos los puestos menores también se deberá desempeñar el de Comisario Segundo. Este último observará como resuelve las controversias el Comisario Primero.

Ahora bien, en las comunidades de la región, al menos en El Carmen, en Cuanacaxtitlán, en El Capulín Chocolate, en Zoyatlán, comunidades donde pudimos constatar algunos casos de justicia, los comisarios tratan de resolver los asuntos civiles conciliatoriamente. Los juicios son cara a cara y a ellos asisten tanto las personas directamente involucradas como sus familias, es decir, abuelos, padres, padrinos, entre otros.

De hecho, en comunidades como Zoyatlán es necesaria la asistencia de los familiares para que pueda existir una conciliación. Ello “porque se necesita que se reconcilien las familias, porque los grandes pueden dar orientación de que cometió error y se puede hablar de que ya no anden peleando o enemistándose pues son vecinos y no es bueno que no se saluden cuando pasan por la calle. Los grandes hablan con ellos para que se reconcilien”.¹⁷ En caso de que una de las familias de los querellantes no acuda a la llamadas de la Autoridad civil se interpreta que no habrá reconciliación. La ausencia significa que el conflicto seguirá latente.

Lo último indica que no todos los casos se resuelven por método de conciliación, no obstante, en la medida de lo posible el Comisario tratara de que las partes lleguen a un acuerdo.

En Cuanacaxtitlán el Comisario recurren igualmente al método de conciliación. En este sentido, cuando alguien extiende una demanda ante la Comisaría él citara a los involucrados y a sus avales. Los avales pueden ser los abuelos, padres o padrinos. Su papel además de dar consejo durante el juicio para destensar el conflicto reside en observar en lo posterior el buen comportamiento de su defendido.

El aval puede ser también una persona importante de la comunidad y no necesariamente un padrino o familiar directo. Por ejemplo, en una fiesta civil dos muchachos se golpearon. Los policías comunitarios los detienen y encierra en la

¹⁷ Observación; Asamblea de Zoyatlán, caso de homicidio.

cárcel local. El tiempo de encierro lo determinará el criterio del Comisario quien visita a los pleitistas y pregunta si han comprendido su error. Entre más tranquilos estén pronto los dejará salir. En esta ocasión estuvieron detenidos 12 horas.

En días posteriores un anciano junto con uno de los jóvenes pedirán la intervención del Comisario en el caso pues resulta que aún cuando los dos resultaron lastimados uno de ellos lo resulto más, fracturándose uno de sus tobillos. Sin embargo, el joven que pedía anuencia era el que resultaba menos lastimado. Llegaba con un anciano, como su aval, para que intercediera por él. A saber era su abuelo. El Comisario mandaba llamar a la otra parte en conflicto.

El muchacho antes había buscado a su aval con el propósito de ir a la casa del otro y arreglar la situación. Ello “porque fuimos a la casa del doliente con mi nieto para pedir perdón y estuvimos de acuerdo en pagar las curaciones que le hicieron al muchacho en el dispensario y darle dinero para su alimentación, en total dos mil quinientos, él y su familia estuvieron conformes y dijeron que era mejor tratar entre las familias el perdón”.¹⁸

En la Comisaría el abuelo explicaba los acontecimientos y pedía perdón a nombre de su nieto. El Comisario a su vez explicaba a las partes que no era bueno estar peleando y en éste caso los dos tenían culpa y habría que buscar la manera de restituir del daño.

Sin embargo, la familia del herido, quien se acompañaba de su esposa y padres pedía ahora cuatro mil pesos “y todo queda en paz”¹⁹ A su vez, el abuelo de la otra parte explicaba que era una cantidad que no se podía pagar.

El Comisario escuchaba a las dos partes en conflicto, posteriormente pedía que ellos llegaran a un acuerdo. En momentos había tensión porque el muchacho herido exigía se le dieran los cuatro mil pesos inmediatamente. Entonces el Comisario intervenía, “los muchachos andan mal, pero uno ya reconoció su error y esta dispuesto a pagar, pero el otro quiere sacar provecho y cobrar más. Aquí los dos tuvieron culpa, así que si el muchacho esta dispuesto a pagar que sea sobre los gastos”.

¹⁸ Procopio Francisco, aval del demandado.

¹⁹ Apolinar Aldama, aval del herido.

Posteriormente las familias aceptaban y el agredido sacaba las notas de sus curaciones, se contabilizaban los gastos y sumaban un total de mil ochocientos pesos. Posteriormente se firmaban un Acta de Acuerdo en donde se comprometía a pagar el dinero. En tanto, el Comisario indicaba con firmeza a los avales, “ustedes responderán por los muchachos y cuidarán que ya no anden en errores”. Para cerrar la conciliación el muchacho llevaba el dinero a la Comisaría al siguiente día.²⁰

En Cuanacaxtitlán aún es muy importante la intervención de las familias en un problema pues se considera que los más grandes tienen la serenidad para conciliar y dar consejo. El Comisario es sólo el intermediario pero de observar que una de las familias se aprovecha del caso tratará de equilibrar la balanza.

En muchos otros casos se procedía de la misma forma. Si una mujer estaba siendo maltratada sus padres la acompañaban a poner la demanda en contra del marido. Entonces se llamaba al marido y los padres de éste y de ser posible a los abuelos para que entre todos pudiesen encontrar una posible solución.

En suma, el Comisario funge como el intermediario de los involucrados, deja que primero se expresen y saquen sus enojos para posteriormente orientar a los involucrados a un arreglo haciendo que se reconozcan los errores y se concilien. Ahora que, en ocasión se utiliza el discurso de las leyes ó de la CRAC como coerción en caso de que el agresor no quiera reconocer su error y se muestre reacio, ante ello el Comisario dirá “arreglamos aquí o te vamos a mandar a la comunitaria y ellos si te echan a la montaña a trabajar”.

El método de conciliación resulta sobre todo en casos menores. Sin embargo, no en todos funciona pues en ocasiones la parte agraviada al no quedar contenta con la solución del Comisario se salta a otra instancia, digamos al Ministerio Público ó Sindicatura Municipal ó CRAC esto se hace porque se piensa que ahí si podrá pedir castigo para el agresor.

Este método tampoco resulta en casos donde hay enemistades muy añejas, pues los involucrados aún cuando fuesen citados por la Autoridad local y

²⁰ Caso observado en la Comunidad de Cuanacaxtitlán, marzo de 2005.

arreglaran la situación, el arreglo será momentáneo pero el conflicto seguirá latente.

Del método de conciliación y los procesos cara a cara en la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias

En la Coordinadora se advierten algunas de las metodologías de la conciliación antes enumerados, sólo que en ésta instancia de no cumplirse los acuerdos habrá una sanción que se seguirá de oficio. Tal sanción corresponderá a la detención de aquel que ha incumplido un acuerdo y su remisión a las comunidades para realizar trabajos comunitarios.

Revisando por ejemplo el informe del 2004 de la CRAC, tenemos que de los 400 casos que se atendieron 276 se resolvieron por el método de conciliación, pero 10 de ellos se referían al incumplimiento de acuerdos. Estos casos son aquellos que se han revisado en otros momentos, pero en los cuales una de las partes no ha cumplido. En tales casos los afectados piden a la CRAC que se revisen nuevamente los acuerdos a los que se habían llegado y ésta vez se levanta una demanda por incumplimiento de acuerdos. La Coordinadora a su vez llama a la otra parte y se realizan las querellas entre los involucrados. Nuevamente se utiliza la conciliación como método pero el que incumplió tendrá que cumplir su acuerdo, por ejemplo, de tratarse de una cantidad de dinero acordada, sea por curaciones o por deudas tendrá que pagar a su deudor en presencia de la Coordinadora. Ahora que, si en el caso es por maltrato intrafamiliar, por difamación, por escándalos, entre otros, se le emplazará nuevamente a no incumplir el acuerdo. Si sucede que en una segunda ocasión se le vuelve a demandar por incumplimiento de acuerdos entonces se realizará una detención. En el 2004 hubo cuatro detenidos por estos motivos.

Ahora bien, para entender cuales son los métodos de conciliación en la CRAC vamos como se atienden los casos. De modo importante se debe rescatar el discurso de los involucrados y las resoluciones de los Comisarios que a diferencia de la justicias comunitarias en la región, donde sesiona uno o dos Comisarios, en la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias la justicia recae en un grupo de comisarios (de dos a seis), mismo que escucharán las demandas y en

consenso resolverán los asuntos. La resolución de una demanda podrá durar un día y hasta tres semanas, ello dependerá de cada caso.

Una demanda puede ser interpuesta por una persona o un grupo de personas (familiares). Regularmente se les atiende ese mismo día. Los demandantes exponen frente a los comisarios regionales el caso posteriormente las autoridades harán una serie de preguntas referentes al mismo. Mientras tanto la Secretaria de la CRAC redactará la demanda. Después de ello él o los demandantes firmarán la misma. Este proceso suele ser rápido, no más de veinte minutos. Los comisarios después verán su agenda de casos a seguir y darán una cita posterior a los demandantes.

Ese mismo día ó días posteriores se enviará una orden de presentación para la parte demanda. Se pueden mandar hasta tres órdenes de presentación y si al tercer llamado no asiste el demandado entonces la Comandancia ira hasta la comunidad a detener al demandado para llevar a cabo la querella.

El proceso es cara a cara, pueden asistir los directamente involucrados y sus parientes. Cuando por ejemplo, está uno de los querellantes sólo y el otro esta acompañado de sus parientes se da una nueva cita en la que las dos partes estén acompañadas por sus respectivos parientes.

En las querellas regularmente el agraviado dirá el motivo de la demanda, es decir el conflicto que le ocasionó el vecino. Las demandas casi siempre involucran a vecinos de una comunidad pero también hay las que involucran a vecinos de otras comunidades.

Las resoluciones menores en la CRAC casi siempre se resuelven por el método de conciliación, es decir, después de que se han expuesto los casos los comisarios conminarán a encontrar una solución para lo cual se llega a un acuerdo. Por ejemplo, si el demandado agredió físicamente a su contraparte tendrá que restituir los gatos médicos y firmará un Acta de Acuerdo donde se comprometa a ello, en el mismo acuerdo además se comprometerá a no agredir nuevamente. De no cumplir el acuerdo habrá una sanción mayor.

Para la solución de los casos los comisarios recurren a los ejemplos personales y la significación del daño. Por ejemplo, el Comisario originario de Zoyatlán, Marquelia en un caso exponía su legitimidad como Autoridad “no es bueno que anden peleando, son vecinos y hay que arreglar, conciliar, yo he tenido siete hijos y ninguno ha salido mal, si no cuando me iban a dar la confianza de ser Comisario por eso puedo dar consejo”.²¹ Finalmente los casos tratan de resolverse conciliatoriamente y con una restitución del daño.

Estas formas de atender las infracciones demuestran una particular cosmovisión de arreglar el conflicto. La Coordinadora al retomar la sabiduría de sus localidades a través de los comisarios está haciendo uso del Derecho Consuetudinario y, por tanto, los involucrados acuden a esta instancia.

Por su lado, la conciliación es un método de resolución de conflictos que se conoce en muchos pueblos indígenas de América. La conciliación es una forma de solucionar los conflictos que involucra no solo a un juez, sino a la comunidad y la cultura de la misma. Los involucrados con sus alegatos argumentan sus situaciones desde una forma particular del ver el conflicto y por tanto de ver la solución. Esta conciliación es cara a cara, por lo que hace que los involucrados que se confrontan puedan reconciliarse ó como dicen en la región, otorgarse el perdón, de tal manera que la vida de los vecinos siga su curso y los conflictos sean arreglados.

La Antropología Jurídica ha documentado varios casos de conciliación y en ellos se refrenda la visión cultural de atender el conflicto. Esta visión trata de reestructurar las relaciones que en un momento dado se han dañado y, goza de gran legitimidad al estar validada por los vecinos. En la Costa Montaña y en la CRAC de igual modo, la conciliación goza de una gran legitimidad y la solución de conflictos suele ser acompañada por ofrendas a los comisarios que intervinieron. Sólo que, en esta instancia si falla una conciliación y los acuerdos a que han llegado las partes no son cumplido, la CRAC tiene la posibilidad de utilizar un mecanismo de coerción. Es decir, de fallar la reconciliación, la CRAC puede enviar al ofensor al proceso de reeducación.

²¹Pedro, Comisario de la CRAC, originario de Capulín Chocolate.

Vale señalar que, es entonces que éste Derecho Consuetudinario de la CRAC innova e introduce métodos para casos que el método de conciliación no ha logrado, es el mecanismo de la reeducación que sirve como elemento de coerción para castigar a aquellos infractores que no se han podido resolver por la reeducación.

En la tabla que a continuación presentamos se muestra que la CRAC resolvió más casos mediante el método conciliatorio; 267 casos contra 97 casos que merecieron proceso de reeducación. Pero también se puede apreciar que casos similares pueden resolverse mediante el método de conciliación o reeducación.

<i>Método de reeducación</i>	<i>Método de conciliación</i>
<p>Delitos y número de casos que siguen en las comunidades</p> <p>Homicidio: 6 Violación: 2 Cómplice de Homicidio: 2 <u>Portación de arma de fuego y escándalo: 4</u> Lesiones: 3 <u>Agresiones físicas: 1</u> Presunto responsable de homicidio: 1 Robo: 1 <u>Drogadicción: 2</u> <u>Amenazas de muerte: 1</u> Total: 23</p> <p><i>Reeducación; liberados en el periodo</i></p> <p>Delitos y número de casos Daños en propiedad ajena: 3 <u>Amenaza de muerte: 5</u> Desobediencia a sus padres: 5 Presunto responsable de homicidio: 8 Abigeato: 6 <u>Agresiones físicas: 8</u></p>	<p>Delitos y número de casos resueltos mediante la conciliación</p> <p><u>Drogadicción: 19</u> <u>Amenaza de muerte: 22</u> <u>Agresiones físicas: 25</u> Difamación de honor: 5 <u>Lesiones: 7</u> <u>Intento de Homicidio: 10</u> Deuda: 43 Incumplimiento de acuerdos: 10 <u>Robo de casa habitación: 4</u> Incumplimiento de obligaciones familiares: 10 <u>Intento de violación: 4</u> <u>Despojo: 4</u> Maltrato familiar: 35 Alcoholismo: 33 Daños y prejuicios: 4 Robo: 5 Agresiones verbales: 15 Consumo y posesión de marihuana: 8 <u>Portación de arma de fuego: 4</u> Total: 267</p>

<p> Presunto responsable de abigeato: 2 Incumplimiento de acuerdos: 4 <u>Lesiones: 2</u> <u>Intento de homicidio: 7</u> Difamación en contra de la Policía Comunitaria: 2 Violación: 3 <u>Intento de violación: 1</u> <u>Drogadicción: 2</u> <u>Portación de arma de fuego: 2</u> Fraude a la comunidad: 1 <u>Despojo y amenaza de muerte: 2</u> Robo en casa habitación: 1 Probable responsable de incesto:1 Presunto secuestrador: 1 Allanamiento de morada: 3 Robo y abuso de confianza: 1 Robo de bicicletas: 2 Presunto responsable de fraude a la comunidad: 2 Total reeducados: 74 </p> <p> Totales de sentencia de reeducación: 97 </p>	
---	--

Las infracciones subrayadas se sancionaron con los dos métodos. Ello depende de la flexibilidad de los actores en disputa.

Que iguales casos se resuelvan por la conciliación o la reeducación se establece a partir de la disposición que los involucrados en un pleito tengan. Por ejemplo, cuando una de las partes esta reacia a que se castigue con la reeducación y el acto cometido lo amerita aún cuando la CRAC haya mediado para llegar a un arreglo, entonces se sanciona con tal método. También se sanciona con éste método cuando una persona que infringió una norma, aunque esta sea menor, no se haya arrepentido y rete a los comisarios regionales. Los casos donde más se ve esta situación es en las agresiones físicas.

La eficacia de resolver los asuntos por el método de conciliación esta en correspondencia con las parámetros de lo que se entiende por justicia en el imaginario colectivo de los ciudadanos de la Costa Montaña. Si éste método goza de legitimidad en la población entonces habrá un arreglo convenido y las partes se

otorgaran el perdón para poder vivir de buena. El número de casos resueltos por el método de conciliación que se muestra en la tabla demuestra esto. Sin embargo, como decíamos, habrá casos donde no se pueda resolver esto y es entonces que la CRAC privilegiará la sanción por reeducación. Ahora bien, sobre la reeducación hablaremos en un apartado posterior.

Los querellantes y los comisarios, desahogo de tensiones

En las audiencias los interesados exponen los hechos ante las autoridades regionales, posteriormente se levanta un Acta escrita. Después, el acusado(a) es citado para querellarse con la parte ofendida. Regularmente a la cita no faltan las partes en conflicto. A las audiencias el ofendido y el ofensor puede ser acompañados de sus avales (testimonios a favor), estos pueden ser los hombres grandes de la comunidad o los parientes.

En los actos procesales se lee la demanda y se ratifica la misma ante la presencia de los querellantes. Se expresan los argumentos, los que son acompañados de las palabras de los avales, es decir, la intervención de terceros. De haber las pruebas físicas son mostradas en el momento, (por ejemplo marcas de golpes).

En el proceso los comisarios (cuatro al momento de las observaciones) suelen hacer preguntas que irán indicando el problema, dejan que las partes se expliquen en sus argumentos, son arbitrios de los discursos. Los primeros momentos de la querrela son tensos ya que las partes están disgustadas. Pero después que han platicado las situaciones conflictivas entran en un estado de reflexión, guiado por las autoridades; "si son vecinos no vale que sigan enojados, deben saludarse en la calle, tu (el ofensor) debes comprender tu error y tu (el ofendido) debes de perdonar".²² Los comisarios hacen ver el error a quien lo cometió y aminoran la intransigencia del ofendido. Dan consejos a partir de la experiencia de vivencias en cada una de sus comunidades. Los avales en todo momento pueden intervenir en el proceso, máxime si entre ellos está el Comisario y/o algunos ancianos de las comunidades. Cuando las partes del conflicto se han serenado se comienza con un proceso de negociación para la restitución del daño. En este momento las

²² Comisario Regional, originario de Mesón de Ixtlahuac, enero 2005.

autoridades regionales han cumplido con su trabajo y es asunto de los vecinos llegar a un arreglo.

En el acuerdo no tratan de intervenir los comisarios (al menos que una de las partes sea demasiado inflexible) porque “ellos mismos (los vecinos) deben arreglar sus asuntos”. Pero una vez que se ha llegado a un arreglo son enfáticos en que las partes deben firmar un Acta de Acuerdo donde se deben cumplir ciertos compromisos. El Acta indicará también que no deberán incurrir nuevamente en el error. Casi nadie deja de cumplir porque de reincidir en el conflicto, las autoridades regionales optarán por el método de “reeducación” que consiste en mandar al infractor a realizar servicios comunitarios en bien de las localidades.

Después de los acuerdos, es decir de lograr el equilibrio y de facilitar esa armonización que se traduce normalmente en agradecimientos mutuos que se dan entre autoridades participantes y conciliados²³ alguna de las partes o ambas llevan un presente a la autoridad (que depende también de la economía de los sujetos). Regularmente se compran refrescos (Coca cola) como señal de agradecimiento.

“Los primeros instrumentos para llegar a los acuerdos son la confianza entre los intervinientes y el valor que se otorga al idioma y a la palabra. El idioma propio contiene los términos para crear la atmósfera de confianza donde cuentan el tono de voz y la actitud de los juzgadores. Los términos son básicos para crear la confianza”.²⁴

Los comisarios no están en la postura de solucionar los problemas más bien facilitan los arreglos. Es una relación informal, de camaradería, que no deja de ser por ello de Autoridad. El desahogo permite un entendimiento entre las partes porque se comparten los patrones normativos. Basta con la palabra que es compromiso y responsabilidad (además si son vecinos, incumplir la palabra conlleva a una sanción simbólica por parte de la colectividad). La firma de un Acta de Acuerdo funge como coerción para aquel que quisiera incumplir tal.

²³ Reyes Illescas (2000), El derecho consuetudinario, más allá de la comunidad pequeña, p. 62.

²⁴ Ibid, p. 61.

En casos menores suele bastar una o dos sesiones para el arreglo de los conflictos, pero en casos más graves, de agresiones físicas por ejemplo, deudas, abuso de confianza, no basta una sesión se programan tantas como se vaya flexibilizando el asunto. Es indudable que no todos los casos concluyen con acuerdos pero en la medida de lo posible se trata de hacerlo.

El método de la reeducación, la sanción y el trabajo comunitario como modelo de reinserción social

Para los casos de homicidio, violación y asaltos, la Coordinadora sanciona mediante el método de reeducación. Este se refiere a la detención y envío de los infractores a realizar trabajos comunitarios en bien de la colectividad. Se piensa al respecto, que el infractor dañó las relaciones sociales en sus pueblos y por tanto una de las medidas para recomponerlas radica en el trabajo que realizará en bien de ellos.²⁵

Aunque la CRAC atiende casos de mediana complejidad (agresiones físicas, por ejemplo) se fundó para resolver los asuntos de inseguridad que aquejaban la región Costa Montaña como los asaltos, el robo, el abigeato, el homicidio, la violación, entre otros. En estos asuntos resulta evidente que la práctica jurídica comunitaria era limitada, por tanto en consenso de Asamblea regional se decidió cuales serían los procedimientos de justicia y cuales las sanciones. Al respecto, uno de los líderes morales de la Policía Comunitaria Cirino Placido Valerio comenta:

En Asamblea regional se discutió que hacer [con los detenidos por delitos graves] y se empezó a discutir cómo, en qué forma se iba a castigar, nosotros decíamos no, es que no es castigo. Castigo lo que hace el gobierno porque cuando detiene a alguien le dan pozoleada. Entonces se dijo, no se debe llamar castigo, se debe llamar reeducación, porque nosotros la gente tenemos tres etapas de vida. Primero los niños; de niños seguimos bajo mando de los padres y entramos la escuela, ya otro tutor ahí que nos educa en la escuela. Ya cuando pasamos a ser tercer nivel que es la Ciudad, que es Ciudadano de 18 pa' arriba. Entonces ya tu padre ya no

²⁵ Marcos Santana Crisóstomo, Coordinador 2004.

tiene influencia sobre ti, porque ya eres Ciudadano responsable de tus actos. Entonces si tu cometes de 18 años, tu cometes un delito ya la Autoridad, tu padre o maestro ya no te pueden, 18 años para adelante le corresponde la sociedad a reeducarte. Y ¿quién representa la autoridad?.

Se llamó reeducación porque no se trata de destruir, o sea se trata de corregir y para corregir, si la comunitaria da servicio social, el comisario da servicio, no tiene salario, entonces también los detenidos tienen que dar su servicio social para la comunidad. Esta prohibido trabajar para el comandante o para el comisario, tiene que ser trabajo social y la comunidad le da de comer. Hay pueblos que llegan los detenidos, se les da consejo”.²⁶

En este ideal de reintegración se observa que los pueblos deciden utilizar las enseñanzas de la vida comunitaria para logra una mejor reinserción del infractor. El trabajo, “servicio social” es un factor importante para el proceso llamado por ellos reeducación. Una vez que un detenido ha llegado a la CRAC por un delito grave y en virtud de conocer la infracción se evalúa si el sujeto es o no enviado a realizar trabajo comunitario. Para estas peripecias las comunidades se vuelven fundamentales, pues son ellas a quienes corresponde la administración de justicia al vigilar el trabajo de los detenidos, dar concejo respecto del error que cometieron y alimentarlos.

Los detenidos en proceso de reeducación se van rotando de comunidad en comunidad cada dos semanas, siendo que, existe un grupo que se va rotando en las comunidades de la llamada parte alta (parte de la montaña) y otro en la parte baja (comunidades que comprenden la costera.)

Esta reeducación como concepto puede sonar original, máxime si se piensa que está recomponiendo las relaciones sociales de la región atacando por un lado las situaciones delictivas y por el otro, proponiendo reincorporar a los sujetos que cometieron delitos. Sin embargo, vale señalar que el trabajo comunitario es un valor fundamental para las comunidades indígenas de la región. Este trabajo además de considerarse como retributivo de la colectividad, pues no sólo se daño al particular sino a la sociedad, enfrenta a los infractores cara a cara con los vecinos que fueron dañados.

²⁶ Ciríno Placido Valerio, entrevista realizada por Amor Ortega Dorantes (2004).

De ésta valoración básica –que supone lograr el equilibrio social comunitario– “se deriva la importancia atribuida al servicio, a la experiencia, al respeto, a la obediencia y al trabajo y más específicamente al perdón y al reconocimiento de la ofensa”.²⁷

La clave de este proceso radica, por un lado, en el reconocimiento del error del ofensor y la restitución del daño cuando éste da un servicio en bien de las comunidades. En este tenor, quien hizo daño a la sociedad solo puede expiar su culpa una vez que ha servido por aquello que daño. Por otro lado, no solo se esta haciendo justicia a favor de la persona que fue directamente agredida sino de la sociedad en general y forma parte de un ejemplo a los jóvenes, quienes de incurrir en un error pasaran las penitencias del que realiza trabajos comunitarios. No es nuevo éste ejercicio de la justicia pues en las comunidades indígenas una de las sanciones más difundidas radica en los trabajos comunitarios,²⁸ pero no solo ello, también en la sanción pública que significa. Ahora que, quizás lo que hace la diferencia del sistema de readaptación del la Policía Comunitaria es que se trata de “reeducar” a quien ha cometido una infracción penal. A los detenidos por homicidio y otros se les da consejo con el fin de que lleguen a una reflexión. Quien asume esta tarea es el Consejo de Principales de la comunidad (de haberlo) y la Autoridad local. Comenta un Comisario sobre esto:

Aprovecho yo para darles pláticas, hacerles ver que los delitos con otro prójimo no esta bien porque se esta perjudicando otro pobre igual que él. Con tanto trabajo trabajar y tu vas y le quitas, y si te hacen a ti también ¿te va a gustar?. También vas a buscar justicia. Hay que hacer que reconozca, hacer que entre en la razón, que entienda que no se puede, que “usted delincuente, ratero” eso no. Si yo lo puedo hacer, ¿y mis hijos?. También pueden cometer delitos, entonces no se trata de reñirse, no se trata de

²⁷ Reyes Illescas, p. 60.

²⁸ En pueblos indígenas de México y otros países de Centroamérica y Andinos, una de las sanciones más difundidas radica en los trabajos comunitarios. Estos ejemplos se encuentra contenidos en la amplia bibliografía de Antropología Jurídica que se ha producido. En Guatemala, por ejemplo, Reyes Illescas en base a un estudio titulado; el derecho consuetudinario; más allá de la comunidad pequeña; establece que las sanciones más difundidas fueron los trabajos comunitarios y esta pareciera ser una sanción para los casos de infracciones contra la comunidad. Sin embargo, a veces también tienen un sentido humanitario, en vez de que paguen una multa porque no tienen dinero tal vez tienen bastantes hijos y se van a quedar sin comunidad (JPCvSLP). Pero en general, a los trabajos comunitarios la comunidad los mira con buenos ojos y dicen así era la ley antes, tal vez era así no lo sabemos, [...] pero algunos ancianos dicen así estuvo bueno porque miramos que lo castigaron (JCPpSLP). Los ancianos dicen: porque así miramos que lo castigaron, esa es la cuestión, la vergüenza sufrida. Quizás esa es la razón que se extienda a las mujeres que han cometido errores por difamación, o sea chisme, también les hemos impuesto trabajos comunales. (JCPpSLP). Las siglas significan JCPpSLP; Juez de Paz Comunitario presidente de San Luis Petén y JCPvSLP; Juez de Paz Comunitario vocal de San Luis Petén. Personajes entrevistados. (p. 63) citar bien el artículo.

burlarse, no se trata de ofender, sino se trata de convencerlos a que cuando salga piense en él y piense en los demás”.²⁹

Evidentemente el ideal del sistema es reeducar a los detenidos y en la medida de lo posible encontrar el equilibrio social que en algún momento se había perdido. A saber, los delitos por asalto han bajado considerablemente lo que ésta en proporción con el buen trabajo de la Policía Comunitaria. Sin embargo, desde una perspectiva crítica, no todo aquel que entra en el proceso de la reeducación se readapta, muchos jóvenes una vez que han terminado su proceso se van de la región, otros más reinciden.

Los trabajos comunitarios a los que están sometidos los internos se concentran a reestablecer las casas importantes de los pueblos; Comisaría, Comisariado, escuelas, retajar los caminos, principalmente. Durante estos trabajos están bajo los cuidados de la Policía Comunitaria local.

Por otra parte, dentro de éste sistema quien asume los gastos del “reeducado” es la sociedad de las comunidades, siendo que mantiene la totalidad del sistema de reeducación, por un lado porque los principales de las comunidades y autoridades dan consejo a los infractores y por otro por que en las comunidades se les da alimento. Sobre ello comenta una Autoridad local:

Los señores y todo aquel que es su obligación (los vecinos de la comunidad se reparte la tarea de alimentar a los detenidos) a veces cuando puedo, cuando estoy en condiciones de alimentar, hacemos comida, entonces yo preparo, hago mesa, una comida, traigo todos los presos, se les da de comer, voluntario. La Autoridad está obligado a buscar de dónde, es una obligación, la comunidad les tiene que dar de comer”.³⁰

En cada comunidad la coordinación para la alimentación de los infractores corresponde a la costumbre local, el testimonio anterior por ejemplo, corresponde a Buenavista, comunidad mixteca de San Luis Acatlán, en Tlahuitepec y El Aserradero, comunidades vecinas tlapanecas de Malinaltepec (con un aproximado de 100 familias), el los comisarios establecen una lista de los vecinos para la preparación de los alimentos. De acuerdo a ello, entre dos y hasta tres familias

²⁹ Ciríno Plácido.

³⁰ Ciríno Plácido.

llevarán el almuerzo y un mismo número de familias la comida en un día. Ahora que, estimando que los reos pasan 15 días en cada localidad resulta un gasto importante para la comunidad. Ejemplo, en una estancia en las localidades antedichas nos percatamos que a cada familia le tocaba aportar mínimo cuatro comidas durante la estancia de los reos, teniendo que en aquella ocasión, (marzo de 2005) eran doce los reos multipliquémoslo por quinde días, tiempo que pasaran ahí los detenidos. La suma es un gran esfuerzo para las familias pobres de las comunidades.

Los presos tienen que pasar por todas las localidades parte del sistema, la Coordinadora por su lado divide a los infractores en dos grupos, a unos los consigna a las comunidades de la parte alta de la región y a otro grupo a la parte baja (montaña y costa). Esta división depende del lugar de origen del infractor, si es de la costa se le envía a la montaña y viceversa. Ello se dice “es porque no conocen esa zona y así no es tan fácil que escapen”, sin embargo, en no pocas ocasiones ha habido fugas dentro de las localidades.

Sobre la reeducación, se han hecho críticas importantes, pues se tienen noticias de que en comunidades de la montaña se les ha dado un mal trato a los detenidos. Por ejemplo, se ha dado de comer a los detenidos comida en estado de descomposición y los vecinos de algunas comunidades han proferido insultos a los reos. Esta situación vulnera la dignidad de cualquier ser humano.

Así también organizaciones de derechos humanos como Tlachinollan ha comentado que existen violaciones de derechos humanos de los detenidos por parte de los policías comunitarios. La Policía Comunitaria consciente de ello ha buscado los mecanismos para cambiar la situación. A través de la CRAI, por ejemplo, se han instrumentado una serie de medidas tendientes a la capacitación sobre derechos humanos a policías comunitarios y comunidades. La CRAI, para tal efecto se ha dado a la tarea de realizar evaluaciones periódicas para lo cual realiza asambleas de análisis. Así mismo realiza talleres de capacitación sobre derechos humanos a policías y comunidades.

Si bien es cierto que con lo anterior los detractores de la Policía Comunitaria tienen elementos para descalificar el trabajo de éste sistema de seguridad y justicia, también se están tomando acciones respectivas.

Otros más aducen que el servicio que prestan los reos constituye un trabajo forzado, porque contrario a su voluntad, el detenido es forzado a prestar trabajos. De hecho, algunas personas -acusadas o detenidas- han recurrido a los ministerios públicos locales para demandar que se les quiera hacer pagar un servicio. No obstante, este argumento deja de tener sentido, si se parte de la cultura de los pueblos originarios de la región, en la cual la significación del trabajo es parte íntegra de la cosmovisión. En este sentido, se tienen derechos si se presta un servicio. Para el caso de la reeducación, si bien el trabajo simboliza un castigo y una pena pública, se considera que a través del trabajo se restituye el daño que se ha causado a la comunidad, a la región.

El vínculo de la CRAC con los municipios, ministerios públicos y juzgados

La CRAC se ha enfrentado a no pocos problemas en su devenir, desde hostilidades con autoridades municipales, desarme del Ejército, conflictos con el Ministerio Público y juzgados locales y regionales, emplazamientos por parte del Estado para incorporar a la Policía Comunitaria al sistema de procuración de justicia estatal y otros pormenores que no son tan menores.

Entre las dificultades más graves de los últimos años se encuentra el conflicto con la Policía Judicial hoy llamada Ministerial, en febrero de 2002, día 11.³¹ En aquella ocasión la Judicial detuvo a los Comisarios de la CRAC dentro de las propias instalaciones de la organización (San Luis Acatlán), remitiéndoles al CERESO de San Luis. El argumento que esgrimían los abogados era el de la privación ilegal de la libertad y usurpación de funciones que cometía la CRAC.

Sabidos de esto, los pueblos parte de la CRAC realizaron asambleas locales. Un día después aproximadamente 1000 gentes de las comunidades exigían la

³¹ Otro ejemplo de conflictividad a la que se ha enfrentado la organización es al último emplazamiento del Gobierno del Estado (junio de 2004) cuando convocó de manera urgente a los representantes de la organización a integrar el sistema de seguridad y justicia de la Policía Comunitaria y Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias a las instancias oficiales. La respuesta de la CRAC fue el rechazo al mismo. Para llegar a esta decisión apremiaron las asambleas locales donde se discutió una por una el emplazamiento. Después en asamblea regional se consensó el rechazo. Esta dinámica vuelve a representar a la CRAC como un movimiento de base que se ha venido consolidando, se coincide en que con una incorporación como preventiva dejaría de tener el objetivo que hasta el momento ha tenido, el de la seguridad y justicia en base al consentimiento de los pueblos.

libertad de los comisario regionales.³² La presión provocó no sólo la liberación sino el posterior diálogo (aunque ríspido) entre las partes. La Coordinadora además de la legitimidad que demostró por la pronta liberación reafirmaba espacios importantes al sentar al diálogo a los otros juzgados, los oficiales. El resultado fue ratificar el pacto de respeto hacia el sistema de justicia de los pueblos, acuerdo no escrito que en otros momentos y por otras circunstancias se había establecido entre los abogados del MP y Juzgado regional y la CRAC. (Destaquemos que ésta dinámica de confrontación se apacigua por momentos pero la constante es que vuelve a resurgir).

Por ejemplo, entre aquellos acuerdos no escritos se ha logrado un cierto respeto entre abogados del MP y del Juzgado de San Luís (años 2004-2006). Al respecto, la Coordinadora trata de guardar las formas para en la menor medida de lo posible evitar confrontaciones, teniendo que, cuando atiende un caso grave avisa al Titular del Ministerio Público para “no duplicar los proceso”. El ejemplo que sigue es ilustrativo de ello.

San Luis Acatlán Guerrero, 11 de Julio de 2001

**C. Agente Titular del Ministerio Público
Distrito Judicial de Altamirano
San Luis Acatlán, Gro.
PRESENTE:**

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de notificarle que el C. Medardo Cruz Acosta, vecino de la comunidad de Yoloxochitl de este Municipio, detenido el pasado 10 del presente mes, esta en proceso de nuestra oficina. Por lo tanto consideramos que será **respetando el acuerdo de no duplicar procesos judiciales** de un mismo asunto y evitar confusiones.

Sin otro particular y en espera de su comprensión, nos despedimos de Usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

“El respeto a nuestros derechos será justicia

³² Información del Centro Coordinador Indigenista de Ometepec Guerrero, Abogado Valentín Hernández Chapa, 12 de Febrero 2002. También se concentraron personas de las organizaciones sociales que apoyan a la Comunitaria.

**C. Celestino Bravo Carvajal, C. Efrén Cortes Clemente, C. Valente Laureano
Arellano**

**CCP: Juez Mixto de Primera Instancia, San Luis Acatlán, Gro. para su
conocimiento
CCP. Archivo³³**

En ocasión el Ministerio Público acepta que las autoridades indígenas retomen casos de las comunidades quizás evaluando si es oportuno. Otro ejemplo ilustrativo del que damos reseña es un asunto (febrero 2004) donde un hombre levanta una demanda en contra de la Autoridad local por el supuesto de “trabajo forzado”. En realidad en Asamblea se le había conferido prestar un año de servicio (cargo), pero interpone la demanda con el fin de no realizarlo. Ante tal situación la Autoridad y otros cargueros de la comunidad acuden a la CRAC para hacer la petición de intervención ante el MP. Después del intercambio de argumentos entre CRAC y Titular del MP de San Luis Acatlán se decide que el asunto es de la competencia de la CRAC pues el MP inquiriere “esos son sus usos y costumbres y por ello tienen que atender, yo no me meto, si yo tomo parte tengo problemas con la comunidad”.³⁴ Como estos hay decenas de casos donde la CRAC toma los casos y en este entendido el MP no duplica los procesos judiciales.

En otro sector, autoridades de los ayuntamientos, al menos en el Municipio de San Luis Acatlán, el Síndico y Presidente Municipal mantienen relaciones de respeto con la CRAC. Por supuesto que en cada municipio la relación de la CRAC es distinta pero salta a la vista que en ocasión la Sindicatura³⁵ de San Luis pide auxilio a la Coordinadora para realizar alguna diligencia, dígame un operativo, turnando también casos que desde su visión deben ser resueltos por la CRAC.

La advertencia de acción no solo se circunscribe en el ámbito municipal sino que se superpone a él. En los hechos se visualiza que los municipios se están apoyando en la comunitaria y tienen una relación coordinada lo que resulta muy significativo pues las localidades con su Policía Comunitaria están protagonizando los escenarios municipales, en materia de seguridad y justicia. Pero cabe aclarar

³³ Acta de información de la CRAC al Ministerio Público, fechado 11 de julio de 200.1

³⁴ Titular del Ministerio Público, Mario Benítez, febrero de 2005.

que esta relación depende de cada cabildo, pues en otros años no ha sido tan fácil la coordinación y, esta puede cambiar cada trienio.

Con estos ejemplos queremos enfatizar que la CRAC ha podido consolidarse como institución y hasta en ciertos momentos las autoridades formales respetan las formas de justicia de la CRAC. En el nivel social su consolidación se debe entre otras cosas a los procedimientos de la justicia que evidentemente son distintos de la justicia oficial y con la particularidad de compartir la cosmovisión³⁶ de los involucrados, este hecho ha validado también el trabajo de la CRAC. De hecho a la Coordinadora puede asistir todo aquel que busque se le haga justicia.

No obstante, que en la Cabecera de la sede de la CRAC se den estos logros, lo cierto es que en otros municipios como el de Marquelia, que desde siempre ha sido reacio de respetar a la CRAC o en Metlatonoc que por decreto municipal se incluyeron algunas localidades, la situación es otra y quizá ahí es donde la CRAC debiera mirar para implementar acciones que permitan tener la legitimidad y margen de acción del que gozan en San Luis Acatlán o Malinaltepec.

En la justicia de la CRAC podemos denotar un derecho consuetudinario porque la solución de los casos se resuelve a partir de normas no escritas que han aprendido cada uno de los comisarios en sus localidades de origen, siendo que los comisarios consideran que mecanismo, valores y principios utilizar en cada uno de

³⁶ La impartición de justicia corresponde al acto posterior de escuchar a los querellantes. Las sanciones corresponden al consenso de los comisarios regionales, quienes evalúan la falta o error que cometió el infractor, de acuerdo a la experiencia del derecho interno que han adquirido en cada una de sus comunidades. Los casos menores casi siempre se resuelven por método de conciliación. Ahora bien, cuando el delito es por hecho de sangre, violación o asalto se establecen penas punitivas, las que consisten en mandar al detenido a realizar un trabajo o servicio a una comunidad, proceso al que llaman reeducación. De acuerdo a la infracción será el tiempo de reeducación. Existe la metodología de observar el motivo de porque un sujeto cometió un error y no el hecho consumado. Dan consejo, pero cuando amerita sanción son reacios en determinar el castigo de la reeducación. A las comunidades, por su lado, corresponde el proceso de administración de justicia, que consiste en la reeducación. “Esta reeducación corresponde al castigo a los infractores del orden comunitario.”³⁶

La sanción de la reeducación consiste en realizar trabajo comunitario, entendido este como elemento de la revalorización de la solidaridad, la cooperación y reciprocidad que simboliza el servicio comunal. El ideal de éstas particularidades tratan de involucrar o reintegrar al infractor nuevamente la comunidad. De tal forma que, las comunidades vuelvan a tener un equilibrio y control social. Además estas sanciones constituyen un ejemplo para otros miembros de las comunidades. Los detenidos pasan 15 días en una comunidad realizando beneficios. Retajan los caminos, realizan labores de construcción para las escuelas y otros.

En la medida de lo posible, los ancianos y autoridades de la comunidad dan consejo para hacer reflexionar a los sujetos acerca de sus errores. En suma, la tarea de las comunidades es integrar y tomar el control de estos individuos. Finalmente, una vez que el detenido ha cumplido su sanción, los comisarios regionales entregan al sujeto a su comunidad. En asamblea solemne de principales, autoridades civiles y gente en general le dan la bienvenida, como si el trabajo que dio para las comunidades le purificará de los daños que causo a ellas mismas.

los casos que resuelven. En este sentido nos explica Reyes Illescas que el derecho consuetudinario:

Producen normas jurídicas situacionales con énfasis en procedimientos sencillos para alcanzar acuerdos y restituir equilibrios personales y sociales. La clave de los acuerdos de la conciliación se encuentran del error del ofensor y en el otorgamiento del perdón del ofendido, y cuando se emite sanción, lo principal es la vergüenza que debe experimentar el sancionado. [...] Los procedimientos no son arbitrarios; a pesar de su informalidad, se distinguen actos procesales similares al derecho escrito.³⁷

Al respecto, en los “juicios”³⁸ los comisarios de la CRAC tratan de reestablecer las relaciones sociales de los querellantes, mismas que en un momento dado se dañaron por un conflicto, poniendo énfasis al tratar los hechos no solo como conflictos entre los directamente involucrados sino como problemas que perjudican a la comunidad en su conjunto. Ahora que, algunos casos por la complejidad de las circunstancias ameritan no sólo los procesos de “conciliación, perdón, restitución del daño”, sino metodologías que la CRAC ha adecuado para la atención de los mismos. Estas metodologías, al igual que las tratadas con métodos de conciliación muestran una serie de interlegalidad por que la Policía Comunitaria en sus quehaceres también retoma reglas del derecho escrito que readecua al sistema. Por ejemplo, la división entre quien detiene, quien juzga y quien readapta, además de establecer un reglamento interno escrito con las mínimas competencias del total del sistema.

El sistema en su totalidad significa una autonomía de facto de los pueblos indígenas mixtecos y tlapanecos de la región por el hecho de retomar en sus propias manos prerrogativas tan importantes como lo son la seguridad, justicia y readaptación social de en una sociedad regional como lo es la Costa Montaña.

Cuando se observa esta experiencia es entonces que se piensa en la reforma judicial que merece el sistema mexicano para reconocer estos hechos de por si ya andados. No basta con la legitimidad de la Policía Comunitaria y la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, cuando la población no sólo acude a ellas sino las reconoce como “nuestras instituciones”, hace falta una reforma respectiva

³⁷ Reyes Illescas, Op. Cit. 60.

³⁸ Establecimos esta generalidad después de observar más de treinta casos atendidos en la CRAC.

que las reconozca como parte esencial de las otras formas de hacer justicia y prevenir la seguridad en una región donde de alguna manera éstas formulas están siendo funcionales.

Consideraciones finales

A lo largo del capítulo hemos hecho referencia a las competencias y jurisdicción de la CRAC y de los procedimientos que emplea en la atención de la justicia. Este tema es central para el desarrollo de nuestra premisas, las que parten de advertir que en la CRAC formulas de justicia, relacionadas con los procedimientos comunitarios. En este sentido, en la Coordinadora se pueden estimar procedimientos de justicia que desde la Antropología Jurídica parten de los sistemas normativos internos ó desde el Derecho Consuetudinario. Sin embargo, valen muchas preguntas para éste sistema jurídico pues en el devenir de sus quehaceres ha sobrepasado las formulas de justicia comunitaria y recreado una justicia regional, digamos una segunda sala de justicia de los pueblos donde se dirimen casos graves advirtiéndose en la solución características de la vida comunitaria.

Esta cuestión nos lleva a interrogar por ejemplo: ¿siendo que la institución de la CRAC está integrada por las comunidades de la región (mixtecas, tlapanecas y aún algunas mestizas), pueden ser los procedimientos de la justicia similares a los de los sistemas normativos comunitarios? ó ¿valen otros procedimientos para la justicia de la CRAC en el nivel regional?, ¿quizás no será que existe una interacción entre los sistemas normativos de las comunidades y una innovación del derecho consuetudinario de éstas comunidades en el nivel regional? es decir, ¿quizás se pueda pensar en un sistema comunitario regional que parta de los preceptos comunitarios para la resolución de conflictos pero que se renueva de acuerdo a los delitos que está sancionado? y, ¿será que se puede hablar del sistema como de una jurisdicción regional indígena?.

En el sistema de justicia de la CRAC hay un consenso entre comisarios regionales al hablar de la conciliación, el reconocimiento del error, el perdón, la restitución del daño entre otros, lo que nos indica que de cierta manera se retoman los procedimientos de la justicia comunitaria en ésta jurisdicción regional.

Comencemos por decir que el derecho consuetudinario produce normas jurídicas como medidas de control social de una sociedad. A saber, cuando se ha transgredido una de ellas éste derecho procederá de acuerdo a cada situación y aún cuando ellos parecieran denotar una informalidad, los procedimientos de la justicia no son arbitrarios. En varios trabajos de la Antropología Jurídica se han tomado en consideración estas premisas. ¿Vale preguntar, este derecho se inscribe solo para sociedades locales?, ¿trata solo asuntos menores?

Desde nuestro punto de vista no. La CRAC se mueve dentro de un Derecho Consuetudinario y una de sus particularidades es que ha trascendido el nivel local y a su jurisdicción no solo llegan conflictos de menor cuantía, sino de conflictividades aún más complejas (abigeato, robo, homicidio, intento de homicidio). Por tanto la justicia regional de éstos pueblos se ha visto compelida a buscar elementos novedosos que puedan recomponer las relaciones sociales alteradas por los infractores. En este sentido, se busca reestablecer la tranquilidad para la sociedad y en la medida de lo posible reintegrar al infractor a la vida comunitaria después de un proceso donde se involucra al trasgresor en el trabajo comunitario.³⁹

Por otro lado, la inclusión a la justicia de la CRAC, de otros conceptos refiere el mismo corpus dialéctico del Derecho Consuetudinario. Pues “cuando se habla de costumbre legal indígena ó Derecho Consuetudinario se hace alusión a la manera específica y distintiva en que se efectúan transacciones dirigidas a reestablecer el orden social de cada pueblo o grupo indígena echando mano de sus costumbres y valores que no son fijos y si sujetos a cambios y adaptaciones”.⁴⁰

Siendo que al admitir la transformación de éste se “reconoce y protege el derecho de los pueblos indígenas a mantener, desarrollar y perpetuar su cultura y sus instituciones culturales, sociales y legales”.⁴¹ y tal reconocimiento “repercute en la forma en que los pueblos indígenas gozan, o por el contrario, carecen de

³⁹ El ideal del sistema de justicia de la CRAC es reintegrar al infractor a la vida comunitaria después de un proceso que involucra detención y trabajo comunitario ó servicio social como la población le conoce. Este ideal parte de la significación de enfrentar a un sujeto al trabajo como simbolismo del castigo pero también de restitución del daño a la colectividad. Ahora que, habrá casos donde solo se queda como ese ideal pues muchos de los que entran al proceso reinciden. Sin embargo, puede simbolizar una educación para las nuevas generaciones ó como dicen ellos “si robas o matas te veras como los que están trabajando”.

⁴⁰ Nader citado por Deborah Dorontinsky, en Stavenhagen, entre la ley y la costumbre, p. 67-68.

⁴¹ Stavenhagen, (1987) entre la ley y la costumbre, p. 16.

derechos humanos individuales y colectivos”,⁴² incluyendo los que hacen asequible la procuración de justicia.

Por tal flexibilidad y movilidad de los conceptos y las resoluciones de los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, el sistema de justicia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias forma parte ó es parte de las instituciones indígenas de los pueblos.

Entre muchas de las distinciones que se pueden establecer entre la Policía Comunitaria y el sistema mexicano es que, mientras el primero guarda procedimientos que están más en correspondencia con la cultura, es decir, con los principios y los valores de los involucrados, mismos que tratan de reestablecer las relaciones sociales entendiendo el contexto microsociedad que dio cabida al conflicto, el sistema oficial entiende y atiende los conflictos como hechos punitivos (tipificados en el Código de Procedimientos Civiles y en el Código de Procedimientos Penales) siendo que a cada hecho consumado corresponde un castigo. Dicho castigo, casi siempre imaginado con la cárcel, no reestablece las relaciones entre los querellantes y quizás, agravan la situación.

En este sentido, el sistema oficial es coercitivo y sus castigos impugnados desde el derecho positivo dan un tratamiento igual para todos los casos. Es decir, ya esta tipificada la pena en los códigos de procedimientos. En este tenor, para el derecho positivo lo importante es que la norma esta contenida en un instrumento jurídico. La tipificación, ó el modelo tipo, es aquel que esta contenido en el código. El derecho consuetudinario para el positivo no tiene ninguna validez porque no ha pasado por un proceso de creación legislativo.

No obstante, que las comunidades se hayan dado a la tarea de crear sus instituciones y reconfigurado sus normas consuetudinarias es suficiente pues están dinamizando su derecho.

Por otro lado, tenemos que en los casos de justicia de la CRAC también se encuentra una serie de interlegalidad pues, los comisarios retoman algunos parámetros del derecho positivo como el hecho de escribir las demandas y los acuerdos, además de acordar con las instancias de seguridad y justicia públicas

⁴² Ibid, p. 28.

de la región las competencias que la CRAC tiene y el debido respeto que se merecen. Esta interlegalidad, no obstante, en vez de subordinarse a la hegemonía estatal, compite con ella, y resulta como una con contrapropuesta, que hace diferente la impartición de justicia porque antes que mirar los códigos y para sancionar un delito, observa a las personas, sus inquietudes, sus razones, su cultura, su contexto.

En sociedades urbanas donde las relaciones sociales cara a cara no son tan fuertes como en la vida rural, un demandante puede buscar un castigo severo para su agresor, no importa reestablecer las relaciones entre los involucrados, quizá nunca las hubo. En este tipo de sociedades quizás operen mejor los códigos referidos y sus procedimientos, pero no así, en sociedades donde pueden existir alternativas más acordes con las expresiones locales.

Sin embargo, el Estado al plantearse instituciones y modelos de justicia homogéneos, antes que funcionar adecuadamente en un México tan diferenciado e intercultural quizás está provocando injusticias por su ceguera sustentada en razón falsa del liberalismo quien postula la igualdad de todos los ciudadanos, premisa que se fundamenta en la discriminación en virtud de que no respeta la diferencia étnica.

Sólo con el reconocimiento del derecho de los pueblos indios a administrar su justicia -dentro de la gama más amplia de los derechos indígenas- se consentirá una nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas. El reconocimiento sería solo un elemento, pues los pueblos, sus instituciones, sus prácticas jurídicas alentarían metodologías más conformes con la realidad plural que existe en nuestro país.

No es quizá momento para que en estas consideraciones finales se realice una teoría sobre una visión de la justicia, pero atraemos una de las teorías que un lucido teórico norteamericano nos ha dejado para la posterior reflexión. En este tenor, es fundamental señalar que la Policía Comunitaria y su cosmovisión de hacer la justicia deben estudiarse desde la perspectiva filosófica y del derecho. Continuando con la referencia, Rawls introduce la idea de la superposición del consenso-- o acuerdo sobre la justicia como equidad entre ciudadanos que pertenecen a distintas religiones y visiones filosóficas (o concepciones del bien).

La Policía Comunitaria definitivamente es tiene su propia visión filosófica de la justicia, el consenso del que habla Rawls radica en que, dentro del Estado se superponga el consenso de las diferentes visiones filosóficas de la justicia, antes que la justicia homogénea impuesta por aquel.⁴³

⁴³ http://es.wikipedia.org/wiki/John_Rawls

Conclusiones

La Policía Comunitaria y la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias son dos experiencias importantes debido a la incidencia que en términos de seguridad y justicia han propiciado hace más de una década en la región Costa Montaña de Guerrero. En este sentido, si bien la Policía Comunitaria surge por la necesidad auspiciante de proporcionar seguridad a una sociedad apaleada por el bandidaje, se denota la importancia de la articulación de los pueblos mixtecos, tlapanecos y mestizos para crear instituciones propias con marcada influencia de las prácticas en los usos y costumbres.

Recordemos que como antecedente del movimiento tenemos al Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN) que con la representación de la Iglesia católica progresista de Mario Campos y las autoridades comunales de la zona comienzan una fuerte organización regional. Posteriormente el CAIN con la alianza de 500 años de Resistencia Indígena Negra y Popular y otras organizaciones productoras constituyen un bloque fuerte de reivindicaciones indias y proyectos de desarrollo para la Costa Chica y Montaña de Guerrero, sobre todo en los municipios de San Luis Acatlán y Malinaltepec. Dentro de estos proyectos vale insertar el de la Policía Comunitaria.

Como se puede advertir por otro lado, el de la Policía Comunitaria es un proyecto alentado por aquellas experiencias. Sin embargo, debemos enfatizar que con su paulatina consolidación se ha venido recreando en función de la dinámica y estructura organizativa de las comunidades indígenas y mestizas de la región. En este sentido, los usos y costumbres de las comunidades se retoman para una institución de carácter regional en materia de prevención, detención, impartición y administración de justicia como hemos explicado en el desarrollo de esta investigación.

La novedad en la prevención, impartición y administración de justicia consisten en que las comunidades reinventan la costumbre jurídica local en un contexto regional sancionando delitos de orden penal que en las demarcaciones comunitarias no se castigan, el asesinato, la violación, intentos de homicidio, asaltos y otros.

Este proceso como muchos otros de seguridad y justicias consuetudinarias en nuestro país (véase el caso zapatista, el juzgado indígena de Cuetzalan, el juzgado indígena de Zinacantán, documentados por la Antropología Jurídica y otros) develan las prácticas organizadas que la sociedad puede recrear en función de las dinámicas que viven al interior de una comunidad o una región, pero también los mecanismo de vinculación o desvinculación que con el Estado se generan al respecto. De ahí la certeza de la tesis de Teresa Sierra al advertir que las “las dinámicas de cambio social y económicas impactan de manera estructural la vida de las comunidades indígenas generando nuevas contradicciones en los diferentes campos de la vida social. En el ámbito de lo jurídico, los nuevos procesos están incidiendo en las formas comunitarias de manejo de la conflictividad social y revelan nuevas y crecientes tensiones con el Estado, pero también procesos de mayor integración e incidencia de los poderes y normas legales estatales en los espacios regionales y locales. Las costumbres se transforman para adecuarse a las nuevas situaciones, se incorporan nuevos lenguajes, se reivindican derechos”.¹ Estas normas o prácticas consuetudinarias de seguridad y justicia en la Policía Comunitaria tratan de equilibrar los procesos de violencia dentro de las localidades.

Es importante advenir también que en el proceso de reconstrucción de la Comunitaria los parámetros del conocimiento consuetudinario de la prevención y conflictividad social se adecuan en muchas ocasiones a los parámetros de la legalidad oficial. Diego Iturralde nos enseña al respecto que “la relación entre el Estado y los pueblos indios muestra una dialéctica de mutua determinación, teniendo que a cada movilización indígena corresponden transformaciones en las relaciones y readecuación de normas para uno y otro”.² En este sentido se comienza a vislumbrar una serie de interlegalidad que ejerce la Policía Comunitaria.

La interlegalidad se refiere a la coexistencia de dos dinámicas jurídicas en un mismo ámbito sociocultural, que en un momento dado se pueden autodeterminar. Es decir, la interlegalidad se refiere a los parámetros que la Comunitaria retoma en su proceso dialéctico con los aparatos del estado, ministerios públicos y juzgados y su relación en la región, (negociaciones, no duplicidad de procesos, tratar en el

¹ Sierra Camacho Teresa (2004, Haciendo justicia, interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas, introducción.

² Diego Iturralde (1978), Entre la ley y la costumbre, el derecho consuetudinario en América Latina, p. 47.

discurso de los comisarios las leyes mexicanas como coerción, etcétera). Pero es crítica de ellos cuando existe una diferencia tajante en lo que a justicia se refiere pues para ello trabaja con los conocimientos de los pueblos y por tanto su quehacer está más acorde con la prevención de las comunidades. Salta a la vista también que los trámites en la Policía Comunitaria no son engorrosos ni tardados como sucede en los ministerios públicos y juzgados.

Esta Interlegalidad se puede encontrar no solo en los espacios propiamente indígenas como el de la Policía Comunitaria. El Common Law de los Estados Unidos, por ejemplo, presenta esta característica, pues da competencia a los habitantes para resolver sus conflictos en juzgados de paz, donde se llevan procesos de conciliación atendidos por la propia población.

La interlegalidad en la Policía Comunitaria se percibe en éste proceso porque ha retomado elementos del derecho positivo, pero de ningún modo se subordina al mismo, más bien resulta como alternativa en una región indígena – comunitaria.

Por otro lado, el merito de la Policía Comunitaria es ampliar el campo de acción de la seguridad y justicia, es decir, la seguridad y justicia indígena se le observó durante mucho tiempo desde un espacio limitado, es decir, desde el territorio comunitario, pero la Comunitaria extiende su actividad a una región, la Costa Montaña. Esto va de la mano también con el impulso sobre los derechos de los pueblos indígenas que han reivindicado como pueblos indígenas.

Por otra parte, es importante apuntar también que la reflexión no debe quedarse solo en las discusiones actuales de la interlegalidad, se debe ir más allá, hacia el reconocimiento del derecho de los pueblos indios de crear sus instituciones, códigos y normas jurídicas en el marco de la cultura y las necesidades reales de cada contexto.³

La Policía Comunitaria por otra parte realiza una constante critica interna pues a saber no todas las costumbres en la prevención y resolución de conflicto parecen concordar con la cultura de los derechos humanos y es, en ese sentido,

³ En otras latitudes de América Latina ya se han reconocido jurisdicciones indígenas en materia de seguridad y justicia. Las discusiones más bien se centran en los ámbitos de competencia entre indígenas y Estado. El caso más avanzado sin lugar a dudas es el de Colombia. Véase la revista peruana Aportes Andinos, vía Internet.

que los comisarios y comandantes regionales se vuelven cautelosos en el respeto que a ello se refiere. Por supuesto siempre habrá evaluaciones cuando se trate de los derechos humanos versus los derechos colectivos. La modalidad de los derechos humanos es un discurso integrado en los “juicios” de los comisarios regionales, pero también la capacitación de los policías y comandantes comunitarios va en este sentido.

Ahora bien, hemos demostrado que las prácticas de seguridad y justicia de la Policía Comunitaria no dejan de ser parte de las costumbres comunitarias, pues partimos de la premisa de que toda institución es dinámica. Sin embargo, la cuestión es que la Comunitaria observa cambios contundentes en los ámbitos de la impartición de justicia que impactan en las relaciones locales y regionales, presumiendo además una nueva forma de integrar a los sujetos, dado que la administración de justicia corresponde a las comunidades, las que enseñan un nuevo aprendizaje comunitario a quienes cometieron “error”.

En suma, la Comunitaria es un sistema de seguridad y justicia que sobredimensiona el derecho consuetudinario de los mestizos mixtecos y tlapanecos,⁴ formando nuevos cánones normativos, así como en la aplicación de justicia que transforma las relaciones internas y externas de las comunidades de su jurisdicción, pero que asimismo transforma las relaciones de los pueblo indígenas y también mestizos de la región con el Estado.

En este sentido, en el devenir de la organización se fueron reformulando prácticas judiciales (por consenso de autoridades) que permitieron mostrar un carácter híbrido⁵ de la cultura y las prácticas jurídicas comunitarias indicando formulas inéditas en el tratamiento de la seguridad y justicia. Si bien se retomaron algunos preceptos del derecho formal se dio aún más peso a los valores, principios y procedimientos comunitarios. En el mismo tono Nader dice que cuando se habla de la costumbre legal indígena o derecho consuetudinario, se hace alusión a la manera específica y distintiva en que se efectúan transacciones

⁴ Destacando que también las comunidades mestizas poseen un derecho consuetudinario, así como estructura de cargos que alimentan el gobierno local.

⁵ Al respecto Miguel A. Reyes Illescas, Op. Cit. expresa que existe un carácter híbrido de la cultura y las prácticas jurídicas en las comunidades, pero que a pesar de éste carácter, en ellas se encuentra muy arraigada la significación de los valores y procedimientos jurídicos derivados de la cosmovisión. Nosotros no negamos éste planteamiento, más aún, lo advertimos en la CRAC, cuando en ella es permisible la cosmovisión de las comunidades en el arreglo de la justicia, pero que en su constante reinvencción retoma prácticas del sistema de justicia oficial, por ejemplo, su inclusión del discurso de los derechos humanos.

dirigidas a reestablecer el orden social de cada pueblo o grupo indígena echando mano de sus costumbres y valores que no son fijos y si sujetos a cambios y adaptaciones.⁶

Por otra parte, entendemos que en la dinámica de la Policía Comunitaria haya generado los cambios antedichos, pero sostenemos la idea de que el sistema de justicia regional sigue teniendo características consuetudinarias porque retoma las normas de las comunidades en un ámbito regional trasmutando parte de las estructuras de gobierno locales al nivel regional así como las experiencias comunitarias de justicia y resolución de disputas siendo que, los comisarios, comandantes, policías comunitarios son figuras tomadas de la vida comunitaria para servir en un espacio extralocal.

En los hechos, la Comunitaria tiene una influencia considerable en los ámbitos municipales, pero sobrepasa esta jurisdicción territorial al proceder en una región intermunicipal e intercomunal e interétnica también, que comprende municipios de transición entre las denominadas regiones Costa Chica y Montaña de Guerrero. En la realidad la Comunitaria como institución de los pueblos ha logrado apropiarse de espacios políticos y públicos que antaño eran permisibles sólo para la oficiosidad (dígase policías estatales o municipales, sindicatura, juzgados y ministerio público). Ahora son los pueblos que con su actuación conjunta hacen posible la creación de instituciones que les permiten aparecer en la escena política y jugar un papel visible con su propia seguridad y justicia, en este tenor, la Policía Comunitaria hoy día es parte fundamental en la vida política de las localidades que se adscriben a ella. Al respecto antes de la Comunitaria los cuerpos de policía de las comunidades eran considerados como Auxiliares del Ministerio Público, con la Policía Comunitaria los pueblos ejercen de manera directa su derecho de aseguirse su propia seguridad.

Así evidenciamos que en el ámbito regional se entreteje un sistema de cargos, que retomando la originalidad de lo local y haciendo consenso de las sabidurías comunitarias instituyen un sistema de cargos regionales donde las autoridades civiles y policíacas, los jueces y comandantes, se reconocen y son reconocidos por una Asamblea de pueblos.

6 Nader (1987) Entre la ley y la costumbre el derecho consuetudinario en América Latina, p. 68.

En la Cabecera de la Comunitaria también está un Juzgado de Paz, el Ministerio Público y el Juzgado Mixto de lo contencioso. De hecho, Sal Luis Acatlán es Cabecera del Distrito Judicial de Altamirano. Estas instancias han causado en varios momentos conflictos a la Policía Comunitaria y su CRAC. No obstante, en el ejercicio político de los pueblos se ha creado una serie de acuerdos no escritos donde los casos no deben ser duplicados (2004-2006). Cabe resaltar que hasta la población mestiza de San Luis ha preferido recurrir en varios casos a la CRAC.

En lo tocante a la Sindicatura de Procuración del Ayuntamiento, el Síndico ha validado una buena relación con la CRAC, turnando los casos a la Coordinadora y aunque se diga auxiliar del Ministerio Público, en los hechos evalúa cuando enviar los casos a la CRAC (en el trienio 2003-2005).

En suma, se debe reconocer a las autoridades tradicionales y sus instituciones con autonomía política y administrativa. Si no se hiciera esto, se estaría pensando como en los tiempos de paternalismos absolutista mexicano, que los pueblos indígenas y campesinos no son capaces de ejercer su propia seguridad y justicia y en el entendido de su incapacidad el Estado tendría la prerrogativa de garantizárselas.

Por tanto, un estado social de derecho además de reconocer un Nación pluricultural, donde coexisten diferentes sociedades, invisibilizadas en el discurso clásico liberal debe proclamar “un ordenamiento jurídico constitucional que reconozca que todas las culturas, los pueblos se deben relacionar en un marco jurídico de igualdad que reconozca adicionalmente que las sociedades diferentes a la hegemónica posean una jurisdicción propia, que jerárquicamente tenga las mismas prerrogativas que las jurisdicciones estatales”.⁷ En estados latinoamericanos, como Colombia, Ecuador, Perú y otros, el reconocimiento de las “otras seguridades públicas y justicias” es un hecho muy avanzado, vale la pena que México (aceptando su particular proceso histórico social) también comience a admitir ello, así como la preeminencia de la Policía Comunitaria y Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias la cual reconoce autoridades tradicionales, instituciones autónomas y procesos de justicia alternativos.

⁷ D'Abbraccio, Op. Cit., p.4.

La Policía Comunitaria y la CRAC están avalados en los derechos de los pueblos indígenas, su trabajo en una jurisdicción regional se inscribe dentro de estos derechos. Sin embargo, el Estado no accede a reconocerles mas aún les acusa de ilegales y de usurpación de funciones.

Una reforma constitucional y una reforma del poder judicial federal y los estatales se observa lejana pero pugnar por ello es importante pues se estarían derechos de los otros. Todavía falta mucho por hacer, sin embargo, experiencias como la Comunitaria significan un avance político y sustancial trascendente en la lucha por los derechos de los pueblos indios a administrar su justicia.

En este caso, los pueblos no esperaron inertes hasta que se les reconociera un derecho, lo llevan a la práctica a pesar de confrontar al sistema. La Comunitaria como movimiento social ha impulsado éste debate pero lo que vale destacar es que más allá de lo jurídico ha mantenido por más de diez años una organización de seguridad pública.

Por otro lado, La Policía Comunitaria es un movimiento que desde siempre ha buscado los canales de la legalidad y de la negociación, al respecto advierte su legalidad al argumentar que “somos constitucionales porque nuestras autoridades (los comisarios) son comisarios constitucionales”.

Sobre el estudio de la Policía falta mucho que hacer pues a éste fenómeno se le pueden mirar desde distintos ángulos de interpretación. Por ejemplo, sobre la justicia que imparte, la reeducación, las historias de vida de los policías, las normas jurídicas, los derechos que como pueblos tienen. Así como también sobre la filosofía y cosmovisión que como pueblos asumen para la justicia y seguridad.

Por otro lado, reflexionamos acerca de lo que pasará con éste proceso y concluimos que la misma Policía Comunitaria después de diez años debe reestructurarse de acuerdo a las nuevas necesidades que ahora surgen. Es por ejemplo la introducción de los derechos humanos dentro de la organización, por supuesto sin ponderarlos sobre los derechos colectivos que es lo que caracteriza la cosmovisión de hacer justicia de la Policía Comunitaria.

De hecho desde hace algún tiempo la misma Policía Comunitaria se ha planteado una reestructuración, para ello realiza asambleas de evaluación y en ellas se ha discutido desde la formación de una cárcel para los detenidos (discusión que no ha prosperado) hasta la idea de impulsar proyectos productivos que capitalicen a la organización. Así mismo se ha planteado capacitar constantemente a los policías en materia de derechos humanos.

Sin embargo, una preocupación que me surge al observar ésta experiencia es el costo físico y monetario del proceso. En este sentido, para llevarlo, las comunidades participantes mantienen auestas en detrimento de su economía familiar la reeducación; alimentan a los reos por quince días. Los policías y comandantes por su lado, sufren las inclemencias de un cargo que ocupa gran parte de su tiempo, lo que implica descuidar a la familia y la economía familiar, recuérdese que deben salir constantemente a realizar operaciones. De ahí que sea importante para ellos la discusión de las gratificaciones como se expuso en su momento, pues realmente necesitan una entrada económica si queremos que se sostenga el sistema. A muchos quizá no les parezca por el supuesto de que los cargos son gratuitos y que el dinero corrompería su función. Nosotros no proponemos que la Policía Comunitaria se incorpore a las municipales para que con ello sean empleados a sueldo, pero si reconocemos que deben participar de los dineros públicos. Es decir, tienen derecho de ello, claro está sin perder su autonomía.

Los comisarios y comandantes regionales como se ha visto son quienes más tiempo prestan a la organización y de uno u otro modo, ellos como los elementos de las policías locales se han planteado esta inquietud.

Por otra parte, sabemos que en cada trienio y sexenio, dependiendo del gobierno municipal o estatal, la Policía Comunitaria debe rehacer las relaciones con las dependencias públicas, ello porque, aún cuando guarda su espacio de autonomía incluso de modo celoso, es una organización que siempre ha privilegiado los causes legales. Ello también para tener menos conflictos.

Y finalmente, en relación a los conflictos que logra dirimir la policía tenemos en conclusión que ha logrado alcances significativos, pues a través de los casos observados advertimos que en la mayoría hay una resolución satisfactoria. Pero

una investigación que nos detallara la atención particular de cada caso no podría arrojar con mayor precisión el dato. Lo único que podemos aportar hasta ahora es que la Policía Comunitaria y sus instituciones: CEPC y CRAC gozan de gran legitimidad y, los procedimientos de justicia tiene que ver con la filosofía de vida de los vecinos de la región. Es decir, la justicia es proporcional a los parámetros normativos de la cultura regional. Es decir, del Derecho Consuetudinario, solo que dinamizado conforme a las problemáticas que atiende.

También la CRAC ha atendió en algunas ocasiones conflictos agrarios entre comunidades. En esta investigación no pudimos percatarnos de los alcances de sus intervenciones pero sería bueno retomar la reflexión para posteriores estudios.

Las relaciones que se dan entre la Policía Comunitaria y los actores políticos de la región sería otra línea de análisis.

Bibliografía

1. Bartra Armando (2003). Donde los sismos nacen en; La Reinención de Guerrero del siglo XXI, el sur en movimiento. Coords. Tomas Bustamante y Sergio Sarmiento. UAG, Guerrero, pp. 43-64.
2. Amaya Edgar Ardila (Coord. Junio 2005). Memorias de la segunda conferencia; Otra Justicia es posible. Colombia.
3. Barrera Hernández Abel (2001). Cuando la justicia se hace pueblo; Breve historia de la Policía Comunitaria. CDH de la Montaña, Tlachinollan, A.C., pp. 37.
4. Burguete Cal y Mayor Araceli (2003). Las Juntas de Buen Gobierno; Otras autonomías de facto en, Revista Memoria No. 77, especial dedicada a los caracoles.
5. Canabal Cristiani Beatriz (2001). Los caminos de la montaña; Formas de reproducción social en, La montaña de Guerrero. UAM, CIESAS, Porrua, pp. 295.
6. Carrasco Pedro (1985). La jerarquía civiorreligiosa en las comunidades de mesoamérica: antecedentes precolombinos y desarrollo colonial en, Antropología política. Compilador. JR Llobera. Anagrama, Barcelona,. 2da. ed., pp. 323-340.
7. Carrasco Zúñiga Abad (2004). Monografía de los tlapanecos en, CDPI electrónico.
8. Collier Jane (1995). El derecho zinacanteco. CIESAS, UNICACH, pp. 327.
9. Collier Jane (2004). Dos modelos de justicia en Chiapas; Una comparación de las visiones zinacanteca en, Costumbres leyes y movimientos indios en Oaxaca y Chiapas. Coord., Lourdes De León Pasquel. CIESAS, Porrua, pp. 189 – 200.
10. Collier Jane (1999). Liberalismo y racismo: dos caras de la misma moneda en, Dimensión Antropológica. Año 6, Vol. 15 enero/abril, p. 11-26, número especial sobre "Racismo y derecho". Coord. Teresa Sierra Camacho.
11. Concha Cantú Hugo, Caballero Juárez J. Antonio (2001). Diagnóstico sobre la administración de la justicia en las entidades federativas; Un estudio institucional sobre la justicia local en México, UNAM, IJ, México, pp. 380.
12. Córdova Casas Sergio (1993), La Ley oral seri de 1904 a la fecha en, XVIII simposio de Historia y Antropología de Sonora. Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Sonora, México, pp. 279-293.
13. Chenaut Victoria (1998). Honor, disputas y usos del derecho entre los totonacos del Distrito Judicial de Papantla. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, Colegio de Michoacán.
14. Chenaut Victoria y Maria Teresa Sierra (Coords., 1995). Pueblos indígenas ante el derecho, CIESAS, México, pp. 370.
15. Cruz Rueda Elisa (2000). Sistema de seguridad pública indígena comunitaria en, Análisis interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT. Coord. José Emilio Ordóñez Cifuentes. IJ, UNAM, 2000, p. 15-25.

16. De León Pasquel Lourdes (1999). Mixtecos y analfabetas, poder y resistencia en la corte norteamericana en, *Dimensión Antropológica*, Año 6, Vol. 15, enero/abril, p. 113-130, número especial sobre "Racismo y derecho". Coord. Teresa Sierra Camacho.
17. De León Pasquel, (2004), *Lenguas minorizadas, justicia y legislación en México y Estados Unidos*, pp. 203-228.
18. Dehouve Daniele (2002). *Cuando los banqueros eran santos; historia económica y social de la provincia de Tlapa, Guerrero*. UAG y Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, pp. 366.
19. Dehouve Daniele (2001). *Ensayo de geopolítica indígena: los municipios Tlapanecos*. CIESAS, pp. 312.
20. Dehouve Daniele (1976). *El Tequio de los Santos y la competencia entre los mercaderes*. INI-SEP, pp. 378.
21. Degregori Carlos Iván (1996). *Las rondas campesinas y la derrota de Sendero Luminoso*. IEP ediciones, Perú, pp. 269.
22. De Jesús López Feliciano. *La Policía Comunitaria; una manera de impartir justicia*, en la neta.apc.org
23. *Enciclopedia de los Municipios de México (2001) del Centro Nacional de Desarrollo Municipal*. Gobierno del Estado de Guerrero, Investigadores; Abel Abarca Bargas y Marleny Guzmán Jiménez, Municipios San Luis Acatlán, Malinaltepec, Metlatonoc, Copanatoyac.
24. Espinosa Roque (2002). *Acerca de la cultura y la justicia indígena en, Aportes Andinos, Perú*, pp.17. (Revista electrónica)
25. Flores Felix Joaquín (2004). *Reinventando la ciudadanía; La construcción social de la democracia en la región costa montaña de Guerrero*. Tesis de Doctorado. CIESAS, pp. 290.
26. Flores Felix Joaquín (2001). *Espacialidad social y lucha por los poderes locales en la montaña de Guerrero en, Los caminos de la montaña*. UAM, CIESAS, Porrúa, pp. 123-156.
27. Foucault Michael (1978). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa, Barcelona, España.
28. García Ortega Martha (2000). *El Consejo de Pueblo Nahuas del Alto Balsas contra la construcción de la presa San Juan Tetelcingo, Guerrero, 1990-1992*. Tesis de Licenciatura en Antropología Social. ENAH, pp. 139.
29. Gómez Magdalena (Coord. 1997), *Derecho Indígena*. INI, AMNU, pp. 470.
30. González Galván Jorge Alberto (2000). *El reconocimiento del derecho indígena en el Convenio 169 de la OIT en, Análisis interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT*, Coord. José Emilio Ordóñez Cifuetnes. IIJ, UNAM, pp. 81-97.
31. Gonzáles Ruiz Samuel, Ernesto López Portillo y José Arturo Yáñez (1994). *Seguridad pública en México; problemas perspectivas y propuestas*, UNAM pp. 360.
32. Guerra Manzo Enrique (2003). *Centralización política y grupos de poder en Michoacán, 1920-1940 en, internet <http://polcul.xoc.uam.mx/polcul>*, UAM, Xoch., pp. 24.
33. Gutiérrez Maribel (1998). *Violencia en Guerrero*. Ediciones la Jornada, pp. 316.

34. Gutiérrez Ávila Miguel Ángel (1997). Derecho consuetudinario y derecho positivo entre los mixtecos, amuzgos y afro mestizos de la costa chica. UAG-CNDH, pp. 115.
35. Gutiérrez Ávila (2004). Las autodefensas campesinas en la costa grande de Guerrero en, Ensayo sobre el estado de Guerrero. UAG, Guerrero, pp. 95-118.
36. López Barcenas Francisco (2001). Reforma constitucional y derechos indígenas en México: Entre el consenso y la ilegitimidad en, Los derechos indígenas y la reforma constitucional de México, INI, pp. 9 - 44.
37. Marshal Berman (2004). Todo lo sólido se desvanece en el aire: La experiencia de la modernización, Siglo XXI, pp. 386.
38. Martínez Sifuentes Esteban (2000). La Policía Comunitaria; un sistema de seguridad pública comunitaria indígena del estado de Guerrero. INI, pp. 85.
39. Mejía Gaudencio (2004). La lucha india en Guerrero; una historia entrelazada de luces y sombras en, Foro "Alcozauca entre la resistencia y la esperanza", 1 de Mayo. Presidencia Municipal, UNAM, CIESAS, pp. 21.
40. Nicasio González Maribel (2004). Procuración de justicia e interlegalidad en un municipio indígena de la montaña de Guerrero en, Haciendo justicia: interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas. Coord. Teresa Sierra Camacho. CIESAS, Porrúa, pp. 359-408.
41. Rangel Claudia (2001). Los diversos rostros religiosos en la montaña de Guerrero: Identidades entre la resistencia y el cambio en, Los caminos de la montaña; formas de reproducción social en la montaña de Guerrero. Coord. Beatriz Canabal Cristiani. UAM, CIESAS, Porrúa, pp. 197-280.
42. Reyes Illescas Miguel Angel (2000). El derecho consuetudinario: más allá de la comunidad pequeña en, Pluralidad jurídica en el umbral del siglo. Coord. Jorge Solares. Guatemala, pp. 53-76.
43. Sánchez Evangelina (2001). Los espacios territoriales en la montaña de Guerrero en, Los caminos de la montaña; formas de reproducción social en la Montaña de Guerrero. Coord. Beatriz Canabal Cristiani. UAM, CIESAS, Porrúa, pp. 157-196.
44. Sandoval Cuevas Abigail (2005). No es lo mismo la teoría que la práctica; el ejercicio de la justicia comunitaria desde la cotidianeidad de los mixtecos de Buena Vista, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. Tesis de Maestría. CIESAS, pp.112.
45. Sarmiento Sergio y Claudia Rangel (2001). El movimiento indio frente al dilema de reconocimiento de los usos y costumbres como derecho indígena en, Costumbres, leyes y movimiento indio en Oaxaca y Chiapas. Coord. Lourdes De León Pasquel, pp. 271-272.
46. Seminario. Impartición de Justicia en comunidades indígenas. La Trinidad, Tlaxcala. Academia Mexicana de Derechos Humanos. S/F
47. Sieder Rachel (2000). La justicia y la democracia en América Latina en, Pluralidad jurídica en el umbral del siglo. Coord. Jorge Solares, Guatemala, pp. 37-51.
48. Sierra Camacho Teresa (2006). La renovación de la justicia indígena en tiempos de derechos, etnicidad, género y diversidad en, Estado y violencia ciudadana en América Latina, Stanley Ruth coord., Frankfurt, Madrid, pp. 19.

49. Sierra Camacho Teresa (2004). Haciendo justicia: interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas, CIESAS, pp. 477.
50. Sierra Camacho Teresa (1999). Racismo y derecho: La justicia en regiones indígenas en, Dimensión Antropológica, año 6, Vol. 15 Enero/Abril, pp. 87-111.
51. Solares Jorge (coord., 2000). Antropología jurídica; el gran mundo de la comunidad pequeña en, Pluralidad jurídica en el umbral del siglo, Guatemala, pp. 15-36.
52. Star Orin (1993). Hablan los ronderos, ed. Talleres de concentración y liderazgo, Perú, pp. 67.
53. Stavenhagen Rodolfo; Iturralde Diego (Comps., 1990). Entre la ley y la costumbre: el Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina. Instituto Indigenista Interamericano, Instituto Interamericano de D.H., México, pp. 388.
54. Villas Carlos M. (2001). (In)justicia por mano propia: Linchamientos en el México contemporáneo en, Revista Mexicana de Sociología, Instituto de Investigaciones Sociales, enero/marzo, pp. 131 - 160.
55. Yañez Pablo (1994). Etnografías jurídicas de totonacos y otomíes en, Cuadernos de Antropología Jurídica, pp. 27.

Documentos

56. Actas de asambleas regionales de la Policía Comunitaria que van del año 1994 al 2000.
57. Agenda estatal para el desarrollo integral y de la autonomía de los pueblos indígenas de Guerrero, (acceso a la justicia, seguridad pública y fuerzas policíacas), pp. 47.
58. Actas de la comunidad de Cuanacaxtitlán (años del 92 hasta 2004) así como de comunicados al Ministerio Público y al Ejército Mexicano.
59. Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Luis Acatlán.
60. Documento del taller evaluación rural participativa realizado entre el INI y la CRAC durante el mes de Diciembre del 2000 en la comunidad indígena mixteca de Mixtecapa, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.
61. Documento sobre el emplazamiento que el Gobierno guerrerense hace al sistema comunitario de seguridad e impartición de justicia para su incorporación como policía preventiva, Julio 2004.
62. Documento. Foro estatal por la defensa de nuestros derechos y de nuestro patrimonio como pueblos. Mesa Policía Comunitaria. 30 de Julio del 2004, Chilpancingo, Guerrero.
63. Folleto; La Policía Comunitaria y la impartición de Justicia, región montaña y costa chica de Guerrero. Comisión Pastoral Social de la Diócesis de Tlapa. Octubre 2004.
64. Folleto 2; Justicia Comunitaria, el respeto a nuestros derechos es justicia, de la serie; autonomía, gobernarse así mismos.
65. Informes de la Policía Comunitaria de 1998 al 2004.
66. Monografía de la Comunidad de Cuanacaxtitlán, obtenida en el archivo local.

67. Peritaje antropológico en ocasión de la detención de autoridades de la Policía Comunitaria, año 2000.
68. Prontuario constitucional del Estado de Guerrero.
69. Recomendación de la CNDH no. 14/2003 al Lic Rene Juárez Cisnero, donde acusa a la CRAC de privación ilegal de la libertad de un indígena y recomienda al gobernador que actué.
70. Reglamento del sistema de seguridad pública comunitaria indígena, año 1998

Entrevistas

1. Marcos Santana Crisóstomo; Coordinador Regional 2004-2005
2. Florentino García García; ex Comandante regional
3. Cirino Placido Valerio; Consejero de la Policía Comunitaria
4. Jesús Carranza; ex Comandante regional
5. Procopio Francisco; Principal de Cuanacaxtitlán y Mayordomo
6. Apolinar Aldama; Principal de Cuanacaxtitlán
7. Fidel Ponce; Principal de Cuanacaxtitlán
8. Adolfo Moran Clemente; Comandante Primero de Cuanacaxtitlán
9. Lorenzo Urbano; Comisario de Cuanacaxtitlán
10. Francisco Santos, ex Delegado del Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena Negra y Popular
11. Vicente Aguilar; ex Comandante regional
12. Gelasio Barrera; Consejero de la Policía Comunitaria
13. Valentín Hernández; Asesor de la Policía Comunitaria
14. Gaudencio Mejía; integrante del Consejo Guerrerense 500 Años de Resistencia Indígena Negra y Popular
15. Entrevista al Director del Centro Coordinador Indigenista de Ometepec, Francisco De Borga Santos
16. Entrevistas con la Juez de Paz del Juzgado de Paz con sede en San Luis Acatlán
17. Entrevista con el Presidente municipal Genaro Vázquez Solís
18. Entrevista con el Juez del Ministerio Público del Distrito de San Luis Acatlán
19. Entrevista con el Director del Penal de Seguridad Publica de San Luis Acatlán